



ACTA NÚMERO 8/24 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del jueves, día veintisiete de junio del dos mil veinticuatro, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Alicia Izquierdo García
D^a. Carmen Casero Navarro*
D^a. María Ana Pineda Carbó
D. Jacobo Florido Gómez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D^a. M^a. Penélope Gómez Jiménez
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D^a. M^a. Trinidad Hernández Méndez
D. Francisco Manuel Cantos Recalde
D^a. M^a. del Mar Torres Casado de Amezúa
D^a. M^a. Paz Flores Delgado (hasta el punto 30 inclusive)
D. Borja Vivas Jiménez
D^a. M^a. de las Mercedes Martín España

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Salvador Trujillo Calderón
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo

Grupo Municipal Vox

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz
D^a. Yolanda Gómez Marín

Grupo Municipal Con Málaga

D^a. M^a. Antonia Morillas González
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

* La Sra. Casero Navarro (Grupo Municipal Popular) asistió telemáticamente a la sesión.

Secretaria General del Pleno: D^a. Alicia Elena García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.1 inclusive), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.



PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

pág.

PUNTO N° 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días 27 y 30 de mayo de 2024, respectivamente. .. 6

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

PUNTO N° 2.- Dictamen relativo a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia referida al cambio de representantes del Grupo Municipal Popular en los consejos de distritos de las Juntas Municipales de Distrito. (20-06-24. Punto n° 2)..... 7

PUNTO N° 3.- Dictamen referido a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la determinación de las fiestas locales del municipio de Málaga para el año 2025. (20-06-24. Punto n° 3).....10

PUNTO N° 4.- Dictamen en relación a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la aprobación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga. (20-06-24. Punto n° 4).....11

PUNTO N° 5.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, de aprobación del Primer Expediente de Cambio de Finalidad del Presupuesto de 2024 del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática (CEMI). (20-06-24. Punto n° 5)..... 55

PUNTO N° 6.- Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de aprobación del Segundo Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales. (20-06-24. Punto n° 6) 59

PUNTO N° 7.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto 2024 con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2023 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales. (20-06-24. Punto n° 7)..... 72



PUNTO Nº 8.-	Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de aprobación del Tercer Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales.- (20-06-24. Punto nº 8).....	79
PUNTO Nº 9.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la necesidad de aumento de la plantilla del Cuerpo de Inspección de la vía pública en el Ayuntamiento de Málaga.- (20-06-24. Punto nº 9).....	95
PUNTO Nº 10.-	Dictamen referido a Moción que presenta el Grupo Municipal VOX relativa al mercado ambulante.- (20-06-24. Punto nº 12)	97
PUNTO Nº 11.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para la aprobación del Primer Expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2024. (20-06-24. Punto nº U.1).....	100
PUNTO Nº 12.-	Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para la aprobación del primer expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2024. (20-06-24. Punto nº U.2)	107

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO

PUNTO Nº 13.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico para la aprobación del Precio Público de las entradas para los conciertos de la actividad del Área de Cultura “Noches de Gibralfaro 2024”. (20-06-24. Punto nº 2).....	110
PUNTO Nº 14.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la disminución de las listas de espera en el sistema de dependencia así como al aumento de recursos en el mismo. (20-06-24. Punto nº 3)	112

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 15.-	Moción del Grupo Municipal Vox relativa a obras de mejora y mantenimiento de la barriada de la Luz. (17-06-24. Punto nº 3)	115
---------------	--	-----



- PUNTO Nº 16.- Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a impulsar y acelerar medidas para afrontar las altas temperaturas y las olas de calor en la ciudad de Málaga. (17-06-24. Punto nº 4)122
- PUNTO Nº 17.- Moción del Grupo Municipal Vox relativa a toma de medidas para la protección del litoral y las playas dentro del término municipal de Málaga. (17-06-24. Punto nº 6).....126

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

- PUNTO Nº 18.- Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Plan Especial de la parcela agrupada 1.5, 1.6 Y 1.7 del Plan Parcial de Ordenación SUP.G-4 "Ordóñez" del P.G.O.U. de Málaga, sita en calle Orense, 17. (17-06-24. Punto nº 2).....132
- PUNTO Nº 19.- Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación del texto del Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la mercantil Soidemer, S.L., sobre Modificación de Elementos del PGOU de Málaga, con relación a los inmuebles sitos en Avenida Juan Sebastián Elcano nº 49, esquina con C/ Juan Valera nº 1 y 3. (17-06-24. Punto nº 3).....156
- PUNTO Nº 20.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los altercados en la barriada de La Roca. (17-06-24. Punto nº 4).....172
- PUNTO Nº 21.- Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la reubicación de la instalación de bombeo de la red sanitaria (EBAR) del arroyo Jaboneros. (17-06-24. Punto nº 5).....176
- PUNTO Nº 22.- Moción del Grupo Municipal Con Málaga, sobre la transparencia en la municipalización de SMASSA y las garantías de gestión directa del SARE y la red de aparcamientos municipales. (17-06-24. Punto nº 8).....180

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

- PUNTO Nº U.1.- Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación de la modificación del Plan Cuatrienal de Inversión del Presupuesto de 2024 y la autorización de la modificación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales.184
- PUNTO Nº U.2.- Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la vivienda.186



PUNTO Nº U.3.-	Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a la incidencia de la falta de regulación de las viviendas de uso turístico y el consecuente problema habitacional que vive nuestra ciudad.....	191
PUNTO Nº U.4.-	Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a medidas para frenar la turistificación, garantizar el derecho a la vivienda y una “Málaga para vivir”	197
PUNTO Nº U.5.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular con motivo del día internacional del orgullo LGTBI.....	201
PUNTO Nº U.6.-	Moción del Grupo Municipal Vox relativa a espacios comunitarios y zonas verdes en la zona de Carretera de Cádiz.	210

VII.-MOCIONES

PUNTO Nº 23.-	Moción que presenta el Grupo Municipal Popular relativa a la Junta de los Caminos en Puerto de la Torre.....	223
PUNTO Nº 24.-	Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista relativa al Día Internacional del Orgullo 28 de junio de 2024.....	203
PUNTO Nº 25.-	Moción del Grupo Municipal Vox en apoyo a la asociación Nuestro Corazón por Bandera y a los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado y sus familias.	226
PUNTO Nº 26.-	Moción del Grupo Municipal Con Málaga, relativa a una financiación adecuada de la Universidad de Málaga y al rechazo a la transferencia de recursos públicos a las Universidades privadas.....	214
PUNTO Nº 27.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa al servicio de Correos.....	230
PUNTO Nº 28.-	Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los recortes de plantilla en los centros sanitarios públicos.....	232
PUNTO Nº 29.-	Moción del Grupo Municipal Vox sobre medidas de mejora, actuaciones de planificación y obras en los centros industriales de la ciudad de Málaga...	235
PUNTO Nº 30.-	Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a medidas para el impulso de una Formación Profesional gratuita, universal y de calidad en Andalucía. ...	219



SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VIII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 31.-	Conocimiento del Pleno de Informe de la Tesorería Municipal, de fecha 30 de abril, sobre el cumplimiento, por esta Corporación, de la Morosidad Comercial correspondiente al primer trimestre de 2024.....	242
PUNTO Nº 32.-	Conocimiento del Pleno de Informe de Intervención General, de fecha 19 de junio de 2024, de cotejo de las cuentas justificativas sobre cantidades asignadas a grupos políticos del Ayuntamiento de Málaga correspondiente al segundo semestre de 2023.....	243
PUNTO Nº 33.-	Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.....	243
PUNTO Nº 34.-	Información del Equipo de Gobierno.....	244

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 35.-	Ruegos.....	244
PUNTO Nº 36.-	Preguntas.....	244

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

PUNTO Nº 1.-	APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA CELEBRADAS LOS DIAS 27 Y 30 DE MAYO DE 2024, RESPECTIVAMENTE.
--------------	---

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=171.0&endsAt=318.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación a las Actas correspondientes a las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días 27 y 30 de mayo de 2024, respectivamente.

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

PUNTO Nº 02.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA REFERIDA AL CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LOS CONSEJOS DE DISTRITOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=366.0&endsAt=402.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 6 de junio de 2024 CSV: uldOeNHCm52FIOkbJT7YOQ==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uldOeNHCm52FIOkbJT7YOQ==>

“Con fecha 27 de julio de 2023 el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de julio de 2023 relativa a la constitución, composición y designación de miembros de los distintos Consejos de Distrito, procediendo a la aprobación correspondiente.

Recibido escrito del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 20 de mayo de 2024, relativo a la propuesta de representantes del citado Grupo como Consejeros Políticos en los Distritos mencionados en el mismo, se hace necesario proceder a la modificación en los términos expresados.

Así y, de acuerdo con la remisión genérica establecida en el art. 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno el nombramiento de los vocales titulares y suplentes en los Consejos de Distritos conforme a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular.

En virtud de cuanto antecede, y a los fines de dar cumplimiento a la legislación vigente, se somete a consideración de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y



Contratación la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: La modificación de la composición de los Consejos de Distrito del Distrito nº 6, Cruz del Humilladero y Distrito nº 7, Carretera de Cádiz, en lo que respecta al Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Málaga quedando con la siguiente composición definitiva:

Distrito nº 6, Cruz del Humilladero:

Titulares:

D. Óscar Gómez Palma.
D. Miguel Ángel Jurado Jiménez.
Dña. Encarnación Blanco Ramos.
D. Julián Alarcón Sánchez.
D. Sergio García González.

Suplentes:

D. Alberto Díaz Guirado, como nueva incorporación.
Dña. Laura León Benítez, como nueva incorporación.

Distrito nº 7, Carretera de Cádiz:

Titulares:

D. Juan José Romero Fernández.
Dña. María Teresa de Vivero de Porras, que sustituye a Dña. Esther Sainz Abascal.
D. Ángel Javier González López.
Dña. Ana Ternero Mayorga.
D. Fernando Rueda Rodríguez, que sustituye a Dña. Josefa Alarcón Marín.

Suplentes:

Dña. Josefa Alarcón Marín, que sustituye a D. Rafael Orellana Osorio.
D. José Martín Navarrete.
D. Antonio Soler Caballero.
D. Pablo Cervilla Colorado.
Dña. Carmen Soler Moreno".

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento



Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: La modificación de la composición de los Consejos de Distrito del Distrito nº 6, Cruz del Humilladero y Distrito nº 7, Carretera de Cádiz, en lo que respecta al Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Málaga quedando con la siguiente composición definitiva:

Distrito nº 6, Cruz del Humilladero:

Titulares:

D. Óscar Gómez Palma.

D. Miguel Ángel Jurado Jiménez.

Dña. Encarnación Blanco Ramos.

D. Julián Alarcón Sánchez.

D. Sergio García González.

Suplentes:

D. Alberto Díaz Guirado, como nueva incorporación.

Dña. Laura León Benítez, como nueva incorporación.

Distrito nº 7, Carretera de Cádiz:

Titulares:

D. Juan José Romero Fernández.

Dña. María Teresa de Vivero de Porras, que sustituye a Dña. Esther Sainz Abascal.

D. Ángel Javier González López.

Dña. Ana Ternero Mayorga.

D. Fernando Rueda Rodríguez, que sustituye a Dña. Josefa Alarcón Marín.

Suplentes:

Dña. Josefa Alarcón Marín, que sustituye a D. Rafael Orellana Osorio.

D. José Martín Navarrete.

D. Antonio Soler Caballero.

D. Pablo Cervilla Colorado.

Dña. Carmen Soler Moreno.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Pérez de Siles Calvo (Grupo Municipal Popular) y el Sr. Quero Mesa (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de sus votos:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PUNTO Nº 03.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2025

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=318.0&endsAt=319.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 28 de mayo de 2024 CSV zL2R3kvldYO6upEvorOYHw==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zL2R3kvldYO6upEvorOYHw==>

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 99/2024, de 21 de mayo, publicado en el BOJA nº 100 de 24 de mayo de 2024, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, se somete a consideración de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Que las Fiestas Locales del municipio de Málaga para el año 2025 sean los días 19 de agosto y 8 de septiembre, que conmemoran la incorporación de Málaga a la Corona de Castilla y la festividad de Nuestra Señora de la Victoria, respectivamente.

Segundo.- Que se comunique dicho Acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente por **unanimidad (11)** la anterior Propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:



PRIMERO.- *Que las Fiestas Locales del municipio de Málaga para el año 2025 sean los días 19 de agosto y 8 de septiembre, que conmemoran la incorporación de Málaga a la Corona de Castilla y la festividad de Nuestra Señora de la Victoria, respectivamente.*

SEGUNDO.- *Que se comunique dicho Acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 04.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=402.0&endsAt=424.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de junio de 2024 CSV 1C8tZ+hdnuUUYqesPX4IIA==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1C8tZ+hdnuUUYqesPX4IIA==>

“Tras la aprobación del Proyecto de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con fecha 19 de abril de 2024, se emite informe de la Secretaría General de Pleno con fecha 27 de mayo de 2024, procediéndose a la apertura del plazo de cinco días hábiles (del 4 al 10 de junio de 2024, ambos inclusive), para la presentación de enmiendas en la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, se han presentado enmiendas por parte del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Con Málaga, de conformidad todo ello con el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Se ha emitido informe por el Servicio Jurídico Administrativo, con el Visto Bueno de la Dirección General de Alcaldía, de fecha 12 de junio de 2024, con CSV: cXrg5EOrK67linfXaSWEog==, relativo



a las citadas enmiendas y que forma parte del expediente administrativo que acompaña a esta propuesta junto con los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 12 de abril, de la Intervención Municipal de fecha 15 de abril de 2024 y de la Secretaría General anteriormente citado.

En consecuencia, propongo a la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Estimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista relativas al artículo 22.2 y artículo 47.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga y desestimar el resto de enmiendas presentadas por el citado Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO: Desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.

TERCERO: Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con el siguiente tenor literal:

*(Se omite el texto íntegro del Reglamento que queda transcrito en el acuerdo propuesto al Pleno)
Asimismo, la Comisión conoció, en relación con el proyecto normativo propuesto, las enmiendas formuladas en el correspondiente plazo, por los Grupos Municipales Socialista y Con Málaga, que se transcriben a continuación:*

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista:

“ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN RELATIVA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

CAPÍTULO III

De la Junta De Gobierno Local

SECCIÓN 4ª

Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

Artículo 20. Régimen de sesiones

Apartado 4.

Enmienda de sustitución:

En los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave (...)

Sustituir por: *En los casos de enfermedades y permisos de maternidad o paternidad, que impidan la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local (...), todo quedaría igual.*

Artículo 22. Orden del día

Apartado 2.

El orden del día será remitido a todas las personas que integran la Junta de Gobierno Local en el



momento de la convocatoria (...)

Enmienda de sustitución:

El orden del día será remitido a todas las personas que integran la Corporación Municipal en el momento de la convocatoria (...) y el resto sigue igual.

Esta enmienda se presenta en aras de la transparencia y por respeto a las personas que componen la Corporación Municipal, ya que las resoluciones se les notifican a los tres días siguientes, mientras que a los medios de comunicación se les facilita la información el mismo día que se aprueban las resoluciones.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DIRECTIVOS

SECCIÓN 1ª

De las Coordinaciones y Direcciones Generales

Artículo 33. Coordinaciones Generales.

En el apartado 3. Con carácter general, corresponden a las Coordinaciones Generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

g) Gestionar los recursos materiales, tecnológicos y económicos con criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad social, financiera y medioambiental.

Enmienda de adición:

Añadir al final del párrafo, bajo la vigilancia y control del Área de Economía y Hacienda.

Artículo 35. Nombramiento y cese de los titulares de Coordinaciones y Direcciones Generales.

Apartado 2.

Enmienda de sustitución:

2. El nombramiento de las personas titulares de la Coordinaciones Generales y de las Direcciones Generales deberán efectuarse con publicidad, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre el personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, y con la titulación requerida para el desempeño de las funciones que se les encomienden. El Ayuntamiento se abstendrá de contratar a aquellas personas investigadas judicialmente por su gestión previa en otras áreas municipales.

Suprimiendo el apartado 3.

Artículo 36. Estatuto jurídico de las Coordinaciones y Direcciones Generales.

Apartado 3. Son titulares de los siguientes derechos individuales:

*Régimen retributivo. Derecho a percibir las retribuciones anuales establecidas en el acuerdo de nombramiento, que tendrá como límite (...) **sustitución***

Enmienda de sustitución:

No exceder de la retribución de la persona titular de la Alcaldía y se liquidarán en doce mensualidades de sueldo y dos pagas extraordinarias, que se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año.



Enmienda de supresión:

Eliminar el segundo párrafo, donde se recoge retribuciones en concepto de productividad en cumplimiento de objetivos y actuaciones.

Entendemos que las personas que sean contratadas para las Coordinaciones y Direcciones Generales deben cumplir con los objetivos recogidos en las funciones a desempeñar con el cargo, luego no es necesario percibir un sobresueldo por productividad ya que se espera de estos empleados y empleadas que cumplan con los requerimientos de su trabajo acorde a sus funciones.

Apartado 6. El cese de las personas titulares de las Coordinaciones y Direcciones Generales tendrán carácter discrecional, y no dará derecho a indemnización alguna, si bien podrá producirse, asimismo, por renuncia. En el momento del cese se les practicará liquidación, exclusivamente, por las retribuciones que les correspondan como tales órganos directivos.

Enmienda de adición:

El cese de las personas titulares de las Coordinaciones y Direcciones Generales tendrá carácter discrecional **y serán cesadas inmediatamente en el momento en que su gestión sea investigada judicialmente**, y no dará derecho (...). Todo lo siguiente sigue igual.

SECCIÓN 2ª

De la Asesoría Jurídica Municipal

Artículo 40. La persona titular de la Asesoría Jurídica.

Apartado 3.

Enmienda de adición:

El nombramiento y cese del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal corresponde a la Junta de Gobierno Local y **al resto de Grupos de la Corporación Municipal, garantizando la imparcialidad y objetividad**, a propuesta de la Alcaldía. El nombramiento se realizará entre personas de reconocida competencia jurídica, con al menos cinco años de experiencia profesional, que reúnan los siguientes requisitos:

Artículo 47. Intervención General Municipal.

Apartado 3.

Enmienda de adición:

La Intervención General Municipal quedará adscrita al Área de Gobierno con competencias en materia de hacienda y dependerá directamente de la persona titular del mismo, si bien ejercerá sus funciones con plena autonomía **e independencia respecto** de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La enmienda trata de la independencia de la Intervención Municipal, como garantía de fiscalización, objetividad y transparencia en la gestión de los recursos y las cuentas municipales”

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga:

“Enmiendas del Grupo Municipal Con Málaga a la Aprobación Inicial del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (ROGA) aprobada en Junta de Gobierno Local



ENMIENDAS

PRIMERA.-

En relación a la Sección 4ª, Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local (artículos 20 a 26), en lo referido a los expedientes de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, consideramos que se deben enviar el expediente de cada uno de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local a los grupos municipales y miembros de la corporación municipal una vez finalizada la reunión de la JGL antes de las 15:00 horas en el mismo día de su celebración, en lugar de enviar los expedientes tres o cuatro días después de la celebración de la misma.

SEGUNDA.-

En relación al Capítulo II del Título II, Órganos Directivos (artículos 33 a 50), y en especial a lo referido la Sección 1ª, que trata de respecto a Coordinaciones y Direcciones Generales en los arts. 33 a 36; consideramos que es necesaria la elaboración de un reglamento específico de los órganos directivos municipales como mecanismo fundamental para garantizar una seguridad jurídica plena en los nombramientos y para dar cumplimiento a las conclusiones del informe que en su día se elaboró por parte de la Secretaría General.

Dicho reglamento tendría que especificar de forma clara todas las funciones, la dependencia jerárquica, la relación de servicios, al igual que los derechos y los deberes laborales, fijar unos criterios de evaluación del puesto que desempeña y las funciones que le son propias. De igual forma, debe limitarse a la inclusión de las figuras de los coordinadores generales y direcciones generales, pero no al personal directivo profesional, a los que no debe referenciar en el mismo”.

VOTACIÓN

La Comisión procedió a la votación separada de las enmiendas formuladas por los Grupos Municipales Socialista y Con Málaga, y de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por el orden que se refleja, con los resultados siguientes:

Estimar las enmiendas relativas a los arts. 22.2 y art. 47.3 presentadas por el Grupo Municipal Socialista por unanimidad (11).

Desestimar las enmiendas relativas a los arts. 20.4, 33.3, 35.2, 35.3, 36.3, 36.6 y 40.3 presentadas por el Grupo Municipal Socialista, con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes de Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1).

Desestimar la enmienda primera presentada por el Grupo Municipal Con Málaga, con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo



Municipal Con Málaga (1) y los votos en **contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y la representante del Grupo Municipal VOX (1).

Desestimar la enmienda segunda presentada por el Grupo Municipal Con Málaga, con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Estimar las enmiendas relativas a los arts. 22.2 y art. 47.3 presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO.- Desestimar las enmiendas relativas a los arts. 20.4, 33.3, 35.2, 35.3, 36.3, 36.6 y 40.3 del Grupo Municipal Socialista y las enmiendas primera y segunda del Grupo Municipal Con Málaga.

TERCERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con el siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

TÍTULO I: DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I: DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 3. NATURALEZA

ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 6. SUPLENCIA DE LA ALCALDÍA



ARTÍCULO 7. RENUNCIA DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 8. BANDOS, RESOLUCIONES E INSTRUCCIONES DE LA ALCALDÍA

CAPÍTULO II: DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS

ARTÍCULO 9. NOMBRAMIENTO DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA

ARTÍCULO 10. COMPETENCIAS

ARTÍCULO 11. CONCEJALÍAS DELEGADAS

ARTÍCULO 12. FORMA DE LOS ACTOS

CAPÍTULO III: DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SECCIÓN 1ª: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN Y NATURALEZA

ARTÍCULO 14. COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 15. SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SECCIÓN 2ª: COMPETENCIAS

ARTÍCULO 16. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

SECCIÓN 3ª: ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LA MESA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 18. ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y A LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 19. MESA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SECCIÓN 4ª: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 20: RÉGIMEN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 21: CONVOCATORIA

ARTÍCULO 22: ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 23: RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 24: ACUERDOS

ARTÍCULO 25: ACTAS DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 26: PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

SECCIÓN 5ª: RELACIONES CON EL PLENO Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 27. RELACIONES CON EL PLENO Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

TÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 28. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 29. ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS

CAPÍTULO I: DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 30. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 31. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

SECCIÓN 1ª: DE LAS COORDINACIONES Y DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 33. COORDINACIONES GENERALES



ARTÍCULO 34. DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 35. NOMBRAMIENTO Y CESE DE LOS TITULARES DE COORDINACIONES Y DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 36. ESTATUTO JURÍDICO

SECCIÓN 2ª: DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 37. DEFINICIÓN Y ADSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 38. FUNCIONES

ARTÍCULO 39. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 40. LA PERSONA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 41. LOS LETRADOS O LETRADAS

ARTÍCULO 42. ÁMBITO DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO

ARTÍCULO 43. INFORMES PRECEPTIVOS

ARTÍCULO 44. REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO INTEGRADAS EN SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

SECCIÓN 3ª: DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

ARTÍCULO 45. CRITERIOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

ARTÍCULO 46. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 47. INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 48. TESORERÍA MUNICIPAL

SECCIÓN 4ª: DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ARTÍCULO 49. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

SECCIÓN 5ª: OTROS ÓRGANOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 50. OTROS ÓRGANOS DIRECTIVOS

CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 51. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 52. JURADO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 53. OTROS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

CAPÍTULO IV: DE LOS DISTRITOS

ARTÍCULO 54. LOS DISTRITOS

ARTÍCULO 55. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

CAPÍTULO V: DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECCIÓN 1ª: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 56. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 57. COMPOSICIÓN Y CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 58. ADSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 59. PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS ENTIDADES

ARTÍCULO 60. CREACIÓN, MODIFICACIÓN, REFUNDICIÓN O SUPRESIÓN

ARTÍCULO 61. ESTATUTOS

ARTÍCULO 62. PATRIMONIO

ARTÍCULO 63. RÉGIMEN DE RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 64. RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, ECONÓMICO-FINANCIERO, DE CONTABILIDAD, DE INTERVENCIÓN Y CONTROL FINANCIERO

ARTÍCULO 65. CONTROL DE EFICACIA Y SUPERVISIÓN CONTINUA



ARTÍCULO 66. MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO

SECCIÓN 2ª: DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS / LAS AGENCIAS PÚBLICAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 67. NATURALEZA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 68. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 69 GERENCIA

SECCIÓN 3ª: DE LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES / ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

ARTÍCULO 70. NATURALEZA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 71. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 72. GERENCIA

SECCIÓN 4ª: DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

ARTÍCULO 73. CREACIÓN

ARTÍCULO 74. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 75. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 76. GERENCIA

SECCIÓN 5ª: DE LOS CONSORCIOS

ARTÍCULO 77. CREACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 78. GERENCIA

SECCIÓN 6ª: DE LAS FUNDACIONES

ARTÍCULO 79. FUNDACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 80. GERENCIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

PREÁMBULO

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 16 de noviembre de 1995 se aprobó el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga, que, tras casi tres décadas de vigencia, ha quedado prácticamente sin contenido por las sucesivas actualizaciones normativas, principalmente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las operadas mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local, respecto del régimen de organización de los municipios de gran población, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Parte de dichas modificaciones se han venido incorporando a la normativa reglamentaria municipal de naturaleza orgánica con la regulación del Pleno, del Consejo Social de la ciudad o de los procedimientos de participación ciudadana, que, a su vez, también han vaciado de contenido el primitivo Reglamento Orgánico.

Asimismo, cabe destacar la regulación contenida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que justifica aún más la necesidad de acometer una nueva regulación que revise aquella y amplíe la materia objeto de ordenación, con la elaboración de un nuevo texto que se adapte a las nuevas necesidades de la organización y funcionamiento municipales y complete la regulación de carácter orgánico exigida por la normativa básica.



El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma se justifica en la necesidad de establecer una regulación clara del gobierno y administración municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en cuanto a los municipios de gran población. Se cumple el principio de proporcionalidad ya que la regulación contenida en este Reglamento se limita a recoger todo lo necesario para el funcionamiento interno del Ayuntamiento sin reproducir todos los artículos de las leyes aplicables. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, el presente Reglamento se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, dando cumplimiento a los requisitos de información pública y audiencia que establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque prescindiendo de los trámites de consulta, audiencia e información establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133, al tratarse de una norma organizativa de la Administración Local.

El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga se estructura en un título preliminar, dos títulos, con 80 artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

El Título Preliminar: Disposiciones Generales, regula el objeto y finalidad de este Reglamento, así como los principios generales de organización y funcionamiento.

El Título I: Del Gobierno Municipal, dividido a su vez en tres capítulos, contiene la regulación relativa a la Alcaldía, las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas y la Junta de Gobierno Local.

Respecto del Capítulo I, relativo a la Alcaldía, se recogen, además de la naturaleza, las competencias, el régimen jurídico de la delegación de competencias, la suplencia, así como la renuncia de la Alcaldía y los actos dictados por la persona titular de la Alcaldía.

El Capítulo II, de las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas regula su nombramiento, competencias y forma de los actos dictados.

El Capítulo III, de la Junta de Gobierno Local, a su vez está dividida en cinco secciones, en las que se tratan las disposiciones generales determinando su definición y composición; las



competencias y delegación de las mismas; la organización de la Junta de Gobierno Local y de la Mesa Técnica de la Junta de Gobierno Local; el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, con el régimen de las sesiones, convocatoria, orden del día, deliberaciones, acuerdos, actas y publicidad de los acuerdos; y finalmente de las relaciones con el Pleno y responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local.

El Título II: De la Administración Municipal, determina la organización administrativa y la clasificación entre órganos superiores y directivos, el cual está dividido a su vez en cinco capítulos. En concreto el Capítulo I, desarrolla la definición, estructura y organización de las Áreas de Gobierno y responsables de las Áreas de Gobierno.

Capítulo II: de los órganos directivos, que se divide en cinco secciones dedicadas a las Coordinaciones y Direcciones Generales, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Gestión Económica-Financiera, de la Secretaría General del Pleno y otros órganos directivos, respectivamente.

Capítulo III: de los órganos especializados: se establece la regulación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, del Jurado Tributario y otros órganos especializados.

Capítulo IV: de los órganos territoriales desconcentrados: se trata de una somera regulación en cuanto su definición y naturaleza ya que su regulación se establecerá en el Reglamento Orgánico específico como se señala en artículo 1 de este Reglamento.

Capítulo V: del Sector Público Institucional del Ayuntamiento de Málaga, dividido a su vez en seis secciones dedicadas a unas Disposiciones Generales, de los Organismos Autónomos/ las Agencias Públicas Administrativas, de las Agencias Públicas Empresariales/ las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles, de los Consorcios y Fundaciones en los que participe el Ayuntamiento de Málaga, respectivamente.

Culmina la redacción del presente Reglamento con una Disposición Transitoria, una Derogatoria que deja sin efecto el antiguo Reglamento Orgánico Municipal, así como el Acuerdo Pleno de 28 de junio de 2007 relativo a la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, y una Disposición Final relativa a su publicación y entrada en vigor.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración.

1. Este reglamento regula la organización del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga, exceptuados aquellos órganos que cuenten con reglamentación propia.
2. Con la finalidad de establecer el modelo de organización más idóneo para el gobierno de la ciudad y conseguir la máxima proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía, se desarrolla y completa el régimen jurídico de los municipios de gran población, que es de aplicación directa al municipio de Málaga.

Artículo 2. Principios generales de organización y funcionamiento.

1. El Ayuntamiento de Málaga se organiza en Áreas de gobierno y actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, con sujeción a los principios de gestión desconcentrada en Distritos y gestión descentralizada funcionalmente en las entidades integrantes de su sector público institucional, y actúa de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, coordinación, servicio efectivo a la ciudadanía y demás principios rectores aplicables a las Administraciones Públicas.



La organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Málaga garantizará la más amplia participación democrática en el gobierno municipal, la transparencia en el ejercicio de las funciones de gobierno y administración municipal y la máxima proximidad de la gestión corporativa a los intereses de la ciudadanía de Málaga. Además, facilitará la intervención activa del vecindario en la toma de decisiones.

La actividad municipal se sujetará a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos. También fomentará la igualdad entre mujeres y hombres, la protección de la infancia, la juventud y la familia, así como, la defensa de las personas mayores, las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

2. El Ayuntamiento de Málaga sirve con objetividad los intereses generales del municipio para asegurar el progreso y el bienestar de la ciudadanía, observando los principios de racionalización, simplificación y agilización de los procedimientos administrativos, la transparencia, gobernanza y rendición de cuentas, así como la objetividad, profesionalidad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

3. En sus relaciones con la ciudadanía, la Administración Municipal asegurará la plena efectividad de los derechos y la mejora continua de la calidad de los servicios que presta e impulsará la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar estos fines.

TÍTULO I

Del Gobierno Municipal

CAPÍTULO I

De la Alcaldía

Artículo 3. Naturaleza.

1. La persona titular de la Alcaldía de Málaga ostenta la presidencia de la Corporación y la máxima representación del municipio, le corresponde la superior dirección y coordinación del gobierno y de la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por ley, realice la Junta de Gobierno Local, y ejerce las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico.

2. La persona titular de la Alcaldía es responsable de su gestión política ante el Pleno del Ayuntamiento, y su nombramiento y cese se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

3. La persona titular de la Alcaldía de Málaga tendrá el tratamiento de Excelencia.

Artículo 4. Competencias de la Alcaldía.

1. La persona titular de la Alcaldía tendrá las competencias previstas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cualesquiera otras leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local.

2. Corresponden igualmente a la persona titular de la Alcaldía de Málaga las restantes competencias que las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuyan genéricamente al municipio de Málaga sin especificar el órgano municipal que debe asumir su titularidad.

3. Las competencias que corresponden a la persona titular de la Alcaldía de Málaga como titular de la presidencia del Pleno del Ayuntamiento se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento



Orgánico del Pleno.

Artículo 5. Régimen jurídico de la delegación de competencias.

1. La persona titular de la Alcaldía, cuando lo estime conveniente podrá delegar mediante decreto el ejercicio de alguna de sus competencias en la Junta de Gobierno Local, en algunos de sus miembros o en las demás Concejalías, así como en las personas titulares de las coordinaciones generales y direcciones generales u órganos similares. La delegación de competencias se efectuará dentro de los límites que establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El decreto de delegación fijará el alcance de la misma, especificando si se trata de una delegación genérica o para un cometido específico.

En el decreto de delegación se hará constar con claridad el ámbito funcional de la delegación, las facultades concretas que se delegan y, en su caso, las condiciones específicas para el ejercicio de tales facultades, así como la extensión temporal de la misma.

3. Las delegaciones de la Alcaldía surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en ésta se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la notificación al delegado.

Artículo 6. Suplencia de la Alcaldía.

1. La suplencia de la persona titular de la Alcaldía, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, se ejercerá por las Tenencias de Alcaldía por el orden de su nombramiento previsto en la correspondiente Resolución de Alcaldía-Presidencia.

2. En los supuestos de suplencia de la persona titular de la Alcaldía por razones de ausencia o enfermedad, la Tenencia de Alcaldía que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiese otorgado la primera.

3. Cualquier situación que origine la suplencia de la persona titular de la Alcaldía será comunicada a los órganos municipales que ejerzan las funciones de fe pública.

Artículo 7. Renuncia de la Alcaldía.

1. El alcalde o alcaldesa podrá renunciar a su cargo sin perder por ello la condición de concejal o concejala.

2. La renuncia deberá formalizarse por escrito y remitirse al Pleno del Ayuntamiento, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes a su presentación.

3. En caso de renuncia del alcalde o alcaldesa, la vacante se cubrirá en la forma prevista en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 8. Bandos, Resoluciones, Decretos e Instrucciones de la Alcaldía.

1. En el ejercicio de sus competencias, la Alcaldía podrá dictar Bandos, Resoluciones, Decretos e Instrucciones.

2. Los Bandos de la Alcaldía podrán ser meramente recordatorios de una obligación contenida en las disposiciones de carácter general, o de adopción de medidas excepcionales de carácter singular y temporal, por razones de extraordinaria urgencia.

Los Bandos de la Alcaldía se publicarán en el espacio correspondiente del portal de internet del Ayuntamiento de Málaga.

3. Las Resoluciones de procedimientos administrativos serán notificadas a cuantos tengan la condición de interesados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia cuando así lo exija la legislación vigente o cuando la Alcaldía lo considere necesario para su general conocimiento,



difundiéndose también a través del espacio correspondiente del portal de internet del Ayuntamiento de Málaga.

4. La Alcaldía podrá dictar decretos de delegación de competencias.

5. La Alcaldía podrá dictar Instrucciones para dirigir la actividad de los órganos municipales en el desempeño ordinario de sus competencias.

CAPÍTULO II

De las Tenencias de Alcaldía y Concejalías delegadas

Artículo 9. Nombramiento de las Tenencias de Alcaldía.

1. El alcalde o alcaldesa nombrará a las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía mediante Resolución, especificando el orden de su nombramiento, entre los concejales y concejalas que formen parte de la Junta de Gobierno Local.

2. Las personas que sean nombradas tenientes de alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

Artículo 10. Competencias.

Las Tenencias de Alcaldía, como titulares de las Áreas de Gobierno sobre las que ejercen su competencia, dirigen los sectores de actividad administrativa integradas en las mismas, y asumen la responsabilidad inherente a dicha dirección, de acuerdo con las directrices de la persona titular de la Alcaldía, y asumen el ejercicio de las competencias de ésta en caso de suplencia.

Artículo 11. Concejalías delegadas.

1. Las personas titulares de las Concejalías delegadas son los responsables políticos de las Áreas de Gobierno o de las Áreas Específicas, en su caso que la Alcaldía les asigne.

2. Las Concejalías delegadas se nombrarán de entre los concejales y las concejalas que libremente determine la persona titular de la Alcaldía, para asumir responsabilidades concretas de un ámbito de materias correspondiente a un Área de Gobierno.

Artículo 12. Forma de los actos.

1. Las decisiones administrativas que adopten los titulares de las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas adoptarán la forma de Resoluciones.

2. Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, podrán dictar Instrucciones para dirigir la actividad ordinaria de sus competencias.

CAPÍTULO III

De la Junta De Gobierno Local

SECCIÓN 1ª

Disposiciones Generales

Artículo 13. Definición y naturaleza.

La Junta de Gobierno Local es el órgano superior que, bajo la presidencia de la persona titular de la Alcaldía, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a ésta corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas previstas en la legislación de régimen local y en el presente reglamento orgánico.

Artículo 14. Composición y nombramiento.

La persona titular de la Alcaldía asume la presidencia de la Junta de Gobierno Local y nombra y separa libremente a las demás personas que integran la misma, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde. De las resoluciones de nombramiento o cese de miembros de la Junta de Gobierno Local se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se



publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Alcaldía si en ella no se dispusiera otra cosa.

Artículo 15. *Secretaría de la Junta de Gobierno Local.*

1. La Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponderá a uno de sus miembros designado por la persona titular de la Alcaldía. Redactará las actas de las sesiones y certificará los acuerdos adoptados.

2. La suplencia de la persona designada para desarrollar la labor de la Secretaría de la Junta de Gobierno Local, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos de abstención o recusación, corresponderá a un miembro de la Junta de Gobierno en los términos que determine la persona titular de la Alcaldía mediante Resolución. La función de la Secretaría de la Junta de Gobierno Local asumida por suplencia por quien corresponda al comienzo de la sesión se mantendrá hasta su finalización, incluso cuando se produzca la incorporación a posteriori de quien ejerza con carácter de titular el puesto conforme al apartado anterior.

3. Existirá un órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal/a secretario/a de la misma, que ejercerá en los términos de la legislación básica en materia de régimen local las funciones de la asistencia al concejal/a secretario/a de la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus funciones, así como las previstas en el artículo 18, sin perjuicio de cualquier otra que pueda atribuírsele conforme al régimen de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

SECCIÓN 2ª

Competencias

Artículo 16. *Competencias de la Junta de Gobierno Local.*

La Junta de Gobierno Local tendrá las atribuciones previstas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cualesquiera otras disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de aquellas otras que le puedan ser delegadas por la Alcaldía.

Artículo 17. *Régimen jurídico de la delegación de competencias.*

1. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, podrá delegar mediante acuerdo el ejercicio de alguna de sus atribuciones en los titulares de las tenencias de alcaldía, de las concejalías, y en las personas titulares de las coordinaciones generales y direcciones generales u órganos similares. La delegación de competencias se efectuará dentro de los límites que establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El acuerdo de delegación fijará el alcance de la misma, especificando si se trata de una delegación genérica o para un cometido específico y se hará constar con claridad el ámbito funcional de la delegación, las facultades concretas que se delegan y, en su caso, las condiciones específicas para el ejercicio de tales facultades, así como la extensión temporal de la misma.

3. Las delegaciones de la Junta de Gobierno Local surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha de su acuerdo, salvo que en éste se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará al delegado.

SECCIÓN 3ª

Organización de la Junta de Gobierno Local y de la Mesa Técnica de la Junta de Gobierno Local

Artículo 18. *Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local*

1. El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local tendrá carácter de órgano directivo



y será nombrado por la Junta de Gobierno Local, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica estatal.

2. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones de fe pública:

- a) Preparar los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido por el alcalde o alcaldesa, y la asistencia a éste en la realización de la correspondiente convocatoria.
- b) Notificar las convocatorias de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local a todos sus componentes en el plazo establecido en este reglamento.
- c) Custodiar, desde el momento de la convocatoria, la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día y tenerla a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen examinarla, facilitando el acceso y la obtención de copias de la indicada documentación.
- d) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
- e) Velar por la correcta y fiel comunicación de los acuerdos del órgano, y notificarlos en la forma establecida en la normativa aplicable.
- f) Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los acuerdos del órgano en los medios oficiales de publicidad y en el portal de internet del Ayuntamiento de Málaga, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso.
- g) Remitir a la Administración General del Estado y a la de la Junta de Andalucía copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos de la Junta de Gobierno Local.
- h) El ejercicio de las funciones de la fe pública respecto de los órganos unipersonales y restantes funciones de la fe pública en los términos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Legislación aplicable a los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.
- i) Las demás que le atribuyan las disposiciones aplicables.

Artículo 19. Mesa Técnica de la Junta de Gobierno Local.

1. La Junta de Gobierno Local estará asistida, para la realización de las tareas preparatorias de sus sesiones, por la Mesa Técnica de la Junta de Gobierno Local, que tendrá, además de las funciones de estudio, informe o consulta y coordinación de los asuntos sometidos a la misma, la de asistir a la presidencia de la Mesa Técnica para elevar a la Alcaldía propuesta del Orden del Día de la sesión correspondiente, una vez se compruebe el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales oportunos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Concejalía que ejerce la Secretaría de la Junta de Gobierno Local y al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local conforme a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La determinación de la composición y el régimen de funcionamiento de la Mesa Técnica corresponderá a la Alcaldía mediante Decreto de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

3. La presidencia de la Mesa Técnica de la Junta de Gobierno Local recaerá en la persona titular del órgano directivo que se determine por la Alcaldía y será asistida por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Corresponderá a la presidencia de la Mesa Técnica convocar y dirigir las reuniones de la misma.



4. La asistencia a las sesiones de la Mesa Técnica tendrá carácter obligatorio.
5. Las sesiones de este órgano de asistencia se celebrarán, como norma general, por medios electrónicos y telemáticos, siempre que quede acreditada la identidad de sus miembros, y se cumplan los demás requisitos establecidos en este Reglamento.

SECCIÓN 4ª

Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

Artículo 20. Régimen de las sesiones.

1. La persona titular de la Alcaldía convoca y preside las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

La sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local se celebrará dentro de los diez días siguientes a la designación de los miembros que la integran.

2. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser ordinarias y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

Las sesiones ordinarias se celebrarán con una periodicidad mínima semanal, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local fijar los días y hora de celebración de estas sesiones.

3. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría de miembros que integran la Junta de Gobierno Local. Si en primera convocatoria no existiera quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, un número que no podrá ser inferior a tres. En todo caso se requiere la presencia de la persona que ostente la Alcaldía y de la persona que ostente la Secretaría de la Junta de Gobierno Local, o quienes le sustituyan con arreglo a lo dispuesto en el presente reglamento orgánico.

En los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave que impidan la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local en las sesiones de dicho órgano, la Alcaldía, mediante Resolución, podrá autorizar la asistencia a distancia, por medios electrónicos y telemáticos, de aquéllos que así lo soliciten, previa consideración de las especiales circunstancias que concurren en cada caso. Serán requisitos para ello que se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad, debiéndose asegurar la comunicación en tiempo real durante la sesión.

El concejal o concejala que se encuentre en alguno de los casos descritos en el párrafo anterior, podrá presentar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Málaga su solicitud de autorización para la asistencia a distancia, a una o varias sesiones de la Junta de Gobierno Local, en la que deberá precisar los siguientes extremos:

- a) Razones justificadas que le impidan la presencia en las sesiones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga por algunas de las causas mencionadas que impidan la presencia en las sesiones de dicho órgano. Se deberán acreditar suficientemente adjuntando, en su caso, el correspondiente certificado médico.
- b) Periodo de tiempo durante el que prevea permanecer en la situación alegada.



Las solicitudes de autorización deberán presentarse con antelación suficiente para que puedan ser examinadas por la Alcaldía antes de convocar la sesión en la que se pretenda asistir a distancia.

4. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía, salvo que la propia Alcaldía decida su celebración en otro edificio municipal.

5. A las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán asistir los titulares de las concejalías que no formen parte de la misma y titulares de órganos directivos, cuando sean expresamente convocados por la persona titular de la Alcaldía. Su presencia tendrá como objeto informar y asesorar con voz y sin voto.

Artículo 21. Convocatoria.

1. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno Local serán convocadas por la Alcaldía con al menos veinticuatro horas de antelación, salvo en el caso de las extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión.

2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno Local deberán convocarse a través de medios telemáticos que permitan acreditar suficientemente la recepción por sus destinatarios.

3. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno Local serán anunciadas, después de su convocatoria, en el espacio correspondiente del portal de internet y/o Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con la normativa aplicable de Transparencia Pública de Andalucía, debiendo estar disponible con carácter previo a la celebración de sus reuniones el orden del día previsto.

Artículo 22. Orden del día.

1. Corresponde a la Alcaldía la fijación del orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

2. El orden del día será remitido a todas las personas que integran la Junta de Gobierno Local en el momento de la convocatoria, con los enlaces de acceso a los expedientes electrónicos relacionados en la convocatoria. Excepcionalmente, cuando no pueda facilitarse por razones técnicas el acceso directo a la totalidad del expediente administrativo, podrá advertirse dicha circunstancia a los miembros de la Junta de Gobierno Local, junto con la indicación de la forma de acceso a la integridad del expediente.

Asimismo, el orden del día se publicará con carácter previo a cada sesión de la Ilma. Junta de Gobierno Local.

3. Los expedientes a incluir en la sesión correspondiente deberán estar conclusos, y a disposición del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local a través de los medios habilitados al efecto con una antelación de dos días hábiles a la celebración de dicha sesión.

Por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local se elaborarán las instrucciones que resulten precisas para la tramitación de asuntos ante la Junta de Gobierno Local y, en su caso, para los restantes órganos de gobierno en los que le corresponda el ejercicio de la función de fe pública.

4. Por razones de urgencia, la Alcaldía podrá someter a la Junta de Gobierno Local asuntos no incluidos en el orden del día. Para su efectivo tratamiento, deberá motivarse dicho carácter urgente y deberá ser declarado por la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno Local



asistentes a la sesión.

Artículo 23. Régimen de adopción de acuerdos y deliberaciones de la Junta de Gobierno Local.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas en ningún caso.
2. Quienes asistan a las sesiones de la Junta de Gobierno Local están obligados a guardar secreto sobre las opiniones y deliberaciones emitidas en el transcurso de las mismas.
3. La Alcaldía dirigirá, según su prudente criterio, los debates y deliberaciones de la Junta de Gobierno Local.
4. Una vez convocada una sesión, solo cabrá la presentación de enmiendas entendiendo por tales las propuestas de modificación de cualquier elemento de la propuesta por parte del proponente o por cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno Local, por escrito en cualquier momento antes de iniciarse la deliberación de un asunto. Dicha enmienda requerirá, en caso de suponer modificaciones no sustanciales y no afectar a elementos objeto de valoración por cualquiera de los informes emitidos en el expediente, el sometimiento nuevamente a los mismos. Sólo excepcionalmente, cuando resulte además manifiesta que la propuesta de modificación no tiene ninguna incidencia en términos de la adecuación y validez del acuerdo, podrán aceptarse enmiendas verbales.
5. Las correcciones de errores materiales, aritméticos o de hecho contenidos en las propuestas con carácter previo a la celebración de la sesión podrán ser corregidas mediante los procedimientos previstos en el apartado anterior o mediante una mera comunicación del proponente indicando o confirmando la existencia de los mismos y los términos de su corrección. Una vez adoptado el correspondiente acuerdo, los errores materiales, aritméticos o de hecho únicamente pueden ser rectificadas mediante nuevo acuerdo al efecto de la Junta de Gobierno Local.
6. En todo lo no regulado de forma específica y en la medida en que resulte aplicable, le será de aplicación con carácter supletorio a la Junta de Gobierno Local las reglas de funcionamiento del Pleno.

Artículo 24. Acuerdos.

1. Las decisiones que adopte la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus competencias tomarán la forma de acuerdos.
Para la adopción de los acuerdos por la Junta de Gobierno Local se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de votos. Corresponde a la persona titular de la Alcaldía decidir los empates con voto de calidad.
2. Quien haya ejercido la función de Secretaría de la Junta de Gobierno Local en la sesión correspondiente, expedirá documento acreditativo de los acuerdos adoptados y los pondrá a disposición del Área o Servicio encargado de su tramitación.
3. Extendidos los documentos acreditativos de los acuerdos recaídos a que se refiere el apartado anterior, corresponde a la persona que ostente la titularidad del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las funciones de fe pública a las que se refiere el artículo 18 de este reglamento orgánico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Las certificaciones de los acuerdos se expedirán por orden de la persona titular de la Alcaldía y con su "visto bueno", para significar que la persona titular de la secretaría de la Junta de



Gobierno Local que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Irán rubricadas también por la persona titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario en quien delegue.

Podrán expedirse certificaciones de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local y de sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105.b) de la Constitución Española. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

Artículo 25. *Actas de las sesiones.*

La persona titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno Local extenderá el acta de cada sesión, debiendo constar en la misma el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión; el carácter ordinario o extraordinario; los asistentes y el contenido de los acuerdos alcanzados, en su caso, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes.

Asistir a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local en la redacción de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y publicar sus acuerdos en el portal de internet del Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo con la normativa en materia de transparencia y sobre protección de datos. El acta se transcribirá por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a la persona titular de la Secretaría de la misma en el Libro de Actas, cualquiera que sea su soporte o formato, en papel o electrónico, autorizada con firma de quien haya ejercido la Secretaría del órgano y el visto bueno del alcalde o alcaldesa, o quien haya ejercido por suplencia la presidencia de la correspondiente sesión.

Artículo 26. *Publicidad de los acuerdos.*

1. Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local se publicarán en la forma prevista en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. En particular, en el plazo máximo de un día hábil a contar desde la firma de los correspondientes acuerdos por la Secretaría de la Junta de Gobierno Local de la concreta sesión, se dará acceso por medios electrónicos a todos los miembros de la Corporación de los acuerdos adoptados, así como, a la integridad de los expedientes correspondientes conocidos por este órgano.

3. De conformidad con la normativa aplicable de Transparencia Pública de Andalucía, la persona titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local hará públicos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Málaga los acuerdos que se hayan aprobado, así como la información contenida en los expedientes que se hayan sometido a su consideración, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

SECCIÓN 5ª

Relaciones con el Pleno y responsabilidad Política de la Junta de Gobierno Local

Artículo 27. *Relaciones con el Pleno y responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local.*



1. La Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de colaboración en el ejercicio de las funciones de gobierno que corresponden a la Alcaldía, responde políticamente ante el Pleno del Ayuntamiento de Málaga de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

2. Las relaciones de la Junta de Gobierno Local con el Pleno se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno.

TÍTULO II

De la Administración Municipal

Artículo 28. Organización administrativa.

1. La organización administrativa del Ayuntamiento de Málaga se estructura en Áreas de Gobierno, distritos y entidades descentralizadas funcionalmente integradas en su sector público institucional.

2. Asimismo, podrán existir órganos especializados que ejercen sus competencias en su ámbito específico.

Artículo 29. Órganos superiores y directivos.

1. Los órganos del Ayuntamiento de Málaga se clasifican en órganos superiores y órganos directivos.

2. Son órganos superiores del Ayuntamiento de Málaga:

- a) El alcalde o alcaldesa.
- b) Los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- c) Los Concejales Delegados y las Concejales Delegadas.

3. Son órganos directivos del Ayuntamiento de Málaga:

- a) Las personas titulares de las coordinaciones generales de cada Área de Gobierno.
- b) Las personas titulares de las direcciones generales que culminen la organización administrativa dentro de cada Área de Gobierno.
- c) La persona titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a su Secretaría.
- d) La persona titular de la Asesoría Jurídica.
- e) La persona titular de la Secretaría General del Pleno.
- f) La persona titular de la Intervención General Municipal.
- g) La persona titular del Órgano de Gestión Tributaria.
- h) La persona titular de la Tesorería Municipal.
- i) Tendrán también la consideración de órganos directivos, las personas titulares de los máximos órganos de dirección de las agencias, organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales integrantes del sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga.

4. Los órganos directivos dependen de la persona titular de la Alcaldía, Tenencia de Alcaldía o Concejala Delegada conforme a lo previsto en la Resolución de Alcaldía-Presidencia por la que se establece la Estructura Municipal Directiva.

5. Corresponde a los órganos superiores el ejercicio de las funciones de dirección, planificación y coordinación política. Corresponde a los órganos directivos la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos superiores y el ejercicio de las competencias que les sean atribuidas por delegación.

6. Los restantes órganos y unidades del Ayuntamiento de Málaga dependerán directamente de



alguno de los órganos superiores o directivos, en el ámbito específico de sus competencias.

CAPÍTULO I

De las Áreas de Gobierno

Artículo 30. Definición.

1. Las Áreas de Gobierno son los niveles esenciales de la organización administrativa municipal, y comprenden cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de materias de competencia de la administración del municipio.

2. Conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía, mediante Resolución, determinar el número total, denominación, estructura, agrupación y atribuciones de las Áreas de Gobierno.

Artículo 31. Estructura y organización de las Áreas de Gobierno.

1. Para ejercer las competencias y desarrollar las funciones de gobierno y administración que les correspondan, se crearán las Áreas de Gobierno que se estructurarán conforme a lo que disponga la Resolución correspondiente de la Alcaldía, cuya titularidad podrá recaer en una Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada.

2. Las Áreas de Gobierno serán coordinadas por el Área de Gobierno de Presidencia mediante el impulso de líneas de trabajo comunes, dictando para ello las instrucciones o circulares que se estimen pertinentes.

3. Las Áreas de Gobierno se ocupan del ejercicio de las funciones administrativas de los servicios municipales que se les asignan, debiendo coordinarse entre ellas para llevar a cabo las actuaciones que impliquen la participación de más de una de ellas, respetando la autonomía de las competencias propias.

4. Por Resolución de la Alcaldía se podrán determinar, en su caso, Áreas Específicas dentro de cada Área de Gobierno, cuya titularidad podrá recaer en una Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada, y se establecerán las responsabilidades concretas.

5. Corresponderá a las Áreas de Gobierno la tutela de los entes del sector público local y/o las relaciones con otras Instituciones de las que el Ayuntamiento forme parte, cuando así se determine por resolución de la persona titular de la Alcaldía.

Artículo 32. Funciones de los titulares de las Áreas de Gobierno.

1. Las personas que por Resolución de la Alcaldía ostenten las delegaciones de las Áreas de Gobierno, dirigen los sectores de actividad administrativa integrados en las mismas, y asumen la responsabilidad inherente a dicha dirección.

2. A los responsables de las Áreas de Gobierno les corresponden las siguientes funciones:

a) La planificación y coordinación del Área.

b) La definición de los objetivos del Área, la aprobación de los planes de actuación y la administración de los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

c) La remisión al Pleno del Ayuntamiento de las propuestas que correspondan a su Área.

d) La presentación a la Junta de Gobierno Local de los anteproyectos de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo.

e) La presentación a la Junta de Gobierno Local de propuestas de acuerdos cuya aprobación corresponda a ésta, y que se refieran a materias comprendidas en su ámbito de competencias.

f) La presentación a la Alcaldía de los proyectos de organización y estructura de su Área



- g) El seguimiento y evaluación de la gestión realizada por el personal adscrito y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos del área.
- h) El seguimiento, evaluación e inspección de la gestión realizada por las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga adscritos a su Área, así como el resto de las funciones que con respecto a las mismas establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- i) La resolución de los recursos que se interpongan contra actos dictados por las entidades integradas en el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga en materia de contratación pública, en los supuestos en la Ley de Contratos del Sector Público.
- j) La jefatura del personal de las respectivas Áreas, sin perjuicio de las funciones de jefatura superior de todo el personal del Ayuntamiento que corresponden a la persona titular de la Alcaldía.
- k) La resolución de los conflictos que se planteen entre los órganos integrados en el Área.
- l) Cualesquiera otras funciones que les encomiende la legislación de régimen local del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las restantes funciones que les atribuya el presente reglamento orgánico.

CAPÍTULO II

Órganos Directivos

SECCIÓN 1ª

De las Coordinaciones y Direcciones Generales

Artículo 33. Coordinaciones generales.

1. Las Coordinaciones generales pueden ser:

- Coordinación general gerencia dependiente de la Alcaldía.
- Coordinaciones generales dependientes de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Cuando la complejidad y el volumen competencial de las Áreas así lo justifique, podrá crearse más de una coordinación general, especificándose en la correspondiente Resolución de estructura directiva.

2. Las Coordinaciones generales pueden ejercer las competencias delegadas por la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local que se regulan en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Con carácter general, corresponden a las Coordinaciones generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a) La coordinación, dirección y supervisión de las Direcciones generales u órganos asimilados de su competencia.
- b) La coordinación de la gestión de los servicios comunes de cada Área de Gobierno.
- c) Participar en la definición de las políticas públicas de su ámbito, garantizando la adecuación a la realidad y la viabilidad técnica, económica o jurídica.
- d) Llevar a cabo la planificación estratégica que hay que seguir y fijar los objetivos operativos de las prioridades de mandato o de plan de gobierno.
- e) Participar en la gobernanza de su ámbito de responsabilidad y promover las relaciones relevantes, para llevar a buen término los objetivos.
- f) Impulsar la ejecución de las acciones necesarias para el logro de los objetivos establecidos, hacer el seguimiento y emprender, cuando haga falta, acciones de mejora.



- g) Gestionar los recursos materiales, tecnológicos y económicos con criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad social, financiera y medioambiental.
- h) Liderar, dirigir, coordinar y desarrollar las direcciones generales y/o los servicios y/o equipos profesionales propios de su ámbito.
- i) Evaluar la eficiencia de los procesos, el desempeño profesional y los resultados logrados, para facilitar la toma de decisiones y para rendir cuentas.
- j) Velar por una comunicación pública clara, veraz y transparente.
- k) Liderar políticas de mejora continua y de innovación en su ámbito de actuación.
- l) Las que específicamente se les atribuyan por delegación de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde.

4. La Coordinación General Gerencia, dependiente de Alcaldía, tendrá las funciones de coordinación de todos los órganos directivos.

Artículo 34. Direcciones Generales.

1. Los titulares de las Direcciones Generales son órganos directivos a los que corresponde, bajo la dependencia directa de la persona titular del Área de Gobierno, del Área Específica, en su caso, o de la coordinación general, la dirección y supervisión de uno o varios ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

2. Las direcciones generales pueden ejercer las competencias delegadas por la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local que se regulan la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Con carácter general, corresponden a las direcciones generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a) La dirección y supervisión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.
- c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- d) La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.
- e) La evaluación de los servicios de su competencia.

4. Además, ejercerán las funciones específicas que son propias y específicas del sector o del ámbito de actuación de la Dirección General y que le serán asignadas por la Alcaldía, entre ellas:

- a) Desarrollar las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.
- b) Supervisar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno del Área respectiva para cumplir con sus objetivos.
- c) Supervisar la gestión y la ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.
- d) Impulsar las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.
- e) Impulsar la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.
- f) Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta al Área correspondiente, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.
- g) Supervisar el mantenimiento en el Área correspondiente de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales, que tengan relación con los servicios



municipales a la ciudadanía.

h) *Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.*

i) *Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.*

Artículo 35. *Nombramiento y cese de los titulares de Coordinaciones y Direcciones Generales.*

1. *Corresponde a la Junta de Gobierno local, a propuesta de la Alcaldía, el libre nombramiento de los titulares de los órganos directivos.*

2. *El nombramiento de las personas titulares de las Coordinaciones Generales y de las Direcciones Generales deberá efectuarse atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, sin necesidad de convocatoria pública, entre el personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición.*

3. *Respecto a las características específicas de las funciones exigibles a estos órganos directivos que permite que su titular no reúna la condición de funcionario/a de carrera que pertenezcan a cuerpos y escalas clasificadas en el subgrupo A1, y que deberán concretarse en el acuerdo de nombramiento, se establecen, entre otras, las siguientes:*

- *Experiencia y cualificación concreta, que no se corresponda con la cualificación profesional exigible a ninguno de los Cuerpos de funcionarios de la Administración pública.*
- *Capacidad de liderar equipos, tomar decisiones y guiar la organización hacia sus objetivos.*
- *Especial conocimiento en organización y dirección ejecutiva y técnica en sectores estratégicos específicos.*
- *Capacidades de interlocución y negociación con agentes sociales, económicos o de ámbitos concretos en los que opera la organización.*
- *La realización de cometidos extraordinarios que conlleven mejoras en la eficiencia operativa y la implementación exitosa de proyectos importantes.*
- *Desarrollar grandes proyectos de infraestructuras o de transformación de la ciudad.*
- *Perfiles profesionales capaces de adaptarse a un entorno dinámico, y atender a las necesidades de gestión de la ciudad.*
- *Diseño de estrategias y políticas sectoriales, de presente y futuro, complejas y de trascendencia que requieran de un profundo conocimiento de sectores de la sociedad civil, económica, educativa, industrial o asociativa de la ciudad.*

4. *El cese de los titulares de los órganos directivos corresponderá al mismo órgano competente para su nombramiento y se producirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas, que deberán ser motivadas:*

- *A petición propia.*
- *Por la existencia de una evaluación negativa de su gestión.*
- *Por supresión o modificación del puesto, con motivo de una reorganización administrativa.*



- Como consecuencia de la separación del servicio o despido disciplinario.
- Por pérdida de la confianza.

5. Las garantías tras el cese en el caso del personal funcionario de carrera serán las previstas con carácter general en la normativa de función pública en los supuestos de cese en los puestos de trabajo obtenidos por libre designación.

Artículo 36. Estatuto jurídico.

1. Las personas titulares de las Coordinaciones y Direcciones Generales observarán, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas. Asimismo, adecuarán su actividad a los principios generales de transparencia y buen gobierno que, para los representantes del Gobierno, altos cargos y asimilados, establece la normativa reguladora de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Las personas titulares de las Coordinaciones y Direcciones Generales formalizarán su relación de servicios mediante el correspondiente nombramiento, en el cual deberá especificarse las condiciones de trabajo, que no tendrán la consideración de materia objeto de negociación colectiva.

3. Son titulares de los siguientes derechos individuales:

- Régimen retributivo. Derecho a percibir las retribuciones anuales establecidas en el acuerdo de nombramiento, que tendrá como límite superior el máximo establecido para los funcionarios de nivel 30 o concepto retributivo que lo sustituya, y se liquidarán en doce mensualidades de sueldo y dos pagas extraordinarias, que se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

Asimismo, le corresponderá percibir el importe correspondiente al programa de productividad por consecución de objetivos y actuaciones dentro del Plan de Acción de calidad, conforme regulación prevista por el Área de Recursos Humanos.

Las retribuciones de los órganos directivos, se actualizarán en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado y/o normativa de aplicación para el personal al servicio de la Administración Pública.

- El régimen de jornada y vacaciones de los órganos directivos tendrá como marco regulador de referencia, lo que se establezca a este respecto en los sucesivos Acuerdos para funcionarios municipales. Respecto de las vacaciones no disfrutadas en caso de cese, podrán ser objeto de abono siempre que se justifique expresamente el no disfrute de las mismas por necesidades del servicio.

- El régimen de permisos de los órganos directivos, tendrá como marco regulador de referencia, lo que se establezca a este respecto en los sucesivos Acuerdos para funcionarios municipales, todo ello respetando la especial relación que caracteriza el desempeño de estos puestos de trabajo, así como la especial responsabilidad de los mismos, y siempre atendiendo a las necesidades del servicio.

- Formación continua.

- En lo que se refiere a Prestaciones Sociales, les será igualmente de aplicación lo establecido en los Acuerdos de Funcionarios municipales.

- Defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o



cargos públicos.

4. Son titulares de las siguientes obligaciones:

- Deberán cumplir los objetivos y funciones establecidos en la resolución de su nombramiento.
- Deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.
- Dedicación exclusiva al cargo.
- Deberán formular declaración sobre bienes y actividades en el Registro de Intereses de la Corporación Municipal.
- Su actuación se regirá por los principios éticos y de conducta aplicables a los empleados públicos.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Málaga que sean nombrados titulares de las Coordinaciones o Direcciones Generales pasarán a la situación de servicios especiales, y percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

6. El cese de las personas titulares de las Coordinaciones y Direcciones Generales tendrá carácter discrecional, y no dará derecho a indemnización alguna, si bien podrá producirse, asimismo, por renuncia. En el momento del cese se les practicará liquidación, exclusivamente, por las retribuciones que les correspondan como tales órganos directivos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, una vez que cesen como órganos directivos, el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Málaga reingresará al servicio activo en las condiciones y con las retribuciones correspondientes a la categoría, nivel o escalón de la carrera consolidados, de acuerdo con el sistema de carrera administrativa vigente.

7. Las personas titulares de los citados órganos directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación.

8. El nombramiento de los órganos directivos, sus retribuciones y sus declaraciones de Bienes y Actividades deberán ser objeto de publicidad a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Málaga, en los términos y con el alcance exigido por la normativa en vigor.

9. El régimen jurídico recogido en este artículo, resulta de aplicación al resto de órganos directivos previstos en este Reglamento sin perjuicio de las especialidades que resulten de aplicación en cada caso.

SECCIÓN 2ª

De la Asesoría Jurídica Municipal



Artículo 37. Definición y adscripción.

1. La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Málaga es el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Málaga y de las entidades de derecho público integradas en su sector público institucional, sin perjuicio de las funciones reservadas por la legislación de régimen local a otros órganos administrativos.

2. La Asesoría Jurídica municipal está adscrita orgánicamente al Área de Gobierno de Presidencia.

Artículo 38. Funciones.

1. La Asesoría Jurídica Municipal asume las siguientes funciones:

- a) Función consultiva o de asesoramiento jurídico.
- b) Función contenciosa o de representación y defensa en juicio.

2. En el cumplimiento de su función consultiva, la Asesoría Jurídica Municipal goza de independencia orgánica y funcional en relación al contenido de sus informes. En el cumplimiento de su función contenciosa, goza de independencia funcional, estando siempre sujetas sus actuaciones judiciales a criterios jurídicos objetivos.

Artículo 39. Composición y organización.

La Asesoría Jurídica está integrada por el Letrado o Letrada titular de la Asesoría Jurídica, el Cuerpo de letrados, y el resto del personal funcionario adscritos a este órgano.

Artículo 40. La persona titular de la Asesoría Jurídica.

1. El letrado o letrada titular de la Asesoría Jurídica municipal recibe la denominación de Letrado/a jefe de la Asesoría Jurídica Municipal.

2. El Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal tiene carácter de órgano directivo.

3. El nombramiento y cese del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía. El nombramiento se realizará entre personas de reconocida competencia jurídica, con al menos cinco años de experiencia profesional, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de licenciatura o grado en Derecho.
- b) Ostentar la condición de funcionario o funcionaria de carrera de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionaria o funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

4. La persona titular de la Asesoría Jurídica Municipal asume la dirección del servicio jurídico del Ayuntamiento de Málaga y las entidades de derecho público integradas en su sector público institucional, y en tal concepto le corresponde la dirección, coordinación e inspección de las funciones encomendadas a los servicios jurídicos municipales, sin perjuicio de las que estén atribuidas a la Secretaría General del Pleno, y a otros órganos estatales o autonómicos que tengan atribuidas normativamente funciones de asesoramiento.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Asesoría Jurídica Municipal será sustituido por el letrado/a nombrado por la Ilma. Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldía.



5. De conformidad con la legislación de contratos del sector público, corresponde a la persona titular de la Asesoría Jurídica Municipal formar parte de las Juntas de Contratación que se constituyan, y de las mesas de contratación del Ayuntamiento y las entidades de derecho público integradas en su sector público institucional, pudiendo a tal efecto ser sustituido por los letrados o letradas de la Asesoría Jurídica o por personal funcionario licenciados en Derecho, habilitados al efecto.

Artículo 41. Los letrados o letradas.

1. Los letrados o letradas del Ayuntamiento de Málaga, por el hecho de su nombramiento y toma de posesión en el destino, quedan habilitados para el ejercicio de todas las funciones y para el desempeño de todos los servicios propios de su cargo.

2. Los letrados o letradas de la Asesoría Jurídica deben desarrollar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con incompatibilidad respecto de cualquier otra actividad profesional. En concreto, no pueden defender intereses ajenos contra los del Ayuntamiento de Málaga, ni prestar servicios o estar asociados en despachos que lo hagan. De este régimen se exceptúan únicamente las actividades públicas compatibles de conformidad con la legislación sobre incompatibilidades de la función pública.

Artículo 42. Ámbito del asesoramiento jurídico.

1. La función consultiva, en su vertiente de asesoramiento jurídico, se prestará mediante la emisión de informes preceptivos o facultativos.

2. Asimismo, la función consultiva comprenderá:

- a) La asistencia a las Mesas de Contratación, en los términos de la normativa vigente.
- b) La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, de los órganos colegiados de los que forme parte y de aquellos en los que se recabe su presencia.
- c) El bastanteo de los poderes presentados por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante para actuar ante el Ayuntamiento de Málaga o las entidades integradas en su sector público institucional.
- d) Prestar conformidad a los avales, seguros de caución y resto de garantías que se presenten ante el Ayuntamiento para asegurar el cumplimiento de obligaciones de toda índole contraídas frente a éste.

Artículo 43. Informes preceptivos.

1. En el ámbito del Ayuntamiento de Málaga será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:

- a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.
- b) Cualquier asunto respecto al cual la legislación vigente exija informe jurídico con carácter preceptivo.
- c) La aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, y en general los informes que la legislación de Contratos del Sector Público asigna a los servicios jurídicos y al o la titular de la asesoría jurídica.
- d) Las propuestas de acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos del Ayuntamiento de Málaga.
- e) Las propuestas de revisión de oficio de los actos dictados por la Alcaldía, por la Junta de



Gobierno Local, y por los órganos que resuelvan por delegación de los anteriores, a excepción de los actos de naturaleza tributaria.

f) Las propuestas de resolución de recursos administrativos contra los actos dictados por la Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local, y por los órganos que resuelvan por delegación de los anteriores, salvo cuando se interpongan en el seno de expedientes instruidos por infracción de ordenanzas locales o de la normativa reguladora de tráfico y seguridad vial, o se trate de recursos contra actos de naturaleza tributaria.

g) Cuando se formularen contra actos dictados por la Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local, por los órganos que resuelvan por delegación de los anteriores, alguno de los requerimientos o impugnaciones previstos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

h) Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo, acuerdo de funcionarios/as y convenios colectivos.

i) Las bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y las bases para la provisión de puestos de trabajo.

j) Las propuestas de acuerdo relativas a las acciones judiciales y administrativas, así como las propuestas de acuerdo relativas al desistimiento, allanamiento, o sometimiento a transacción judicial, mediación o arbitraje.

k) Las propuestas de declaración de lesividad de actos administrativos, previa a su impugnación en la vía judicial contencioso-administrativa.

2. En el ámbito de las entidades de derecho público integradas en el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los supuestos de las letras b), c), h), i), j), k), así como en los supuestos de las letras d), e), f) y g) todas ellas del apartado 1 de este artículo, cuando se trate de actos dictados por los órganos de gobierno y ejecutivos de tales entes.

3. En los supuestos no contemplados en los apartados anteriores la Asesoría Jurídica Municipal emitirá informe facultativo en los supuestos no contemplados en el artículo anterior cuando se susciten cuestiones jurídicas que precisen asesoramiento en derecho, a solicitud del Alcalde, los Concejales Delegados, la Junta de Gobierno Local y los órganos directivos municipales y de las entidades de derecho público integradas en su sector público institucional.

Artículo 44. Representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Málaga y de las entidades de derecho público integradas en su sector público institucional.

1. La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Málaga y de las entidades de derecho público integradas en su sector público institucional ante cualquier orden jurisdiccional corresponderá a los letrados o letradas integrantes de la Asesoría Jurídica. La representación del Ayuntamiento de Málaga y de las entidades de derecho público integradas en su sector público podrá ser conferida a Procuradores de los Tribunales en atención a la naturaleza de los procedimientos.

2. La Asesoría Jurídica Municipal se personará en todos aquellos asuntos judiciales en los que sea emplazada la Administración Municipal. No obstante, no procederá la personación en los casos en que no sea objeto de impugnación una actuación municipal y no se cuestionen intereses municipales; en este supuesto, caso de haberse producido la personación, procederá apartarse del procedimiento, con la conformidad del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y previa comunicación, en su caso, al órgano superior o directivo que proceda.



3. Asimismo, podrá corresponder a la Asesoría Jurídica Municipal la representación y defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados públicos Municipales por hechos relacionados directa o indirectamente con el ejercicio de su cargo o funciones, en los supuestos en que proceda y siempre que no exista conflicto de intereses.
4. Todos los órganos del Ayuntamiento de Málaga y entidades de derecho público integradas en su sector público institucional, particularmente aquellos directamente afectados por los procedimientos judiciales, prestarán la colaboración requerida por la Asesoría Jurídica Municipal, dentro del plazo que ésta indique, para la mejor defensa de los intereses públicos, en cualquier fase en que se encuentren dichos procedimientos. Con este fin, y salvo precepto legal en contrario, facilitarán los expedientes y cuantos documentos, datos, informes o elementos de juicio sean precisos, a petición de letrado o letrada, efectuándose su entrega por cualquier medio que asegure constancia de su recepción.
5. Las unidades administrativas remitirán de inmediato a la Asesoría Jurídica Municipal cuantas comunicaciones reciban de los órganos jurisdiccionales, relativas a los litigios en que se encuentren directamente afectadas.

SECCIÓN 3ª

De la Gestión Económico-Financiera

Artículo 45. Criterios de la gestión económico-financiera.

1. La gestión económico-financiera se ajustará a los siguientes criterios:
 - a) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que lo regule.
 - b) Separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera.
 - c) La contabilidad se ajustará en todo caso a las previsiones que en esta materia contiene el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - d) El ámbito en el que se realizará la fiscalización y el control de legalidad presupuestaria será el presupuesto o el estado de previsión de ingresos y gastos, según proceda.
 - e) Introducción de la exigencia del seguimiento de los costes de los servicios.
 - f) La asignación de recursos, con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia, se hará en función de la definición y el cumplimiento de objetivos.
 - g) La administración y rentabilización de los excedentes líquidos y la concertación de operaciones de tesorería se realizarán de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y el plan financiero aprobado.
 - h) Todos los actos, documentos y expedientes del Ayuntamiento de Málaga y de las entidades integradas en su sector público institucional, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención General Municipal, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
2. Las funciones de presupuestación corresponderán al titular de la Dirección que ostente las competencias en materia de Economía y Hacienda.



Artículo 46. Órgano de Gestión Tributaria.

1. La gestión integral del sistema tributario municipal, regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, de conformidad con el de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento General de Recaudación, corresponde al Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria. Así, el Ayuntamiento de Málaga, en atención a la posibilidad prevista en el artículo 135 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha creado el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.

2. Corresponderán al Órgano de Gestión Tributaria, al menos, las siguientes competencias:

- a) La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.
- b) La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del ayuntamiento.
- c) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- d) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.
- e) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.
- f) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.

3. Dentro de la esfera de sus competencias, constituye el fin del Órgano de Gestión Tributaria el ejercicio de las potestades administrativas precisas y el desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario del Ayuntamiento y la gestión de otros recursos que le corresponda, se aplique con generalidad y eficacia a los obligados, mediante procedimientos de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos dictados que, tanto formal como materialmente, minimicen los costes indirectos derivados de las exigencias formales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias o no tributarias.

4. El Órgano de Gestión Tributaria quedará adscrito al Área de Gobierno con competencias en materia de hacienda y dependerá directamente de la persona titular del mismo. Su organización y funcionamiento se determinará en sus estatutos, los cuales serán aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

5. El nombramiento de la persona titular del Órgano de Gestión Tributaria atenderá a criterios de competencia profesional y experiencia y deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. Tendrá la consideración de órgano directivo.

6. Corresponderá a la persona titular del Órgano de Gestión Tributaria la dirección estratégica de la gestión tributaria municipal, la evaluación y el control de eficacia y de los resultados de su actividad, así como la realización de controles específicos para garantizar la eficiencia y el adecuado funcionamiento de los recursos que tenga asignados para el ejercicio de sus funciones. Del mismo modo, desarrollar los mecanismos de coordinación y colaboración con las Instituciones y Administraciones Tributarias que resulten necesarios para una eficaz gestión de los recursos



que constituyan su actividad.

7. Los créditos y la recaudación derivados de los tributos o recursos de derecho público gestionados por el Órgano de Gestión Tributaria serán titularidad del Ayuntamiento de Málaga, o en su caso, de los organismos autónomos dependientes de éste a cuyo favor hubiesen sido ordenados e impuestos, y como tales figurarán en el presupuesto y contabilidad de los mismos, formando parte a todos los efectos de la Tesorería municipal conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8. Las entidades que actúen de cualquier modo como colaboradoras en la recaudación de los ingresos que gestione el Órgano de Gestión Tributaria ingresarán los fondos obtenidos directamente en las cuentas designadas al efecto por la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 47. Intervención General Municipal.

1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Málaga y las entidades integradas en su sector público institucional corresponderá a la Intervención General Municipal que tendrá la consideración de órgano directivo y su nombramiento habrá de realizarse con arreglo a la normativa aplicable a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional vigente en cada momento.

2. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y comprenderá:

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

1º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

3º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

4º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

3. La Intervención General Municipal quedará adscrita al Área de Gobierno con competencias en materia de hacienda y dependerá directamente de la persona titular del mismo, si bien ejercerá sus funciones con plena autonomía e independencia respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad



y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

4. La Intervención General Municipal estará representada en la Junta de Gobierno Local, en las Mesas de Contratación y demás órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando su participación esté prevista en la normativa vigente. También participará en los órganos colegiados cuando se recabe su presencia por el órgano competente. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuyas repercusiones presupuestarias pudiera dudarse, podrán solicitar al presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

5. Bajo la dependencia funcional y jerárquica de la Intervención General Municipal podrán existir uno o varios puestos de colaboración bajo la denominación de Intervención Adjunta o Viceintervención, cuyo titular, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria, desempeñará las funciones de la persona titular de la Intervención General Municipal, por el orden de nombramiento en su caso, debiendo reunir la condición de funcionario o funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Asimismo, a la Intervención adjunta y a la Viceintervención le corresponderá las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, le sean encomendadas por la Intervención General Municipal. Si no se hubiese nombrado a la persona responsable de la Intervención adjunta o en los supuestos de ausencia o enfermedad de ésta, la suplencia corresponderá a un funcionario o funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional, o a un funcionario/a habilitado/a por la Administración Autonómica.

Artículo 48. Tesorería Municipal.

1. Las funciones públicas de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán por la Tesorería Municipal.

2. La persona titular de la Tesorería Municipal deberá reunir la condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional. Tendrá la consideración de órgano directivo.

3. La Tesorería Municipal quedará adscrita al Área de Gobierno con competencias en materia de hacienda y dependerá directamente de la persona titular del mismo, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local y por el presente reglamento orgánico a los órganos superiores del Ayuntamiento de Málaga.

4. La función de contabilidad comprende:

a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local.

b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.

c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que se determinen.

d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable.

f) Inspeccionar la contabilidad de las entidades integradas en el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

g) Elaborar la información de la ejecución presupuestaria en los plazos y con la periodicidad que



el Pleno establezca.

h) *Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local.*

i) *Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente.*

j) *La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos que determine la normativa sobre morosidad.*

k) *La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.*

5. *La función de Tesorería comprende:*

a) *La titularidad y dirección de la Tesorería Municipal.*

b) *El manejo y custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:*

1º *La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

2º *La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.*

3º *La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y la persona titular de la Intervención General los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.*

4º *La suscripción de las actas de arqueo.*

c) *La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones.*

d) *La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión, de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.*

e) *La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.*

6. *La función de gestión tributaria y recaudación comprende:*

a) *La jefatura de los servicios de gestión tributaria y recaudación.*

b) *La dirección, coordinación e impulso de los procedimientos de gestión tributaria y recaudación.*

c) *La autorización de los pliegos de cargo de valores, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.*

d) *Dictar providencias de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de los bienes embargados.*

e) *La tramitación de expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.*

f) *La recaudación de todos aquellos ingresos de derecho público no tributarios, que de conformidad con la normativa vigente se le atribuya.*

7. *Bajo la dependencia funcional y jerárquica de la persona titular de la Tesorería Municipal existirá un puesto de colaboración denominado Vicetesorería, cuyo titular, en los supuestos de vacante,*



ausencia o enfermedad, o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria, desempeñará las funciones de la Tesorería Municipal, debiendo reunir la condición de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Asimismo, a la Vicetesorería le corresponderá las funciones reservadas que, previa autorización de la persona titular de la Alcaldía, le sean encomendadas por la Tesorería Municipal. Si no se hubiese nombrado a la persona responsable de la Vicetesorería o en los supuestos de ausencia o enfermedad de ésta, la suplencia corresponderá a un funcionario o funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional, o funcionario/a habilitado/a por la Administración Autonómica.

SECCIÓN 4ª

De la Secretaría General del Pleno

Artículo 49. *Secretaría General del Pleno.*

1. La Secretaría General del Pleno es el órgano que ejerce la función pública de secretaría en el ámbito del Pleno, y su titular tendrá el carácter de órgano directivo.

2. Su organización y funciones se regularán en el Reglamento Orgánico del Pleno.

SECCION 5ª

Otros órganos directivos

Artículo 50. *Otros órganos directivos.*

Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos / agencias públicas administrativas, agencias públicas empresariales / entidades públicas empresariales del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y les será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento.

CAPÍTULO III

De los órganos especializados

Artículo 51. *Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.*

1. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales es el órgano especializado del Ayuntamiento de Málaga para el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación.

2. Su organización y funciones se regularán por el Reglamento orgánico aprobado al efecto.

Artículo 52. *Jurado Tributario*

1. El Jurado Tributario es el órgano especializado del Ayuntamiento de Málaga para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas y demás funciones previstas en el artículo 137 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Su organización y funciones se regularán por el Reglamento orgánico aprobado al efecto.

Artículo 53. *Otros órganos especializados*

En el ámbito del Ayuntamiento de Málaga podrán existir cualesquiera otros órganos especializados por razón de la materia, cuyo nombramiento y cese corresponderá a la Ilma. Junta



de Gobierno Local, aunque no tengan la consideración de órgano directivo.

CAPITULO IV **De los Distritos**

Artículo 54. Los distritos.

1. El Ayuntamiento de Málaga, para la mejor gestión de los intereses generales de los/as ciudadanos/as y vecinos/as de Málaga, promueve la desconcentración territorial, mediante la creación de Distritos como divisiones territoriales propias.
2. Los Distritos son órganos desconcentrados territorialmente e instrumentos de participación ciudadana, cuya finalidad es acercar el poder municipal a los/as ciudadanos/as, facilitando y fomentando la información y el control de la gestión municipal que se ejerce en el ámbito territorial correspondiente y propiciando el ejercicio del derecho a la participación y la proposición de soluciones alternativas a los problemas que les conciernen.

Artículo 55. Definición y naturaleza de las Juntas Municipales de Distrito.

1. El gobierno y administración de cada distrito corresponde a las Juntas Municipales de Distrito y al Concejala/a que ejerza la presidencia, según designación mediante Resolución de Alcaldía, sin perjuicio de aquellas competencias que pudieran encargarse a otros órganos municipales.
2. Las Juntas Municipales de Distrito son órganos de gestión desconcentrada, la finalidad de las cuales es aproximar la gestión municipal a los vecinos y vecinas e incentivar su participación en los asuntos de competencia municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y administración del Ayuntamiento de Málaga.
3. Las Juntas Municipales de Distrito ejercerán todas las competencias ejecutivas o administrativas en el marco de lo dispuesto en la normativa reguladora de los distritos.

CAPÍTULO V **Del Sector Público Institucional del Ayuntamiento de Málaga** SECCIÓN 1ª

Disposiciones Generales

Artículo 56. Principios generales de actuación.

1. Las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga están sometidas en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como al principio de transparencia en su gestión. En particular se sujetarán en materia de personal, incluido el laboral, a las limitaciones previstas en la normativa presupuestaria, en las previsiones anuales de los presupuestos generales y en la normativa en materia de contratación, patrimonio y demás que resulte de aplicación.
2. El Ayuntamiento de Málaga establecerá un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

Artículo 57. Composición y Clasificación.

1. De conformidad con la normativa vigente de régimen local, podrán integrar el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga las siguientes entidades:
 - a) Organismos Autónomos / Agencias públicas administrativas locales.
 - b) Entidad pública empresarial / Agencia pública empresarial.



- c) Las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca al Ayuntamiento de forma total o mayoritaria.
- d) Los consorcios adscritos al Ayuntamiento de Málaga o a las entidades integradas en su sector público institucional.
- e) Las fundaciones públicas locales.
- f) Otras entidades de derecho público o de derecho privado que pudieran crearse conforme a la normativa vigente.

2. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Málaga la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

- a) Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.
- b) Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

3. El número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades, no podrá exceder de:

- a) 15 miembros en las entidades del grupo 1.
- b) 12 miembros en las entidades del grupo 2.
- c) 9 miembros en las entidades del grupo 3.

Artículo 58. Adscripción.

Las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga estarán adscritas, directamente, a un Área de Gobierno o a una Área Específica, en su caso.

Artículo 59. Personalidad jurídica de las entidades.

Las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga tendrán personalidad jurídica diferenciada, así como patrimonio propio y autonomía de gestión, todo ello en los términos de la normativa aplicable a estas entidades.

Artículo 60. Creación, modificación, refundición o supresión.

La creación, modificación, refundición o supresión de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 61. Estatutos.

1. El Pleno aprobará los estatutos de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga, que comprenderán los extremos previstos en las normas de régimen local que resultan aplicables.

2. Los estatutos de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga tendrán que ser aprobados y publicados con carácter previo al inicio de la actividad de la entidad correspondiente.

Artículo 62. Patrimonio.

1. El patrimonio de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga y los recursos necesarios para la financiación de sus actividades vendrán establecidos en



sus estatutos, con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas que resultan aplicables en estas materias.

2. El inventario de bienes y derechos de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga se remitirá anualmente al titular del Área de Gobierno o Área Específica competente en materia de bienes del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 63. Régimen de recursos humanos, patrimonio y contratación.

1. El régimen de recursos humanos, patrimonio y contratación de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga será el que establezcan los respectivos estatutos, que tendrán que respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el resto de las normas sobre personal, régimen patrimonial y contratos de las Administraciones Públicas que resulten aplicables.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en los organismos autónomos y en las agencias públicas administrativas del Ayuntamiento de Málaga serán desempeñados por personal funcionario.

3. La determinación y modificación de las condiciones retributivas de los órganos directivos, así como del personal directivo vinculado por contratos de alta dirección, deberán ajustarse a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

4. Los estatutos de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga establecerán los mecanismos adecuados para que el titular del Área de Gobierno o concejalía al que figuren adscritas realice el seguimiento y control de la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos en la entidad.

Artículo 64. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención y control financiero.

1. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga será el que establezcan los respectivos estatutos, que tendrán que respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley reguladora de Haciendas Locales y el resto de las normas que resultan aplicables en estas materias.

2. Los estatutos de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga establecerán los mecanismos adecuados para que el titular del Área de Gobierno o Área Específica a la que estén adscritas realice el seguimiento y control de la eficacia del organismo público en el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 65. Control de eficacia y supervisión continua.

1. La entidad estará sometida al control de eficacia del Área de Gobierno o Área Específica a la que esté adscrita, y tendrá por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad específica de la entidad y la adecuada utilización de los recursos, de acuerdo con lo establecido en su plan de actuación y sus actualizaciones anuales, sin perjuicio del control que de acuerdo con el Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejerza por la Intervención General Municipal.

2. La entidad estará sujeta a la supervisión continua del Área de Gobierno o Área Específica a la que esté adscrita, que vigilará la concurrencia de los requisitos previstos en sus estatutos, para lo



cual podrá contar con el apoyo de la Intervención General Municipal. En particular verificará, al menos, lo siguiente:

- a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- b) Su sostenibilidad financiera.
- c) La concurrencia de la causa de disolución prevista en los estatutos referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

Artículo 66. Medio propio y servicio técnico.

La condición de medio propio personificado de una entidad que integra el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga respecto de este último, o de otras entidades también integradas en su sector público institucional, deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o acto de creación, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

SECCIÓN 2ª

De los Organismos Autónomos / las Agencias Públicas Administrativas

Artículo 67. Naturaleza y funciones.

1. Los organismos autónomos / las agencias públicas administrativas son entidades públicas que se rigen por el Derecho Administrativo, a las que se atribuye la realización de actividades de promoción, prestacionales, de gestión de servicios públicos y otras actividades administrativas de competencia de las entidades locales, salvo las potestades expropiatorias, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de un Área de Gobierno o de un Área Específica.

2. Los organismos autónomos / las agencias públicas administrativas dispondrán de los ingresos propios que estén autorizados a obtener, así como de las restantes dotaciones que puedan percibir a través del Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 68. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de los organismos autónomos / agencias públicas administrativas son:

- a) La Presidencia.
- b) El Consejo Rector.
- c) La Dirección o Gerencia, cuyo titular tendrá la consideración de órgano directivo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los Estatutos de los organismos autónomos / las agencias públicas administrativas contendrán la regulación específica de sus órganos de gobierno, así como preverán las competencias asumidas por éstos y las competencias reservadas a los órganos municipales.

Artículo 69. Gerencia.

1. El nombramiento de la persona titular de la Gerencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local y recaerá en funcionario/a de carrera o laboral de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, entre personas con acreditada solvencia, idoneidad y competencia para el cargo.

2. Quedarán sujetos a lo previsto en este Reglamento respecto al estatuto jurídico de las Coordinaciones y Direcciones Generales.

SECCIÓN 3ª



De las Agencias Públicas Empresariales / Entidades Públicas Empresariales

Artículo 70. Naturaleza y funciones.

1. Las agencias públicas empresariales / las entidades públicas empresariales son entidades públicas a las que se atribuye la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.
2. En todo lo no previsto expresamente en sus estatutos, las agencias públicas empresariales se regirán por el derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en aquellos aspectos de las instituciones específicamente regulados en las leyes administrativas.

Artículo 71. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de las agencias públicas empresariales son:

- a) La Presidencia.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Dirección o Gerencia, cuyo titular tendrá la consideración de órgano directivo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los Estatutos de las diferentes agencias públicas empresariales contendrán la regulación específica de sus órganos de gobierno, así como de las competencias asumidas por éstos y de las que se reservan los órganos municipales.

Artículo 72. Gerencia.

1. El nombramiento de la persona titular de la Gerencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local y recaerá en funcionario/a de carrera o laboral de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, entre personas con acreditada solvencia, idoneidad y competencia para el cargo.
2. Quedarán sujetos a lo previsto en este Reglamento respecto al estatuto jurídico de las Coordinaciones y Direcciones Generales.

SECCIÓN 4ª

De las Sociedades Mercantiles

Artículo 73. Creación.

1. El Ayuntamiento de Málaga podrá crear sociedades mercantiles, participar en su creación o, en su caso, suscribir acciones o participaciones sociales en sociedades constituidas, que tengan por objeto la realización de actividades o la gestión de servicios de su competencia. Se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en la legislación que resulte expresamente aplicable como garantía de los intereses públicos afectados.
2. El Ayuntamiento de Málaga podrá crear o, en su caso, participar en las siguientes sociedades mercantiles:
 - a) Sociedades mercantiles cuyo capital social, total o mayoritario, sea de titularidad del Ayuntamiento de Málaga. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se constituirá como junta general de estas sociedades.
 - b) Sociedades mercantiles cuyo capital social sea de titularidad pública. En la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por



las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad.

c) *Sociedades interlocales, de conformidad con la Ley de Autonomía Local de Andalucía.*

d) *Empresas públicas locales, de conformidad con la Ley de Autonomía Local de Andalucía, para el ejercicio de la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, entendiendo por tales las sociedades mercantiles con limitación de responsabilidad en la que el Ayuntamiento de Málaga ostente, directa o indirectamente, una posición dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen.*

Artículo 74. Régimen jurídico.

1. *Las sociedades mercantiles cuyo capital social, directa o indirectamente, total o parcialmente, sea de titularidad del Ayuntamiento de Málaga deberán adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por el Ayuntamiento de Málaga y por las Administraciones Públicas o por los sujetos privados a los que corresponda su titularidad.*

2. *Los estatutos deberán ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la sociedad. En ellos se determinará la forma de designación y funcionamiento del consejo de administración, los demás órganos de dirección de la misma y los mecanismos de control que, en su caso, correspondan a los órganos del Ayuntamiento de Málaga.*

3. *En caso de modificación de los estatutos de las sociedades mercantiles, la propuesta de modificación aprobada por los administradores de la sociedad, con carácter previo a su aprobación por la Junta General de la sociedad, deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga.*

4. *Las sociedades mercantiles que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga quedan sometidas a la tutela del Área de Gobierno que corresponda.*

Artículo 75. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de las sociedades mercantiles son:

a) *La Junta General.*

b) *El Consejo de Administración.*

c) *La Dirección o Gerencia.*

Los Estatutos de las sociedades mercantiles contendrán la regulación específica de sus órganos de gobierno, así como preverán las competencias asumidas por éstos y las competencias reservadas a los órganos municipales.

Artículo 76. Gerencia.

1. *La persona titular de la Gerencia será nombrada y cesada por el Consejo de Administración a propuesta de la Presidencia del mismo, entre personas con acreditada solvencia, idoneidad y competencia para el cargo.*

2. *La relación laboral se formalizará por escrito mediante un contrato especial de trabajo del personal de alta dirección.*

3. *Las retribuciones a fijar en los contratos de alta dirección del sector público local se clasifican en básicas y complementarias, debiendo cumplir los límites del acuerdo de clasificación.*

a) *Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado.*



b) *Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.*

SECCIÓN 5ª

De los Consorcios

Artículo 77. *Creación y régimen jurídico.*

1. *Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por el Ayuntamiento de Málaga y otras Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.*

2. *Los consorcios se regirán por lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley de Autonomía Local de Andalucía y sus estatutos, y supletoriamente por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

3. *Los Consorcios que integran el sector público local institucional del Ayuntamiento de Málaga estarán adscritos, directamente a un Área de Gobierno.*

Artículo 78. *Gerencia.*

1. *La persona titular de la Gerencia será nombrada y cesada por el Consejo de Administración a propuesta de la Presidencia del mismo, entre personas con acreditada solvencia, idoneidad y competencia para el cargo.*

2. *La relación laboral se formalizará por escrito mediante un contrato especial de trabajo del personal de alta dirección*

3. *Las retribuciones a fijar en los contratos de alta dirección del sector público local se clasifican en básicas y complementarias, debiendo cumplir los límites del acuerdo de clasificación.*

a) *Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado.*

b) *Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.*

SECCIÓN 6ª

De las Fundaciones

Artículo 79. *Fundaciones del Ayuntamiento de Málaga y régimen jurídico.*

1. *Tendrán la consideración de fundaciones del Ayuntamiento de Málaga las entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

a) *Aquellas en las que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por el Ayuntamiento.*

b) *Aquellas que se constituyan con una aportación mayoritaria del Ayuntamiento de Málaga.*

c) *Aquellas en las que el Ayuntamiento de Málaga tenga una representación mayoritaria. Se entenderá que existe esta cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de*



administración, dirección o vigilancia de la fundación sean nombrados por la entidad local directamente o a través de cualquiera de las entidades integradas en su sector público institucional.

2. Las fundaciones del Ayuntamiento de Málaga se registrarán, con carácter general, por la Ley de Autonomía Local de Andalucía, la legislación sobre fundaciones, contratos del sector público, patrimonio, haciendas locales u otra que resulte de aplicación.

3. Las fundaciones del Ayuntamiento de Málaga, solo podrán realizar actividades relacionadas con el ámbito competencial del propio Ayuntamiento, debiendo contribuir a la consecución de los fines del mismo, sin que ello suponga la asunción de la titularidad de las competencias de este.

Artículo 80. Gerencia.

1. La persona titular de la Gerencia será nombrada y cesada por el Patronato, a propuesta de la Presidencia del mismo, entre personas con acreditada solvencia, idoneidad y competencia para el cargo.

2. La relación laboral se formalizará por escrito mediante un contrato especial de trabajo del personal de alta dirección

3. Las retribuciones a fijar en los contratos de alta dirección del sector público local se clasifican en básicas y complementarias, debiendo cumplir los límites del acuerdo de clasificación.

a) Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado.

b) Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.

Disposición transitoria única.

Los estatutos de las entidades que integran el Sector Público Institucional del Ayuntamiento de Málaga deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el presente Reglamento Orgánico en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Disposición derogatoria única.

A partir de la entrada en vigor de este reglamento orgánico quedan derogadas las disposiciones del Ayuntamiento de Málaga que se opongan, contradigan o resulten incompatibles. Expresamente quedan derogados los siguientes:

a) Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Málaga.

b) Acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria de 28 de junio de 2007, relativo a la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal (BOP de Málaga nº 156, de 10 de agosto de 2007).

Disposición final única.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de dicha ley.”



CUARTO.- Disponer de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias al "Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga".

QUINTO.- Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado a tal efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 05.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE INNOVACIÓN, DIGITALIZACIÓN URBANA, PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN TECNOLÓGICA Y EMPRESARIAL Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES, DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DEL PRESUPUESTO DE 2024 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA (CEMI)

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=402.0&endsAt=424.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de junio de 2024 CSV 8lqfH/1GjKjIcn+6PdBxpQ==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8lqfH/1GjKjIcn+6PdBxpQ==>

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 7 de junio de 2024, adoptó acuerdo de



aprobación del proyecto del primer expediente de cambio de finalidad del presupuesto del Centro Municipal de Informática para 2024. Dicho Acuerdo fue previamente aprobado por Junta Rectora del Organismo en sesión extraordinaria el 3 de junio de 2024.

Para dar cumplimiento al Acuerdo adoptado en Junta Rectora del CEMI y posteriormente en Junta de Gobierno Local, se eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión correspondiente, la aprobación del proyecto del primer expediente de cambio de finalidad del presupuesto de 2024 del O. A. Centro Municipal de Informática, recogido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, cuya transcripción literal es la siguiente:

“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DEL PRESUPUESTO DE 2024 DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA DE MÁLAGA (CEMI).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones de fecha 4 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Junta Rectora del Centro Municipal de Informática, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de junio de 2024, adoptó Acuerdo de Aprobación relativo al anteproyecto del primer expediente de cambio de finalidad del presupuesto de 2024 del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática, que es del siguiente tenor literal,

“ACUERDO DE LA JUNTA RECTORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA

Sesión extraordinaria de 3 de junio de 2024

PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DEL PRESUPUESTO DE 2024 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA.

En este punto, la Presidenta sometió a la aprobación de la Junta Rectora el anteproyecto del primer expediente de cambio de finalidad del presupuesto de 2024 del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática, cuyo detalle aparece en la propuesta de la Presidenta de fecha 29 de mayo de 2024, con CSV: d8s1MSLKAv6HMB0ibuEHaw==, que se transcribe literalmente a continuación:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA RECTORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA A LA JUNTA RECTORA, PARA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DEL PRESUPUESTO DE 2024 DEL ORGANISMO



AUTÓNOMO CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA.

A la vista del Primer expediente de cambio de finalidad en el Presupuesto del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática para 2024, donde la Gerente P.S. del organismo, emite informe de fecha 23 de mayo de 2024 y CSV: QDkx42YZGDPLntPQFR5p7Q==, proponiendo dicho cambio de finalidad y que es del siguiente tenor literal,

“EXPEDIENTE NUMERO 1 DE CAMBIO DE FINALIDAD EN EL PRESUPUESTO DE 2024 DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA

En desarrollo de las posibilidades que permiten las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone la aprobación del presente Expediente de cambio de finalidad en el Presupuesto de 2024, que quedaría expresado como a continuación se detalla:

Proyecto	Partida	Importe	Concepto	Modificación
2023.4.RT626.1	00.9261.62600	100.000,00	Equipamiento Central de Comunicaciones	2024.4.RT626.1
2023.4.RT626.1	00.9261.62600	250.000,00	Equipamiento para puestos de trabajo en movilidad	2024.4.RT626.1
2023.4.RT626.1	00.9261.62600	250.000,00	Infraestructura informática Salón de Plenos	2024.4.RT626.1

El objeto del presente expediente es optimizar los recursos presupuestarios de inversiones incorporados al ejercicio 2024, mediante el expediente número 2 de incorporación de remanentes de crédito al presupuesto del CEMI para 2024, financiado con remante de tesorería general, y adecuarlos a los gastos imprescindibles que se han detallado, teniendo en cuenta que son inversiones anual necesarias, no alterándose las aplicaciones presupuestarias, solo el proyecto contable que las vincula.

Se hace constar que esta propuesta de modificación no supone ningún perjuicio para el correcto funcionamiento del servicio.”

Constando informe del Jefe del Departamento de Administración, de fecha 23 de mayo de 2024 con CSV: HGco2N8+10XKJEsUETIHQ==, en el que se informa entre otras, que “las modificaciones se realizan dentro de las mismas aplicaciones presupuestarias y no supone ningún perjuicio para el correcto funcionamiento del servicio. Cumpliéndose lo establecido en la Base 14ª.A de las de ejecución de Presupuesto Municipal.”.



Y constando de igual manera en el expediente, informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 29 de mayo de 2024, y CSV: gfhXXleLa/ZPJHF8/eYZAA==, donde se indica que el órgano competente para la aprobación de este expediente es, en primer lugar, la Junta Rectora del Organismo, para su posterior aprobación de la Junta de Gobierno Local y su aprobación definitiva por el Pleno de Corporación, y trasladando que una vez aprobado el mismo, se han de realizar los ajustes contables que procedan tal y como indica la B.E. nº 14. A. 2.

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud de las atribuciones legales establecidas, recogidas en los Estatutos del Organismo, Art. 11º b) Formar los proyectos de presupuestos para su posterior aprobación reglamentaria y desarrollar la gestión económica conforme a los mismos, se propone a esta Junta Rectora la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el Primer expediente de cambio de finalidad del Presupuesto de 2024 del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática.

SEGUNDO.- Elevar dicho acuerdo de aprobación a la Excm. Junta de Gobierno Local, y posteriormente al Excmo. Pleno de la Corporación, llevando a cabo los ajustes necesarios en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para atender al cambio de finalidad propuesto.”

Sometido a VOTACIÓN el citado asunto, se produjo el siguiente resultado:

La Junta Rectora, por **cuatro (4) votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular y **tres (3) abstenciones** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (2) y del Grupo Municipal VOX (1), aprueba la propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adopta los acuerdos contemplados en la misma.”

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 127.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar el proyecto de presupuesto, entendiéndose incluidas las modificaciones, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el proyecto del primer expediente de cambio de finalidad del presupuesto de 2024 del O. A. Centro Municipal de Informática.

SEGUNDO.- Elevar dicho acuerdo de aprobación del proyecto del primer expediente de cambio de finalidad del presupuesto de 2024 del O. A. Centro Municipal de Informática, al Excmo. Pleno de la Corporación para su aprobación, llevando a cabo los ajustes necesarios en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para atender al cambio de finalidad propuesto.”



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

En virtud de lo anteriormente expuesto, y conforme a las competencias atribuidas al Pleno en el art. 123. 1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previo dictamen de la Comisión correspondiente, la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Aprobar el Primer expediente de cambio de finalidad del Presupuesto de 2024 del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática”.*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

ÚNICO.- *Aprobar el Primer expediente de cambio de finalidad del Presupuesto de 2024 del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 06.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUÍZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=445.0&endsAt=467.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de junio de 2024 CSV 80AYSaitpNGNKv04hEf1Dg==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/80AYSaitpNGNKv04hEf1Dg==>

“Visto el expediente relativo a la segunda modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales,

CONSIDERANDO

I.- Que la mencionada Agencia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prevé necesaria la aprobación de una modificación de créditos en su presupuesto para el ejercicio de 2024.

II.- Que con fecha 7 de Mayo del corriente se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2023.

III.- Que con idéntica fecha de 7 de mayo del corriente, se emitió informe por la Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

IV.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, por parte de la Intervención General se emitió Informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

V.- Que el jueves 6 de junio de 2024 se ha celebrado sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector de la Agencia en la cual y en relación al presente expediente, se adoptaron los acuerdos resultantes del siguiente tenor literal:



*“ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS
EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES
Sesión Extraordinaria y urgente de 6 de junio de 2024*

PUNTO Nº 2. PROPUESTA DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo Rector conoció la Propuesta de aprobación del Director de la Agencia de fecha 4 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DEL DIRECTOR DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 7 de Mayo del corriente se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2023 y resultante del siguiente tenor literal:

2º. Expediente de Modificación de Créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2023 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales al ejercicio 2024, mediante suplementos de créditos
En relación a este expediente de Modificación de Créditos para el amparo del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que se acompaña, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería de 2023 por un importe total de 1.145.509,61 € y que corresponden a facturas que no disponían créditos en sus partidas correspondientes en el ejercicio 2023, en el estricto orden económico, se informa lo siguiente:

- 1. El reconocimiento de las facturas de 2023, por importe total de 1.145.509,61 €, supone a su vez la necesidad de que existan créditos suficientes para atender dichas deudas. Para ello, habrá que dotar al presupuesto en vigor de créditos adicionales, ya que las partidas presupuestarias a las que se impute el gasto no tienen consignación presupuestaria suficiente para cubrirlo, por lo tanto, se suplementarán las partidas que se detallan más adelante.*
- 2. Que son créditos que amparan compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2. b) del R.D. 500/1990 de 20 de abril; sería de aplicación lo dispuesto en los artículos 47.1 b) del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 182.1 b) del R.D.*



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en lo establecido en las Bases de Ejecución, capítulo II, Base 6ª del Presupuesto de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la Agencia.

3. La modificación presupuestaria que se propone, está financiada con Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2023 asociado a gastos generales, que presenta un saldo de 2.209.157,69 €, del cual se va a utilizar un importe de 1.145.509,61 € para financiar el presente expediente. Todo ello implica un incremento del gasto del Capítulo II, sin que paralelamente se produzca un incremento en las previsiones presupuestarias de ingreso del capítulo II por el citado importe.
4. Que, según la Base de Ejecución nº 6ª del Presupuesto de 2024 y a tenor del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se puede iniciar Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC) al ser facturas procedentes de ejercicio anteriores y que como consecuencia de la realización del gasto no aprobado y que carece de consignación presupuestaria en el ejercicio de procedencia, se le formulará Informe de Reparación por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y serán aprobados, si procede.
5. El desglose por partidas es el siguiente:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €
02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
TOTAL				1.145.509,61 €

II.- Que con idéntica fecha de 7 de mayo del corriente, se emitió informe por esta Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Este informe resulta de lo siguiente:

Asunto: 2º. Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023.



D. José M^º Luna Aguilar, Director de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, a tenor del asunto que acontece,

INFORMA

1º Aprobada la liquidación del Presupuesto de 2023 de la Agencia el día 1 de marzo del presente año por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga y Presidente de esta Agencia, D. Francisco de la Torre, previo informe de la Intervención General, resulta un Remanente Líquido de Tesorería positivo de 2.209.157,69 €. Y a tenor de lo establecido los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, así como en lo establecido en las Bases de Ejecución, capítulo II, Base 6ª del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2024 y de la Agencia, se instruye el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, mediante Suplementos de Créditos, para dotar de consignaciones suficientes al 1er. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que se acompaña, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería de 2023 por un importe total de 1.145.509,61 € y que corresponden a facturas que disponían de créditos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes en el ejercicio 2023.

2º El desglose por partidas es el siguiente:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €
02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
TOTAL				1.145.509,61 €

3º La mencionada Modificación de Créditos no perjudica el normal funcionamiento de los servicios y cumple con los requisitos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. El expediente cumple con los requisitos legales exigidos, no alterando además, la situación a efectos de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al cumplimiento de la Regla del Gasto, los gastos se computarán dentro de dicha Regla en el ejercicio 2024.

Una vez aprobado este expediente, se le dará tramitación preceptuada en los arts. 169 y



siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto se informa en relación al asunto reseñado; no obstante, serán los Órganos competentes, con superior criterio, quien decida lo más conveniente a los intereses de la Agencia.

III.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, por parte de la Intervención General se emitió Informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los arts. 9.1.1.a) de los Estatutos de la Agencia y el 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente anteproyecto relativo a la segunda modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €
02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
TOTAL				1.145.509,61 €

SEGUNDO.- Que sea elevado a la aprobación de la Ilma. Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación por el Pleno de la Corporación.

Sometido a VOTACIÓN el citado asunto, se produjo el siguiente resultado:

VOTACIÓN

El Consejo Rector aprobó por cinco votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 2 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista y una abstención



del representante del Grupo Municipal Vox la Propuesta que antecede y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

VI.- Que el viernes 7 de junio de 2024 se celebró sesión ordinaria de la Ilma. Junta de Gobierno Local en la cual y en relación al presente expediente, se adoptaron los acuerdos resultantes del siguiente tenor literal:

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En este punto se propone por la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 6 de junio de 2024, que se justifica en los siguientes términos:

“Se justifica la urgencia, en base a que:

La urgencia está motivada por la necesidad de someter el presente expediente al Excmo. Pleno de la corporación en este mes de junio, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, a fin de no dilatar más el abono de las facturas que se incluye en el mismo”.

Sometida la inclusión del asunto por urgencia conforme a los artículos 83 ROF (por remisión del art. 113.1) y art. 126.4 ROM, resulta aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 6 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Visto el expediente relativo a la segunda modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales,

CONSIDERANDO

I.- Que la mencionada Agencia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prevé necesaria la aprobación de una modificación de créditos en su presupuesto para el ejercicio de 2024.

II.- Que con fecha 7 de Mayo del corriente se evacuó informe del Jefe de Servicio de



Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2023.

III.- Que con idéntica fecha de 7 de mayo del corriente, se emitió informe por esta Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

V.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, por parte de la Intervención General se emitió Informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

VI.- Que el jueves 6 de junio de 2024 se ha celebrado sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector de la Agencia en la cual y en relación al presente expediente, se adoptaron los acuerdos resultantes del siguiente tenor literal:

**“ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES
Sesión Extraordinaria y urgente de 6 de junio de 2024**

PUNTO Nº 2. PROPUESTA DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo Rector conoció la Propuesta de aprobación del Director de la Agencia de fecha 4 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DEL DIRECTOR DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 7 de Mayo del corriente se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2023 y resultante del siguiente tenor literal:

2º. Expediente de Modificación de Créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del



ejercicio 2023 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales al ejercicio 2024, mediante suplementos de créditos

En relación a este expediente de Modificación de Créditos para el amparo del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que se acompaña, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería de 2023 por un importe total de 1.145.509,61 € y que corresponden a facturas que no disponían créditos en sus partidas correspondientes en el ejercicio 2023, en el estricto orden económico, se informa lo siguiente:

- 1. El reconocimiento de las facturas de 2023, por importe total de 1.145.509,61 €, supone a su vez la necesidad de que existan créditos suficientes para atender dichas deudas. Para ello, habrá que dotar al presupuesto en vigor de créditos adicionales, ya que las partidas presupuestarias a las que se impute el gasto no tienen consignación presupuestaria suficiente para cubrirlo, por lo tanto, se suplementarán las partidas que se detallan más adelante.*
- 2. Que son créditos que amparan compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2. b) del R.D. 500/1990 de 20 de abril; sería de aplicación lo dispuesto en los artículos 47.1 b) del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 182.1 b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en lo establecido en las Bases de Ejecución, capítulo II, Base 6ª del Presupuesto de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la Agencia.*
- 3. La modificación presupuestaria que se propone, está financiada con Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2023 asociado a gastos generales, que presenta un saldo de 2.209.157,69 €, del cual se va a utilizar un importe de 1.145.509,61 € para financiar el presente expediente. Todo ello implica un incremento del gasto del Capítulo II, sin que paralelamente se produzca un incremento en las previsiones presupuestarias de ingreso del capítulo II por el citado importe.*
- 4. Que, según la Base de Ejecución nº 6ª del Presupuesto de 2024 y a tenor del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se puede iniciar Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC) al ser facturas procedentes de ejercicio anteriores y que como consecuencia de la realización del gasto no aprobado y que carece de consignación presupuestaria en el ejercicio de procedencia, se le formulará Informe de Reparación por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y serán aprobados, si procede.*
- 5. El desglose por partidas es el siguiente:*

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €
02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €



03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
			TOTAL	1.145.509,61 €

II.- Que con idéntica fecha de 7 de mayo del corriente, se emitió informe por esta Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Este informe resulta de lo siguiente:

Asunto: 2º. Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023.

D. José Mª Luna Aguilar, Director de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, a tenor del asunto que acontece,

INFORMA

1º Aprobada la liquidación del Presupuesto de 2023 de la Agencia el día 1 de marzo del presente año por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga y Presidente de esta Agencia, D. Francisco de la Torre, previo informe de la Intervención General, resulta un Remanente Líquido de Tesorería positivo de 2.209.157,69 €. Y a tenor de lo establecido los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, así como en lo establecido en las Bases de Ejecución, capítulo II, Base 6ª del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2024 y de la Agencia, se instruye el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, mediante Suplementos de Créditos, para dotar de consignaciones suficientes al 1er. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que se acompaña, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería de 2023 por un importe total de 1.145.509,61 € y que corresponden a facturas que disponían de créditos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes en el ejercicio 2023.

2º El desglose por partidas es el siguiente:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €



02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
TOTAL				1.145.509,61 €

3º La mencionada Modificación de Créditos no perjudica el normal funcionamiento de los servicios y cumple con los requisitos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. El expediente cumple con los requisitos legales exigidos, no alterando además, la situación a efectos de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al cumplimiento de la Regla del Gasto, los gastos se computarán dentro de dicha Regla en el ejercicio 2024.

Una vez aprobado este expediente, se le dará tramitación preceptuada en los arts. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto se informa en relación al asunto reseñado; no obstante, serán los Órganos competentes, con superior criterio, quien decida lo más conveniente a los intereses de la Agencia.

III.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, por parte de la Intervención General se emitió Informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los arts. 9.1.1.a) de los Estatutos de la Agencia y el 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente anteproyecto relativo a la segunda modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €



01	9209	22602	4780	15.302,00 €
02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
			TOTAL	1.145.509,61 €

SEGUNDO.- Que sea elevado a la aprobación de la Ilma. Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación por el Pleno de la Corporación.

Sometido a VOTACIÓN el citado asunto, se produjo el siguiente resultado:

VOTACIÓN

El Consejo Rector aprobó por cinco votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 2 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista y una abstención del representante del Grupo Municipal Vox la Propuesta que antecede y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente proyecto relativo a la segunda modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €
02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €



03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
TOTAL				1.145.509,61 €

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo para su tramitación y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, y previa deliberación por la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, al Excmo. Ayuntamiento de Málaga en Pleno, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a la segunda modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €
02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
TOTAL				1.145.509,61 €

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos a



favor (6) de los representantes del Grupo Municipal Popular, las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a la segunda modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €
02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
TOTAL				1.145.509,61 €

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 07.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL



PRESUPUESTO 2024 CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO DE 2023 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUÍZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=340.0&endsAt=341.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de junio de 2024 CSV mDVOpXMvbccIS3JL3A/GIQ==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mDVOpXMvbccIS3JL3A/GIQ==>

“Visto el expediente relativo al primer reconocimiento extrajudicial de créditos del presupuesto del 2024 con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2023 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales (en adelante la Agencia),

CONSIDERANDO

I.- *Que, según la Base de Ejecución nº 12 del Presupuesto de 2024 y a tenor del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se puede iniciar Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC) al ser facturas procedentes de ejercicio anteriores y que como consecuencia de la realización del gasto no aprobado y que carece de consignación presupuestaria en el ejercicio de procedencia, se le formulará Informe de Reparación por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y serán aprobados, si procede.*

II.- *Que simultáneamente, se está tramitando el correspondiente expediente de la segunda modificación de créditos del presupuesto de la Agencia para el ejercicio de 2024 mediante suplementos de créditos y con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2023 con el fin de, entre otros, financiar el presente expediente.*

III.- *Que constan en el expediente, informe evacuado por la Intervención General, informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia e informe-propuesta emitido por el Director de la Agencia.*



Y de conformidad con lo preceptuado en la Base núm. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Agencia para 2024, en virtud de lo señalado en el artículo 60.2 del RD 500/90 y que en base a lo establecido en el artículo 217.2 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y previa deliberación por la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, al Excmo. Ayuntamiento de Málaga en Pleno, se **propone** la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente relativo al primer reconocimiento extrajudicial de créditos del presupuesto del 2024 por importe de **1.145.509,61 €**, con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2023 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, quedando supeditado a la aprobación definitiva de la segunda modificación de crédito que se tramita de manera simultánea al presente.

SEGUNDO.- La resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por la Intervención General de fecha 5 de junio del presente, a facturas contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, a la vista de los argumentos esgrimidos en los informes del Jefe de Servicio de Administración y del Director, continuándose la tramitación de los siguientes expedientes de gasto:

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACION PRESUP.</u>
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/66	1/6/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/67	1/7/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/68	1/8/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/70	1/9/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/71	1/10/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Pleno ordinario 27/06/2024

				03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/72	2/11/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/74	1/12/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 021	1/6/2023	7.743,96	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 027	3/7/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 033	2/8/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 036	1/9/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 042	3/10/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 046	2/11/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 053	1/12/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0024 SOZ301Y0210233	28/7/2023	32.630,03	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0039 SZZ301N0002790	3/8/2023	56.107,71	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033507028 0043 SZZ301N0003082	1/9/2023	35.332,98	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0043 SZZ301N0003081	1/9/2023	48.387,61	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033507028 0058 SZZ301N0003289	2/10/2023	30.176,19	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033507028 0062 SZZ301N0003532	2/11/2023	24.765,80	02.9209.22100 03.9209.22100



ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0062 SZZ301N0003531	2/11/2023	38.846,89	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	SZZ301N0003287	2/10/2023	44.036,87	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0077 SZZ301N0003726	4/12/2023	28.959,45	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033507028 0077 SZZ301N0003728	4/12/2023	17.035,17	02.9209.22100 03.9209.22100
POLISEMIA, S.L.	6082-2023	7/11/2023	6.602,24	02.3339.22706
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	2023EMFF2223510	13/11/2023	20,09	03.9209.22101
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	2023EMFF2223511	13/11/2023	1.035,95	03.9209.22101
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	2023EMFF1985283	7/9/2023	870,01	03.9209.22101
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	2023EMFF1985282	7/9/2023	18,21	03.9209.22101
TOTAL			1.145.509,61	

TERCERO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX y los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente relativo al primer reconocimiento extrajudicial de créditos del presupuesto del 2024 por importe de 1.145.509,61 €, con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2023 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, quedando supeditado a la aprobación definitiva de la segunda modificación de crédito que se tramita de manera simultánea al presente.



SEGUNDO.- La resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por la Intervención General de fecha 5 de junio del presente, a facturas contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, a la vista de los argumentos esgrimidos en los informes del Jefe de Servicio de Administración y del Director, continuándose la tramitación de los siguientes expedientes de gasto:

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACION PRESUP.</u>
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/66	1/6/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/67	1/7/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/68	1/8/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/70	1/9/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/71	1/10/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/72	2/11/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/74	1/12/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 021	1/6/2023	7.743,96	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 027	3/7/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 033	2/8/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 036	1/9/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Pleno ordinario 27/06/2024

GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 042	3/10/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 046	2/11/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 053	1/12/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0024 S0Z301Y0210233	28/7/2023	32.630,03	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0039 SZZ301N0002790	3/8/2023	56.107,71	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033507028 0043 SZZ301N0003082	1/9/2023	35.332,98	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0043 SZZ301N0003081	1/9/2023	48.387,61	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033507028 0058 SZZ301N0003289	2/10/2023	30.176,19	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033507028 0062 SZZ301N0003532	2/11/2023	24.765,80	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0062 SZZ301N0003531	2/11/2023	38.846,89	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	SZZ301N0003287	2/10/2023	44.036,87	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0077 SZZ301N0003726	4/12/2023	28.959,45	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033507028 0077 SZZ301N0003728	4/12/2023	17.035,17	02.9209.22100 03.9209.22100
POLISEMIA, S.L.	6082-2023	7/11/2023	6.602,24	02.3339.22706
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	2023EMFF2223510	13/11/2023	20,09	03.9209.22101
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	2023EMFF2223511	13/11/2023	1.035,95	03.9209.22101
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	2023EMFF1985283	7/9/2023	870,01	03.9209.22101
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	2023EMFF1985282	7/9/2023	18,21	03.9209.22101
TOTAL			1.145.509,61	



TERCERO.- *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 08.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUÍZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=467.0&endsAt=496.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de junio de 2024 CSV: sFEXOKJtInr79MxCofpvQ==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sFEXOKJtInr79MxCofpvQ==>

“Visto el expediente relativo a la tercera modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales,

CONSIDERANDO

I.- Que la mencionada Agencia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prevé necesaria la aprobación de una modificación de créditos en su presupuesto para el ejercicio de 2024.



II.- Que con fecha 7 de Mayo del corriente se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2023.

III.- Que con idéntica fecha de 7 de mayo del corriente, se emitió informe por la Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

IV.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, por parte de la Intervención General se emitió Informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

V.- Que el jueves 6 de junio de 2024 se ha celebrado sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector de la Agencia en la cual y en relación al presente expediente, se adoptaron los acuerdos resultantes del siguiente tenor literal:

**“ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS
EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES
Sesión Extraordinaria y urgente de 6 de junio de 2024**

PUNTO Nº 3. PROPUESTA DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo Rector conoció la Propuesta de aprobación del Director de la Agencia de fecha 4 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DEL DIRECTOR DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 7 de Mayo del corriente se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término



la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2023 y resultante del siguiente tenor literal:

Asunto: 3er. Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023.

En relación al asunto señalado, el que suscribe tiene el honor de informar.

PRIMERO: Según autoriza los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, y en lo establecido en las Bases de Ejecución, Capítulo II, Base 6ª del Presupuesto Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la Agencia, se instruye el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, mediante suplementos de crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2023 que resultó por importe de 2.209.157,69 €

SEGUNDO: El hecho que motiva el presente expediente es financiar operaciones realizadas en el ejercicio 2023, OPA'S con cargo a la cuenta 413 a final del ejercicio, cuyo importe es de 78.491,04 €, y ser insuficiente los créditos con el Presupuesto actual, es por ello que es necesario realizar los suplementos de créditos en las partidas que se describen a continuación:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3339	OTROS MUSEOS	1.501,87 €
9209	OTROS SERVICIOS GENERALES ADMINIS	76.989,17 €
TOTAL		78.491,04 €

Orgánico	Descripción	Importe
01	MCNP	16.999,29 €
02	CPM	30.939,96 €
03	CMR	30.551,79 €
TOTAL		78.491,04 €

CAPITULO 2	78.491,04 €
TOTAL	78.491,04 €

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.198,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €

INGRESOS		
01.87000	RMTE TESORERIA PARA GTOS GNES	78.491,04 €
TOTAL		78.491,04 €

TERCERO: El expediente cumple con los requisitos legales exigidos, no alterando además, la situación a efectos de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al cumplimiento de la Regla del Gasto, los gastos se computarán dentro de dicha Regla en el ejercicio 2024.



CUARTO: Una vez aprobado este expediente, se le dará tramitación preceptuada en los arts. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: Se adjunta la siguiente documentación:

- Certificación Existencia de Remanente de Tesorería
- Resumen contable
- Documentos OPAS, 413
- Facturas

Es cuanto se informa en relación al asunto reseñado; no obstante, serán los Órganos competentes, con superior criterio, quien decida lo más conveniente a los intereses de la Agencia.

II.- Que con idéntica fecha de 7 de mayo del corriente, se emitió informe por esta Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Este informe resulta de lo siguiente:

Asunto: 3er. Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023.

D. José M^º Luna Aguilar, Director de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, a tenor del asunto que acontece,

INFORMA

1º Aprobada la liquidación del Presupuesto de 2023 de la Agencia el día 1 de marzo del presente año por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga y Presidente de esta Agencia, D. Francisco de la Torre, previo informe de la Intervención General, resulta un Remanente Líquido de Tesorería positivo de 2.209.157,69 €. Y a tenor de lo establecido los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, así como en lo establecido en las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2024 y de la Agencia, se instruye el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, mediante Suplementos de Créditos, para financiar gastos pendientes de aplicación en la cuenta 413 por importe de 78.491,04 €, mediante suplementos de créditos



por importe de 78.491,04 €.

2º Se va a asignar el importe de 78.491,04€ a gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para financiar los gastos del saldo de la cuenta 413, Operaciones de gastos pendientes de aplicar a presupuestos, mediante Suplementos de Créditos

El desglose de la aplicación del Remanente de Tesorería para financiar los gastos pendientes de aplicación en la cuenta 413 (OPAS) es el siguiente:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3339	OTROS MUSEOS	1.501,87 €
9209	OTROS SERVICIOS GENERALES ADMINISTRATIVOS	76.989,17 €
TOTAL		78.491,04 €

Orgánico	Descripción	Importe
01	MCNP	16.999,29 €
02	CPM	30.939,96 €
03	CMR	30.551,79 €
TOTAL		78.491,04 €

CAPÍTULO	IMPORTE
CAPITULO 2	78.491,04 €
TOTAL	78.491,04 €

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.198,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €

INGRESOS		
01.87000	RMTE TESORERIA PARA GTOS GNES	78.491,04 €
TOTAL		78.491,04 €



	Nombre Ter.	Importe
47714084D	ANA NUÑO LOPEZ	547,60 €
B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	1.771,42 €
B85785335	FACTORIA DE ARTE Y DESARROLLO, S.L.U.	29.290,48 €
A84523505	INTEGRACION AGENCIAS DE VIAJES, S.A.	840,89 €
A81069197	MINOLTA B.E.S., S.A.	531,51 €
B57986846	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U	113,38 €
U88331053	UTE ICCI MANTENIMIENTO Y MONTAJE (ING CULT Y DE OCIO, S.L. Y COBRA INSTA. Y SERVI., S.A.)	45.395,76 €
	TOTAL	78.491,04 €

3º La mencionada Modificación de Créditos no perjudica el normal funcionamiento de los servicios y cumple con los requisitos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. El expediente cumple con los requisitos legales exigidos, no alterando además, la situación a efectos de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al cumplimiento de la Regla del Gasto, los gastos se computarán dentro de dicha Regla en el ejercicio 2024.

Una vez aprobado este expediente, se le dará tramitación preceptuada en los arts. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto se informa en relación al asunto reseñado; no obstante, serán los Órganos competentes, con superior criterio, quien decida lo más conveniente a los intereses de la Agencia.

III.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, por parte de la Intervención General se emitió Informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los arts. 9.1.1.a) de los Estatutos de la Agencia y el 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente anteproyecto relativo a la tercera modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:



Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.198,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €

SEGUNDO.- Que sea elevado a la aprobación de la Ilma. Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación por el Pleno de la Corporación.

Sometido a VOTACIÓN el citado asunto, se produjo el siguiente resultado:

VOTACIÓN

El Consejo Rector aprobó por cinco votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 2 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista y una abstención del representante del Grupo Municipal Vox la Propuesta que antecede y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

VI.- Que el viernes 7 de junio de 2024 se celebró sesión ordinaria de la Ilma. Junta de Gobierno Local en la cual y en relación al presente expediente, se adoptaron los acuerdos resultantes del siguiente tenor literal:

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En este punto se propone por la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 6 de junio de 2024, que se justifica en los siguientes términos:



“Se justifica la urgencia, en base a que:

La urgencia está motivada por la necesidad de someter el presente expediente al Excmo. Pleno de la corporación en este mes de junio, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, a fin de no dilatar más el abono de las facturas que se incluye en el mismo”.

Sometida la inclusión del asunto por urgencia conforme a los artículos 83 ROF (por remisión del art. 113.1) y art. 126.4 ROM, resulta aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 6 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Visto el expediente relativo a la tercera modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales,

CONSIDERANDO

I.- Que la mencionada Agencia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prevé necesaria la aprobación de una modificación de créditos en su presupuesto para el ejercicio de 2024.

II.- Que con fecha 7 de Mayo del corriente se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2023.

III.- Que con idéntica fecha de 7 de mayo del corriente, se emitió informe por esta Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

V.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, por parte de la Intervención General se emitió Informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

VI.- Que el jueves 6 de junio de 2024 se ha celebrado sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector de la Agencia en la cual y en relación al presente expediente, se adoptaron los acuerdos resultantes del siguiente tenor literal:



"ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

Sesión Extraordinaria y urgente de 6 de junio de 2024

PUNTO Nº 3. PROPUESTA DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo Rector conoció la Propuesta de aprobación del Director de la Agencia de fecha 4 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DEL DIRECTOR DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 7 de Mayo del corriente se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2023 y resultante del siguiente tenor literal:

Asunto: 3er. Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023.

En relación al asunto señalado, el que suscribe tiene el honor de informar.

PRIMERO: *Según autoriza los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, y en lo establecido en las Bases de Ejecución, Capítulo II, Base 6ª del Presupuesto Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la Agencia, se instruye el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, mediante suplementos de crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2023 que resultó por importe de 2.209.157,69 €.*

SEGUNDO: *El hecho que motiva el presente expediente es financiar operaciones*



realizadas en el ejercicio 2023, OPA'S con cargo a la cuenta 413 a final del ejercicio, cuyo importe es de 78.491,04 €, y ser insuficiente los créditos con el Presupuesto actual, es por ello que es necesario realizar los suplementos de créditos en las partidas que se describen a continuación:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3339	OTROS MUSEOS	1.501,87 €
9209	OTROS SERVICIOS GENERALES ADMINISTRATIVOS	76.989,17 €
	TOTAL	78.491,04 €

Orgánico	Descripción	Importe
01	MCNP	16.999,29 €
02	CPM	30.939,96 €
03	CMR	30.551,79 €
	TOTAL	78.491,04 €

CAPÍTULO	IMPORTE
CAPITULO 2	78.491,04 €
TOTAL	78.491,04 €

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.198,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
			TOTAL	78.491,04 €

INGRESOS		
01.87000	RMTE TESORERIA PARA GTO S GNE S	78.491,04 €
	TOTAL	78.491,04 €

TERCERO: El expediente cumple con los requisitos legales exigidos, no alterando además, la situación a efectos de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al cumplimiento de la Regla del Gasto, los gastos se computarán dentro de dicha Regla en el ejercicio 2024.

CUARTO: Una vez aprobado este expediente, se le dará tramitación preceptuada



en los arts. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: Se adjunta la siguiente documentación:

- Certificación Existencia de Remanente de Tesorería
- Resumen contable
- Documentos OPAS, 413
- Facturas

Es cuanto se informa en relación al asunto reseñado; no obstante, serán los Órganos competentes, con superior criterio, quien decida lo más conveniente a los intereses de la Agencia.

II.- Que con idéntica fecha de 7 de mayo del corriente, se emitió informe por esta Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Este informe resulta de lo siguiente:

Asunto: 3er. Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023.

D. José M^a Luna Aguilar, Director de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, a tenor del asunto que acontece,

INFORMA

1º Aprobada la liquidación del Presupuesto de 2023 de la Agencia el día 1 de marzo del presente año por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga y Presidente de esta Agencia, D. Francisco de la Torre, previo informe de la Intervención General, resulta un Remanente Líquido de Tesorería positivo de 2.209.157,69 €. Y a tenor de lo establecido los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, así como en lo establecido en las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2024 y de la Agencia, se instruye el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, mediante Suplementos de Créditos, para financiar gastos pendientes



de aplicación en la cuenta 413 por importe de 78.491,04 €, mediante suplementos de créditos por importe de 78.491,04 €.

2º Se va a asignar el importe de 78.491,04€ a gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para financiar los gastos del saldo de la cuenta 413, Operaciones de gastos pendientes de aplicar a presupuestos, mediante Suplementos de Créditos

El desglose de la aplicación del Remanente de Tesorería para financiar los gastos pendientes de aplicación en la cuenta 413 (OPAS) es el siguiente:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3339	OTROS MUSEOS	1.501,87 €
9209	OTROS SERVICIOS GENERALES ADMINISTRATIVOS	76.989,17 €
TOTAL		78.491,04 €

Orgánico	Descripción	Importe
01	MCNP	16.999,29 €
02	CPM	30.939,96 €
03	CMR	30.551,79 €
TOTAL		78.491,04 €

CAPÍTULO	IMPORTE
CAPITULO 2	78.491,04 €
TOTAL	78.491,04 €

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.198,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €

INGRESOS		
01.87000	RMTE TESORERIA PARA GTOS GNES	78.491,04 €
TOTAL		78.491,04 €

Tercero	Nombre Ter.	Importe
47714084D	ANA NUÑO LOPEZ	



		547,60 €
B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	1.771,42 €
B85785335	FACTORIA DE ARTE Y DESARROLLO, S.L.U.	29.290,48 €
A84523505	INTEGRACION AGENCIAS DE VIAJES, S.A.	840,89 €
A81069197	MINOLTA B.E.S., S.A.	531,51 €
B57986846	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U	113,38 €
U88331053	UTE ICCI MANTENIMIENTO Y MONTAJE (ING CULT Y DE OCIO, S.L. Y COBRA INSTA. Y SERVI., S.A.)	45.395,76 €
	TOTAL	78.491,04 €

3º La mencionada Modificación de Créditos no perjudica el normal funcionamiento de los servicios y cumple con los requisitos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. El expediente cumple con los requisitos legales exigidos, no alterando además, la situación a efectos de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al cumplimiento de la Regla del Gasto, los gastos se computarán dentro de dicha Regla en el ejercicio 2024.

Una vez aprobado este expediente, se le dará tramitación preceptuada en los arts. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto se informa en relación al asunto reseñado; no obstante, serán los Órganos competentes, con superior criterio, quien decida lo más conveniente a los intereses de la Agencia.

III.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, por parte de la Intervención General se emitió Informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los arts. 9.1.1.a) de los Estatutos de la Agencia y el 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes,



ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente anteproyecto relativo a la tercera modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.198,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €

SEGUNDO.- Que sea elevado a la aprobación de la Ilma. Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación por el Pleno de la Corporación.

Sometido a VOTACIÓN el citado asunto, se produjo el siguiente resultado:

VOTACIÓN

El Consejo Rector aprobó por cinco votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 2 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista y una abstención del representante del Grupo Municipal Vox la Propuesta que antecede y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos."

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente proyecto relativo a la tercera modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:



Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.198,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo para su tramitación y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, y previa deliberación por la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, al Excmo. Ayuntamiento de Málaga en Pleno, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a la tercera modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.198,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €



SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a la tercera modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.198,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 09.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE AUMENTO DE LA PLANTILLA DEL CUERPO DE INSPECCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=319.0&endsAt=320.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de junio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde el Grupo Municipal Socialista llevamos años reclamando al equipo de gobierno del Partido Popular del Ayuntamiento de Málaga, una mejor y eficaz planificación de la vía pública en la ciudad. En los últimos años con la proliferación de terrazas de bares y restaurantes en nuestras calles, además de los eventos que se realizan en la ciudad, continuamente comprobamos el malestar de la ciudadanía a la hora de poder transitar con seguridad por nuestras calles y sobre todo por las del centro histórico.

Han sido varias las mociones que este grupo ha presentado en esta comisión reclamando una intervención de este Ayuntamiento para mejorar el control de la ocupación de la vía pública. Las actividades que inciden en la vía pública son sumamente variadas y van desde los eventos que se realizan en nuestra ciudad, como, Semana Santa, Feria, carnavales, fiestas navideñas, hasta las actividades económicas y comerciales, como la venta ambulante y mercadillos, que son actividades que se desarrollan en la vía pública y que requieren una planificación y control que no supongan un problema a la ciudadanía y garantice el buen funcionamiento de la vida cotidiana de las personas que tienen que convivir con estas actividades.

En las visitas que el Grupo Municipal Socialista realiza periódicamente por mercadillos, comercios y negocios hosteleros, colectivos sociales y vecinales nos plantean la necesidad de que se mejore el control de los espacios donde se realizan estas actividades. Por un lado, para garantizar la buena convivencia entre vecinos y vecinas, y por otro, evitando la competencia desleal en muchas de las actividades económica que se desarrollan en nuestras calles y plazas. Hablamos de los mercadillos de la ciudad y de la ocupación de los espacios públicos de mesas y



sillas de los negocios de hostelería.

La responsabilidad de una administración local a la hora de legislar sobre la ocupación de los espacios públicos, ha de tener en cuenta, no sólo la instalación de elementos, la realización de eventos u otras actividades comerciales y económicas, sino que ha de prestar atención a las posibles incidencias que ocurren en dichos espacios públicos y con la responsabilidad de garantizar la buena convivencia entre todos y todas.

Desde 2019, llevamos reclamando al equipo de gobierno la necesidad de aumentar la plantilla de inspección de la vía pública, ya que contamos con un número insuficiente de personas inspectores e inspectoras que puedan desempeñar su trabajo, que garantice el cumplimiento de la Ordenanza de Vía Pública y la Ordenanza de la Venta Ambulante, para evitar conflictos y garantizar la buena convivencia entre las personas que desempeñan sus actividades comerciales, negocios y la ciudadanía en general.

En 2019 la concejala responsable de la Vía Pública, reconoció en este Salón de Plenos que el número de inspectores e inspectoras de la Vía Pública era insuficiente para cubrir las necesidades que tenía la ciudad, en el control e inspección de las actividades que se desarrollan en los espacios públicos, teniendo que acudir al auxilio la Policía Local. En ese debate el Concejal de Economía y Hacienda el Sr. Conde se comprometió a establecer un número de plazas de inspección de la Vía Pública en las siguientes convocatorias de empleo público de este Ayuntamiento.

Han pasado algunos años y tras varias convocatorias de empleo público hemos observado que ninguna de las plazas ofertadas se corresponde con la figura de la Inspección de la Vía Pública. Por lo tanto, seguimos en la misma situación o peor aún, que haya disminuido el número de inspectores e inspectoras, ya que por circunstancia de la edad algunas de estas personas se habrán jubilado o estarán a punto de hacerlo.

Por ello el Grupo Municipal Socialista solicita al equipo de gobierno el cumplimiento del compromiso adquirido de ampliar la plantilla de la Inspección de la Vía Pública en aras de intensificar y mejorar los controles de los espacios públicos de nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente y único

ACUERDO

Único. *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a contemplar en la próxima Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento las plazas necesarias para garantizar un equipo de inspectores e inspectoras de Vía Pública que dé respuesta a las necesidades de vigilancia y control que la ciudad de Málaga tiene planteadas en estos momentos”.*

*Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación**, siendo aceptada por el Grupo autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, del siguiente tenor:*

Único. *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar contemplando en la*



próxima Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento las plazas necesarias para garantizar un equipo de inspectores e inspectoras de Vía Pública que dé respuesta a las necesidades de vigilancia y control que la ciudad de Málaga tiene planteadas en estos momentos, siempre en función de lo que permita la tasa de reposición.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente por **unanimidad (11)** la anterior Moción.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar contemplando en la próxima Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento las plazas necesarias para garantizar un equipo de inspectores e inspectoras de Vía Pública que dé respuesta a las necesidades de vigilancia y control que la ciudad de Málaga tiene planteadas en estos momentos, siempre en función de lo que permita la tasa de reposición."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 10.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL MERCADO AMBULANTE

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=320.0&endsAt=340.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de junio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde el Grupo Municipal Vox Málaga se han llevado a cabo diversas iniciativas relativas a nuestros mercadillos de venta ambulante. Hemos solicitado la exención o reducción de la tasa, debido a que la cuota de autónomos se subió por el Gobierno, con el voto a favor del PP, en el año 2023, cuando decidieron cambiar la forma de cálculo, medida que lamentablemente no fue apoyada por ningún grupo municipal, cuando en otras ciudades sí lo han apoyado. También presentamos enmiendas a los presupuestos para aumentar la partida destinada a esta causa, entre otras.

La venta ambulante es una actividad casi tan antigua como la humanidad misma, y convivió durante la Edad Media, hasta el establecimiento de ciudades y transportes. Su personalidad comercial ha llegado hasta nuestros días. Actualmente, sigue cumpliendo con esa vocación local de servicio, acercando el comercio a cualquier lugar donde no lleguen las grandes superficies y promoviendo la venta de nuestra producción local.

Los mercadillos conservan su carácter itinerante y rural, con puestos programados ya concertados y asignados en recintos acotados para tal labor. Estos puntos de encuentro locales, comerciales y sociales ofrecen productos cotidianos, de primera necesidad y a muy buen precio. Los datos más recientes del sector muestran que hay unas 60.000 familias (con sus empleados) vinculadas al comercio ambulante en 3.500 mercadillos de toda España. Los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística en 2019 mostraron que se habían superado los 1.250 millones de euros en ventas.

El sector de la venta ambulante soporta mucha burocracia sin ningún tipo de ayuda estatal. En cuanto a las ayudas del Gobierno, estas se destinan al comercio en general y no llegan a los ambulantes. El sector necesita ayudas específicas. Además de la licencia, la cuota de la Seguridad Social y el pago de los correspondientes impuestos con Hacienda, que, por lo general, es a través del sistema de módulos los vendedores ambulantes se quejan de que sólo puede tener el puesto operativo entre las 9:00 y las 14:00 horas.

En Málaga, concretamente en el mercadillo ambulante de Huelin, en 2022 tuvimos una buena noticia al conocer por fin, la instalación de toldos para proteger del sol a las decenas de malagueños que acuden al tradicional y popular mercadillo de Huelin, que semana tras semana se instala en la Avenida de Europa. Hasta esa fecha, no contaba con cobertura frente a las inclemencias del tiempo, como lluvia, viento o calor. Se proyectó un sistema de sombreado a través de toldos, basado en módulos básicos que se irían repartiendo a lo largo de las calles de paso del mercadillo de forma irregular y discontinua.

A fecha de hoy, los usuarios y los mercaderes se quejan de que no se han instalado en toda la zona, por lo que no todos los puestos y zonas están cubiertos, quedando a la intemperie en verano cuando aprieta el calor, lo que hace que permanezca menos gente y, por tanto, haya menos



venta. Se quejan los mercaderes de que les han subido la tasa que pagan y de que no se haya abordado de manera completa la instalación de los toldos en toda la zona, ya que en un principio se dijo que, de esta forma discontinua, se evitaría más del 90% de las radiaciones solares, y finalmente no ha sido así.

Por todo ello, en aras de apoyar al sector y favorecer la estancia tanto a los mercaderes como a los usuarios del mismo, el Grupo Municipal Vox propone los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a completar la instalación de toldos en toda la zona del mercadillo de Huelin, mejorando así la salubridad durante el proceso de compra, disipando el calor y refrescando la zona. Esta medida ayudará a que más personas puedan acudir al mercadillo, beneficiando tanto a los vendedores como a los compradores.
2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que considere la reducción de la tasa para los vendedores ambulantes, debido al incremento de la cuota de autónomos y la carga burocrática que soporta el sector sin recibir ayudas específicas.
3. Instar al Gobierno de España a crear y destinar ayudas específicas para el sector de la venta ambulante, reconociendo su carácter itinerante y los desafíos particulares que enfrenta. Estas ayudas deben incluir apoyo financiero y reducción de las cargas fiscales y de Seguridad Social".

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Dictaminar favorablemente **por unanimidad (11)** el **Acuerdo Primero**.
- Dictaminar desfavorablemente con el voto **a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX, y los votos **en contra (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) el **Acuerdo Segundo**.
- Dictaminar favorablemente con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1), y los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) el **Acuerdo Tercero**.

PROPUESTA AL PLENO



Consecuentemente con el resultado de las votaciones, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a completar la instalación de toldos en toda la zona del mercadillo de Huelin, mejorando así la salubridad durante el proceso de compra, disipando el calor y refrescando la zona. Esta medida ayudará a que más personas puedan acudir al mercadillo, beneficiando tanto a los vendedores como a los compradores.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a crear y destinar ayudas específicas para el sector de la venta ambulante, reconociendo su carácter itinerante y los desafíos particulares que enfrenta. Estas ayudas deben incluir apoyo financiero y reducción de las cargas fiscales y de Seguridad Social.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2024

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=341.0&endsAt=342.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 18 de junio de 2024 CSV 0gMEAijMxLmfk37ErCTCaQ==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0gMEAijMxLmfk37ErCTCaQ==>

“La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo



de fecha 13 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En el punto nº 20 de la sesión ordinaria del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 13 de junio de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA QUE ELEVA LA DELEGADA DE URBANISMO AL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, AL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO PROPONGA INICIALMENTE A LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APROBACION DEL PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2024

El presente proyecto de expediente consiste en la propuesta de aprobación de un conjunto de modificaciones presupuestarias las cuales se detallan a continuación:

El **punto primero** tiene por objeto la disposición del Remanente Líquido de Tesorería por importe de 634.890,79 €, para dotar de crédito suficiente los siguientes gastos:

- El importe de 177.680,23 €, para aplicar al presupuesto obligaciones pendientes del ejercicio anterior correspondiente al expediente 072/17OB “Pabellón Balonmano Puerto de la Torre”.
- El importe de 1.281,04 €, con la finalidad de atender gastos de locomoción pendientes del ejercicio anterior.
- El importe de 103.511,72 €, para atender las siguientes revisiones de precios:

REVISIÓN DE PRECIOS

Proyecto Gasto	Aplicac. Ptarias	Actuaciones	Suplemento de Créditos.	Expte.
2019 2 TC07 1	1533 65000 3507	Proyecto de rehabilitación del Pasaje de Frigiliana	36.219,41	009/200B
2019 2 TFSGU 4	9333 65000 3507	Proyecto de actuaciones edif. Mpales mejora accesibilidad, de seguridad de utilización, de seguridad en caso de incendio y de eficiencia energética	27.451,01	OB-55/19 Lote-2
2019 2 TFSGU 27	1533 65000 3507	Proyecto de urbanización de los viales del sistema general LO 2 “EL PATO” (2ª Fase)	39.841,30	037/19OB
Total			103.511,72	

- El importe de 115.880,83 €, para atender los siguientes excesos de obra:

EXCESOS DE OBRA

Proyecto Gasto	Aplicac. Ptarias	Actuaciones	Suplemento de Créditos.	Expte.
2019 2 TFSGU 21	1533 65000 3507	Exceso proyecto de puente peatonal Perchel sobre el río Guadalmedina	30.764,18	059/19OB
2021 2 DISTRT 1	1533 65000 3507	Proy. Reurb. C/Campanillas y C/Dinamarca distrito 8 Churriana (AM 01/22 L8)	28.558,38	029/23OB



2021 2 ILUMI 1	1651 65000 6510	Obras del proyecto de actuaciones de alumbrado y zonificación lumínica	14.208,03	044/210B
2020 2 BAILE 1	1533 65000 3507	Obras Proyecto Remodelación Plaza. Bailén	42.350,24	026/220B
Total			115.880,83	

- El importe de 237.818,00 €, correspondiente a asistencias técnicas del expediente 048/21SE-L2 "Servicio de Asistencia Técnicas Manzana Verde".

En el **segundo punto** se plantean dos modificaciones de crédito con la finalidad de aplicar al presupuesto ingresos que se materializaron en el ejercicio anterior.

- La primera, un suplemento de crédito por importe de 37.061,29 €, con destino a aplicar las cargas urbanísticas afectadas a las expropiaciones de los sectores "San Lucas" y "Santa Rufina", así como los ingresos de control de calidad.:

Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Suplemento de Crédito.
2019 2 LUCAS 1	EXPROP.PERI-LO.13 (TERRENOS INCLUIDOS SLV-LO.69).INTERESES DE DEMORA POR RETASACION)	00 1513 65000 3508	16.975,70
2019 2 RUFIN 1	EXPRO PA-LO.22 PERI-LO.12 "STA RUFINA" INTERESES DE DEMORA POR RETASACION)	00 1513 65000 3508	13.889,21
2009 2 CALI 1	CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS	00 1512 22706 3506	6.196,38
Total			37.061,29

- La segunda, un suplemento de crédito por importe de 210.949,80 €, financiado con recursos PMS, con destino al proyecto "Reurbanización C/Ayala ":

Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Suplemento de Crédito.
2024 2 AYALA 1	REURB. C/ AYALA (TRAMO C/FERROCARRIL DEL PUERTO - C/ORFILIA)	00 1533 65000 3507	210.949,80

En el tercer punto se plantean 3 modificaciones presupuestarias financiadas con bajas por anulación en otras aplicaciones, consistentes:

- La primera, un suplemento de crédito por importe de 15.892,014 €, para dotar de financiación la compra de material informático inventariable en aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales. La baja del crédito se produce en el crédito de otras aplicaciones en el mismo proyecto de gastos 2019 2 BONUS 1:

Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Suplemento de Crédito	
			Bajas de Crédito	Crédito
2019 2 BONUS 1	BONUS S/NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	00 1511 22000 8005	-15.839,44	
		00 1501 62500 8005	-52,70	
		00 1501 62600 8005		15.892,14
Total			-15.892,14	15.892,14

- La segunda, un crédito extraordinario por importe de 2.390.975,36 €, para regularizar



presupuestariamente los gastos derivados del proyecto de "Adecuación Complejo Deportivo Piscinas SUP-LO2 EL PATO" para imputarlos a la económica 68200 con naturaleza patrimonial PMS:

Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Bajas de Crédito	Suplemento de Crédito
2023 2 PISPA 1	ADECUACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO PISCINAS SUP-LO2 EL PATO	00 9333 65000 3506	-2.390.975,36	
		00 9333 68200 3506		2.390.975,36
			-2.390.975,36	2.390.975,36

- La tercera, un suplemento de crédito por importe de 200.000,00 €, para atender gastos de expropiaciones, financiado con transferencias de capital tras el desistimiento del proyecto de "Soterramiento y cableado Bda. Tomillar":

Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Bajas de Crédito	Suplemento de Crédito
2020 2 STOMI	SOTERRAM. CABLEADO BDA. TOMILLARES, PUERTO SOL Y SALINA	00 1533 65000 3507	-200.000,00	
2017 2 ADQN 1				873,84
2019 2 ADQN 1	ADQUISICIÓN SUELO NO PMS	00 1513 65000 3508		82.223,23
2023 2 ADQN 1				116.902,93
			-200.000,00	200.000,00

En el **último punto**: Se plantean 2 modificaciones presupuestarias por importe de 2.236.000,00 €, con la finalidad de aplicar nuevos ingresos en concepto de cargas urbanísticas derivados de la aprobación del Proyecto de Reparcelación del SUNC-R-LO.11 "Térmica", mediante acuerdo del Consejo Rector de fecha 11 de abril de 2024:

- La primera, un crédito extraordinario por importe de 1.998.000,00 €, para atender el gasto en concepto de indemnización por la extinción del derecho de superficie favor de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A.:

Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Crédito Extraord.
2024 2 REPSO 1	INDEMNIZACIÓN REPSOL POR DERECHO DE SUPERFICIE	00 1513 22604 3508	1.998.000,00

- La segunda, un suplemento de crédito por importe de 238.000,00 €, para atender el gasto del presupuesto de ejecución por contrata de las para las obras de traslado del Chiringuito que afecta al sector:



Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Suplemento de Crédito
2024 2 CHIRI 1	CARGAS URBANISTICA: TRASLADO CHIRINGUITO S/ACDO REPARCELACION TERMICA	00 9333 62200 3506	238.000,00

En base a lo expuesto y visto el informe del Jefe del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos y el informe de la Intervención General, se eleva propuesta al Consejo Rector de la Gerencia al objeto de que este Órgano proponga inicialmente a la Il.ª Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el proyecto de expediente de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 634.890,78 €.

Segundo: Aprobar los proyectos de expedientes de Suplemento de Crédito financiados con Desviaciones de financiación de ejercicios cerrados, por importe de 248.011,09 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 37.061,29 €.
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 210.949,80 €.

Tercero: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con Bajas por Anulación por importe de 2.606.867,50 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 15.892,14 €.
- Propuesta 2º: Proyecto de Crédito Extraordinario por importe de 2.390.975,36 €.
- Propuesta 3º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 200.000,00 €.

Cuarto: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con mayores ingresos, por importe de 2.236.000,00 €:

- Propuesta 1º: Crédito extraordinario por importe de 1.998.000,00 €
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 238.000,00 €

Sexto: Que por el Excmo. Ayuntamiento se lleven a cabo los ajustes necesarios y se tramiten los documentos contables que se deriven de la autorización del cambio de destino de la transferencia de capital.

Séptimo: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.

Sometida a votación la propuesta de la Delegada de Urbanismo el resultado de la misma fue el



siguiente:

El Consejo Rector, con el voto **en contra (2)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (2), con **la abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox (1) y con el voto **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), acordó prestar su aprobación a dicha propuesta.”

Por lo anterior, y conforme a la atribución conferida a la Junta de Gobierno Local por el art.127.1.b) LBRL relativa a la aprobación del proyecto de presupuesto, que se considera que alcanza a sus modificaciones, procede la remisión del expediente para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que celebre la Ilma. Junta de Gobierno Local, a efectos de que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el **PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2024**, consistente en:

Punto 1: Aprobar el proyecto de expediente de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 634.890,78 €.

Punto 2: Aprobar los proyectos de expedientes de Suplemento de Crédito financiados con Desviaciones de financiación de ejercicios cerrados, por importe de 248.011,09 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 37.061,29 €.
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 210.949,80 €.

Punto 3: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con Bajas por Anulación por importe de 2.606.867,50 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 15.892,14 €.
- Propuesta 2º: Proyecto de Crédito Extraordinario por importe de 2.390.975,36 €.
- Propuesta 3º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 200.000,00 €.

Punto 4: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con mayores ingresos, por importe de 2.236.000,00 €:

- Propuesta 1º: Crédito extraordinario por importe de 1.998.000,00 €
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 238.000,00 €

SEGUNDO: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos. “

Por todo ello, se propone a la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Comercio y Contratación

PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2024, consistente en:

Punto 1: Aprobar el proyecto de expediente de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 634.890,78 €.

Punto 2: Aprobar los proyectos de expedientes de Suplemento de Crédito financiados con Desviaciones de financiación de ejercicios cerrados, por importe de 248.011,09 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 37.061,29 €.
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 210.949,80 €.

Punto 3: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con Bajas por Anulación por importe de 2.606.867,50 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 15.892,14 €.
- Propuesta 2º: Proyecto de Crédito Extraordinario por importe de 2.390.975,36 €.
- Propuesta 3º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 200.000,00 €.

Punto 4: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con mayores ingresos, por importe de 2.236.000,00 €:

- Propuesta 1º: Crédito extraordinario por importe de 1.998.000,00 €
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 238.000,00 €

SEGUNDO: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, las **abstenciones (2)** de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**



PRIMERO.- Aprobar el Primer Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2024, consistente en:

Punto 1: Aprobar el proyecto de expediente de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 634.890,78 €.

Punto 2: Aprobar los proyectos de expedientes de Suplemento de Crédito financiados con Desviaciones de financiación de ejercicios cerrados, por importe de 248.011,09 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 37.061,29 €.
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 210.949,80 €.

Punto 3: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con Bajas por Anulación por importe de 2.606.867,50 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 15.892,14 €.
- Propuesta 2º: Proyecto de Crédito Extraordinario por importe de 2.390.975,36 €.
- Propuesta 3º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 200.000,00 €.

Punto 4: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con mayores ingresos, por importe de 2.236.000,00 €:

- Propuesta 1º: Crédito extraordinario por importe de 1.998.000,00 €
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 238.000,00 €

SEGUNDO.- Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2024

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=342.0&endsAt=366.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 18 de junio de 2024 CSV a9d2qu+M78nW9SWj+7E4iw==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a9d2qu+M78nW9SWj+7E4iw==>

“El Consejo Rector sesión ordinaria celebrada del 13 de junio de 2024, tuvo conocimiento del primer expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito cuya financiación está condicionada por la aprobación del primer expediente conjunto de modificaciones de la GMU sometido al mismo Consejo, con el siguiente tenor literal:

“Punto nº 21.- El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras conoció propuesta de la Delegada de Urbanismo, de fecha 7 de junio de 2024, que dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MÁLAGA PARA EL EJERCICIO 2024

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto 500/90 y la Base 12º de las de Ejecución del Presupuesto, se propone la aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU correspondiente al ejercicio 2024 para el gasto que a continuación se detalla:

OPA	PG	IMPORTE	CIF	TERCERO	CONCEPTO	Nº EXPTE.
220230005124	2017 2 TC13 1	176.399,19	A33208505	OBRAS GENERALES DEL NORTE, SA (OGENSA)	CERT. 29 NOV. 23. FINAL EXCESO PABELLON BALONMANO	072/170B
Total		176.399,19				

Presupuestariamente afecta a la aplicación presupuestaria 00 9333 65000 3506.

SEGUNDO: Visto el informe del Jefe del Dpto. de Gestión Económica y RRHH de fecha 5 de junio de 2024, donde propone financiar el gasto anterior con Remanente Líquido de Tesorería.

TERCERO: Se adjunta al expediente informe de la Intervención General de fecha 6 de junio de 2024 donde se formula el oportuno reparo del gasto objeto de reconocimiento extrajudicial



Considerando que en el expediente tramitado concurren circunstancias excepcionales que justifican el reconocimiento de la obligación y pago de la certificación de referencia, pues de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que en su momento prestaron correctamente sus servicios, provocando, además, un enriquecimiento injusto para la GMU.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

La Resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por el Sra.Viceinterventora relativo al gasto contenido en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU para el ejercicio 2024, en base a la teoría del enriquecimiento injusto o sin causa, debiendo aprobarse la continuación de la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.

Sometida a votación la propuesta de la Delegada de Urbanismo el resultado de la misma fue el siguiente:

El Consejo Rector, con el voto en contra (2) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (2), con la abstención (1) del representante del Grupo Municipal Vox (1) y con el voto a favor (5) de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), acordó prestar su aprobación a dicha propuesta.”

Por todo ello, **se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

La Resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por el Sra.Viceinterventora relativo al gasto contenido en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU para el ejercicio 2024, en base a la teoría del enriquecimiento injusto o sin causa, debiendo aprobarse la continuación de la tramitación del correspondiente expediente de gasto”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, las **abstenciones (2)** de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- La Resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por el Sra. Viceinterventora relativo al gasto contenido en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU para el ejercicio 2024, en base a la teoría del enriquecimiento injusto o sin causa, debiendo aprobarse la continuación de la tramitación del correspondiente expediente de gasto.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, TURISMO Y EMPLEO

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS ENTRADAS PARA LOS CONCIERTOS DE LA ACTIVIDAD DEL ÁREA DE CULTURA “NOCHES DE GIBRALFARO 2024”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=496.0&endsAt=515.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de junio de 2024 (CSV: ePT367X9ksZDHg3woTVdiQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ePT367X9ksZDHg3woTVdiQ==>

“En relación a la fijación de Precio Público para las entradas a los conciertos de la actividad del Área de Cultura “Noches de Gibralfaro 2024”, se ha emitido informe técnico del Área de Cultura del siguiente tenor literal:

1. *“Que el Área de Cultura ha procedido a la creación, programación y gestión de la actividad Noches de Gibralfaro para la celebración de veladas musicales en el Castillo de Gibralfaro durante el mes de Julio.*

2. *Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B), siendo que la actividad realizada se enmarca en la promoción de la cultura, competencia establecida como propia del Municipio según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

3. *Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento de los precios públicos corresponde al Pleno de la Corporación.*

4. *Que según informe técnico-económico que se adjunta, el importe propuesto para la fijación del precio público es de 15,00 €.*

El Interventor General ha emitido informe en el que muestra su conformidad para la tramitación del precio público propuesto (el cual se adjunta).

En consecuencia, y siendo necesaria la fijación del precio público de referencia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público para la entrada de la actividad “Noches de Gibralfaro 2024” por importe de 15,00 €.

SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN



En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos la Sra. Hernández Méndez (Grupo Municipal Popular).

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior propuesta, con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público para la entrada de la actividad "Noches de Gibralfaro 2024" por importe de 15,00 €.

SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA DISMINUCIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA EN EL SISTEMA DE DEPENDENCIA ASÍ COMO AL AUMENTO DE RECURSOS EN EL MISMO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=515.0&endsAt=561.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada



de 13 de junio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Málaga es la provincia con mayor número de usuarios en lista de espera, según se recoge en las cifras facilitadas por la Consejería de Inclusión Social. En estos momentos hay 6.280 personas pendientes de que se les cite para realizar la valoración del grado y, por ende, la puesta en marcha de su propio PIA, con la consiguiente percepción de ayudas económicas. Ya con esa fase inicial superada y pendientes de la aplicación del PIA, son 7.032 malagueños, por lo que la provincia vuelve a situarse a la cabeza en lista de espera relacionada con la dependencia, tras Sevilla y Cádiz.

La situación de la dependencia en Andalucía en estos momentos, con los datos que se tenían a fecha 29 de febrero, detallan que en la comunidad hay 57.733 andaluces que esperan o bien la evaluación de su grado de dependencia, o tener su Programa Individual de Atención (PIA) a partir de su calificación. Desglosa esos 57.733 dependientes en lista de espera para indicar que hay 28.450 personas pendientes de resolución de grado, cuya distribución provincial es: Almería, 975; Cádiz, 884; Córdoba, 2.736; Granada, 7.638; Huelva, 1.446; Jaén, 3.111; Málaga, 6.280; Sevilla, 5.380.

También hay otras 29.283 personas en lista de espera pendientes de su Programa Individual de Atención (PIA), y por tanto el derecho de acceso a la prestación. Se reparten así entre las provincias: Almería, 3.477; Cádiz, 6.064; Córdoba, 2.175; Granada, 1.336; Huelva, 873; Jaén, 1.548; Málaga, 7.032; Sevilla, 6.778.

Unas cifras a las que deben sumarse en torno a 10.000 usuarios que han pedido una revisión de su grado o de su PIA.

Los tiempos de espera en la fase de valoración del grado de dependencia superan como promedio los 130 días correspondientes a la fase de elaboración del PIA, según indica la Consejería, la misma que reconoce que los Servicios de Valoración de la Dependencia Territoriales cuentan con personal funcionario, así como que de los cinco departamentos que conforman la estructura organizativa de estos servicios, cuatro de ellos cuenta con personal funcionario como jefe/a de departamento, figuras que reconocen en muchos casos no están cubiertas. Esos departamentos son: Seguimiento de la Valoración, Coordinación de la Dependencia, Gestión Administrativa e Informes, y Prestaciones Económicas de la Dependencia. Se sabe que la capacidad organizativa y de gestión de los Servicios Territoriales de la Agencia se ve sustancialmente mermada por circunstancias como que hay vacantes no dotadas presupuestariamente, plazas dotadas y no cubiertas y falta de cobertura temporal de puestos afectados por situaciones de incapacidad, excedencia u otras. Es imperiosa la necesidad de incorporar y reforzar la Dirección General y los distintos Centros Directivos de la Consejería que



han visto mermados sus recursos humanos.

Cada día mueren tres personas en la provincia esperando prestaciones o ayudas de la Ley de Dependencia sin haberlas recibido, la demora media para conseguirlas es de 564 días pese a que como hemos comentado anteriormente, la norma estipula un máximo de 180, en la actualidad hay unas 15.000 personas esperando una resolución para acceder a alguno de sus beneficios y Málaga, para colmo, tiene un déficit de más de 8.000 plazas de residencia y esta situación es a todas luces insostenible. Que un centenar de personas fallezcan cada mes en la provincia esperando alguna resolución de la Ley de Dependencia es inaguantable, más aún teniendo en cuenta que las demoras y déficits castigan especialmente a mayores y mujeres. A los primeros porque el 80% de los usuarios o potenciales beneficiarios de la Ley de Dependencia son personas de más de 75 años. A las segundas, porque sobre ellas recaen los cuidados en la mayoría de los casos dado que el 80% de las excedencias por este motivo corresponde a mujeres. Esto a su vez hace que sean las que más trabajan a tiempo parcial y, por ende, las que tendrán pensiones más bajas en el futuro.

Como hemos apuntado anteriormente, nuestra provincia tiene un déficit de 8.166 plazas de residencia. Es la cifra más alta de Andalucía. En este número evidentemente influye que Málaga es uno de los territorios más poblados de la comunidad autónoma, pero en el análisis de los datos en relación a los habitantes, lo que es evidente es que Málaga es la provincia con la peor ratio ya que tiene 2,4 plazas por 100 personas de 65 años o más y la media andaluza es de 2,9. Mientras que en el resto de las provincias, la proporción es 2,5 en Cádiz, 2,6 en Huelva, 2,7 en Sevilla, 3,1 en Almería y Granada, 3,6 Córdoba y 3,8 en Jaén.

Esto se agrava si tenemos en cuenta que en torno al 85% de las plazas residenciales existentes son privadas y solo el 15% públicas. Esto refuerza la necesidad imperiosa de aumentar las plazas públicas ya que hay personas que no pueden afrontar el costo de una residencia privada. Es evidente que con pensiones de media de unos 1.500 euros no se puede pagar una residencia que oscila en 2.300 euros al mes

Por todo lo anterior proponemos el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Instar a la Junta de Andalucía así como al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha un plan de choque real para la reducción de los plazos de tramitación de la Ley de Dependencia con el objetivo del cumplimiento de los seis meses que marca la Ley.”

Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación** que fue aceptada



por la autora de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

“Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga, a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a continuar reforzando los medios, los programas y la financiación del 50% de obligado cumplimiento, para avanzar en la reducción en los plazos de tramitación de la Ley de Dependencia, con el objetivo del cumplimiento de los meses que marca la propia Ley.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó, por unanimidad, **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con la enmienda señalada.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. - *Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga, a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a continuar reforzando los medios, los programas y la financiación del 50% de obligado cumplimiento, para avanzar en la reducción en los plazos de tramitación de la Ley de Dependencia, con el objetivo del cumplimiento de los meses que marca la propia Ley.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Hernández Méndez (Grupo Municipal Popular) y el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de sus votos:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 15.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A OBRAS DE MEJORA Y



MANTENIMIENTO DE LA BARRIADA DE LA LUZ

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=561.0&endsAt=578.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 17 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de junio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde el Grupo Municipal VOX Málaga, hemos venido presentando durante la presente legislatura varias mociones relativas sobre el estado deficiente de desarrollo, tanto a nivel de infraestructuras como de servicios básicos, de las barriadas más alejadas del centro de la ciudad. Dicho esto, estas cuestiones no son exclusivas de estas zonas, sino que también afectan a numerosas barriadas populares cercanas al centro de nuestra ciudad.

Tal y como hemos indicado en numerosas ocasiones, la capital, desde hace años, ha centrado su desarrollo en la mejora de las zonas más céntricas, desatendiendo las zonas más apartadas de la ciudad, inclusive, y es algo que nos sorprende, las barriadas ubicadas en la zona de carretera de Cádiz, que pese a la gran inversión realizada por la entrada en funcionamiento del metro, sigue existiendo incomprensibles y graves anomalías dentro de las barriadas que conforman este distrito, siendo estas incomprensibles para la sexta ciudad más importante de España.

No vamos a entrar a valorar el modelo de ciudad que se quiera implementar por parte del actual equipo de Gobierno, si bien es cierto que, a nuestro juicio y conforme al actual estado de planificación urbana, esta visión de ciudad no existe, o al menos, no está claramente definido. Lo que sí nos parece relevante, es la clara discriminación que sufren los ciudadanos según el lugar donde residen.

Dicho de otra forma, se puede, y es legítimo, fomentar aquellos proyectos de mayor interés turístico por ejemplo, en detrimento de otros proyectos de desarrollo en zonas menos atractivas, pero lo que no lo es, es desarrollar las calles que conforman las vías principales de la ciudad para que, cruzando a una calle paralela a estas, ver graves carestías como si de “dos mundos” se tratase.

En este particular, no siendo algo excepcional por desgracia, nos centraremos en la barriada de la Luz. Una barriada con más de 25.000 habitantes enmarcada en una de las zonas más densamente pobladas de la ciudad, Distrito 7, Carretera de Cádiz.

Todas estas personas pagan en igualdad de condiciones, las tasas e impuestos que esta Corporación exige para el sostenimiento de los servicios básicos de la ciudad, y todas estas personas tienen los mismos derechos que el resto de los residentes malagueños, además, se da



la especial condición que, debido a que son zonas históricas de la ciudad, las infraestructuras son más antiguas y la población residente también es de las más longevas, debiendo ser considerado este hecho por las especiales necesidades que ellas tienen.

Como ya advertimos en las alegaciones a los presupuestos municipales del presente año, la inversión en barriadas propuesta por parte de este ayuntamiento valorada en quince millones de euros (15M €) es manifiestamente insuficiente. Es por ello que no es de recibo que el grado de desarrollo de infraestructuras básicas y de mantenimiento en las barriadas, no sea si quiera mínimamente proporcional al número de residentes, algo que debería ser considerado por esta administración en la medida en la que, el grado de uso de servicios básicos, así como de mantenimiento de calles, parques y edificios públicos como bibliotecas, está directamente relacionado con el número de habitantes, al menos en relación al mantenimiento.

Cuestiones denunciadas en todo el distrito y no solo por este grupo municipal, sino también por los vecinos, como el estado deficiente de los procesos de desratización, cortes graves y de gran duración por obras como fue el caso del carril de la cordobesa, que impidió el normal desarrollo de acciones como es la recogida de basura, el estado de las calles y acerados así como la falta de espacio de aparcamiento, estado de parques y jardines y así un largo etcétera que hemos podido ir dando a conocer, en principio, mediante ruegos y que vemos, por desgracia, que se repiten y se alargan en el tiempo pese a estas solicitudes y denuncias en varias zonas de especial importancia para la ciudad.

En particular al objeto de la presente moción, y habiéndose reunido este grupo municipal VOX Málaga con las asociaciones de vecinos de la barriada de la Luz, nos han manifestado su preocupación sobre las siguientes cuestiones en particular.

- Estado de los parques y jardines, incluyendo los parques infantiles y huecos de los árboles de la zona.*
- Estado de las fuentes incluyendo figuras y estatuas ubicadas en ellas, degradadas y desconchadas.*
- Estado de las aceras y pavimentos, degradados y levantados por las raíces de los árboles aledaños.*
- Poda de árboles, algunos de ellos, en contacto con fachadas de edificios aledaños.*
- Deficientes actuaciones sobre desratización de la zona.*
- El estado de conservación de las cubas de basura, gran parte de ellas desprenden malos olores debido a su estado de conservación y a las ubicaciones en las que se encuentran soportando directamente la acción del sol.*
- El estado y el gran número de cableado aéreo en la zona, con un nivel de conservación preocupante, tanto en fachada de edificios residenciales como en edificios públicos como la biblioteca.*
- Problemas de aparcamiento y estacionamiento, estando la zona especialmente saturada impidiendo, en ciertos casos, el normal desplazamiento de vehículos e incluso de la recogida de las cubas de basura.*



- Así como otras cuestiones relativas al uso de ciertos edificios públicos como es el deficiente horario, así como de medios materiales de la biblioteca que impide a los estudiantes, sobre todo aquellos que cursan estudios superiores, hacer un uso efectivo de este bien municipal.



Como



podemos observar, el estado de conservación de las zonas ajardinadas deja mucho que desear. Lo relevante en este aspecto es la zona circundante a los árboles. Para evitar tropiezos a los transeúntes, se colocaron rellenos en la base de los árboles. Pero en dichos rellenos, que nos parecen muy útiles, se utilizaron materiales que han acabado por “ahogar” al árbol, teniendo en algunos casos que retirar a los árboles en cuestión o, lo rellenos, lo que hace que la medida, que



en principio es positiva, se vuelva completamente ineficaz.

Lo mismo ocurre con los parques infantiles, los cuales, son muy requeridos por las familias de la barriada, lo que como es lógico aumenta la necesidad de mantenimiento sobre los mismos. Los suelos, así como las separaciones de dichos parques están en condiciones muy deterioradas, lo que los vuelve inseguros para los niños y sus familias.

Algo que tampoco cabe obviar, es la colocación de fuentes de agua potable que no están en



servicio y que además, se encuentran sucias por los excrementos de animales. Esto las hace insalubres e inútiles, solicitando por parte de los residentes su retirada.

Por último, y con el objeto de no alargar en exceso la gran cantidad de acciones que son recomendadas y solicitadas por los vecinos, es imperativo hacer mención al estado de las instalaciones de cableado aéreo en la zona. La situación del cableado, tanto telefónico como eléctrico, no solo es una cuestión reglamentariamente ilícita, sino que, por el estado de las instalaciones, es peligrosa. Además, si ello lo unimos a la falta de mantenimiento en la poda de árboles de la zona, la situación es todavía de mayor urgencia.



Esta situación no solo afecta a las instalaciones de los edificios residenciales, sino que afecta además a edificios públicos como es el caso de la biblioteca (Francisco de Quevedo). Como inciso a lo solicitado por esta moción y en relación directa a la biblioteca, pudimos observar y, así nos lo manifestaron los residentes de la zona, que el edificio requiere de inversiones para la mejora de sus instalaciones, como es la colocación de una barandilla en la rampa de acceso y, que el horario de apertura del centro de ordinario es, manifiestamente insuficiente abriendo únicamente dos días en la tarde. Si bien dicho centro está dentro del programa de refuerzo de verano de 15 de Junio a 15 de Septiembre, el horario de la tarde es inexistente en verano y únicamente en horario del resto del año abre 2 veces en semana. Entendemos, por el número de residentes de la barriada de la Luz que dicho horario debe ser ampliado a su posible uso durante todas las tardes de la semana, incluyendo verano.





Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en la Comisión permanente de Pleno de Medioambiente, Servicios Operativos e Innovación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO- Instar al Equipo de Gobierno a realizar un programa completo de actuaciones en la barriada de la Luz, (Distrito 7 – Carretera de Cadiz), para el mantenimiento de zonas ajardinadas, parques infantiles, así como la retirada de las fuentes para uso ciudadano.

SEGUNDO- Instar al Equipo de Gobierno a realizar un programa completo de actuaciones en la barriada de la Luz (Distrito 7 – Carretera de Cadiz), para la poda de árboles, particularmente que estén cercanos a las fachadas de edificios, así como un refuerzo en los meses de verano de las actuaciones contra plagas y de desratización.

TERCERO- Instar al Equipo de Gobierno a realizar un programa completo de actuaciones en la barriada de la Luz (Distrito 7 – Carretera de Cadiz), para la sustitución completa de los contenedores de basura actuales debido al estado actual de los mismos, que provocan suciedad por la pérdida de líquidos y olores en la barriada.

CUARTO- Instar al Equipo de Gobierno a realizar un programa completo de actuaciones en la barriada de la Luz (Distrito 7 – Carretera de Cadiz), conforme a la retirada paulatina del cableado aéreo en la zona, tanto telefónico como eléctrico, conforme a evitar problemas de seguridad que puedan derivarse del actual estado del mismo, especialmente en lo relativo al estado de estas instalaciones que afectan a la biblioteca de la barriada. Así mismo y respecto de la biblioteca, se solicita la colocación de una barandilla de protección en la rampa de acceso al edificio.

QUINTO- Instar al Equipo de Gobierno a realizar un programa completo de actuaciones en la barriada de la Luz (Distrito 7 – Carretera de Cadiz), para el mantenimiento y recuperación de las aceras y zonas peatonales, así como el mantenimiento de fuentes y otros elementos públicos en atención al actual y lamentable estado de mantenimiento.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos Cuarto y Quinto** que fueron aceptadas por la autora de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

CUARTO.- Instar al Equipo de Gobierno, tal y como viene recogido en su programa de gobierno, a seguir estudiando un programa completo de actuaciones de forma coordinada con la GMU para retirada del cableado aéreo en todos los distritos.

QUINTO.- Instar al Equipo de Gobierno a continuar ejecutando el programa de actuaciones en todos los distritos, incluido el distrito 7, para el mantenimiento y recuperación de las aceras y zonas peatonales, así como continuar con el mantenimiento de fuentes y otros elementos públicos.



VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdo Primero.**- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox, y los votos **en contra (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).
- **Acuerdos Segundo y Tercero.**- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- **Acuerdos Cuarto y Quinto.**- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Instar al Equipo de Gobierno, tal y como viene recogido en su programa de gobierno, a seguir estudiando un programa completo de actuaciones de forma coordinada con la GMU para retirada del cableado aéreo en todos los distritos.

Segundo. Instar al Equipo de Gobierno a continuar ejecutando el programa de actuaciones en todos los distritos, incluido el distrito 7, para el mantenimiento y recuperación de las aceras y zonas peatonales, así como continuar con el mantenimiento de fuentes y otros elementos públicos.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo



Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A IMPULSAR Y ACELERAR MEDIDAS PARA AFRONTAR LAS ALTAS TEMPERATURAS Y LAS OLAS DE CALOR EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=578.0&endsAt=598.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 17 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de junio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación¹:

“Tal y como demuestran los principales expertos e informes científicos, y certifican los datos, los efectos del cambio climático están teniendo un impacto directo en el aumento de las temperaturas y las olas de calor, especialmente agravadas en determinadas zonas de nuestro país.

Los propios datos de la AEMET señalan que en el pasado año 2023 se rompieron en 3 ocasiones los records históricos de calor desde que hay registros en distintos puntos de Andalucía. En el mes de abril de 2023 la ciudad de Córdoba llegó a los 38,8° y en octubre dese mismo año fue la localidad cordobesa de Montoro la batió el record con 38,2°. En diciembre del pasado año Coín y Málaga Capital llegaron a 29,9°, lo que, como señalaron desde la propia AEMET “se trata de la temperatura más alta registrada en el mes de diciembre en la España peninsular desde que hay registros”.

Ante lo que se espera que sea un nuevo verano marcado por las altas temperaturas y las olas de calor, el Ministerio de Sanidad activó el pasado mes de mayo el Plan Nacional de Actuaciones Preventivas de los Efectos de los Excesos de Temperaturas sobre la Salud 2024. Entre sus instrumentos, dio a conocer cuáles son los umbrales a partir de los cuales las altas temperaturas suponen un riesgo para la salud de la población en los distintos territorios del país. En el caso de Málaga, la cifra a partir de la cual se deben activar medidas y tomar precauciones es de 37,2°.

¹ Corregido error material en la numeración de los acuerdos.



Según indica el Plan del Ministerio de Sanidad, por cada grado que la temperatura ambiente supera esos umbrales, el riesgo de mortalidad atribuible a las altas temperaturas crece entre un 9,1 % y un 10,7 %, es decir, por cada día que hay un episodio de calor extremo, la mortalidad se incrementa, de media, en tres defunciones al día. En los datos brindados por el ministerio se recoge que entre los años 2015 y 2023 fallecieron 21.774 personas por causas achacables a las altas temperaturas, siendo los años 2022 y 2023 los que tienen peores cifras, con 4.789 y 3.009 defunciones respectivamente.

Junto con el aumento de las temperaturas y olas de calor, otro dato que verifican los expertos es la prolongación de las temperaturas propias del verano, es decir, que los veranos son cada vez más largos.

Según estudios realizados por el proyecto Predictia, los veranos en Málaga son hasta 40 días más largos que en el pasado siglo. Según Enrique Salvo, director de la cátedra de Cambio Climático de la UMA, esta prolongación del verano es uno de los pronósticos que se esperaban para 2050, por lo que la situación es "preocupante". Entre los principales factores que explican este fenómeno señala la posición del anticiclón de la Azores, que provoca un 'efecto tapón' e impide la entrada de borrascas, el deshielo o una mayor influencia del desierto del Sahara –que se refleja en la mayor llegada de las 'calimas'-. Junto a estos factores, el catedrático señala un agravamiento de los efectos de las llamadas 'islas de calor' urbanas, lo que hace que se caliente la superficie y se genere un efecto invernadero.

Como indican los informes científicos, en los entornos urbanos y ciudades el calor aumenta aún más por la acumulación de asfalto, la aglomeración del transporte, por los materiales de las viviendas y por el calor que desprenden los propios aparatos acondicionadores. Y en el interior de las ciudades, se encuentran notables diferencias entre barrios y distritos en función de aspectos relativos a la aglomeración urbanística y el volumen y extensión de zonas verdes existente.

Un estudio de la revista médica británica The Lancet recogía un informe del Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal) que alertaba justamente del impacto de las 'islas de calor' en la salud de la población y situaba a Málaga en los puestos de cabeza en mortalidad por estas causas. El estudio situaba a Málaga entre las peores dentro de un grupo de 93 ciudades europeas, 9 de ellas españolas, con un total de 113 muertes cada verano, el 12% de los decesos atribuibles al exceso de calor.

Sobre dicho informe, Enrique Salvo Tierra asegura que "Málaga necesita un plan de verdificación para la ciudad de manera urgente", ya que según él "tenemos un déficit de arbolado urbano que es el sistema más eficiente y eficaz para disminuir el origen de esa isla de calor urbano". Según observaciones y mediciones realizadas desde su trabajo en la UMA en zonas en las que hay arbolado urbano y zonas en las que no "hay una diferencia de hasta 8, 9 y 10 grados".

Es por lo tanto incuestionable que las temperaturas van en aumento, los veranos se alargan y que estas dinámicas tienen un impacto directo sobre la salud y la calidad de vida de la población, especialmente la más vulnerable como son las personas mayores y los niños. A su vez, este impacto se ve atravesado por cuestiones clase y de la calidad de las zonas verdes y las infraestructuras y servicios con los que gozan los distintos barrios, donde nos encontramos familias que no pueden climatizar su vivienda por escasez de recursos o zonas que no cuentan con zonas verdes y zonas de sombra para poder resguardarse de las altas temperaturas.



Es por esto que son innumerables las experiencias de Ayuntamientos de España y Europa que ponen en marcha programas específicos orientados a paliar o minimizar el impacto de las altas temperaturas y olas de calor en la población, mediante la multiplicación de zonas verdes, el aumento de zonas de sombra o la creación de los llamados 'refugios climáticos' que garanticen confort térmico y se ofrezcan a la población para resguardarse del calor. Estos refugios climáticos pueden ser en zonas naturales y espacios públicos que garanticen dicho confort térmico (parques, zonas de sombra natural, etc) o bien equipamientos e infraestructuras que, correctamente climatizadas y equipadas con refrigerios, abren sus puertas al conjunto de la población, realizando incluso actividades orientadas a la población infantil o los mayores.

Este tema ha sido ya abordado por parte de nuestro grupo municipal en los últimos años y han sido aprobadas medidas que hemos propuesto, sin que se hayan traducido en medidas o programas concretos por parte del equipo de gobierno. Por todo lo expuesto y ante la llegada de un nuevo y caluroso verano, el Grupo Municipal Con Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a la puesta en marcha, en el verano de 2024, de una Red Municipal de Refugios Climáticos que incluya tanto zonas verdes y espacios públicos que garanticen confort térmico, así como instalaciones municipales, correctamente climatizados y equipados, que se ofrezcan de forma gratuita a la población para resguardarse de las altas temperaturas y olas de calor en el conjunto de distritos de la ciudad.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a la instalación de fuentes de agua potable en todos los parques infantiles, e incluya partidas para ello en el presupuesto.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a amplíe y acelere el ritmo de implantación de las zonas de sombra en los espacios públicos como plazas, calles y parques, preferentemente con soluciones naturales como árboles o pérgolas con plantas, como fórmula para mejorar el confort térmico de la ciudadanía malagueña y de las personas que nos visitan.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a crear con la mayor celeridad, en colaboración con la Cátedra de Cambio Climático de la UMA y otros posibles ámbitos académicos y científicos, el Observatorio de Salud y Cambio Climático de Málaga (OSCCM), instrumento de análisis, diagnóstico, evaluación y seguimiento de los efectos del cambio climático en la salud pública de nuestra ciudad, y cuya creación se contempla en el Plan del Clima de Málaga.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a elaborar y difundir, en el verano de 2024, un mapa que permita localizar las zonas de especial exposición a las altas temperaturas, aquellos puntos con menores temperaturas, y los Refugios climáticos naturales o artificiales, a los que poder recurrir en caso de necesidad."

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1, 3 y 5 (refundidos en un solo acuerdo)** que fueron aceptadas por el autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:*



Acuerdo Primero (acuerdos 1, 3 y 5). - El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con el proyecto europeo para la puesta en marcha de una Red Municipal de Zonas de Sombra que incluya tanto zonas verdes y espacios públicos que garanticen confort térmico así como instalaciones municipales, correctamente climatizados y equipados, preferentemente con soluciones naturales como árboles o pérgolas con plantas, como fórmula para mejorar el confort térmico de la ciudadanía malagueña y de las personas que nos visitan y que se ofrezcan de forma gratuita a la población para resguardarse de las altas temperaturas y olas de calor en el conjunto de distritos de la ciudad. Dentro de este proyecto se va a elaborar y difundir, durante la primera fase, un mapa que permita localizar las zonas de especial exposición a las altas temperaturas, aquellos puntos con menores temperaturas, y los Refugios climáticos naturales o artificiales, a los que poder recurrir en caso de necesidad.

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos el Sr. Vivas Jiménez (Grupo Municipal Popular).

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdo Primero.** Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.
- **Acuerdos 2 y 4.** Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Vox (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ACUERDO ÚNICO. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con el proyecto europeo para la puesta en marcha de una Red Municipal de Zonas de Sombra que incluya



tanto zonas verdes y espacios públicos que garanticen confort térmico así como instalaciones municipales, correctamente climatizados y equipados, preferentemente con soluciones naturales como árboles o pérgolas con plantas, como fórmula para mejorar el confort térmico de la ciudadanía malagueña y de las personas que nos visitan y que se ofrezcan de forma gratuita a la población para resguardarse de las altas temperaturas y olas de calor en el conjunto de distritos de la ciudad. Dentro de este proyecto se va a elaborar y difundir, durante la primera fase, un mapa que permita localizar las zonas de especial exposición a las altas temperaturas, aquellos puntos con menores temperaturas, y los Refugios climáticos naturales o artificiales, a los que poder recurrir en caso de necesidad.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados y la Sra. Gómez Jiménez (ambos pertenecientes al Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de sus votos:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A TOMA DE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL LITORAL Y LAS PLAYAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=598.0&endsAt=674.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 17 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de junio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El grupo municipal VOX Málaga ha mostrado gran interés desde su inicio por el estado de



conservación y mantenimiento de las playas y el litoral. Tanto el clima como las playas, o si se prefiere nuestro litoral, son bienes de incalculable valor para Málaga.

Las playas son fundamentales, no sólo por su interés medioambiental, sino también por su importancia en la calidad de vida para los malagueños, así como por ser la fuente o la base de la principal actividad económica de nuestra ciudad, el turismo. Además, también son, en su conjunto, uno de los principales atractivos para las empresas, fundamentalmente tecnológicas, que desean invertir en la capital.

Por ello, la debida y óptima conservación, así como, la puesta en valor de nuestras playas, deberían ser eje fundamental de la política municipal de la ciudad, independientemente del signo político que ostente el Gobierno Local, y aun cuando las mismas no sean legalmente de competencia de este Ayuntamiento.

Nuestro interés, así como la problemática que afecta a nuestra costa, ni es nuevo ni es algo sobre lo que no hayamos presentado, desde hace años, iniciativas.

Desde que el grupo político VOX, en 2019 y con nuestra entrada en la política, hemos hecho reiteradas peticiones al respecto del estado de conservación del litoral, tanto a nivel local por medio de mociones (Rincón de la Victoria) como PNL's (Proposiciones No de Ley) así como iniciativas de diversa naturaleza a nivel regional (última defendida en abril de este año por el diputado D. Huelva Rafael Segovia), como, y de igual forma, a nivel nacional presentadas en este caso por nuestra diputada en el congreso Dña. Patricia Rueda Perelló (iniciativas presentadas desde el 2019). El estado de las playas y la degradación de la costa no es algo que le sea ajeno a ningún malagueño y desde luego no a este grupo político.

Desde los años '90, cualquier malagueño ha podido observar, y no en pocas ocasiones, obras de recuperación del litoral. Obras en definitiva destinadas a las playas porque las mismas, bien por un temporal o bien como elemento de refuerzo al inicio de la temporada de baño, buscan adecentar o incluso recuperar, las playas de Málaga.

Estas obras, producidas de forma sistémica, se han venido a producir desde los años '90, provocando una sangría en el erario que en no pocas ocasiones se ha denunciado, y que, hasta fechas muy recientes, nunca tuvo por argumento el cambio climático. Desde siempre, y cualquier malagueño lo sabe, gran parte de la costa, y fundamentalmente la que afecta a nuestra ciudad, son terrenos ganados al mar, playas y calas no naturales que forman y han formado parte del desarrollo de Málaga. Ejemplo histórico lo encontramos en el Puerto de Málaga y en la propia playa de La Malagueta. Estos espacios del litoral han sido especialmente sensibles a los temporales, ya que lo hacen es volver a su "estado natural" y por consiguiente "comiéndose" las playas, algo que perfectamente se puede ver comparando calas naturales de playas en otras localidades.

Ejemplo de ello lo tenemos en los temporales del 2022, 2017, 2016, 2015, 2011, 2009...etc, y como gran ejemplo el temporal 1995 que prácticamente nos dejó sin la playa de La Malagueta.

Desde ese entonces y hasta ahora, los daños que se han venido causando, en apariencia sin haber podido hacer nada por evitarlos, ha provocado un reguero incesante de gasto público en obras de recuperación del litoral, donde cada año nos dejamos millones de euros de dinero público, siendo este un hecho recurrente y periódico sin que, hasta la fecha, la administración de forma expresa se haya pronunciado sobre una solución definitiva.



Dicho lo anterior, y en relación a lo comentado hasta el momento, hemos podido conocer la publicación reciente de un estudio realizado por la Dirección General de la Costa y el Mar, por el que se declarará en riesgo grave de regresión a 800 metros de la playa correspondientes a la zona del Arraijnal (entre otras zonas del litoral malagueño). El estudio dice basarse en el comportamiento del litoral desde 1958 y 2023. Un estudio de 405 páginas cuyo enfoque principal es el cambio climático.

Nos llama especialmente la atención del estudio la especial correlación que indica sobre que, la pérdida de costa se produce al coincidir con "periodos de precipitaciones intensas", siendo lo relevante, hechos acontecidos en periodos como octubre de 1986 y finales de 1987, febrero de 1994 o en diciembre de 1995. O, como se dice, la tendencia de "regresión continua" entre los periodos de 2006 y 2022. Y es que las fechas son relevantes.

En realidad, del estudio del oleaje como factor degradante de la costa, las medidas (de forma desordenada por cierto) recogidas, son desde el periodo 2010 a la actualidad, o, en materia de precipitaciones por inundaciones, la de mayor antigüedad se sitúa en el 2008.

Este estudio, y en relación a la zona de Guadalmar-Arraijnal, es a nuestro entender una tomadura de pelo y un insulto a la inteligencia de los malagueños, fundamentalmente a los residentes de la zona de Guadalmar. Y lo consideramos así, por dos motivos.

Primero por el marco temporal realizado. 1958-2023 (o eso se indica en el estudio). Nos llama poderosamente la atención el marco temporal en el que se basa el estudio y, unido a ello, que las mediciones técnicas recogidas en él y que son base científica de las conclusiones, sean únicamente las comprendidas entre los periodos de 2008-2022. Por último, que las conclusiones se unan exclusivamente al cambio climático europeo, no existiendo otros factores de análisis de los efectos degradantes del litoral (siendo lluvias y mareas los elementos fácticos de la degradación)

Lo determinado, tanto a nivel temporal como de los factores aducidos, nos hace cuestionarnos la validez de las conclusiones extraídas, pero no pretendemos ser expertos en la materia. Sencillamente nos vamos a limitar a exponer la realidad sacada de hechos noticiables, así como de fotos.

Como ya hemos indicado, esta cuestión es de especial relevancia para el grupo municipal VOX, y es por ello que, precisamente durante el mes de noviembre y en atención a los problemas en materia de infraestructuras de la zona de Guadalmar, enfocamos una situación particular relativa a la instalación de bombeo de la zona (Instalación EBAR), donde remarcamos dos elementos llamativos al objeto de esta moción.

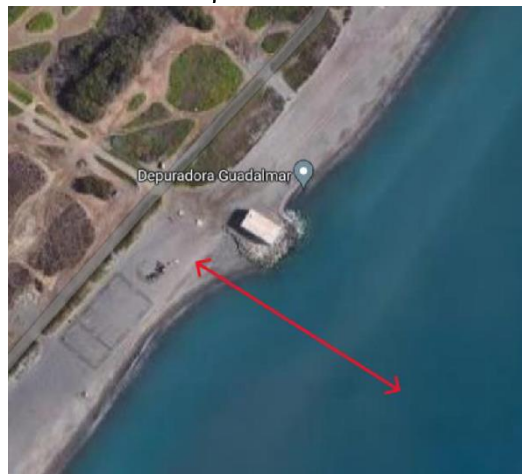
- *La instalación de bombeo se encontrase a fecha presente, dentro del mar a modo de península artificial, cuando en su ejecución durante la década de los años '70 se encontraba a más de 50 metros de la línea de mar.*
- *Y que toda la zona de Guadalmar, (incluyendo la zona del Arraijnal) estaba en una zona inundable lo que provocaba graves percances a los residentes por el estado lamentable (y a fecha actual ilegal) de las instalaciones de saneamiento de las residencias del barrio. Provocando acumulación de agua en las calles, junto con el agua gris proveniente de las viviendas por ser redes no individualizadas, lo que lógicamente acaba en el mar y degrada el*



terreno y la costa.

Y es que esta es la segunda razón por la que las conclusiones son cuanto menos cuestionables. Basta con repasar las fotografías históricas en los diversos archivos sobre la situación del litoral durante las décadas de los años '60, '70 y '80. Fotos aéreas, (algunas incluidas en dicho informe en la página 78 de la zona del Arraijantal) de localidades como Benalmádena, Fuengirola o la propia Málaga, donde claramente se puede observar, no ya el crecimiento urbanístico de la zona, sino el estado, muy superior al actual, del litoral.

Así pues, cabe considerar la siguiente pregunta; los elementos que pueden, y de hecho provocan la degradación del litoral ¿son nuevos o recientes?. La respuesta es obvia, la zona del Arraijantal y Guadalmar siempre ha sido una zona inundable y desde luego, temporales siempre ha habido, temporales que afectan al litoral como siempre lo han hecho.



**Foto expuesta en la moción presentada por el G.M. VOX en el mes de noviembre de 2023.*

Dicho lo anterior, la siguiente pregunta más obvia que cabe plantearse es ¿Cuál es la diferencia sustantiva y que ha contenido desde la década de los 80 para que la degradación pueda probarse solo en fechas posteriores?

La respuesta es también obvia. La retirada o destrucción durante los años 80 de los espigones que habían sido instalados durante la década de los años 50 y que, tal y como concluye el informe recientemente publicado por la Dirección General de la costa y el Mar, deben volver a ser la solución a la degradación de la costa y a la pérdida de playas que sufrimos periódicamente y que provoca un enorme gasto, así como una pérdida en la calidad de la arena de nuestras playas. (página 151 del informe). Medida solicitada desde hace años y que sistemáticamente y con independencia del gobierno del signo político que se tratara, se ha negado por motivos medioambientales, los mismos que ahora impulsan esta medida desde la Administración Central. Los resultados del reciente estudio de Costas, muestran claramente que desde la retirada de los espigones a finales de los 80, las playas han experimentado una constante erosión, siendo el único cambio significativo la eliminación de los espigones. Prueba de ello, de la efectividad de los espigones, se observó en el temporal de 1995, cuando la playa de La Malagueta desapareció, mientras que las playas de Pedregalejo, que aún contaban con espigones, permanecieron intactas. Estos espigones actúan como barreras protectoras para las costas.

A partir de ese momento, se han llevado a cabo reiteradas obras de mantenimiento en las playas



con gasto millonario durante los últimos 40 años.

Ahora, con el reciente estudio, se argumenta que la pérdida de costa es consecuencia del cambio climático y se reconoce nuevamente la necesidad de espigones. Esta contradicción es desconcertante: la administración eliminó estas protecciones alegando razones ambientales, y durante las últimas cuatro décadas hemos gastado millones en mantenimiento costero mediante dragados de arena, una práctica que también es contraria a la protección de la biodiversidad del fondo marino y de los ríos de donde se extrae la arena. Y ahora, se propone la recolocación de los espigones debido al cambio climático, un pretexto que parece justificar sin admitir una grave negligencia que ha causado pérdidas millonarias por la necesidad recurrente de reponer arena debido a la retirada de los espigones.

Los contratos publicados por el Ministerio de Medio Ambiente para la regeneración de playas en Málaga han sido cada vez más frecuentes y de mayor cuantía. Este tipo de proyectos representa una parte considerable del presupuesto de la Dirección General de Costas, sin haber solucionado el problema de la regresión. La extracción de arena para estos proyectos causa un grave daño ambiental, ya que las políticas de extracción de áridos y regeneración de playas emprendidas por el Ministerio, no solo en Málaga sino también en playas de Valencia, Barcelona y Tarragona, son insostenibles.

Normalmente, el aporte de arena a las playas se realiza dragando arena del fondo marino, lo que no solo extrae arena, sino también toda la biodiversidad presente en esa zona. Esto genera una erosión que puede ser igual o superior a la que podría provocar un espigón, sin mencionar el gasto recurrente que se ha convertido en una necesidad estructural de reponer arena tras cada temporal. Cada vez que hay un temporal, arrasa con la playa, los chiringuitos y todo lo que se encuentra en la primera línea de costa, todo ello con un coste que debemos asumir.

Por último, y a colación del objeto o motivo de la presente moción, merece la pena hacer alusión en este mismo documento de las declaraciones recientes del vicepresidente del ejecutivo de Económica de la Comisión Europea, D. Valdis Dombrovskis, el cual dijo, en el marco de una rueda de prensa en relación a los fondos europeos, dentro del programa "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)": "Para España el 2024 será un año importante. No solo tenéis que acelerar la agenda de reformas y de inversiones previstas, sino que también tienen que llevar a cabo los planes estructurales de reformas según otros programas", continuando en sus declaraciones con; "Todas las autoridades tienen que aumentar sus esfuerzos con respecto a la implementación del plan".

Es decir, el Gobierno Central no tiene excusa para la realización de un plan integral que permita dar solución permanente a este programa de extraordinaria importancia para Málaga y la provincia, así como para todo el conjunto del litoral.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación ante la Comisión Permanente de Pleno de Sostenibilidad Ambiental, Servicios Operativos e Innovación de este Excmo. Ayuntamiento, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO- Instar al Equipo de Gobierno a que tomen las acciones que se estimen necesarias para solicitar a la Dirección General de la Costa y el Mar, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la realización de un plan integral de recuperación del litoral



malagueño y que tenga por objeto la construcción y recuperación de los espigones existentes en el litoral, así como aquellos que se tengan a bien conforme a la introducción de mejoras en este sentido.

SEGUNDO- El Equipo de Gobierno inste al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la elaboración de un plan integral de recuperación del litoral conforme al informe elaborado y publicado por la Dirección de la Costa y el Mar, para el año 2024 contando para su ejecución en los próximos años con los fondos del programa M.R.R., puestos a disposición al Gobierno de España desde la Unión Europea.

TERCERO- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y por extensión de la ciudad de Málaga, solicite a la Junta de Andalucía, la elaboración de un estudio y programa para la recuperación de la flora marina pre-existente dentro de los límites de los 200 primeros metros de mar y que actúan como un elemento natural de filtración y mejora medioambiental del agua marina. Programas que ya actualmente están funcionando de forma exitosa en Portugal, con ayuda de centros universitarios españoles.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdos Primero y Segundo.-** Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal Vox (1), los votos **en contra (3)** del Grupo Municipal Socialista y **la abstención (1)** del Grupo Municipal Con Málaga.
- **Acuerdo Tercero.-** Dictaminado **favorablemente** por unanimidad.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO- Instar al Equipo de Gobierno a que tomen las acciones que se estimen necesarias para solicitar a la Dirección General de la Costa y el Mar, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la realización de un plan integral de recuperación del litoral malagueño y que tenga por objeto la construcción y recuperación de los espigones existentes en el litoral, así como aquellos que se tengan a bien conforme a la introducción de mejoras en este sentido.

SEGUNDO- El Equipo de Gobierno inste al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la elaboración de un plan integral de recuperación del litoral conforme al informe elaborado y publicado por la Dirección de la Costa y el Mar, para el año 2024 contando para su



ejecución en los próximos años con los fondos del programa M.R.R., puestos a disposición al Gobierno de España desde la Unión Europea.

TERCERO- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y por extensión de la ciudad de Málaga, solicite a la Junta de Andalucía, la elaboración de un estudio y programa para la recuperación de la flora marina pre-existente dentro de los límites de los 200 primeros metros de mar y que actúan como un elemento natural de filtración y mejora medioambiental del agua marina. Programas que ya actualmente están funcionando de forma exitosa en Portugal, con ayuda de centros universitarios españoles."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Izquierdo García (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE LA PARCELA AGRUPADA 1.5, 1.6 Y 1.7 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SUP.G-4 "ORDÓÑEZ" DEL P.G.O.U. DE MÁLAGA, SITA EN CALLE ORENSE, 17

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=695.0&endsAt=716.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción/Propuesta referenciada de 10 de mayo de 2024 (CSV: XxRHPWDuuQVWwSZccx+kyw==), cuyo texto se transcribe a continuación:



URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XxRHPWDuuQVWaSZccx+kyw==>)

“Resulta que con fecha 8 de mayo de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva:***

Objeto

El ámbito del presente proyecto de Plan Especial para Instalación de Suministro de Carburantes se desarrolla en la parcela de suelo urbano situada en c/ Orense incluida en el Sector PA-G.6 (97) (Plan Parcial - G.4 "Ordoñez") y calificada como Productivo-4 (Industrial IND-2). La parcela es calificada pormenorizadamente con la zonificación denominada "Gran Superficie Minorista" en virtud de la modificación pormenorizada nº 15 del PGOU aprobada definitivamente con fecha 28 de abril de 2016 (BOP 19-07-16).

*El Plan Especial tiene por **objeto** desarrollar en la citada parcela las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, concretamente del Artículo 6.3.4. "Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles" que expresa en relación a este tipo de instalaciones:*

"Artículo 6.3.4. Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles

Se considera como un caso singular dentro del uso industrial y como tal será tratado. Para autorizarse su instalación deberá tramitarse un "Plan Especial", en el que se garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, etc., y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc., en relación a la zona en que se ubiquen. En ningún caso el índice de edificabilidad superará al de la zona en que se sitúe".

Antecedentes de hecho

1º.- *El presente expediente se incoa a instancias de la entidad Bogaris Retail 1, SLU representada por Adolfo Ramírez Baeza, en escrito de fecha 5 de noviembre de 2021 solicitando la tramitación del Plan Especial para implantación de Estación de Servicio.*

2º.- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **2 de diciembre de 2022** se dispone la aprobación del Avance del presente Plan Especial para Instalación de Suministro de Carburantes en base al documento presentado con fecha 15 de septiembre de 2022 y en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 14 de*



noviembre de 2022 e informe propuesta del Servicio Jurídico-Administrativo de 22 de noviembre de 2022.

3º.- La exposición a consulta pública del documento de Avance se sustanció mediante inserción de anuncios en el Diario Sur de **15 de diciembre de 2022**; en el Boletín Oficial de la Provincia de **19 de diciembre de 2022** y en el en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento durante el plazo comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 al 7 de febrero de 2023, ambos inclusive. Así mismo se procedió al traslado del acuerdo, con copia del documento Avance, a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial a los efectos de presentación de sugerencias que se estimen oportunas.

4º.- Con fecha **23 de febrero de 2023** se emite Certificación de la Vicesecretaría por Delegación del Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, en la que se hace constar que durante el plazo comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 y 7 de febrero de 2023, ambos inclusive, ha tenido entrada la siguiente alegación:

- Alegación presentada con fecha 20 de enero de 2023 por Álvaro Fontes Blanco y Luis Manuel Calero Castellano en representación de la entidad Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (AGAVECAR) y Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Málaga, respectivamente.

5º.- Con fecha **5 de mayo de 2023** tiene entrada informe de la Dirección General de Aviación Civil, favorable a la tramitación del presente instrumento.

6º.- Tras los trámites oportunos, con fecha **16 de junio de 2023** tiene entrada informe ambiental estratégico emitido el 14 de junio de 2023 por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en el que se hace constar que el presente instrumento no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se de cumplimiento al condicionado previsto en el mismo, así como a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico.

7º.- Con fecha **13 de noviembre de 2023** tiene entrada informe en materia de Aguas, emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

8º.- Con fecha 24 de noviembre de 2023 se emite informe favorable del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, en materia de sus competencias.

9º.- Tras la aportación sucesiva de documentación técnica, y la emisión de los informes oportunos, con fecha **15 de diciembre de 2023** la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar inicialmente el Plan Especial en base al documento presentado con fecha 3 de noviembre de 2023 de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 28 de noviembre de 2023 y 4 de diciembre de 2023; así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y



concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

10º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **29 de diciembre de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 11 de enero de 2024 al 12 de febrero de 2024, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a su exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

11º.- Por el Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local se ha expedido Certificación de fecha **16 de marzo de 2024** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 29 de diciembre al 12 de febrero de 2024, ambos inclusive, no consta la presentación de ninguna alegación al referido expediente.

12º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se han requerido los informes previstos en el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 del Reglamento:

- De la **Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de aguas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. Habiéndose emitido informe favorable con fecha **15 de enero de 2024**, con ratificación del informe emitido previamente al Documento de Avance de fecha 10 de noviembre de 2023.

- De la **Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en materia de carreteras del Estado**, en relación a la posible afección a la carretera MA-22; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y en el RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento. El citado informe ha sido emitido en sentido favorable con fecha **20 de marzo de 2024**.

13º.- Así mismo se remitió el expediente completo a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para que su titular emita informe previo preceptivo de conformidad con el art. 75.2 b) de la LISTA y 107 del Reglamento. Con fecha **27 de marzo de 2024** se emitió el citado informe urbanístico en sentido favorable.

14º.- - Tras la aportación de sucesiva documentación técnica, con fecha **4 de abril de 2024** se presenta la última documentación que es informada favorablemente por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras con fecha **12 de abril de 2024** proponiéndose la aprobación definitiva del expediente.

Así mismo, en relación a las alegaciones extemporáneas presentadas por la entidad



AGAVECAR y la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Málaga, se han emitido sendos informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha **29 de abril de 2024** y del Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento de fecha **6 de mayo de 2024**.

Fundamentos jurídicos

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

De acuerdo con lo expuesto, debemos hacer constar que el presente instrumento, que tiene por objeto desarrollar y complementar las determinaciones del Planeamiento General con el fin de **establecer, desarrollar y prever la ejecución de servicios e infraestructuras para el suministro de hidrocarburos, se ajusta a la regulación contenida en el art. 70 de la LISTA y art. 93 de su Reglamento:**

Art. 70 LISTA:

1. Los Planes Especiales **desarrollan y complementan las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística**, no pudiendo sustituir a los restantes instrumentos de ordenación urbanística en sus funciones propias, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer. Podrán formularse en ausencia de dichos instrumentos o de **previsión expresa en los mismos**, no pudiendo contradecir sus determinaciones.

3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes **objetos**: (...)

b) Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger servicios, infraestructuras o equipamientos, debiendo valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, en su caso, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales, garantizando la accesibilidad universal y la eficiencia energética en los términos que se establezca reglamentariamente.

k) Cualquier otro que se establezca por los instrumentos de ordenación urbanística."

Artículo 12.15.3. Condiciones de uso.

1. Uso pormenorizado:



Gran Superficie Minorista

1. Usos compatibles:

*Empresarial y Servicios Terciarios, cumpliendo las condiciones de los Capítulos 3º y 4º del Título VI del PGOU, equipamiento comunitario (excepto cementerios, tanatorios y crematorios), uso productivo de lavado y engrase de vehículos a motor, **estación de suministro de carburantes** y aparcamientos*

3.- Así, el presente Plan Especial se plantea en desarrollo del **PGOU-2011**, cuyas determinaciones exigen la tramitación de este instrumento de planeamiento previamente a la autorización de instalaciones de suministro de carburantes.

“Artículo 6.3.4. Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles.

Se considera como un caso singular dentro del uso industrial y como tal será tratado.

Para autorizarse su instalación deberá tramitarse un "Plan Especial", en el que se garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, etc., y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc., en relación a la zona en que se ubiquen. En ningún caso el índice de edificabilidad superará al de la zona en que se sitúe.

Al no ser un uso específicamente previsto en ninguna de las diferentes calificaciones de suelo, será discrecional para el Ayuntamiento la apreciación de la conveniencia u oportunidad de su instalación, y por consiguiente de la tramitación del Plan Especial referido en el párrafo anterior. Por ello, la denegación del trámite del Plan Especial, no dará lugar a ningún tipo de indemnización.”

Señalándose que si bien el presente Plan Especial no tiene por objeto la cualificación pormenorizada del suelo que se encuentra ya calificado como Gran Superficie Minorista, con uso compatible de Estación de Servicio, la exigencia de su tramitación viene determinada en todo caso por remisión expresa del Planeamiento General, en tanto dicha normativa no contiene parámetros reguladores que posibiliten la concesión de licencia de obras directa para ello (parcela mínima, edificabilidad, ocupación, altura, separación a linderos, accesos, etc.). Es el propio Plan General el que reenvía al Plan Especial para acabar de perfilar el derecho a la instalación de la gasolinera, tal y como ha quedado definido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su Sentencia 718/2004, de 31 de mayo (RJCA\2004\516), al enjuiciar el art. 12.3.10 del PGOU-97 (versión precedente del vigente art. 6.3.4 del PGOU-11). Señalando que el objeto del instrumento que nos ocupa se ha de circunscribir a la comprobación de la idoneidad de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria.



4.- Así mismo debe tenerse en cuenta la incidencia que sobre las determinaciones urbanísticas relativas estas instalaciones tiene la normativa de carácter básico que regula el régimen jurídico del mercado de hidrocarburos, art. 3 del RD-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, y en el art. 43.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, al establecer, respectivamente:

Art. 3 del RD-Ley 6/2000:

“1. Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos.

2. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos.

3. El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello...”.

Art. 43.2 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos:

Los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta.

Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor. Estas instalaciones serán asimismo compatibles con los usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental, sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de servicio.

Así, los preceptos estatales anteriormente transcritos establecen la compatibilidad de la actividad económica propia de las instalaciones de suministro de carburantes de vehículos con los usos del suelo que el planeamiento califica para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, haciendo innecesaria una cualificación pormenorizada expresa del suelo como apto para dicha actividad en los mismos. Ello de



conformidad con la interpretación fijada en Sentencias del TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) num. 672/2020 de 4 junio (RJ\2020\1824) y TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) Sentencia num. 147/2020 de 5 febrero (RJ\2020\358)

5.- La justificación de la adecuación del presente proyecto a la normativa urbanística y a la legislación sectorial de aplicación ha sido analizada en los sucesivos informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el presente procedimiento. Destacándose los siguientes:

- Informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 14 de noviembre de 2022 en el que se fundamenta la aprobación del Avance del Plan Especial constatándose con carácter general la justificación de la ordenación propuesta.

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2023 en el que se hace constar la compatibilidad de los parámetros urbanísticos especificados en el Plan, así como el uso de instalación de servicio de carburantes con la calificación de la parcela en el PGOU-2011.

- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 28 de noviembre de 2023 e informe complementario de 4 de diciembre de 2023 en los que se hace constar el cumplimiento de las observaciones contenidas en los informes anteriores, proponiéndose la aprobación inicial del Plan Especial de la Parcela agrupada 1.5, 1.6 Y 1.7 del Plan Parcial de Ordenación SUP.G-4 "Ordóñez", sita en calle Orense, 17 presentado con fecha 3 de noviembre de 2023.

- Informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 12 de abril de 2024 que propone la aprobación definitiva del Plan Especial conforme a los antecedentes y fundamentos siguientes:

"Con fecha 15 de diciembre de 2023 se aprueba inicialmente el "PLAN ESPECIAL DE LA PARCELA AGRUPADA 1.5, 1.6 Y 1.7 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SUP.G-4 "ORDÓÑEZ" DEL P.G.O.U. DE MÁLAGA, SITA EN CALLE ORENSE, 17".

Con fecha 15 de enero de 2024 se recibe informe favorable de verificación en materia de Aguas por parte de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Como se indicó en informe complementario de este Servicio de fecha 4 de diciembre de 2023, en base al informe de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, recibido con fecha 13 de noviembre de 2023, **el Proyecto que desarrolle el Plan Especial deberá incorporar las medidas de defensa frente a avenidas e inundaciones, las cuales habrán de ser**



informadas por la Administración Hidráulica.

Con fecha 16 de marzo de 2024 se certifica que, durante el plazo comprendido entre el 29 de diciembre al 12 de febrero de 2024, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general, no consta la presentación de ninguna alegación al referido expediente.

Con fecha 21 de marzo de 2023 se recibe informe favorable por parte de la Subdirección General de Planificación y Explotación de la Dirección General de Carreteras del Estado.

Con fecha 27 de marzo de 2023 se recibe informe favorable por parte de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, si bien con algunas indicaciones de pequeña consideración que han sido subsanadas por el promotor en la documentación presentada con fecha 4 de abril de 2024.

Se informa que la documentación que se aprueba definitivamente es sustancialmente igual a la aprobada inicialmente.

PROPUESTA

Aprobar definitivamente el documento de “PLAN ESPECIAL DE LA PARCELA AGRUPADA 1.5, 1.6 Y 1.7 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SUP.G-4 “ORDÓÑEZ” DEL P.G.O.U. DE MÁLAGA, SITA EN CALLE ORENSE, 17”, presentado con fecha 4 de abril de 2024, debiendo tener en consideración, en base al informe de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, recibido con fecha 13 de noviembre de 2023, que **el Proyecto que desarrolle el Plan Especial deberá incorporar las medidas de defensa frente a avenidas e inundaciones, las cuales habrán de ser informadas por la Administración Hidráulica.”**

- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 29 de abril de 2024, complementario del anterior e informe del Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento de 6 de mayo de 2024 en los que se analizan las alegaciones presentadas en el periodo de información del Avance.

6.- En relación a las alegaciones presentadas al documento de Avance con fecha 20 de enero de 2023 por Álvaro Fontes Blanco y Luis Manuel Calero Castellano, en representación de la entidad Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (AGAVECAR) y Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Málaga, respectivamente, debe señalarse lo siguiente:

- En primer lugar, las mismas no revisten el carácter de sugerencias o actuaciones de participación en el proceso consultas previas a que se refieren el art. 76 LISTA y art. 100 del



Reglamento, sino que se trata de alegaciones que tienen por objeto la impugnación del proyecto de Plan Especial para la instalación de suministro de carburantes; pero que han sido presentadas de forma extemporánea, con carácter previo a la aprobación inicial del expediente, valorándose en ellas un documento con simples efectos administrativos internos y meramente preparatorio de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística; sin que las mismas hayan sido posteriormente ratificadas o reiteradas en el momento procedimental correspondiente, esto es durante el periodo de información pública establecido en el art. 104 del Reglamento General, que es cuando el documento técnico que contiene el presente proyecto ha sido expuesto con el contenido documental completo que establece el art. 62 LISTA y art. 85 del Reglamento.

Por lo que la falta de presentación de alegaciones en este periodo según se acredita en el Certificado emitido por el Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2024, sólo puede ser entendido como una conformidad tácita con el contenido documental que ha tenido aprobación inicial, máxime cuando estas entidades interesadas, fueron llamadas personalmente a este trámite. (Acreditación de acceso al contenido de notificación mediante comparecencia en sede electrónica de AGAVECAR y Asociación Provincial de Estaciones de Servicio, ambas con fecha 20-12-23)

7.- Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, y atendiendo a lo dispuesto en el art.109 del Reglamento General de la LISTA, en relación con los arts. 53.1e) y art. 88 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de los servicios técnicos municipales sí se ha considerado conveniente analizar los argumentos que se han planteado ya que, aunque no revistan formalmente la condición de alegaciones, sí son de interés a los efectos de justificar de forma razonada la conformidad del presente instrumento con la ordenación urbanística.

Así desde el punto de vista jurídico, pasamos a analizar las razones Primera y Quinta expuestas en el escrito de fecha 20-1-23 relativas a la base jurídica habilitante del uso de gasolinera; y a la pretendida infracción de los arts. 9.3 y 103 de la Constitución:

- Primera: Sobre la base jurídica habilitante del uso pretendido: Señala la parte interesada que el uso de instalaciones de suministro de carburante no está previsto entre las determinaciones de calificación de suelo, concluyendo de ello que su aplicación a través de un Plan Especial debe aplicarse con carácter restrictivo (...) y dado que es discrecional para el Ayuntamiento debe fundarse en interés público y principios generales.*

Agrega que la LISTA no autoriza que un Plan Especial pueda establecer usos pormenorizados del suelo ya que este cometido está reservado exclusivamente a los Planes de Ordenación Urbana: art. 66.1 a) LISTA. En tanto que los Plan Especiales, en cuanto a usos, están facultados para establecer limitaciones en los usos ya establecidos, pero no para su implantación o nueva creación. (art. 70.3 LISTA). Remitiéndose al art. 70.1 LISTA (y art. 93.1 Reglamento)



Concluye que el uso de estación de servicio no está previsto para su implantación en las zonas de uso industrial en el PGOU 1997, ni en el de 2011 ni en el suelo del ámbito del PPO SUP G-4 Ordoñez.

Y agrega en relación a lo dispuesto en el art. 43.2 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, señala que es una disposición genérica y sectorial que no es de aplicación porque no puede vulnerar la competencia exclusiva autonómica para dictar normas relativas a determinaciones urbanísticas. Para lo cual invoca la Sentencia 34/2017 del TC sobre el art. 43.2, planteándose que no se da el supuesto que en la misma se refiere. “la previa existencia de determinados usos que corresponde precisar a los instrumentos de ordenación urbanística”

No podemos compartir los citados argumentos. En efecto, como se hace constar en el presente informe, apartado 2 del epígrafe relativo a los “Requisitos sustanciales o de fondo”, el presente Plan Especial no tiene por objeto implantación o modificación de uso alguno, ya el suelo que nos ocupa se encuentra calificado previamente por el PGOU como Gran Superficie Minorista (GSM). Así queda constatado en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25-10-23:

“La parcela está incluida en el sector **SUP-G.4 “Ordoñez”** del PGOU 97, con uso global “Industrial”. El **Plan Parcial** se tramita con expediente PP86/1999 con aprobación definitiva 25 de octubre de 2002.

Dado que el PGOU del 97 recogía la necesidad de la tramitación de un Plan Especial para la implantación de grandes superficies minoristas, en varias de las parcelas del ámbito se tramitaron Planes Especiales. Sobre esta parcela se tramitó **Plan Especial con expediente PP 120/2001** con fecha de aprobación definitiva 31/01/2003. El objeto de este Plan Especial era la implantación de un edificio comercial como Gran Superficie Minorista, no modificándose las ordenanzas particulares ni el resto de parámetros urbanísticos. El vigente PGOU de 2011 recoge la ficha del ámbito como **Planeamiento Aprobado**, en concreto la ficha PA-G. 6(97).

En fecha 12 de mayo de 2016 se aprueba la modificación pormenorizada nº 15 del PGOU referente a las “**Grandes Superficies Minoristas**” (Expediente PP46/16) Esta modificación modificaba los títulos VI y XII en lo referente a las mencionadas “Grandes Superficies Minoristas” y calificaba pormenorizadamente varios ámbitos del PGOU con una nueva zonificación denominada “Gran Superficie Minorista”. La parcela en cuestión se calificó pormenorizadamente como “GSM”.

Atendiendo a las circunstancias anteriores, se puede entender que nos encontramos dentro de los supuestos recogidos por la sección 3ª “Planeamiento cuya ordenación se modifica (PAM)” del Título XV del PGOU y le sería de aplicación los artículos 15.2.9 y siguientes. Y en concreto:

En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se modifica **serán de aplicación las**



determinaciones establecidas en el propio planeamiento (PP, PERI, PE y ED) que se modifica y las correspondientes a las modificaciones introducidas por el Plan General.”

Por tanto, cronológicamente tendríamos primero el **Plan Parcial SUP-G.4 “Ordoñez”**, con ordenanzas particulares propias y el uso industrial y comercial, posteriormente un **Plan Especial** para la implantación de gran superficie minorista, que no afecta a las ordenanzas de Plan Parcial y, finalmente, una modificación de PGOU que ratifica la calificación de gran superficie minorista con los usos y compatibilidades del art. 12.15.3 del PGOU.

(...) Los usos permitidos serán los especificados en el art. 12.15.3 de Zona Gran Superficie Minorista.

Artículo 12.15.3. Condiciones de uso.

2. Uso pormenorizado:

Gran Superficie Minorista

2. Usos compatibles:

Empresarial y Servicios Terciarios, cumpliendo las condiciones de los Capítulos 3º y 4º del Título VI del PGOU, equipamiento comunitario (excepto cementerios, tanatorios y crematorios), uso productivo de lavado y engrase de vehículos a motor, estación de suministro de carburantes y aparcamientos”

Señalándose al hilo de lo anterior, que esta calificación produce el efecto de vincular los terrenos y las edificaciones a los correspondientes destinos y usos, y definen su función social, delimitando el contenido del derecho de propiedad, que comprende los siguientes derechos: (art. 15.1 LISTA)

a) Materializar, mediante la edificación y una vez el suelo tenga la condición de solar, el aprovechamiento que corresponda a los terrenos.

b) Destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la Administración, de acuerdo a lo establecido en el instrumento de ordenación y en la legislación sectorial de aplicación, desarrollando en ellas las actividades previstas.

Es decir que la exigencia del Plan Especial que nos ocupa viene determinada por remisión expresa del Planeamiento General, lo que se ajusta a la naturaleza jurídica de este instrumento cuyo objeto consiste precisamente en **desarrollar y complementar las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística** conforme el objeto definido en el art. 70.11 b) y k) de la LISTA y 93 del Reglamento General. Como se ha dicho anteriormente, es el propio Plan General el que reenvía al Plan Especial para acabar de perfilar el derecho a la instalación de la gasolinera,



tal y como ha quedado definido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su Sentencia 718/2004, de 31 de mayo (RJCA\2004\516), al enjuiciar el art. 12.3.10 del PGOU-97 (versión precedente del vigente art. 6.3.4 del PGOU-11).

Reiterando por otra parte la concordancia de esta cualificación con los preceptos estatales el art. 43.2 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, en los términos que se han expuesto en el apartado 4 del epígrafe: "Requisitos sustanciales o de fondo" al que nos remitimos.

- Por otra parte, la razón Quinta del escrito que nos ocupa: Infracción de los arts. 9.3 y 103 de la Constitución, alude a la inexistencia de razones de conveniencia y oportunidad, falta de interés público que amparen esta iniciativa; existencia de arbitrariedad; desviación de poder; todo ello sin evidencia o base probatoria alguna.

En relación al concepto de interés público, sostiene la jurisprudencia que se trata de un concepto jurídico indeterminado que debe ponderarse caso por caso para determinar si concurren o no los elementos necesarios para que una actividad pueda tener dichos atributos; tratándose de un concepto genérico, que se concreta y especifica cuando la Administración actúa en el campo de sus potestades; de manera que toda actuación administrativa tiene un fin -como uno de sus elementos objetivos-, que supone la concreción del interés público o general, tal y como aparece plasmado en la Constitución Española cuando declara que «la Administración pública sirve con objetividad los intereses generales».

Lo que ocurre en nuestro caso cuando la Administración en el ejercicio de la potestad de planeamiento aprueba una disposición de carácter general como es el Plan General de Ordenación de Málaga, y la modificación pormenorizada nº 15 del PGOU (Expediente PP46/16) por la cual se definen detalladamente los usos y condiciones urbanísticas del suelo y edificaciones conforme a su función social y utilidad pública.

Y se produce también esta concreción del interés público cuando la Administración del Estado legisla en el ejercicio de sus competencias básicas materia de Hidrocarburos, como es la Ley 34/1998, de 7 octubre, del Sector de Hidrocarburos, ello con el objeto plasmado en la Exposición de Motivos de conseguir que la libre iniciativa empresarial ampliación del campo de actuación, así como la introducción en nuestro ordenamiento jurídico de nuevas realidades técnicas y mercantiles: "El refino de petróleo y el transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de productos petrolíferos se regulan desde una perspectiva de mayor liberalización, suprimiendo preexistentes autorizaciones para el ejercicio de la actividad por la mera autorización de instalaciones afectas a una actividad que por la naturaleza de los productos manejados requiere una especial atención."

Por lo que el interés público que se inserta en las citadas disposiciones es el que debe prevalecer, y el que se ha ponderado en el presente procedimiento.



Por otra parte, en relación al carácter discrecional que se atribuye al procedimiento de aprobación del Plan Especial conforme el art. art. 6.3.4 del PGOU-2011, debemos reiterar que el Plan Especial que nos ocupa tiene el alcance, contenido y finalidad que derivan del Plan General, encontrándose la función de ordenación urbanística subordinada y limitada por las competencias atribuidas a otros niveles de Administración, como es la que corresponde al Estado en la materia de hidrocarburos pues estas normas consagran una compatibilidad automática de zonas o polígonos industriales o productivos -entre otras- con la instalación de estaciones de suministro de combustible; lo que determina que el alcance del Plan Especial ha de circunscribirse por lo tanto a la valoración de la **compatibilidad con el régimen urbanístico previsto en el plan general, así como con las previsiones de la legislación sectorial, siendo en este ámbito competencial al que ha de circunscribirse la “discrecionalidad” del planeamiento**, pero sin que ello pueda implicar el desconocimiento de la aptitud del suelo para el uso previsto en el PGOU en los términos establecidos en la legislación estatal. Siendo este el criterio adoptado por el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) en Sentencia num. 147/2020 de 5 febrero (RJ\2020\358) y Sentencia núm. 672/2020 de 4 junio. (RJ 2020\1824):

“Fijación de la interpretación que se propone del artículo 3 del Real Decreto-ley 6/2000

De lo razonado en el anterior fundamento hemos de concluir que la interpretación del artículo 3 del Real Decreto-ley 6/2000, ha de ser la de que impone la posibilidad de instalar una estación de servicio de venta al por menor de productos petrolíferos, en todos aquellos supuestos en que el planeamiento autorice la ubicación de algunas de las instalaciones a que se hace referencia en el párrafo primero del precepto, se contemple o no dicha posibilidad en el planeamiento vigente y sin posibilidad de que éste altere esa dotación cuando autorice dichas instalaciones.”

Por último en relación a la arbitrariedad, desviación de poder que se alega en el ejercicio de la potestad de planeamiento, señalar que carecen de fundamento jurídico no acreditándose en ningún caso la vulneración de la Constitución, las leyes y otras disposiciones administrativas de rango superior en los términos del art. 47.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e invocándose únicamente planteamientos genéricos sin ninguna evidencia o base probatoria.

Es palmaria la inexistencia de este vicio de ilegalidad, toda vez que el mismo supone el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los previstos en el Ordenamiento y requiere un ánimo predeterminado de utilización torcida de dichas facultades, que ha de probarse, con todas las modulaciones que sean precisas ante la dificultad de detección de una prueba directa, pero que exige aislar en el acto, por quien pretenda su aplicación, una causa ilícita que encuentre reflejo en una disfunción manifiesta entre el fin objetivo del acto, que derive de su naturaleza y de su integración en el Ordenamiento, y el fin subjetivo instrumental propuesto por el órgano decisorio; cuestiones que no aparecen siquiera someramente en el escrito que se plantea. (TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) Sentencia de 17 mayo 1997 RJ\1997\3769)

Sin olvidar que “la carga de probar la desviación de poder recae específicamente sobre la parte ahora recurrente; así lo establece la jurisprudencia más reiterada; la Sentencia del TS 3ª



sec. 7ª, S 21-05-1999, rec. 2869/1993 establece que: "La argumentación carece de datos fácticos que la avalen: no cabe traducir a un supuesto de desviación de poder un simple caso de discordancia entre las partes sobre si realmente una de ellas había dado cumplimiento real y efectivo a lo que había contratado con la otra ni, consecuentemente, cabe exigir a la Administración que actúe conforme al criterio sostenido por la discordante y, si no lo hace, concluir que ha incurrido en desviación de poder". **Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) Sentencia de 4 abril 2001 JUR\2001\294272**

7.2.- En relación a las razones SEGUNDA y CUARTA del escrito de alegaciones que estamos analizando, debemos remitirnos al informe técnico emitido por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de **29 de abril de 2024**, del siguiente tenor literal:

SEGUNDA. - INFRACCIÓN DEL REAL DECRETO 638/2016, DE 9 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (RDPH), INCORPORANDO UN NUEVO ART. 9 ter

La construcción de una estación de suministro de carburante en esta parcela está prohibida expresamente por el art. 9 ter RDPH, lo cual debe conducir a una resolución negativa de evaluación ambiental y, desde luego, a la denegación de la aprobación del Plan Especial, cuyo Avance ya ha sido aprobado por ese Ayuntamiento.

La cuestión es especialmente grave en el presente caso porque no sólo se pretende la instalación de una actividad prohibida por el art. 9 ter RDPH, sino que, además, se quiere hacer mediante un almacenamiento de más de medio millón de litros de combustible, distribuido en cuatro tanques con capacidad de 120 m³ y otro de 22 m³, lo cual supera exageradamente los parámetros de cualquier estación de servicio normal.

El Artículo 9 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) hace referencia a las obras y construcciones **en la zona de flujo preferente** en suelos en situación básica de suelo urbanizado.

Con fecha 10 de noviembre de 2023 se emite informe por parte de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en el que concluye lo siguiente:

"Tal y como expone el Informe de Supervisión al Estudio Hidrológico Hidráulico presentado, **la parcela donde se localizará la Instalación para Suministro de Carburantes, no se encuentra afectada por la zona de flujo preferente**".

Con fecha 15 de enero de 2024 se recibe el siguiente informe de dicha Delegación Territorial de verificación en materia de Aguas:

"Se emitió **INFORME FAVORABLE** al Documento de Avance de fecha 10 de noviembre de



2023 y número de registro de Salida: 2023131700003982, que se da por incorporado a éste escrito. Se comprueba la no alteración de los parámetros que motivaron dicho informe favorable en el Documento de Aprobación Inicial, **ratificándose esta Administración Hidráulica en el Informe emitido anteriormente**".

CUARTA. - SOBRE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS, AMBIENTALES Y ECONÓMICAMENTE VIABLES DEL AVANCE

El Avance del Plan Especial presenta tres alternativas:

- Alternativa 0. (Mantener la situación actual).
- Alternativa 1. Instalación de suministro de carburante en la totalidad de la Parcela definida en el Plan Parcial de Ordenación del sector SUP.G-4, de 5.000 m².
- Alternativa 2. Contempla la ejecución de la Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) en la misma Parcela de la alternativa anterior, pero en una superficie de 3.703 m², correspondiendo la superficie restante, 1.297 m² al Inmueble Comercial actualmente en uso.

La alternativa que procede adoptar es la alternativa 0 (mantener la situación actual) porque:

- I. Parafraseando al documento de Avance, es la que mejor se adapta a la configuración comercial ya existente en el sector.
- II. Con esta alternativa no se aprobaría un Plan Especial que infringiría la ley al establecer nuevos usos pormenorizados.
- III. La alternativa 0 evita la instalación una estación de suministro de combustible prohibida en zonas inundables y dentro de la Zona de Flujo Preferente
- IV. La alternativa 0 evita responsabilidades derivadas de una eventual futura inundación en una parcela con un almacenamiento de más de medio millón de litros de combustible.
- V. La alternativa 0 no altera el reparto de beneficios y cargas que quedó establecido para todos los propietarios en el Proyecto de Compensación aprobado en su día, que es un acto firme y obliga al Ayuntamiento y a los particulares.

Se informa que la aprobación de un Plan Especial donde se establecen unas ordenanzas para la Instalación de Suministro de Carburantes no infringe la ley, ya que, de acuerdo con el Artículo 6.3.4. del PGOU vigente, relativo a Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles, "se considera como un caso singular dentro del uso industrial y como tal será tratado. Para autorizarse su instalación deberá tramitarse un "Plan Especial", en el que se garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, etc., y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc., en relación a la zona en que se ubiquen".



En relación a la Zona de Flujo Preferente y Zona Inundable, ya se ha contestado con la respuesta a la alegación SEGUNDA.

Respecto al reparto de beneficios y cargas se dará respuesta por el Servicio de Ejecución del Planeamiento con la contestación a la alegación TERCERA.”

7.3 *Por último, con el objeto de analizar las razones contenidas en el apartado numerado: “TERCERA” del escrito que nos ocupa, nos remitimos al informe técnico del Servicio de Ejecución del Planeamiento de fecha **6 de mayo de 2024** que aclara lo siguiente:*

“Se solicita informe en relación con alegación formulada por la “Agrupación Andaluza de vendedores al por menor de Carburantes y Combustibles (AGAVECAR)” y por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Málaga, concretamente en lo referido a que “se añadiría un nuevo uso” que vendría a alterar todo el proceso de equidistribución que supondría una modificación del reparto de beneficios y cargas de los propietarios de la Unidad de Ejecución.

Vistos los antecedentes obrantes en este Servicio, se informa:

Las parcelas objeto del Plan Especial formaban parte del sector SUP-G.4 “Ordóñez” del PGOU/1997 de Málaga y según consta en el Expediente dicho Sector ha adquirió la condición de Suelo Urbano Consolidado.

El Proyecto de Equidistribución del sector SUP-G.4 “Ordóñez” del PGOU/1997 de Málaga fue aprobado mediante acuerdo del Consejo de Administración de esta Gerencia de fecha 16 de diciembre de 2002. Las obras de urbanización fueron cedidas y aceptadas mediante acuerdo del Consejo de Administración de esta Gerencia adoptado en sesión celebrada con fecha 17 de enero de 2007, constando además que el Sector ha soportado las cargas derivadas del Plan Especial de Infraestructuras Básicas Guadalhorce que le ha sido de aplicación. Consecuentemente con lo anterior se ultimó el proceso de equidistribución que resultaba de aplicación a las parcelas encontrándonos ante parcelas de Suelo Urbano Consolidado.

Consecuentemente con lo anterior se entiende procedente desestimar la alegación efectuada al no proceder modificar el reparto de beneficios y cargas ya ultimado.”

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- *En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo*



80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por la entidad Bogaris Retail 1 SLU representado por Adolfo Ramírez Baeza, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

a) Previamente al acto de aprobación inicial se ha procedido a la aprobación de un documento de **Avance** de conformidad con lo dispuesto en el art. 77.2 de la Ley 7/2021; así como se ha dado cumplimiento al preceptivo periodo de consultas del art. 76 LISTA.

Así como se ha dado cumplimiento al procedimiento de **Evaluación Ambiental Estratégica simplificada** conforme el art. 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Habiéndose emitido con fecha **14 de junio de 2023** Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el que hace constar que el presente instrumento no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se de cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del Plan propuestas en el mismo.

b) Tras la aprobación inicial, el instrumento ha sido sometido a información pública por plazo no inferior a 20 días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General, y notificación personal a las entidades Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) y Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Málaga, en su condición de interesadas en el procedimiento.

c) Así mismo se han recabado los informes previstos legalmente como preceptivos en los términos del art. 78.4 LISTA y 105 y 112.1 b) del Reglamento; además del informe de la Administración autonómica competente en materia de urbanismo en los términos del art. 75.2 b) de la LISTA y 107 del Reglamento Informes que fueron emitidos en sentido favorable a la tramitación del presente expediente, tal y como se ha hecho constar en los antecedentes y en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 12 de abril de 2024.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2.- - Por otra parte, si bien el art. 43 de la Ley del Sector de Hidrocarburos prevé en esta



materia un procedimiento único, local o autonómico, a los efectos de coordinar todos los trámites necesarios para la implantación de las instalaciones citadas en base a un proyecto único y ante una única instancia, dicho procedimiento no ha sido aún regulado por la Comunidad Autónoma; **por lo que el control municipal del planeamiento urbanístico que se ejercita en el presente Plan Especial se centra en la verificación de la idoneidad de dichas instalaciones en función de las determinaciones y parámetros urbanísticos del planeamiento vigente y normativa complementaria aplicable.**

Ello con independencia del control de las condiciones constructivas y de seguridad aplicables, así como de los condicionantes que resulten de la Calificación Ambiental exigible conforme el art. 41 y epígrafe 13.54 Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y correspondiente Evaluación de Impacto en la Salud, de acuerdo a los arts. 15 y 23.4 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, todo lo cual deberá integrarse en el procedimiento de Licencia Municipal de Obras.

Y sin perjuicio del control que deben ejercer los órganos autonómicos competentes para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos específicos de las citadas instalaciones y de los requisitos aplicables, en su caso, en materia de industria, seguridad y energía, como del resto de la normativa de aplicación, en especial la referente a metrología, metrotecnia y a protección de consumidores y usuarios. Controles independientes que habrán de coexistir, cada uno en su ámbito.

3.- En relación al contenido documental del instrumento que se somete a aprobación definitiva, debe hacerse constar que el proyecto presentado tiene el contenido necesario y adecuado a su objeto, con el grado de desarrollo propio de sus objetivos y finalidades, resolviendo las condiciones y estableciendo los parámetros que requiere el art. 6.3.4 del PGOU-11 para implantar las instalaciones propuestas en la parcela que nos ocupa. Todo ello en los términos expuestos en los informes del obrantes en el expediente, y resulta conforme a las determinaciones contenidas en el vigente art. 62 de la LISTA y art. 85 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General.

Indicándose que como se señala en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 12 de abril de 2024, el documento que se somete a aprobación definitiva no contiene modificaciones sustanciales con respecto al que fue aprobado inicialmente y sometido al trámite de información pública, resultando así mismo conforme a las determinaciones contenidas en el vigente art. 62 de la LISTA y art. 85 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General, coincidentes en lo sustancial con las contenidas en el art. 19 de la LOUA.

4.- La competencia para la aprobación definitiva del presente instrumento corresponde al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA (conforme DT 3ª LISTA).



5.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Inadmitir por extemporáneas las alegaciones presentadas con fecha 20 de enero de 2023 por Álvaro Fontes Blanco y Luis Manuel Calero Castellano, en representación de la entidad Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (AGAVECAR) y Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Málaga en los términos recogidos en el presente informe propuesta.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el Plan Especial de la parcela agrupada 1.5, 1.6 Y 1.7 del Plan Parcial de Ordenación SUP.G-4 "Ordóñez" del P.G.O.U. De Málaga, sita en calle Orense, 17", promovido por Bogaris Retail SLU en base la documentación técnica presentada con fecha 4 de abril de 2024; de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fechas 12 de abril de 2024 y 29 de abril de 2024 e informe del Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento de 6 de mayo de 2024. Todo ello de acuerdo con los en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.



CUARTO. - Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

SEXO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO. - Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes **proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.

OCTAVO.- Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.

NOVENO. - Significar que el Proyecto que desarrolle el Plan Especial deberá incorporar las



medidas de defensa frente a avenidas e inundaciones, las cuales habrán de ser informadas por la Administración Hidráulica en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de **12 de abril de 2024**.

DÉCIMO. - Dar traslado del presente **acuerdo** para su conocimiento y efectos:

1. A la entidad promotora del expediente y titulares registrales y catastrales.
2. A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p Álvaro Fontes Blanco
3. A la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Málaga, r/p Luis Manuel Calero Castellano.
4. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
5. A la Junta de Distrito nº 7 Carretera de Cádiz.
6. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General de Pleno, de fecha 31 de mayo de 2024.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista y las **abstenciones (2)** de los representantes del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

Se hace constar que, aun estando presente el Sr. Pomares Fuertes (del Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:



PRIMERO.- Inadmitir por extemporáneas las alegaciones presentadas con fecha 20 de enero de 2023 por Álvaro Fontes Blanco y Luis Manuel Calero Castellano, en representación de la entidad Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (AGAVECAR) y Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Málaga en los términos recogidos en el presente informe propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de la parcela agrupada 1.5, 1.6 Y 1.7 del Plan Parcial de Ordenación SUP.G-4 "Ordóñez" del P.G.O.U. De Málaga, sita en calle Orense, 17", promovido por Bogaris Retail SLU en base la documentación técnica presentada con fecha 4 de abril de 2024; de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fechas 12 de abril de 2024 y 29 de abril de 2024 e informe del Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento de 6 de mayo de 2024. Todo ello de acuerdo con los en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

CUARTO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

SEXTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- *Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes **proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.*

OCTAVO.- *Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.*

NOVENO.- *Significar que el Proyecto que desarrolle el Plan Especial deberá incorporar las medidas de defensa frente a avenidas e inundaciones, las cuales habrán de ser informadas por la Administración Hidráulica en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de **12 de abril de 2024**.*

DÉCIMO.- *Dar **traslado** del presente **acuerdo** para su conocimiento y efectos:*

- 1. A la entidad promotora del expediente y titulares registrales y catastrales.*
- 2. A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p Álvaro Fontes Blanco*
- 3. A la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Málaga, r/p Luis Manuel Calero Castellano.*
- 4. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).*
- 5. A la Junta de Distrito nº 7 Carretera de Cádiz.*

A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de



lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA MERCANTIL SOIDEMER, S.L., SOBRE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE MÁLAGA, CON RELACIÓN A LOS INMUEBLES SITOS EN AVENIDA JUAN SEBASTIÁN ELCANO Nº 49, ESQUINA CON C/ JUAN VALERA Nº 1 Y 3

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=716.0&endsAt=738.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 29 de mayo de 2024 (CSV: Q1pcwMaF3sG8sNejAy39uA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q1pcwMaF3sG8sNejAy39uA==>)

“Resulta que con fecha 27 de mayo de 2024 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del



siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe municipal sobre aprobación de propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:***

Objeto y ámbito

El **ámbito** de la propuesta de Convenio lo conforman:

-Por un lado, las fincas catastrales referidas en el encabezamiento de este informe-propuesta, que están calificadas conforme al Plano P.2.1 “Calificación, Usos y Sistemas” del vigente PGOU-2011, con la ordenanza UAS-1 (con altura B+1):



-Por otro lado, en el Plano de Ordenación Estructural P.1.1 “Clasificación del Suelo y Sistemas Generales y en el Plano P.2.9 “Alineaciones, Alturas y Rasantes” del PGOU-2011, las fincas en cuestión se encuentran afectadas por un Sistema General relacionado con las futuras infraestructuras del trazado del tren metropolitano:



El **objeto** del Convenio propuesto sería, establecer el marco regulador de las relaciones entre



la mercantil SOIDEMER S.L., y el Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de promover una Modificación Puntual de Elementos del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga que delimite, en el ámbito de los terrenos descrito, una actuación urbanística que propicie, por una parte, la obtención del Sistema General previsto sin coste alguno para la Administración y, por otra, el ejercicio del derecho a edificar por parte de la propiedad del suelo afectado, sin pérdida del aprovechamiento otorgado por el planeamiento vigente, de tal forma, que se armonicen los intereses públicos y privados.

De esta forma la Modificación propondría, para la obtención gratuita del Sistema General, cambiar la ordenanza que actualmente tienen las fincas antes indicadas, de UAS-1 (con altura B+1) a CJ (con altura B+2). El incremento de altura, que no de edificabilidad, se justifica mediante un estudio tipológico del entorno realizado por la propiedad y, su finalidad, es permitir que pueda materializarse toda la edificabilidad otorgada por el vigente PGOU a las parcelas en cuestión.



Estudio de alturas en el entorno.

Así, el Ayuntamiento obtendría de forma gratuita los suelos destinados a Sistema General y, la propiedad, no vería mermado su derecho al aprovechamiento urbanístico, al poder materializarlo en la parte de parcela que no tiene afección por la delimitación de dicho equipamiento no produciéndose, en modo alguno, incremento de la edificabilidad actual.

Calific.	PGOU actual			Propuesta de M.E.		
	Superf. m2	Edific. (m2t/m2s)	Techo edificable (m2t)	Superf. m2	Edific. (m2t/m2s)	Techo edificable (m2t)
UAS	829.05 m2	0.60 m2s/m2t	497.43 m2t	-	-	-
CJ	-	-	-	347.56 m2	1.431m2t/m2s	497.43 m2t
Vial	-	-	-	481,49 m2	-	-
TOTAL	829.05 m2		497.43 m2t	829.05 m2		497.43 m2t



Propuesta orientativa de edificación y acondicionamiento del espacio público que se propone ceder.

Antecedentes de hecho:

-Con fecha **10 de junio de 2022**, la sociedad Soidemer, S.L., presentó una propuesta de ordenación urbanística en el ámbito que nos ocupa.

-El **3 de agosto de 2022** fue emitido informe técnico por el Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística de este Departamento, en el que se indicaba que, dado que la propuesta se fundamentaba en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística, la misma, debía quedar formalizada en un Convenio Urbanístico.

-El **29 de septiembre de 2022**, se obtuvieron certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de las fincas catastrales 7151108UF7675S0001KW; 7151107UF7675S0001OW; 7151106UF7675S0001MW; en estas figura que el 100% de la propiedad pertenece a Soidemer, S.L.

-A la vista de lo anterior, con fecha **30 de septiembre de 2022**, el Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia resolvió que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se iniciase el correspondiente procedimiento administrativo a fin de que se formalizara un Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión.

-Con fecha **1 de septiembre de 2023**, se remite al interesado copia del borrador de Convenio y se le requiere para que aporte distinta documentación que es necesaria para proseguir con la tramitación del expediente.

-El **29 de septiembre de 2023**, fue sido presentada en el registro electrónico de este Ayuntamiento la documentación requerida en su momento, concretamente:

1. Certificación del Registro Mercantil de Málaga actualizada respecto de la sociedad SOIDEMER, S.L.



2. Documento que acredita fehacientemente la representación de D. Antonio Hinojosa Pérez respecto de la citada mercantil y su potestad para la suscripción del presente Convenio, así como fotocopia de su DNI.
3. Certificaciones registrales de dominio y cargas de las tres fincas que componen el ámbito de la Modificación de Elementos del PGOU que se pacta.
4. Acreditación de nuevo mandatario verbal.

-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **12 de enero de 2024**, se dispuso tomar conocimiento y disponer el sometimiento al trámite de información pública de la propuesta de Convenio por un plazo de 20 días.

- La información pública del expediente ha sido sustanciada a través de anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 28 de **8 de febrero de 2024**, en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento de Málaga entre los días **25 de enero al 21 de febrero de 2024**, ambos inclusive, así como en la página web de esta Gerencia.

- Con fecha **23 de marzo de 2024**, el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local ha emitido Certificado en el que se hace constar, que consultado el Libro de Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Málaga, en el plazo comprendido entre los días 19 de enero al 21 de febrero de 2024 no consta la presentación de ninguna alegación con relación al presente expediente.

-Por otra parte, elaborado informe jurídico propuesta por este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento el **4 de abril de 2024**, así como propuesta por parte de la Concejala de Urbanismo el día 5 siguiente, a fin de que, previo informe de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General de este Ayuntamiento, se elevase propuesta a la Comisión correspondiente y después al Pleno municipal para la aprobación definitiva del Convenio; con fecha **6 de mayo de 2024** ha sido emitida Nota de Conformidad por la citada Secretaría y, el 16 de mayo de 2024, informe de Intervención.

Fundamentos jurídicos:

- **En cuando al fondo:**

El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM) propone una red de Metro y Tranvías compuesta por una serie de líneas; la red de metro está constituida por un tipo especial ferroviario, compuesta por el conjunto de tramos en superficies, túneles,



estaciones, infraestructuras e instalaciones de este modo de transporte colectivo de personas. El artículo 40.4 y 5 del citado Plan territorial indican que:

*“4. Los **instrumentos de planeamiento establecerán las reservas de suelo** que se determinen en los correspondientes estudios informativos, planes y proyectos de construcción para la red, así como para las estaciones e intercambiadores y demás infraestructuras al servicio de la red de Metro, sin que el simple ajuste de las determinaciones del Plan se consideren una modificación del mismo.*

*5. Los **instrumentos de planeamiento garantizarán la accesibilidad a las estaciones e intercambiadores** desde la red viaria y desde las diferentes zonas urbanas del municipio, así como la conectividad con el resto de los modos de transporte público y con los modos no motorizados.”*

Bajo esta premisa el Plano de Ordenación Estructural P.1.1 “Clasificación del Suelo y Sistemas Generales y el Plano P.2.9 “Alineaciones, Alturas y Rasantes” del vigente PGOU-2011, incluyeron la delimitación de un Sistema General relacionado con las futuras infraestructuras del trazado del tren metropolitano, que afectan a dos de las parcelas propiedad de Soidemer, S.L., concretamente a las que lindan con Avenida Juan Sebastián Elcano que se encuentran actualmente sin edificar y que quedan afectadas, en 534,80 m² de suelo, con ese destino a Sistema General para la futura construcción de la Línea nº 3 –Malagueta/El Palo- del Metro de Málaga. Conforme a las Estipulaciones Tercera y Cuarta del borrador del Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

“TERCERA: COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPIETARIOS O LOS QUE DE ELLOS TRAIGAN CAUSA.

(a) Presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de quince días a contar desde la firma de este Convenio, la documentación técnica necesaria para que pueda iniciarse la tramitación de la Modificación de Elementos del PGOU que se propone.

(b) Ceder gratuitamente libre de cargas y gravámenes, al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, 534,80 m² de suelo con destino a Sistema General para la futura construcción de la Línea nº 3 –Malagueta/El Palo- del Metro de Málaga. Se adjunta como **ANEXO VI** plano de cesión.

(c) Realizar jurídica y materialmente la citada cesión, con motivo de la tramitación de la correspondiente licencia de obras, debiendo acompañarse el proyecto de obras que se presente, de un proyecto de obras de urbanización de los espacios que se ceden acorde con las determinaciones que se establezcan en la Modificación de Elementos que se apruebe.

(d) Aportar en el expediente de licencia de obras, los avales que garanticen la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización de los espacios que pasarán a



constituir vía pública y no hacer uso de la edificación hasta tanto se presente la declaración responsable de primera ocupación.

CUARTA: COMPROMISOS QUE ASUME EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, A TRAVÉS DE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Al objeto de la ejecución del presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, el representante municipal adquiere para el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la representación que ostenta, el compromiso de:

a) Elevar el presente Convenio a la aprobación definitiva del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga, previo los trámites legales correspondientes e informes preceptivos, quedando pendiente la firma del mismo y por tanto su vigencia y efectividad, a la adopción del referido acuerdo.

b) Tramitar, con la mayor celeridad posible y hasta su aprobación definitiva, la Modificación de Elementos del PGOU que se propone.

c) Impulsar, en el marco de sus competencias, con la mayor celeridad posible y siempre dentro del plazo legal establecido al efecto, la tramitación de la licencia municipal de obras y de primera ocupación, en su caso.”

Pues bien, a la vista del borrador de Convenio Urbanístico pactado debemos hacer las siguientes aseveraciones:

I.- Respecto de la normativa de aplicación, hay que tener en cuenta la regulación contenida sobre los convenios urbanísticos, tanto en la legislación estatal: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP); como en la legislación autonómica: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (en adelante RG).

También serán tenidas en cuenta de forma supletoria, las normas del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y las derivadas del derecho civil que puedan resultar de aplicación.

II.- El artículo 3 del TRLSRU establece, que las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según los principios del desarrollo sostenible.

Uno de los cauces que favorece ese uso del suelo conforme al interés general es la actividad urbanística entendida como función pública que se desarrolla a través de varios mecanismos, entre ellos, mediante el ejercicio de la potestad planificadora por parte de las Administraciones públicas. El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística debe ser motivado con



expresión de los intereses generales a los que sirve, tal y como ha sido reiteradamente puesto de manifiesto por la jurisprudencia y ha quedado plasmado en el derecho positivo (artículos 4.1 del TRLSRU y 4.2 a) de la LISTA). Por otro lado y en virtud del principio de desarrollo sostenible, esas políticas de suelo deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

El artículo 9 de la LISTA, así como en el art. 3.10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (BOP de 13 de junio de 2013) y el artículo 2.4.14 de la normativa del vigente PGOU, posibilitan que el Ayuntamiento pueda suscribir convenios urbanísticos con entidades y personas públicas y privadas, al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad urbanística para la preparación o iniciación de los instrumentos de ordenación y acuerdos para la más eficiente tramitación de los mismos, reservándose el Ayuntamiento de Málaga, a través de sus órganos de gobierno, entre otras, la competencia de aprobar los convenios suscritos por los órganos de la Gerencia cuando se refieran a competencias reservadas al Ayuntamiento.

En el caso que nos ocupa nos encontramos ante un «Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión», que tiene sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento para la innovación del planeamiento sobre la base del acuerdo de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación, no vinculando en ningún caso a las Administraciones urbanísticas competentes en el ejercicio de sus potestades, tal y como se indica en el artículo 9 de la LISTA.

*Esta Administración municipal, teniendo presente que debe de servir con objetividad a los intereses generales (artículo 103.1 de la Constitución Española) y que el ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a los que sirve (artículo 4.1 del TRLSRU), ha de calibrar la oportunidad, conveniencia y posibilidad de la nueva ordenación propuesta, ponderando los distintos **intereses públicos** en juego. En este sentido, la obtención gratuita de un espacio sobre el que está prevista la construcción de una infraestructura relacionada con la futura construcción de la Línea nº 3 –Malagueta/El Palo– del Metro de Málaga, favorece el ejercicio de la potestad de planeamiento en armonía con el principio de sostenibilidad económica que ha de inspirar toda actuación administrativa.*

Por otro lado, en el supuesto de que finalmente dicha Línea de Metro no llegara a ejecutarse, los espacios cedidos formarán parte, en todo caso, de la vía pública y tendrán un destino de zona verde pública.

En cualquier caso y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la LRJSP, se ha redactado una Memoria Justificativa, que se incorpora a la documentación del borrador de Convenio como Anexo VII, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.



Añadir finalmente que, tal y como exige el artículo 4.1 del TRLSRU y el artículo 62.1.a). 3º de la LISTA, en la Memoria de la documentación técnica de la Modificación de Elementos del PGOU se habrá de justificar, expresa y concretamente, las mejoras que suponen para el bienestar de la población la nueva ordenación a fin de cumplir, de la mejor manera posible, con los principios generales de la ordenación urbanística (artículo 4 de la LISTA), con los fines de la actividad pública urbanística (artículo 3 de la LISTA) y con las reglas y estándares de ordenación regulados en las leyes.

III.- Las obligaciones que asumen las partes en la propuesta de Convenio no tienen naturaleza contractual pues, la relación que se establece entre ellas deriva de ser la mercantil Soidemer, S.L., la propietaria de un ámbito de suelo urbano (consolidado según el PGOU) calificado con la ordenanza UAS-1 y afectado por un Sistema General relacionado con las futuras infraestructuras del trazado del tren metropolitano; y, este Ayuntamiento, ser la Administración con competencia para ejercer la potestad de planeamiento y el ius variandi de la mejor forma que satisfaga los intereses generales del municipio.

En definitiva, las obligaciones que asume la propiedad en el Convenio, o los que de ella traigan causa, son consecuencia de la gestión urbanística del suelo que se propone realizar a la vista de la calificación otorgada por el planeamiento, y a fin de que el propietario del suelo pueda materializar su derecho a edificar y esta Administración obtener de forma gratuita un sistema general. No derivan pues, de un intercambio patrimonial que hubiera de someterse a las reglas de licitación pública prevista en la normativa sobre contratación del sector público. De esta forma, el artículo 115.1 b) de la LISTA (artículo 250.2 del RG) señala:

“Artículo 115. Formas de obtención del suelo destinado a sistemas generales y locales y su ejecución material.

1. El suelo destinado a sistemas generales y locales se obtiene:
 - a) Cuando estén incluidos o adscritos a ámbitos de actuaciones de transformación urbanística, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa, cuando exista necesidad urgente de anticipar su adquisición.
 - b) En los restantes supuestos, en virtud del correspondiente **acuerdo de cesión**, venta o distribución de aprovechamientos, transferencias de aprovechamiento, mediante la constitución de un complejo inmobiliario de carácter urbanístico, cuando así esté previsto en el instrumento de ordenación urbanística, o en su defecto mediante reserva de aprovechamiento, expropiación u ocupación directa.

...”



Por su parte el artículo 9.3 de la LISTA indica:

3. Las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística, en el marco de lo previsto en la legislación de régimen jurídico del sector público, podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no titulares del derecho de propiedad o de cualesquiera otros derechos reales sobre los terrenos afectados, **convenios al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística**. Los convenios podrán ser, en función de su objeto:

- a) Convenios urbanísticos de planeamiento para la preparación o iniciación de los instrumentos de ordenación y acuerdos para la más eficaz tramitación de los mismos.
- b) Convenios urbanísticos de ejecución para establecer los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio.

..."

IV.- El Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión que se propone, estará vigente durante el tiempo necesario para alcanzar su objeto y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, si bien, su duración no podrá ser superior a cuatro años a contar desde la firma del mismo; transcurrido dicho plazo, éste podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales, por acuerdo unánime de las partes firmantes o de los que ellos traigan causa; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la LRJSP.

V.- Por lo que respecta la estimación de gastos e ingresos presentes o futuros, a fin de tener en cuenta la incidencia del mismo en la estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación a las obligaciones de intervención del Patrimonio Público del Suelo, así como lo señalado en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como se recoge en la Memoria Justificativa que acompaña al Convenio, debemos indicar que:

a) El presente Convenio no tiene un impacto económico distinto del que resultará de Modificación de Elementos del PGOU que se propone y que, en todo caso, será un impacto positivo en la hacienda pública pues, se evitará la expropiación de una parte del suelo propiedad de Soidemer, S.L., destinado a Sistema General, que será cedido gratuitamente a esta Administración municipal.

En todo caso, la documentación para la tramitación de Modificación de Elementos del PGOU que se pacta, deberá ir acompañada de su correspondiente "Memoria" en la que figurará un apartado denominado "Memoria Económica" que contendrá un estudio económico financiero y, conforme



a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica (artículo 62 de la LISTA y artículo 22 apartados 4 y 5 del TRLSRU). En definitiva, será el Documento de Modificación de Elementos del PGOU el que analice en profundidad y en sentido amplio el impacto económico de la actuación urbanística que se propone.

b) Por otro lado, queda garantizado que en caso de que las determinaciones urbanísticas recogidas en el Convenio (u otras determinaciones alternativas, no sustanciales, aceptadas tanto por las empresas firmantes como por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga) no pudieran alcanzar la aprobación definitiva, por motivos de incumplimiento de la normativa de aplicación o cualquier otra circunstancia obstativa no imputable al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el Convenio quedará resuelto y, por tanto de forma automática, cuantos acuerdos y pactos se deduzcan de él, quedando exonerados el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de revertir cualquier gasto que se hubiera producido en relación o con motivo de las actuaciones que la propiedad o los que de ella traigan causa, hubiera efectuado al respecto, y exentos de responsabilidad patrimonial en todo caso, de conformidad con lo establecido en los art. 39 y 48 del TRLSRU.

c) Teniendo en cuenta los tiempos de tramitación de otras Modificaciones de Elementos del PGOU y de sus correspondientes licencias de obras se estima que, esta Administración, obtendrá los suelos de cesión obligatoria correspondientes a espacios públicos, zonas verdes, así como la cesión de suelo libre de cargas equivalente al 10% del aprovechamiento lucrativo del ámbito, en un plazo máximo aproximado de tres años.

VI.- A la vista de todo lo expuesto y de lo previsto en los artículos 9 de la LISTA y 17 del RG, nos encontramos ante un «Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión» de naturaleza y carácter jurídico-administrativo, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento para la innovación del planeamiento general que se ha determinado, sobre la base del acuerdo de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación, no vinculando en ningún caso a la Administración en el ejercicio de sus potestades y, las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a su interpretación, cumplimiento, efectos y extinción, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo. El Convenio se registrará por las disposiciones en él contenidas y, en su defecto, por las previstas en la LISTA y su Reglamento y en las demás disposiciones de general aplicación y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, del Derecho Civil.

En cualquier caso, el consenso sobre mismo tiene el valor de un preacuerdo y no conlleva su vigencia y plena eficacia hasta tanto no sea sometido a información pública, aprobado por el órgano competente, suscrito por las partes y publicado convenientemente, así como depositado en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 9 de la LISTA y 17 del RG, y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y disposiciones de carácter general establecidas en la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **En cuando a la forma:**

I.- No existe un procedimiento general tasado respecto de la tramitación de los Convenios Urbanísticos, por lo que debemos estar a lo previsto puntualmente en la normativa estatal y autonómica para conformar el cauce por el que se tramitaría la nueva propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento, sin perder de vista que éste tendrá que cumplir con las reglas establecidas en el artículo 9.4 de la LISTA y 17 del Reglamento General que la desarrolla.

De esta forma, al ser competencia estatal la legislación básica en materia de contratos administrativos, son de aplicación los principios relativos a la transparencia y publicidad recogidos, tanto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como en el TRLSRU y que la LISTA hace suyos el artículo 9; así pues, existen una serie de criterios que deben ser tenidos en cuenta en la tramitación de la aprobación de los Convenios urbanísticos: trámite de información pública previo a la aprobación del mismo; aprobación por el órgano competente; publicación en forma del acuerdo adoptado con expresión de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados; esta publicación se efectuará, en todo caso, una vez que el Convenio esté firmado.

En otro orden de cosas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 establecen una serie de normas, con relación al contenido y tramitación de los convenios que celebre la Administración, que son de aplicación a los convenios urbanísticos (de entre ellas, destacar la obligación de comunicar al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico equivalente, en el plazo de tres meses, la firma de los convenios cuyo contenido económico supere los 600.000 €).

En el expediente constan todos los informes técnicos y jurídicos pertinentes, tal y como prevén el artículo 172, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Especialmente, antes de elevar propuesta de aprobación del Convenio Urbanístico de Planeamiento al Excmo. Ayuntamiento Pleno, ha sido emitida Nota de Conformidad por parte de la Secretaría General del Pleno con fecha 6 de mayo de 2024, e informe de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de 16 de mayo de 2024, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de régimen local puesta en relación con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por la que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En la Nota de Conformidad de la Secretaría General se hace la observación de que, para mayor seguridad jurídica, sería conveniente insertar el texto del Convenio en la propuesta del acuerdo que se eleve al Pleno y, en su caso, los Anexos. En este sentido debemos traer a colación lo que indica el artículo 9.7 regla 5ª de la LISTA (y el artículo 17.5 e) del Reglamento General):



5.ª El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración Pública competente en materia de Urbanismo conforme al artículo 83.2 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.

Habida cuenta de que en la propuesta que se eleve al Pleno y, en consecuencia, en el acuerdo que se adopte, quedan identificados los requisitos mínimos exigidos por la normativa de aplicación (otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia del Convenio) y que, dicho acuerdo, habrá de publicarse posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia; ampliar el contenido del mismo implica que se incrementen exagerada e innecesariamente los costos de publicación del Anuncio correspondiente. Además, la seguridad jurídica no se ve comprometida porque el texto del Convenio y los anexos que se proponen aprobar definitivamente forman parte del expediente y puede ser consultado por cualquier sujeto interesado y, una vez firmado, se depositará en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» ubicada en las dependencias de la Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, que tiene carácter público.

En el Informe de la Intervención General por su parte, se hacen observaciones en cuanto a que la Memoria Justificativa del Convenio debe incluir el impacto económico del mismo y venir suscrita por personal técnico. En este sentido decir que en la citada Memoria se ha expresado que el Convenio no tiene impacto económico alguno y además ha sido convenientemente suscrita con fecha 27 de mayo de 2024.

II.- Respecto a los requisitos subjetivos, conforme a lo preceptuado en el TRLSRU; en el artículo 9.3 de la LISTA y 17 del RG, así como en el art. 3.10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (BOP de 13 de junio de 2013) y en el artículo 2.4.14 de la normativa del vigente PGOU, el Ayuntamiento puede suscribir convenios urbanísticos con entidades y personas públicas y privadas para un mejor desarrollo urbanístico reservándose, a través de sus órganos de gobierno, entre otras, la competencia de aprobar los convenios suscritos por los órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuando se refieran a competencias reservadas al Ayuntamiento.

La competencia para la aprobación del presente «Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión» corresponderá, a tenor de lo previsto en el artículo 19.3 puesto en relación con los artículos 22.2 c) y 123.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, que deberá adoptar acuerdo de aprobación por mayoría simple de sus miembros tal y como dispone el punto 2 del citado artículo 123. No obstante, dado que antes de su aprobación el Convenio ha de ser sometido al trámite de información pública conforme a lo indicado en el artículo 9.4. regla 4ª de la LISTA y 17 del RG, la Junta de Gobierno Local debe tomar conocimiento de la propuesta de Convenio y disponer la realización del citado trámite ya que, según lo dispuesto en el artículo 127.1 c) de la LBRL, es el Órgano competente para aprobar el proyecto de Modificación de Elementos del PGOU que los acuerdos contenidos en el Convenio propicia.



Por otro lado, en la Estipulación Octava de la propuesta de Convenio se plantea la firma del mismo una vez que éste haya sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno; debiéndose indicar que, para la suscripción del Convenio por parte de la Administración municipal está legitimada la Vicepresidenta del Consejo Rector de esta Gerencia a la vista de lo previsto en el art. 8.7 de sus Estatutos (BOP de 13 de junio de 2013); así como que, D. Antonio Hinojosa Pérez e/r de Soidemer, S.L., por haber quedado acreditado en el expediente.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados y a la vista, también, de la Nota de Conformidad de 6 de mayo de 2024 de Secretaría General del Pleno y del informe de la Intervención General de 16 de mayo de 2024, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que sea incluido en la próxima sesión que celebre y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve a su vez propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el texto del «Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la mercantil Soidemer, S.L., sobre Modificación de Elementos del PGOU de Málaga, con relación a los inmuebles sitios en Avenida Juan Sebastián Elcano nº 49, esquina con C/ Juan Valera nº 1 y 3» y sus correspondientes Anexos, identificados con la fecha diciembre 2023, así como la Memoria Justificativa suscrita el 27 de mayo de 2024 ; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 7/2001, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 17 del Reglamento que la desarrolla, en concordancia con el art. 2.4.14 del PGOU vigente y artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Disponer que, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Octava del Convenio, aprobado éste por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, esta Administración Municipal convocará a las partes para que, en el plazo máximo de **un mes**, se proceda a su **firma**, indicándose el lugar, día y hora para ello.

TERCERO.- Significar expresamente que la **vigencia y plena eficacia del presente Convenio de Planeamiento queda condicionada a su firma** por las partes que lo otorgan, tras su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y, una vez suscrito y publicado, estará **vigente** durante el tiempo necesario para alcanzar su objeto y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, si bien, su vigencia no podrá ser superior a cuatro años a contar desde la firma del mismo, transcurrido dicho plazo, éste podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales por acuerdo unánime de las partes firmantes o de los que ellos traigan



causa.

CUARTO.- Una vez que se proceda a la aprobación definitiva del Convenio por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y éste sea suscrito por todas las partes, se **depositará** el Acuerdo de aprobación junto con el texto del Convenio firmado y su Memoria Justificativa, en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» ubicada en las dependencias de la Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, se deberá **publicar** el referido acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en los artículos 9.4 regla 5ª y 83.2 de la LISTA y en el artículo 17.5 e) del Reglamento General, puestos en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado Registro e identificando a sus otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia.

QUINTO.- Hacer **advertencia expresa** sobre que, el Convenio que se firme se circunscribe los límites de los artículos 9.4 regla 1ª de la LISTA y 17.5 a) del Reglamento General, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento de innovación en el marco de la Modificación del PGOU descrita, sobre la base del acuerdo de oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación, **no vinculando en ningún caso a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus potestades.**

SEXO.- **Dar cuenta** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- A cuantos interesados resulten del expediente.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos (Servicio de Gestión Económico Presupuestaria)
- A la Junta de Distrito nº 2 Málaga Este.
- Al Grupo Municipal VOX Málaga."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO



Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del «Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la mercantil Soidemer, S.L., sobre Modificación de Elementos del PGOU de Málaga, con relación a los inmuebles sitios en Avenida Juan Sebastián Elcano nº 49, esquina con C/ Juan Valera nº 1 y 3» y sus correspondientes Anexos, identificados con la fecha diciembre 2023, así como la Memoria Justificativa suscrita el 27 de mayo de 2024 ; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 7/2001, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 17 del Reglamento que la desarrolla, en concordancia con el art. 2.4.14 del PGOU vigente y artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Disponer que, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Octava del Convenio, aprobado éste por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, esta Administración Municipal convocará a las partes para que, en el plazo máximo de **un mes**, se proceda a su **firma**, indicándose el lugar, día y hora para ello.

TERCERO.- Significar expresamente que la **vigencia y plena eficacia del presente Convenio de Planeamiento queda condicionada a su firma** por las partes que lo otorgan, tras su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y, una vez suscrito y publicado, estará **vigente** durante el tiempo necesario para alcanzar su objeto y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, si bien, su vigencia no podrá ser superior a cuatro años a contar desde la firma del mismo, transcurrido dicho plazo, éste podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales por acuerdo unánime de las partes firmantes o de los que ellos traigan causa.

CUARTO.- Una vez que se proceda a la aprobación definitiva del Convenio por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y éste sea suscrito por todas las partes, se **depositará** el Acuerdo de aprobación junto con el texto del Convenio firmado y su Memoria Justificativa, en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» ubicada en las dependencias de la Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, se deberá **publicar** el referido acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en los artículos 9.4 regla 5ª y 83.2 de la LISTA y en el artículo 17.5 e) del Reglamento General, puestos en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado Registro e identificando a sus otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia.

QUINTO.- Hacer **advertencia expresa** sobre que, el Convenio que se firme se circunscribe los límites de los artículos 9.4 regla 1ª de la LISTA y 17.5 a) del Reglamento General, teniendo sólo



el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento de innovación en el marco de la Modificación del PGOU descrita, sobre la base del acuerdo de oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación, **no vinculando en ningún caso a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus potestades.**

SEXO.- Dar cuenta del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- A cuantos interesados resulten del expediente.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos (Servicio de Gestión Económico Presupuestaria)
- A la Junta de Distrito nº 2 Málaga Este.
- Al Grupo Municipal VOX Málaga.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Florido Gómez (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 10 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 4 abstenciones (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS ALTERCADOS EN LA BARRIADA DE LA ROCA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=674.0&endsAt=675.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de junio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:



“Los vecinos y vecinas de la Roca llevan muchos años aguantando actos vandálicos y acciones incívicas de la afición ultra del fútbol y llevan otro tanto poniendo este problema en conocimiento del Distrito 5 y del Ayuntamiento de Málaga.

La degradación de la barriada con esquinas utilizadas como urinarios, aguantando cánticos neonazis, con peleas, lanzamientos de cohetes y bengalas, con pintadas haciendo apología del terrorismo sigue en aumento y los vecinos cada vez que viene un gran acontecimiento deportivo en la Rosaleda sufren miedo. El Ayuntamiento de Málaga les da la espalda y culpa de todos los males a cualquiera en vez de ponerse de su lado y en lugar de solucionar los graves problemas de convivencia.

Últimamente las actividades vandálicas comienzan a las 10h de la mañana y van subiendo tanto en decibelios como en molestias para el vecindario hasta media hora antes del comienzo de los partidos. Más de 10 horas de locura de un millar de ultras que llegan a reunirse en la plaza.

La falta de seguridad en esta barriada es muy grave y unos pocos aficionados radicales no pueden poner contra las cuerdas al vecindario, al estado de derecho y al Ayuntamiento de Málaga. Es momento de tomarse en serio estas graves denuncias de los vecinos de la Roca en lugar de acallar las críticas de los vecinos minimizando el problema y zanjándolo con la creación de fanzone que no se ha planteado para solucionar el asunto.

A las ya mencionadas fechorías, hay que añadir las pintadas en todas las paredes, el suelo, los bancos y las persianas de comercios que están dando un aspecto tercermundista a una zona de trabajadores que nada tiene que ver con estos grupos. A todo lo anterior se le une el caos circulatorio y de aparcamiento que cada vez que hay un evento en el estadio de La Rosaleda se produce en la zona. Los vehículos quedan estacionados en cualquier lugar, de cualquier manera, las carreteras de entrada y salida de esta barriada son cortadas convirtiendo el entorno en un verdadero caos provisional que se repite una y otra vez.

Además, los vecinos de la barriada lamentan que los ataques de estos grupúsculos ultras han ido a mayores, porque ya hay domicilios de La Roca y Martiricos que han sufrido vandalismo por el lanzamiento de piedras a las ventanas de unos residentes que quieren vivir en paz.

Se trata de hechos que debemos lamentar y tener en consideración porque ha tomado cuerpo una amenaza que los vándalos dejaron por escrito en un grafiti en una de las paredes de la plaza de La Roca, que reza lo siguiente: “Con nosotros, quien quiera. Contra nosotros, quien pueda”. Se trata de una alusión que los vecinos califican como una amenaza que se ha dirigido a ellos directamente por lo que sus miedos son fundados y van en aumento.

La Policía Nacional ha reaccionado y ha estado manteniendo una presencia adecuada en los últimos tiempos, interviniendo cuando ha sido oportuno hasta que, de forma sorpresiva y sin anuncio previo a los vecinos, el Ayuntamiento de Málaga anunció la creación de una fanzone en la previa de los partidos locales del Málaga CF en la barriada de La Roca, concretamente en las inmediaciones del CEIP Moreno Villa, siendo concedores de la oposición vecinal con que cuenta esta medida.



Consideramos que estas celebraciones multitudinarias, como las previas a los partidos del Málaga CF, deben alejarse en la medida de lo posible lo suficiente de los entornos residenciales y de domicilios para garantizar el descanso, aún más cuando la oposición vecinal a las medidas adoptadas por el Ayuntamiento se ha manifestado de manera contundente.

Además, instamos a la comunicación directa con los vecinos y a escuchar sus propuestas para buscar nuevos espacios que acojan esta fanzone, en la que participarán los hinchas del equipo de nuestra ciudad.

Entendemos que debe haber un estudio de alternativas de espacios y nosotros encontramos, en principio, que hay tres lugares más acertados para la creación de esta fanzone: el lecho del río Guadalmedina, el Instituto de la Rosaleda, en la parte terriza que se utiliza los días de partido como aparcamiento, y en el anejo al campo de entrenamiento donde tiene lugar el mercadillo.

Constatamos que la celebración de las previas a los partidos de fútbol en La Rosaleda es difícil de conciliar con el descanso de los vecinos de La Roca, como pudimos comprobar el sábado pasado con la asistencia de más de 200 personas que llegaron a cortar calles como Poeta Bernardo de la Torre.

Hemos de recordar que estas acciones incívicas han llegado al debate plenario, que han sido detalladas por los representantes vecinales a colación de mociones socialistas y que fueron fruto de acuerdo con el compromiso de desplazamiento de estos aficionados ultras fuera de la barriada de La Roca. Lamentablemente el Ayuntamiento incumple y permite un absoluto sinsentido tolerando que continúen en ella pese al malestar vecinal.

No podemos consentir que a contados metros se produzca este vandalismo de nuevo, desplazando el problema desde la plaza de La Roca hasta las inmediaciones del CEIP Moreno Villa. Consideramos que no es una actitud responsable por parte del equipo de gobierno y que estas conductas deben alejarse lo más posible de los núcleos residenciales para garantizar la paz y el descanso de las familias malagueñas.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que, de una vez por todas, se reúna con los vecinos/as de la Roca y consensuen una solución adecuada al problema reubicando la fanzone en otro lugar.*

SEGUNDO. - *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que mientras se reubica la nueva fanzone*



haya una presencia de Policía Local y Nacional adecuada y se cumplan los reglamentos y ordenanzas de buena convivencia.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación de los dos acuerdos** de la Moción, que fueron aceptadas por el Grupo proponente, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

“PRIMERO. - Instar al Ayuntamiento de Málaga, a la Subdelegación del Gobierno y a la Dirección del Málaga CF a seguir mediando con los agentes implicados (representantes vecinales, peñas y grada de animación) a buscar una solución adecuada para mejorar la convivencia en el entorno de la barriada de la Roca en los días que se juegan los partidos de fútbol en el estadio de la Rosaleda.

SEGUNDO. - Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Subdelegación del Gobierno para que los días de partido de fútbol haya una presencia de la Policía Local y de la Policía Nacional adecuada a fin de garantizar la seguridad y pacífica convivencia en la zona de la Roca.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente por unanimidad** la anterior Moción, con las enmiendas propuestas.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Instar al Ayuntamiento de Málaga, a la Subdelegación del Gobierno y a la Dirección del Málaga CF a seguir mediando con los agentes implicados (representantes vecinales, peñas y grada de animación) a buscar una solución adecuada para mejorar la convivencia en el entorno de la barriada de la Roca en los días que se juegan los partidos de fútbol en el estadio de la Rosaleda.

SEGUNDO. - Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Subdelegación del Gobierno para que los días de partido de fútbol haya una presencia de la Policía Local y de la Policía Nacional adecuada a fin de garantizar la seguridad y pacífica convivencia en la zona de la Roca.”



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA REUBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE BOMBEO DE LA RED SANITARIA (EBAR) DEL ARROYO JABONEROS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=675.0&endsAt=695.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de junio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Durante el pasado mes de octubre de 2023, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, aprobó la moción presentada por este grupo municipal en relación al impulso del proyecto de modernización y reforma del paseo marítimo de Pedregalejo/El Palo, perteneciente al Distrito 2 – Málaga Este.

En la meritada iniciativa, se incluía una cuestión particular y de especial relevancia, consistente en la reubicación de la instalación de la EBAR que actualmente está en el Arroyo Jaboneros. Esto es así por dos motivos, porque en el proyecto inicialmente desarrollado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga dicha instalación estaba proyectada dentro del proyecto de remodelación del paseo marítimo de Pedregalejo/El Palo, y en segundo lugar, porque sobre dicha reubicación existe una sentencia judicial que obliga a esta administración a desmantelar dicha instalación.

A este respecto, cabe señalar en positivo que, no solamente se aprobó la meritada moción, sino que, el equipo de Gobierno en el desarrollo del proyecto de presupuestos presentado y finalmente aprobado, destinaba una cantidad para la remodelación del paseo marítimo de

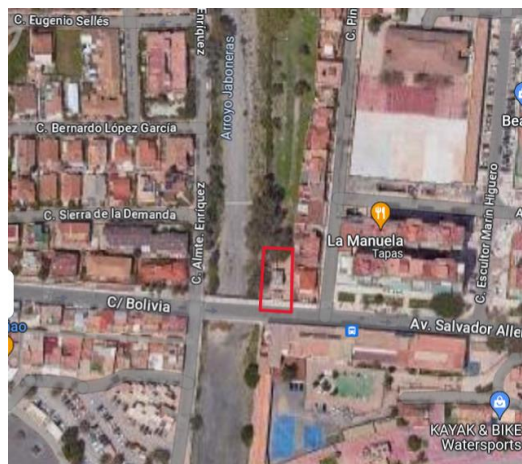


Pedregalejo/El Palo, una cantidad inicial de tres millones y medio de euros (3,5 M €), lo que materializaba la intención de acometer dicho proyecto.

Por otro lado, recientemente y durante el mes de mayo de 2024, se volvió a presentar una moción, en particular sobre el deslinde del espacio público marítimo-terrestre, que afecta a un número significativo de viviendas de ambas barriadas.

Ésta fue aprobada por el Pleno de este Consistorio, teniendo una reacción por parte del equipo de Gobierno que consideramos positiva. Además, varios residentes, en representación propia o de asociaciones de vecinos de la zona, manifestaron la grave problemática de esta situación y el apoyo por parte de los grupos municipales por instar y promover actuaciones con tal fin.

Queremos destacar que el interés de presentar de nuevo esta iniciativa, no es otro, que la preocupación de estos vecinos que nos vuelven a insistir sobre la grave situación que afecta a la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) situado en dicho arroyo. Y lo más relevante, que sobre la misma existe un mandato judicial derivado de una sentencia firme, sobre que la misma es una instalación que no debió haberse ubicado en dicha zona, y que ocasiona daños a los residentes de sus inmediaciones.



Y es que cabe recordar que, en los Fundamentos de Derecho punto “TERCERO” de la sentencia N° 1681/2015 del Tribunal Superior de Andalucía, de la Sala Contencioso Administrativo de Málaga, se dice;

- “...lo cierto es que la decisión administrativa no justifica que deba ser esa ubicación la más apropiada, sobre todo cuando lesiona o menoscaba derechos fundamentales de las personas, como el de disfrute de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas previsto en el art. 45 de la Constitución, consideración esta que, sin duda, pesó para justificar el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 31 de marzo de 2011 en orden a la recalificación de la parcela en cuestión en zona verde otra vez”.



- “Desde las anteriores consideraciones, encontrando la decisión administrativa insuficiente motivada (de mantener la EBAR en el mismo sitio), cercana, cuando no incurra, en la desviación de poder, que puede presumirse desde irregulares y anteriores actuaciones municipales al construir una estación de bombeo en una zona verde, es por lo que procede estimar el presente recurso.”

Dicha sentencia establece en el FALLO de la misma, lo siguiente:

- “...en consecuencia, se declara la disconformidad a derecho de la clasificación y calificación como un sistema técnico de la parcela colindante al oeste con la vivienda de los actores.”

Esto viene a indicar la necesaria retirada de dicha instalación de bombeo (EBAR) de su actual situación no pudiendo ser colocada en la rivera o cercanías del Arroyo Jaboneros.

Además, queremos señalar con esta moción que no vemos iniciativa de cerrar la posible reubicación de la citada instalación EBAR al proyecto, aún pendiente de salir, de la remodelación del paseo marítimo de Pedregalejo/El Palo.

Han pasado ya casi 10 años de la sentencia, y lo único realizado por parte de este Excmo. Ayuntamiento son una retahílas de excusas, al menos, hasta la aprobación de las mociones anteriormente indicadas. Pero lo que sí debe ser remarcado, y es objeto de esta propuesta, es que sobre esta instalación existe el imperativo mandato judicial de ser reubicada, independientemente de si la misma, será o conformará parte del proyecto de remodelación del paseo marítimo.

La reubicación debe ser llevada a cabo en el menor plazo de tiempo posible por dos motivos. Primero por existir mandato judicial sobre la ilicitud de su ubicación, y en segundo lugar, porque la misma está dañando derechos y perjudicando la vida de los residentes de la zona.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y eventual aprobación por parte de la Comisión Ordinaria de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Excmo. Ayuntamiento de Málaga para que, de conformidad a sus compromisos adquiridos y a los presupuestos aprobados para el presente año 2024, promueva el desarrollo, del proyecto de rehabilitación y remodelación del paseo marítimo de Pedregalejo/El Palo, con expresa inclusión en dicho proyecto de la reubicación de la EBAR de Arroyo Jaboneros.

SEGUNDO.- Instar al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para que en caso de la no inclusión de la EBAR en el proyecto de remodelación del paseo marítimo de Pedregalejo/El Palo, desarrolle en el menor plazo de tiempo posible, sin superar el presente año, el proyecto de reubicación de la EBAR del Arroyo Jaboneros respetando en todo momento el linde de todo el Arroyo Jaboneros y que en su momento fue y está declarado como zona verde.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista matizada por el Grupo Municipal Popular



se formuló **enmienda de modificación al acuerdo Segundo** que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

“SEGUNDO.- Instar al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para que desarrolle en el menor plazo de tiempo posible el proyecto de reubicación de la EBAR del Arroyo Jaboneros respetando en todo en momento el linde de todo el Arroyo Jaboneros y que en su momento fue y está declarado como zona verde, y contando con el consenso vecinal.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, con la enmienda formulada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo Primero.- Dictaminado **desfavorablemente** con el voto **a favor (1)** del representante del Grupo Municipal Vox y con los votos **en contra (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).
- Acuerdo Segundo.- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad de los miembros de la Comisión.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Instar al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para que desarrolle en el menor plazo de tiempo posible el proyecto de reubicación de la EBAR del Arroyo Jaboneros respetando en todo en momento el linde de todo el Arroyo Jaboneros y que en su momento fue y está declarado como zona verde, y contando con el consenso vecinal.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, SOBRE LA TRANSPARENCIA EN LA MUNICIPALIZACIÓN DE SMASSA Y LAS GARANTÍAS DE GESTIÓN DIRECTA DEL SARE Y LA RED DE APARCAMIENTOS MUNICIPALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=738.0&endsAt=808.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de junio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Respecto a lo que ha trascendido sobre la operación de municipalización nos preocupa se haya diseñado para beneficiar a alguno de los socios privados, mediante la posible privatización de los aparcamientos municipales ubicados en calle Camas y Salitre, entre otros, así como la posible privatización de la gestión y explotación de la zona azul y de otros servicios gestionados por SMASSA. Esta sociedad municipal pública mixta con capital mayoritario municipal (participada al 51% por el Ayuntamiento, al 24,5% por Unicaja y al 24,5% por Empark) quiere municipalizar, por lo que sabemos, una parte de la empresa para que sea 100% municipal, pero no existe compromiso de que no se vayan a privatizar aparcamientos o servicios para que los explote de manera indirecta una entidad privada.

Este proceso de municipalización de SMASSA y la absorción de una parte de la sociedad por parte de la EMT, según lo que ha trascendido citando fuentes del equipo de gobierno, se pretende realizar en tres pasos: primero la compra de las acciones a los socios privados que tienen el 49% y cuyo coste el alcalde y la concejala han estimado en 25 millones pese a que, a la vez, han dicho que no existe ningún estudio económico ni tasación de dichas acciones. Para ello, el Ayuntamiento de Málaga pediría un crédito para proceder a la adquisición de esas acciones, parte del cual se podría cancelar sacando a concurso la concesión demanial de la gestión y explotación de los aparcamientos de calle Camas y Salitre. A continuación, una vez finalizada la compra de acciones, se aprobaría el expediente de municipalización y se procedería a la liquidación de la sociedad por parte de los órganos municipales: Junta de Gobierno Local, Comisión de Economía y Pleno Municipal.

Posteriormente, se produciría la absorción de una parte de los aparcamientos y servicios municipalizados por parte de la EMT, quedando otra parte de aparcamientos y servicios, cuya gestión y explotación sería privatizada a través de concesiones, fuera de la EMT. Es decir, lo que



el equipo de gobierno llama gestión indirecta sería realmente, al margen del eufemismo, gestión privada de lo que antes era de gestión pública. En este punto, destaca que según fuentes consultadas se esté estudiando la posible privatización del SARE y las consecuencias que podría tener respecto al servicio que se presta, además de la subida de precios, una vez que se ha extendido la zona azul hacía los barrios más densamente poblados y con falta de aparcamientos libres de pago, como la Cruz de Humilladero o la carretera de Cádiz. Hay que recordar que tampoco se ha resuelto el cobro indebido del IVA a los usuarios del SARE durante años, ni se está estudiando ninguna posible fórmula para su devolución. De igual forma, nos preocupa cómo afectará esta operación a la plantilla de SMASSA, empleados y empleadas de una entidad de derecho público que tienen que mantenerse como personal municipal laboral con total respeto a sus derechos laborales y condiciones de trabajo.

Hay que aludir a la opacidad y absoluta falta de transparencia del equipo de gobierno en el proceso de municipalización de SMASSA. Incluso se está vulnerando y negando sistemáticamente el derecho de acceso a la información a los concejales, a pesar de que existe un informe y un expediente concluso del que se dio cuenta de las conclusiones en la Junta de Gobierno Local, pero sin adjuntar las conclusiones ni facilitar el informe, por lo que lo hemos solicitado formalmente mediante escritos hasta en tres ocasiones sin resultado alguno. Se está evitando premeditada y arbitrariamente facilitarnos información, del mismo modo que no se nos contestó adecuadamente a la pregunta plenaria realizada al respecto. Aunque hay un acuerdo plenario aprobado que dictamina que se nos dé acceso a los documentos de la municipalización, no se nos han facilitado informes de intervención sobre la posible liquidación de la sociedad, ni información sobre las posibles fórmulas jurídicas y técnicas, ni de los servicios técnicos de Movilidad y Economía.

La información de la que disponemos es la hecha pública por el alcalde en diferentes ruedas de prensa desde que anunció por primera vez la municipalización en una rueda de prensa el 4 de febrero de 2023 en la que ya aportó datos muy concretos sobre el proceso a seguir y el coste económico de la operación. Con el foco mediático y la presión social sobre el 'Caso Smassa' sobre irregularidades graves en la gestión de la sociedad y en el contrato del aparcamiento Pío Baroja, el 17 de mayo, para desviar la atención del caso y del cese del gerente de la sociedad, se produce la comparecencia de la concejala para informar del proceso de municipalización en los mismos términos que ya lo había hecho el alcalde, y se lanza la idea de vincular ese proceso al cese del gerente cuando a la vez se nos dice que es un proceso que aún no está avanzado y que se estima que podría tener una duración de más de dos años. Todo para encubrir de alguna forma las verdaderas razones del cese del gerente.

Esta dación de cuentas de la que informó la concejala se refleja en el orden del día, pero no hay expediente del informe, por lo que los grupos políticos la única información que tenemos es la que hemos conseguido a través de la nota de prensa subida a la web municipal. Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Pleno, la documentación de la que disponga el equipo de gobierno relativa a la municipalización de SMASSA, así como los informes realizados en el ámbito del



Ayuntamiento y cuantos antecedentes, datos o informaciones existan nos los han de facilitar para el desarrollo de las funciones de fiscalización y control. Según la respuesta recibida en la contestación a la pregunta plenaria de nuestro grupo relativa a informes, estudios y plazos para la municipalización de SMASSA, aunque se elude contestar la información concreta, sí se señala expresamente que el expediente y el informe de municipalización están concluidos desde el 28 de enero de 2024. Asimismo, se observan contradicciones en lo anunciado a los medios, quedan muchos interrogantes por despejar y cuestiones por aclarar.

Los servicios que presta SMASSA han de orientarse hacia la movilidad sostenible y los intereses generales, no para el negocio de empresas privadas, ni ser lesivos para las arcas públicas. Por ello siempre hemos defendido municipalizar la sociedad para ponerla al servicio del interés general, con un plan para crear aparcamientos suficientes a precios asequibles para las personas residentes en los barrios y que al servicio de una estrategia para la movilidad sostenible. En atención a ello, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Compromiso institucional garantizar la continuidad de la gestión directa de todos los servicios que en la actualidad se prestan desde SMASSA y rechazar la privatización y la gestión indirecta. En particular el Servicio de Estacionamiento Regulado (SARE) o la red de aparcamientos municipales, por las consecuencias respecto al servicio público o la subida de los precios.*

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno a que facilite a los grupos que lo han solicitado, de acuerdo a la legalidad vigente, la documentación de la que disponga el equipo de gobierno relativa a la municipalización de SMASSA, así como al informe completo ya concluido desde el 28 de enero de 2024, todos los informes realizados en el ámbito del Ayuntamiento sobre la municipalización de SMASSA y cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación, para el desarrollo de las funciones de fiscalización y control y en atención a nuestro derecho de acceso a la información.*

TERCERO.- *Rechazar la extensión y progresiva ampliación de la zona azul hacia los barrios más densamente poblados de Málaga y con escasez de plazas de aparcamientos libre, como Cruz de Humilladero o Carretera de Cádiz.*

CUARTO.- *Instar al equipo de gobierno a que se respeten los derechos laborales y las condiciones de trabajo de toda la plantilla de SMASSA y su consideración como personal municipal laboral de una entidad de derecho público.*

QUINTO.- *Instar al equipo de gobierno a que los servicios que actualmente se realizan a través de la SMASSA sean un instrumento al servicio de la movilidad sostenible y los intereses generales, que el proceso de municipalización no sea lesivo para las arcas públicas y se defiendan los intereses municipales y el interés general frente a cualquier interés particular o privado.”*



Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a todos los acuerdos** contenidos en la Moción y adición de un nuevo punto (Sexto), siendo aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, las enmiendas al punto Primero y de adición de un nuevo punto (Sexto), quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

“PRIMERO.- Compromiso institucional del cambio de gestión indirecta actual, a través de una sociedad de economía mixta, a gestión directa, a través de una sociedad 100% municipal, manteniendo la gestión de todos los servicios que se prestan en la actualidad, con especial referencia al SARE, gestión de aparcamientos de rotación y servicios de apoyo a la circulación GRUA.

SEXTO.- Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo el proceso de municipalización de la SMASSA, defendiendo el interés municipal y el interés general, frente a cualquier interés particular o privado, y bajo el principio de eficacia económica.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo Primero.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y **la abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdos Segundo, Tercero y Cuarto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo Quinto.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y **la abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdo Sexto.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Socialista (3) y **la abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox; dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Morillas González (Grupo Municipal Con Málaga), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento



Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- *Compromiso institucional del cambio de gestión indirecta actual, a través de una sociedad de economía mixta, a gestión directa, a través de una sociedad 100% municipal, manteniendo la gestión de todos los servicios que se prestan en la actualidad, con especial referencia al SARE, gestión de aparcamientos de rotación y servicios de apoyo a la circulación GRUA.*

2.- *Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo el proceso de municipalización de la SMASSA, defendiendo el interés municipal y el interés general, frente a cualquier interés particular o privado, y bajo el principio de eficacia económica."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), 1 voto en contra (del Grupo Municipal Socialista -Sr. Pérez Morales-) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO N° U.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PROPONIENDO LA MODIFICACION DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSION DEL PRESUPUESTO DE 2024 Y LA AUTORIZACION DE LA MODIFICACION DE LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=808.0&endsAt=862.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta del Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 24 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de junio de 2024, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, proponiendo el Proyecto de Modificación del Plan Cuatrienal de Inversión y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A la vista de la solicitud del Área de Medio Ambiente, el informe del Jefe del Servicio de Presupuestos y el informe de la Intervención General,

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero. - Atendiendo a la regulación establecida al respecto y según lo establecido en el art. 166 y 168.4 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar la modificación del plan cuatrienal del presupuesto de 2024 para que la inversión del Área de Medio Ambiente “Mejora en las instalaciones del centro de protección animal” queden recogidas con las siguientes anualidades:

“Mejora en las instalaciones del centro de protección animal” con el proyecto de gasto 2024 4 21000 7

- *Ejercicio 2024: la cantidad de 143.912,49 €.*
- *Ejercicio 2025: la cantidad de 473.641,33 €*

Segundo. - Por los motivos expuestos en la solicitud presentada por el Área de Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece como Órgano competente el Pleno de la Corporación, aprobar la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a las inversiones “Mejora en las instalaciones del centro de protección animal”, proyecto 2024 4 21000 7.

Tercero. - Que se dé cuenta, del acuerdo que se adopte a la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Con Málaga -Sr. Sguiglia-), y 3 abstenciones (2 del Grupo Municipal Vox y 1 del Grupo Municipal Con Málaga -Sra. Morillas González-), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos formulados en la misma.

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA VIVIENDA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=901.0&endsAt=902.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 26 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La necesidad de incrementar el parque público de vivienda –lo que puede hacerse con la construcción de nuevas promociones a la vez que se apuesta por modelos de alquiler de larga duración– es una cuestión innegable que atañe no sólo a nuestra ciudad sino a prácticamente la totalidad del territorio nacional. Los principales afectados por la escasez de vivienda asequible son los jóvenes, que se ven obligados a retrasar su emancipación por esta causa. En España, la edad de emancipación es de 30,3 años –la cifra más alta de la historia–, que está cuatro años por encima de la media europea. De hecho, mientras la UE ha conseguido disminuir la edad de emancipación, en España se ha aumentado.

La falta de oferta en los lugares atractivos para vivir y los altos precios son las mayores barreras para acceder a una vivienda. Los jóvenes que quieren emprender sus proyectos de vida independientes miran a la administración en busca de auxilio en muchas ocasiones encuentran que la vivienda se ha convertido en un arma arrojadiza en la arena política sin que por ello se haya logrado mejorar la problemática.

Los alquileres han experimentado importantes subidas y lo seguirán haciendo hasta que la política de vivienda no dé un vuelco. Y para ello, lo primero que se precisa es un diagnóstico certero, que ponga el acento en el verdadero problema de la vivienda en España, que es la falta de oferta tanto para compra como para alquiler. Bastan tres datos: la producción de vivienda ha disminuido en nuestro país un 86% con respecto a su máximo histórico, que data de 2006; el desfase entre la



creación de hogares y la producción de Vivienda (acumulado para el período 2013-2022) se cifra en 271.000 unidades, y serían necesarias 761.000 nuevas viviendas destinadas a alquiler asequible durante los próximos diez años para satisfacer la demanda. En vivienda social, España se sitúa el quinto por la cola de los países de la UE, con un porcentaje del 2,5% sobre el total de viviendas principales, frente al 9,3% de la media de la UE: siete puntos menos.

En el caso que nos ocupa, es necesario recordar que el Ayuntamiento tiene una hoja de ruta clara, el Plan de Vivienda y Suelo 2023-2027, cuyo cumplimiento avanza a muy buen ritmo. En este primer año de mandato hemos continuado promoviendo viviendas protegidas en régimen de alquiler o venta de forma directa o mediante la colaboración público-privada y acabamos de licitar 13 parcelas municipales en los sectores de Sánchez Blanca y Cortijo Merino para la construcción de 1.168 viviendas protegidas en venta (606 y 562, respectivamente). Igualmente, a través del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), estamos promoviendo actualmente de forma directa o mediante colaboración público privada un total de 1.056 viviendas protegidas, la mayoría de ellas destinadas a alquiler para jóvenes. Entre ellas, destacan las 1.006 previstas en el sector Universidad: 476 viviendas protegidas en alquiler en 5 parcelas de propiedad municipal y 530 viviendas protegidas en alquiler que promoverá Lagoon Living que resultó adjudicataria del derecho de superficie durante 75 años a canon cero de 4 parcelas de propiedad municipal en este sector.

Asimismo, otras 50 viviendas se encuentran en distintas etapas de construcción, licitación o promoción. En concreto, las 35 en régimen de venta ubicadas en la avenida José María Garnica alcanzan ya el 85% de ejecución; las 5 viviendas previstas en calle Haití comenzarán en los próximos meses; y las 10 planificadas en la avenida de la Rosaleda están en pleno proceso de redacción del proyecto de ejecución.

En cuanto a los alojamientos para personas mayores, se ha licitado el servicio para contratar al arquitecto y a los redactores de los proyectos para impulsar la conversión de 78 bajos comerciales en alojamientos para personas mayores y con movilidad reducida en la barriada de Soliva en el Puerto de la Torre. Por otro lado, la rehabilitación de un edificio de calle Mendizábal traerá consigo la creación de 20 nuevas viviendas protegidas en alquiler para personas mayores, y ya se ha adjudicado la redacción del proyecto de los 16 alojamientos del mismo tipo previstos en la calle Gómez Ocaña.

Además, hemos ampliado el programa de ayudas municipales al alquiler. Se trata de la prórroga del programa de ayudas al alquiler hasta el mes de diciembre del año 2027 y que supondrá que el que el presupuesto municipal destinado a este plan se incremente en 3.652.000 euros más, de modo que la financiación para el programa de ayudas al alquiler alcanza los 5,6 millones de euros hasta 2027.

En paralelo a la construcción de vivienda, el Ayuntamiento anunció el pasado 10 de junio que iba a limitar –lo está haciendo ya—el registro de más viviendas turísticas en tanto apruebe una zonificación que establezca límites en las zonas más saturadas. La instrucción, a través de la cual



se regula la prohibición temporal para la implantación de nuevas viviendas en la ciudad, se basa en lo establecido en el Decreto 31/2024 de la Junta de Andalucía que posibilita al Ayuntamiento aplicar el artículo del Plan General relativo a los Servicios Terciarios (hospedaje). Así las cosas, las viviendas cuyos propietarios hayan solicitado declaración responsable para obtener autorización de vivienda con uso turístico a partir de la entrada en vigor del Decreto 31/2024 en febrero, deberán disponer de título habilitante para su ocupación y de acceso y servicios independientes del resto del edificio o, de lo contrario, no podrán quedar inscritas como tal.

Esta limitación tiene carácter temporal hasta que el Consistorio apruebe de forma inicial la ordenanza. Para la redacción del texto de la ordenanza Espacio Común Coop está elaborando un documento de análisis sobre el impacto que la implantación de las viviendas de uso turístico está teniendo sobre el mercado de la vivienda. De forma paralela, el Área de Urbanismo, trabaja en la modificación de la normativa urbanística para establecer un marco normativo definitivo que regulará las condiciones de la implantación del uso turístico.

Pero el fenómeno de la vivienda es más complejo y requiere de una reflexión muy profunda. En este sentido, es necesario mencionar que el fenómeno de la okupación se ha disparado en España hasta un 41% entre 2018 y 2021 y en 2022 se registraron 17.035 delitos de ocupación. La ocupación ilegal de viviendas no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes. La tolerancia con este fenómeno no ayuda al más débil, sino que castiga a los barrios más humildes. La ocupación provoca el deterioro de los espacios y la convivencia en los barrios.

Igualmente es preciso hablar de lo que está sucediendo con la iniqukupación que viene proliferando en los últimos años, en concreto, desde la pandemia. A diferencia de la tradicional okupación, la entrada en el domicilio okupado no se produce por la fuerza sino que se trata de inquilinos que firman un contrato de alquiler totalmente legal y, transcurridos unos meses, dejan de abonar la mensualidad. Lo que durante la pandemia pudo tener un sentido por las circunstancias excepcionales que se registraron, se ha convertido en una estrategia absolutamente premeditada en bastantes casos tal y como denuncia la Plataforma de Afectados por la okupación e iniqukupación en España y como vemos a diario en los medios de comunicación.

Todo tiene su origen en el RD Ley 11/2020 de 31 de marzo, dictado por el Gobierno para paliar los efectos de la Covid-19 y a partir del cual se suspendieron los procedimientos de desahucio y los lanzamientos para personas declaradas vulnerables. Es decir, hasta la pandemia, existía la posibilidad de suspender un desahucio durante un mes (si el propietario es una persona física) o tres meses (si la vivienda es de una empresa) en casos de vulnerabilidad económica o social de la familia que iba a ser desalojada. Estos supuestos de vulnerabilidad económica eran los ingresos de la familia, si había menores o dependientes a cargo, y que el gasto de la vivienda y sus suministros supusiera una carga excesiva. Pero el texto de la nueva ley de vivienda anteriormente mencionada amplía esas suspensiones a dos y cuatro meses, respectivamente, según el tipo de



propietario y ofrece más garantías a quienes dejan de abonar la renta de alquiler.

En este sentido, es evidente que la Ley de Vivienda, casi un año después de su aprobación, ha hundido la oferta y ha favorecido el trasvase de alquileres permanentes a alquileres de temporada. Las previsiones del sector no son precisamente halagüeñas. En general, y por lo que toca al mercado del alquiler, se prevé que el aumento de los precios siga fomentando modalidades como la vivienda compartida y los alquileres de temporada o turístico.

En efecto, la situación ocasionada hace que haya propietarios arrendadores que apenas son mileuristas y utilizaban la renta del alquiler de un inmueble de su propiedad para complementar su salario y ahora se encuentren no sólo sin percibir ese pago sino teniendo que abonar los suministros como el agua o la luz a sus inquilinos, tal y como obliga la normativa en vigor. Es decir, se da la paradoja de que el fenómeno de la iniquokupación está dando lugar a todo un grupo de personas trabajadoras de clase media que han pasado a ser ahora personas vulnerables.

Con estas experiencias en lo relativo a los alquileres de larga duración, es evidente que hay quienes, a sabiendas de la desprotección que les genera alquilar su piso para larga duración, opta por un alquiler turístico. No se trata siempre de que uno sea menos rentable que el otro sino, fundamentalmente, de que uno ofrece menos garantías que el otro y eleva los riesgos de enfrentarse a una okupación sin tener ningún amparo institucional para revertir la situación.

Tampoco es positiva la intervención de la administración en los contratos de arrendamiento de vivienda en los inmuebles que se ubiquen en las zonas que se declaren como "zona de mercado residencial tensionado", ya que el establecimiento de un índice de referencia de precios para los alquileres aprobado por el Gobierno, y que afortunadamente la comunidad andaluza no ha aplicado, es una medida que claramente agravaría aún más los problemas de oferta y desincentivaría la inversión. Así lo han asegurado desde entidades como la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea).

Por todo ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto. Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a todas las administraciones públicas, en el marco de las competencias que cada una de ellas tiene atribuidas, a:*

- Generar vivienda en alquiler a precio asequible, sobre todo para los jóvenes y quienes tienen menos ingresos, con fórmulas de colaboración pública y/o público-privada como las que está desarrollando el Ayuntamiento de Málaga.*
- Promover medidas que ayuden a soportar la fianza del alquiler a jóvenes con rentas medias y bajas.*
- Facilitar el acceso a la hipoteca para compra de vivienda, mediante avales u otras fórmulas que*



faciliten el acceso al crédito.

- *Poner en marcha seguros de impago para quienes ponen su vivienda en alquiler para atenuar incertidumbres por posibles impagos de rentas*
- *Destinar más suelo para la construcción de vivienda habida cuenta de que el suelo es la materia prima para poder ofrecer nuevas viviendas y hay que poner en valor todo el suelo disponible.*
- *Mejorar en la agilización en todos los procesos y autorizaciones urbanísticas, tanto para el planeamiento, como en la gestión urbanística y la concesión de licencias.*
- *Dar seguridad jurídica en la ordenación del planeamiento urbanístico y en el alquiler. Evitar la anulación de desarrollos urbanísticos por defectos de forma y contenciosos administrativos por razones ideológicas.*
- *Ofrecer incentivos fiscales para incentivar el afloramiento de viviendas vacías al mercado, aplicando una deducción en el IRPF a los propietarios que formalicen nuevos contratos de arrendamiento de inmuebles que hayan estado en desuso al menos dos años.*
- *Ofrecer bonificación del 100% en el Impuesto de sucesiones y donaciones de las cantidades donadas a familiares para la adquisición de Vivienda.*
- *Garantizar desalojos ágiles y en un tiempo razonable de viviendas okupadas, priorizando la desocupación de las viviendas públicas.*
- *Incrementar las penas para quienes promuevan la okupación con recomendaciones o instrucciones y quienes okupen viviendas públicas.*
- *Ofrecer atención a los propietarios víctimas de okupación, poniendo medios a su alcance.*
- *Erradicación de ocupaciones en las viviendas públicas, que están destinadas a los más vulnerables, no a los okupas.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.



PUNTO N° U.3.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA INCIDENCIA DE LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO Y EL CONSECUENTE PROBLEMA HABITACIONAL QUE VIVE NUESTRA CIUDAD

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=902.0&endsAt=903.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 26 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Málaga no ha sabido, o no ha querido ver, cómo ha evolucionado el fenómeno de las viviendas turísticas. Tampoco la Diputación de Málaga ni la Junta de Andalucía, que han mantenido su parálisis, mientras que otros consistorios sí le han puesto coto desde hace un lustro, como es el caso de Bilbao, estableciendo una moratoria a la concesión de licencias de conversión de residencial de larga duración a piso turístico en el casco histórico, mientras que en la ciudad de Málaga, el PP se ha centrado en una política de laissez faire, de dejar hacer. Madrid y Barcelona, principales capitales españolas, también han aplicado medidas. Y ya ha llegado a nuestra ciudad una situación de insostenibilidad. ¿Cómo es posible que Málaga capital, con cerca de un millón de habitantes, tenga 4.000 viviendas más que Barcelona con casi 1,7 millones de habitantes? ¿Cómo es posible que Málaga capital tenga más viviendas turísticas que la ciudad de Madrid, con 3,2 millones de habitantes?

La desregulación del mercado de la Vivienda de Uso Turístico (VUT) en Málaga ha conducido a su crecimiento exponencial y, con ello, al expolio de la vivienda residencial. Y la patada hacia adelante del alcalde para limitar ahora la concesión de licencias de viviendas turísticas no es la solución, porque ha estado más de tres años sin hacer nada, y contamos en la ciudad con más de 12.000 pisos de esta tipología según los datos que ofrece la Junta de Andalucía, pese a que desde el Consistorio se maneja la cifra de 8.000. Ni siquiera se han puesto de acuerdo en ofrecer una cifra similar. La solución pasa por reducir el número de viviendas turísticas en la ciudad de Málaga a razón de 6.000, no solo vetar la concesión de licencias a partir de este momento a aquellas que no garanticen entrada independiente a las comunidades de vecinos.

Porque la regulación que ha establecido el equipo de gobierno para permitir la conversión de residencial de larga duración a VUT va a generar un problema en el centro histórico, donde las grandes promotoras van a comprar edificios enteros para ponerlas al servicio del mercado de alquiler turístico. Y este fenómeno va a crear también un grave problema en los barrios de



Málaga, porque los locales comerciales se van a convertir en infraviviendas para alquiler turístico, expulsando del barrio al comercio de proximidad de toda la vida. Y, por otro lado, alzando por las nubes aún más el precio de venta de viviendas unifamiliares, sean chalets, adosados y casas mata. Esto afectará, sin duda, a las zonas de viviendas unifamiliares por antonomasia, caso de los distritos de Ciudad Jardín y Churriana, y de barrios como Carranque. En el Parque Mediterráneo ya se está viendo, porque gran parte de sus casas mata, a contados metros de la playa, son ocupados por turistas.

Debatimos este problema en la misma semana en que el Gobierno central, concretamente el Ministerio de Vivienda, ha convocado para esta semana a los ayuntamientos porque cada autonomía y cada municipio, gobernadas en nuestro caso ayuntamiento y Junta por el Partido Popular, abordan de manera distinta un fenómeno que ha alcanzado un volumen desorbitado gracias a la laxitud del equipo de gobierno local y a la facilidad de contratación en las plataformas digitales. El anuncio de Barcelona de cerrar todos los pisos turísticos en el horizonte de 2028 ha puesto sobre la mesa un debate que trasciende el modelo turístico tradicional, que crea empleo de calidad y que no expulsa a los malagueños. Málaga ya tenía una gran industria del turismo gracias a nuestro clima, riqueza gastronómica, cultura y profesionales de la hostelería y de la restauración.

Para el Ministerio, ahora la prioridad es si los 10.000 apartamentos turísticos de Barcelona o los 12.000 de Málaga lo hacen siguiendo la normativa. Pero, ¿qué normativa? Porque a día de hoy en Málaga veo claramente la falta de regulación, más bien, la falta de iniciativa del Partido Popular en nuestra ciudad para legislar adecuadamente, además de vigilar e inspeccionar, imponiendo el espíritu fiscalizador con la correspondiente multa a los incumplidores. Es cierto que la emergencia habitacional puede llegar a tal nivel que puede derivar en turismofobia. Pero esta responsabilidad es del propio partido que ha acuñado el término. Porque hemos llegado a esta línea roja gracias a la falta de regulación de los ayuntamientos de la Costa del Sol en el fenómeno de las Viviendas de Uso Turístico y por la falta de interés de la administración local en la construcción de vivienda pública a precio asequible como demandan en nuestra ciudad más de 26.000 personas.

En este marco, los socialistas, al igual que otros partidos de la oposición de Diputación y Ayuntamiento de Málaga, hemos tenido que soportar que el presidente del ente supramunicipal, Francisco Salado, nos acuse de turismofobia, o de ir en contra de la principal fuente de ingresos de la capital malagueña y de otras ciudades de la Costa del Sol, una insensatez. Recriminamos el populismo de sus manifestaciones, también las del consejero de Turismo, Arturo Bernal, con comentarios maniqueos, porque es precisamente la falta de regulación de la Vivienda de Uso Turístico (VUT) en los municipios en que gobierna el PP en la provincia, sumado a que no construyen vivienda protegida, lo que da lugar al aumento de precios en el alquiler residencial con la consiguiente expulsión de nuestros vecinos.

Precisamente, el PSOE insiste desde hace años en avanzar hacia un turismo sostenible, mientras que es la falta de VPO y los precios actuales de alquiler y compra, por la falta de oferta



y el aumento de la demanda, lo que expulsa a nuestros ciudadanos. No es turismofobia. Se trata de miles de familias sin vivienda ni proyecto vital que abandonan su ciudad. Y eso debe cambiar, porque el Partido Popular debe salir de su parálisis.

Además, la incidencia de los pisos turísticos cambia la fisonomía de los barrios, perdiendo identidad, cuando nos encontremos a comunidades de vecinos que acojan en el 100% a alojamientos de esta índole con sus turistas llevando maleta arriba y abajo. Desde el PSOE estamos a favor del turismo como la principal fuente de ingresos que es para nuestra capital. Pero apoyamos un turismo sostenible, reglado y no masivo ni de baja calidad. Y ni mucho menos que expulsa a los ciudadanos malagueños.

Barcelona y Madrid, con gobiernos del PSOE y PP, tratan de poner coto a la proliferación de viviendas turísticas legislando restrictivamente, porque este negocio impacta de manera directa en la escasa oferta de vivienda residencial como le ocurre a la ciudad de Málaga, con un ayuntamiento que no construye VPO porque pone su Instituto Municipal de la Vivienda al servicio económico de otras empresas municipales. Esto provoca la subida de precios del alquiler y, por ende, la expulsión de familias malagueñas a otros municipios con alquileres asequibles, teniendo en cuenta que el salario medio en la capital ronda los 1.246 euros mensuales.

En el caso de Barcelona, el alcalde Jaume Collboni ha anunciado que el Ayuntamiento no concederá más licencias para uso turístico a viviendas residenciales y no renovará las existentes, en aplicación de la ley catalana, por lo que los 10.101 pisos turísticos que hay en la ciudad perderán esa condición. Collboni ha anunciado que con esta iniciativa se pretende incrementar el parque de vivienda residencial y frenar la subida del precio del alquiler y de compra para proteger a la ciudadanía autóctona.

Precisamente, la comunidad catalana y también Baleares son las dos únicas que aplican la tasa turística, que lejos de retraer la llegada de turistas, mejora los destinos porque proporciona una fuente adicional de ingresos para el avance en infraestructuras y servicios públicos, además de mantener instalaciones que son utilizadas tanto por turistas como residentes, como es el caso de carreteras, transporte público, servicios sanitarios y espacios recreativos como parques y jardines. El turismo masivo puede tener un impacto negativo en el medio ambiente. Los ingresos generados por la tasa turística pueden ser utilizados para financiar programas de conservación y sostenibilidad, protección de áreas naturales y la gestión de residuos.

En el caso de la capital española, el alcalde de Madrid, José Luis Martínez-Almeida, ha comunicado que el Ayuntamiento ha decidido detener temporalmente la emisión de licencias para viviendas de uso turístico en la ciudad hasta que se complete la aprobación de la Modificación del Plan General, prevista para el primer trimestre de 2025. No es la medida más valiente, pero ha entendido que la viralización exponencial de la Vivienda de Uso Turístico se ha convertido en un severo problema que hay que atajar de raíz.

Para el grupo socialista, el auge de la Vivienda de Uso Turístico tiene dos afecciones que especialmente nos preocupan. Por un lado, el encarecimiento de la vivienda libre en venta y, por otro, la expulsión de los malagueños de su ciudad. En primer lugar, la vivienda en Málaga cuesta



el doble que hace 10 años, puesto que ha crecido un 107%. Una vivienda que costaba 100.000 euros ahora cuesta 200.000 y la que costaba 200.000 ahora son 400.000 euros, según informes de un prestigioso portal inmobiliario. Málaga se ha convertido en la segunda capital de provincia donde más se ha encarecido en la última década, solo por detrás de Palma de Mallorca, mientras que en el último año, el precio de la alquiler en la provincia se ha incrementado en un 22,4%, siendo un 2,5% en la capital.

Este fenómeno está directamente relacionado con el atractivo de Málaga como destino turístico, que ha incentivado la adquisición de propiedades para uso turístico, reduciendo aún más la disponibilidad de viviendas para los residentes locales. La falta de oferta, combinada con una alta demanda de inversores, ha llevado a una escalada de precios que deja fuera del mercado a muchos malagueños.

Las zonas tensionadas de precios del alquiler en Málaga, como el centro histórico y los barrios cercanos a la costa, han visto un incremento significativo en los costos. Este aumento se debe en gran parte al auge de las viviendas turísticas, que ha provocado una disminución de la oferta de viviendas disponibles para alquiler residencial. La proliferación de estas viviendas, muchas de ellas operando de manera ilegal, ha generado una necesidad urgente de inspección y regulación por parte de las autoridades locales. La inspección de viviendas turísticas ilegales no solo es vital para controlar la oferta y demanda de alquileres, sino también para garantizar la seguridad y el cumplimiento de las normativas vigentes, por lo que pedimos tanto al Ayuntamiento de Málaga como a la Junta de Andalucía el aumento de inspectores para vigilar estos alojamientos turísticos. En la actualidad, sólo hay siete inspectores en la provincia, que deberían repartirse cada uno la vigilancia de más de 40.000 VUT, según datos de la Organización de Consumidores y Usuarios de España.

Además, la falta de vivienda protegida agrava aún más esta situación. La vivienda protegida, que debería ser una solución accesible para las familias de ingresos medios y bajos, es insuficiente para cubrir la demanda. La escasez de estos inmuebles deja a muchas familias en una posición precaria, sin opciones asequibles para establecerse en la ciudad porque ni pueden comprar ni alquiler. En este punto, la concesión de ayudas al alquiler mediante pago seguro se ha convertido en una necesidad urgente para muchos de nuestros empadronados. Estas ayudas están diseñadas para garantizar que los inquilinos puedan cumplir con sus obligaciones de pago, proporcionando estabilidad tanto a los arrendatarios como a los propietarios. Este tipo de ayuda es crucial en un mercado inmobiliario donde los precios del alquiler están en constante aumento, especialmente en las zonas más tensionadas de la capital malagueña. Es una competencia directa del Ayuntamiento a través del Instituto Municipal de la Vivienda.

La expulsión de malagueños que no pueden permitirse pagar un alquiler en su propia ciudad da lugar también a un proceso de gentrificación que está desarraigando a las comunidades locales y cambiando el carácter de barrios enteros. Las familias y los jóvenes malagueños se ven obligados a buscar vivienda en localidades más alejadas o incluso a abandonar la ciudad por completo, afectando la cohesión social y económica de Málaga.



En este punto, el propio Ayuntamiento de Málaga ha reconocido a comienzos de este mes de junio una brecha económica que expulsa a la población fuera de la capital. Lo hizo en los documentos de un pliego del Instituto Municipal de la Vivienda para la subasta de fincas en el distrito de Puerto de la Torre, donde se incluyó un estudio de mercado en el que se destacó que los altos precios de la vivienda en la capital y la baja renta media de los hogares motivan que las familias cambien su residencia en municipios cercanos a la ciudad. Esta subasta se produjo para la construcción de vivienda unifamiliares en nueve parcelas del barrio de Fuente Alegre, en Puerto de la Torre.

Según el citado documento, la capital malagueña es la sexta capital de provincia con un precio de la vivienda más caro (2.166 euros el metro cuadrado), lo que supone un 6,3% de aumento respecto al mismo dato de finales de 2021, si bien desde otras fuentes oficiales se barajan datos distintos, como el aumento del 100% del precio de venta de vivienda en el último lustro. Una vivienda que costaba en 2019 150.00 euros ahora tiene un precio de mercado de 300.000 euros.

En resumen, la situación del mercado inmobiliario en Málaga requiere una intervención urgente y efectiva, como es la construcción de vivienda protegida y a precio asequible para alquiler y compra por parte del Ayuntamiento de Málaga y de la Junta de Andalucía. El año pasado, el consistorio sólo visó una VPO, mientras que los socialistas apostaríamos por la concesión de más ayudas al alquiler seguro, la regulación estricta de las viviendas turísticas, el aumento de la oferta de vivienda protegida y mejores políticas que frenen la escalada de precios para frenar la expulsión de los malagueños de su propia ciudad.

Por todo ello, y considerando el grave problema que vive la ciudad, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar a la corporación municipal reunida en pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero. *El Ayuntamiento de Málaga reconoce el grave problema habitacional que vive la ciudad e insta al equipo de gobierno a adoptar medidas efectivas para favorecer políticas públicas de vivienda y asumir sus competencias para regular eficientemente las viviendas turísticas en la ciudad.*

Segundo. *El Ayuntamiento de Málaga lamenta la actitud del presidente de la Diputación de Málaga, Francisco Salado, y del consejero de Turismo, Arturo Bernal, que no son capaces de reconocer el grave problema habitacional que sufren las familias malagueñas y les insta a abandonar los discursos populistas de turismofobia para centrarse en garantizar condiciones de vida más dignas para los ciudadanos.*

Tercero. *El Pleno insta a la Gerencia Municipal de Urbanismo a revisar y retirar licencias de*



viviendas de uso turístico (VUT) en zonas masificadas de nuestra ciudad.

Cuarto. El Pleno insta al equipo de gobierno local a suspender la concesión de nuevas licencias de VUT así como reducir de manera ostensible el abultado número de viviendas con este uso como ya han iniciado capitales de nuestro país como Sevilla, Bilbao o Barcelona.

Quinto. El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a aumentar el número de inspectores dedicados a la vigilancia y regulación de las VUT en la ciudad de Málaga.

Sexto. El Pleno insta al alcalde de la ciudad, Francisco de la Torre, a mediar con la Junta de Andalucía para la llegada de más recursos económicos para la construcción de viviendas de protección oficial en la ciudad de Málaga.

Séptimo. El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a mandar al Instituto Municipal de la Vivienda a poner en marcha de manera urgente la construcción de vivienda protegida destinada a la compra y alquiler asequibles, en este último caso sin penalización para aquellos arrendatarios que decidan ejercer en el futuro la opción de compra.

Octavo. El Pleno insta al Instituto Municipal de la Vivienda a implementar un programa de ayudas mediante cláusulas de alquiler seguro además de proveer subvenciones para propietarios que ofrezcan alquileres a precios asequibles.

Noveno. El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a realizar estudios periódicos del mercado inmobiliario en Málaga para evaluar el impacto de las VUT y otras dinámicas de mercado a través de medios propios, como por ejemplo mediante el Observatorio de Medio Ambiente Urbano.

Décimo. El Ayuntamiento de Málaga evaluará la posibilidad de introducir una tasa turística similar a la de Cataluña y Baleares, cuyos ingresos se destinarán a mejorar infraestructuras y servicios públicos.

Undécimo. El Ayuntamiento de Málaga creará una comisión, en el seno del consejo social de la ciudad, que tenga por objetivo evaluar y analizar las políticas de vivienda y turismo en Málaga, facilitando la participación en la toma de decisiones a asociaciones vecinales, organizaciones de consumidores, sindicatos y otros estamentos sociales.”

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 5º, 6º, 7º y 8º.- Desestimados por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Puntos 2º, 3º, 4º, 9º, 10º y 11º.- Desestimados por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).



Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA FRENAR LA TURISTIFICACIÓN, GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA Y UNA “MÁLAGA PARA VIVIR”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=903.0&endsAt=904.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 26 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La turistificación es una distorsión de la ciudad que tiene lugar cuando la planificación, los desarrollos y los servicios se enfocan a cubrir las demandas del mercado turístico y se desatienden los derechos de la población local. Cuando las relaciones sociales y las necesidades vitales de la ciudad y los barrios saltan por los aires atravesadas por la actividad turística desbocada.

Málaga se ha adentrado durante los últimos años en un creciente proceso de turistificación de efectos adversos muy visibles: proliferación de apartamentos turísticos, escalada continuada del precio de la vivienda, tematización del espacio, privatización de lugares públicos, expulsión de residentes, ruidos y quiebra de la convivencia, ocupación abusiva de la vía pública, desahucios, depredación ambiental, etc.

Las viviendas turísticas son uno de los problemas más claros. Málaga es la tercera ciudad con más pisos turísticos de España, sólo por detrás de Madrid y Barcelona, que poseen un volumen poblacional mucho mayor. Mientras crecían las viviendas turísticas y expulsaban a miles de residentes de áreas enteras de la ciudad, la planificación urbanística del equipo de gobierno se ha centrado en favorecer viviendas unifamiliares y rascacielos de lujo, con elevados precios y un claro carácter depredador sobre el territorio y el paisaje. Se han marginado las tipologías de viviendas asequibles y sostenibles, en especial las de protección pública. Se ha priorizado la vivienda por su valor como negocio en lugar de por su función social.

Esta gestión irresponsable del urbanismo, la vivienda y el desarrollo turístico está generando un continuado e inasumible aumento del precio de la vivienda, de los desahucios, sobre todo por imposibilidad de pago del alquiler, y de las viviendas vacías. Los datos son demoledores: Málaga es la primera ciudad andaluza y la quinta española con los alquileres más



caros, el 94% de los alquileres superan el máximo recomendado, la mayoría de los hogares dedica más de la mitad de sus ingresos a sufragar el alquiler, el precio medio de las hipotecas es el más alto de la península, las viviendas vacías alcanzan ya las 16.638 y durante el primer trimestre de este año se han ejecutado entre tres y cuatro desahucios diarios, tres cuartas partes de ellos por imposibilidad de pago del alquiler.

El malestar social frente a los efectos de la turistificación y la emergencia en materia de vivienda es creciente, al igual que las protestas vecinales públicas y las acciones judiciales que han reportado condenas y multas al

ayuntamiento, como las derivadas de la inacción ante el ruido en plaza Mitjana, o la movilización convocada para el 29 de junio por el Sindicato de Inquilinas e Inquilinos de Málaga.

En el día de ayer pudimos conocer que medio centenar de colectivos sociales se han sumado a la convocatoria de movilización ciudadana que bajo el lema Málaga para vivir, no para sobrevivir tendrá lugar el próximo 29 de junio. En su carta abierta a la ciudadanía piden responsabilidad a las administraciones públicas, para que mediante el diálogo y el compromiso entre los diferentes actores se garantice una Málaga que merezca la pena.

Recientemente hemos visto también como otras ciudades de Baleares o Canarias, Barcelona, San Sebastián o Granada se movilizaban de manera multitudinaria señalando los efectos de la turistificación en las condiciones de vida de la ciudadanía, el precio inaccesible de la vivienda, la sobreexplotación de los recursos naturales o la privatización del espacio público. Una ola de sensatez que se moviliza en favor de una ciudad a escala humana, que reivindica el derecho a la ciudad frente a la turistificación y la pérdida de derechos. Es el momento de cortar la espiral destructiva, de deconstruir los parques temáticos y abrir paso a la convivencia comunitaria, las identidades locales y la sostenibilidad ambiental. De avanzar hacia una ciudad planificada democráticamente por la ciudadanía en lugar de por los promotores, los lobbies turísticos y los fondos de inversión.

El Ayuntamiento de Málaga tiene margen de maniobra competencial, capacidad y recursos para impulsar, junto a la necesaria participación de la ciudadanía, las transformaciones necesarias. Lo que falta es voluntad. El equipo de gobierno es cómplice y responsable de la turistificación y timorato en la adopción de soluciones. El modelo de ciudad promovido por parte del equipo de gobierno durante las últimas tres décadas es parte del problema.

El Ayuntamiento de Barcelona ha anunciado recientemente que antes de 2028 revocará 10.101 licencias de alquileres turísticos, siendo esta iniciativa recurrida por el PP al Tribunal Constitucional. El Ayuntamiento de Granada, gobernado por el mismo partido, ha anunciado una moratoria total de licencias, amparándose en el decreto de la Junta de Andalucía, el mismo marco normativo que sirve a los populares para descartar esta medida en ciudades como Sevilla.

Asimismo, el alcalde de Málaga ha puesto en marcha una instrucción que establece la



entrada independiente como requisito para obtener la autorización como vivienda turística. Este requisito, que no tendrá aplicación retroactiva, además de tener un efecto limitado, está recogido en el PGOU desde el año 2011. Es decir, el equipo de gobierno no sólo no ha adoptado medidas eficaces para frenar la proliferación de viviendas turísticas y su impacto en el precio de la vivienda, sino que ha estado durante 13 años incumpliendo de manera deliberada su propia normativa en materia urbanística.

La negativa del equipo de gobierno a establecer una moratoria total, tal y como se viene demandando por parte de numerosos colectivos vecinales, da buena cuenta de cómo el PP opera al servicio de los intereses de los grandes tenedores de vivienda turística, a costa del interés general de la ciudad. De hecho, ha emprendido una campaña de deslegitimación y desprestigio de todo aquel que cuestione o alerte acerca de los efectos que la desregulación y la masificación turística está provocando en nuestra ciudad. Las declaraciones del presidente de la Diputación provincial de Málaga, Francisco Salado, acusando de turismofobia, populismo y demagogia a las cada vez más numerosas voces críticas que se alzan frente a su modelo, las lamentables declaraciones del concejal de vivienda del Ayuntamiento de Málaga, Francisco Pomares, acusando a la oposición de promover una "guerra santa" contra el turismo, los estudios de dudoso rigor que recurrentemente publica la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía o la bochornosa campaña de la empresa provincial "Turismo Costa del Sol", con la que está realizando charlas de prevención de la turismofobia en los centros educativos de la provincia, forman parte de esta estrategia del PP y del lobby del sector del alquiler turístico.

Sin embargo, el hartazgo y el malestar social cada vez alcanza a más sectores sociales en la ciudad. Ha llegado el momento de limitar los precios de los alquileres, dejar de autorizar pisos turísticos, iniciar un proceso de reducción de los existentes y clausurar la actividad de los que operan ilegalmente. Hay que incluir estos inmuebles en la oferta residencial, para bajar los precios y repoblar de vecinos y vecinas las zonas de mayor presión turística. Toca transformar los espacios públicos para orientarlos a satisfacer las necesidades de la vida local, a promover equipamientos públicos, zonas verdes, áreas de esparcimiento y procesos de renaturalización.

El propio ayuntamiento reconoce en informes municipales que existe una marcada brecha económica en la ciudad y que se está expulsando a la población autóctona. También se dan paradojas como que son las administraciones públicas quienes venden patrimonio público a fondos de inversión para que lo comercialicen como viviendas turísticas. Ahí está el caso del fondo israelí White Málaga SL, al que la Junta le ha vendido un edificio en calle Ollerías que alberga una sede de Málaga Acoge. Ejemplo paradigmático: negocios particulares pisoteando derechos humanos. Y no es el único edificio, este grupo tiene en marcha 22 proyectos más en la ciudad, 17 son para uso turístico y los restantes para viviendas de alto nivel adquisitivo.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Con Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:



PRIMERO. *La corporación municipal se compromete a poner en marcha un proceso participativo, con mecanismos de deliberación y participación universal, que concluya con la realización de una consulta ciudadana vinculante, en torno a la nueva ordenanza municipal sobre viviendas turísticas y a la elaboración de una estrategia para una ‘Málaga para vivir’, que supere la turistificación y favorezca los derechos fundamentales de la ciudadanía, la vida comunitaria y la sostenibilidad ambiental.*

SEGUNDO. *Declarar Málaga zona tensionada en materia de vivienda e iniciar los procedimientos con arreglo a la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, para limitar el precio de los alquileres.*

TERCERO. *Declarar Málaga ciudad libre de pisos turísticos, estableciendo una moratoria total para nuevas licencias, programando un plan de reducción de las existentes y clausurando la actividad de las viviendas turísticas irregulares.*

CUARTO. *Declarar Málaga ciudad libre de desahucios, comprometiéndose a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de la Junta de Andalucía y a la Oficina Municipal del Derecho a la Vivienda para garantizar que no se ejecuta ningún desahucio sin alternativa habitacional en la ciudad de Málaga.*

QUINTO. *Crear un parque municipal de alquiler con las viviendas vacías. Elaborar de forma participativa un plan para la puesta en alquiler residencial de las más de 16.000 viviendas vacías existentes en Málaga, especialmente aquellas en manos de grandes tenedores, fondos de inversión o entidades bancarias.*

SEXTO. *Planes de ayuda al alquiler eficaces. Aumentar las cuantías económicas y reformular los planes municipales de ayuda al alquiler para que sean efectivos, estableciendo nuevos parámetros y cuantías que permitan superar su actual ineficacia.*

SÉPTIMO. *Impulso a la promoción de viviendas de protección pública, principalmente en régimen de alquiler asequible.*

OCTAVO. *Instar al equipo de gobierno a realizar las gestiones urbanísticas necesarias para favorecer la promoción de viviendas asequibles y sostenibles, en lugar de viviendas unifamiliares o rascacielos de lujo a precio de oro que depredan el territorio y el paisaje.*

NOVENO. *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a comprometerse a no vender o concesionar patrimonio público para proyectos de pisos turísticos.*

DÉCIMO. *Instar a la Junta de Andalucía a garantizar el cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos que prohíbe a las inmobiliarias cobrar honorarios a los inquilinos por servicios que les prestan a los propietarios.”*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Punto 7º.- Desestimado por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).



Puntos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º y 10º.- Desestimados por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

Los puntos números U- 5 y 24 se debatieron conjuntamente:

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=4554.0&endsAt=4590.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 26 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El 28 de junio de cada año se conmemora en todo el mundo una de las efemérides que más ligadas están al concepto de igualdad y respeto a la diversidad: el Día Internacional del Orgullo LGTBI. La sociedad española lleva años uniendo sus voces a favor del derecho de cada uno a ser y sentir lo que quiera; sin etiquetas, con orgullo, desde el compromiso y reivindicando la unidad de todos y todas.

En el Día del Orgullo LGTBI se conmemora la valentía de aquellos hombres y mujeres que se alzaron en contra de los abusos generalizados en Stonewall, un bar gay de Manhattan (Nueva York), y en tantos otros lugares. Era 28 de junio de 1969 y dijeron basta. El 28 de junio, Día Internacional del Orgullo, reivindicamos que somos y aspiramos a continuar siendo un país ejemplar en lo que a igualdad se refiere, una sociedad respetuosa y diversa, sin limitaciones ni exclusiones y nos comprometemos a seguir trabajando desde las administraciones para que así sea en virtud, entre otras cosas al artículo 14 de la Constitución Española que establece que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Al mismo tiempo, mostramos nuestra solidaridad y compromiso con aquellos otros países en los que la homosexualidad aún sigue estigmatizada y penalizada.

Como decíamos, es fundamental nuestro compromiso con políticas que hagan frente a la



Igtbifobia, que permitan que todas las personas vivamos con plenitud de derechos y absoluta libertad, con independencia del modo en el que cada uno elija vivir su sexualidad. En la actualidad, España es una de las naciones más igualitarias y justas del mundo, con un respeto generalizado al colectivo LGTBI de toda Europa. Esta realidad se ha alcanzado gracias a hombres y mujeres libres, a representantes políticos de toda ideología y sensibilidad y en poco más de cuatro décadas de democracia. Entre todos y todas, como sociedad, debemos seguir trabajando en la construcción de una España que combata al unísono cualquier tipo de discriminación, uniendo al conjunto de la sociedad en torno a las ideas supremas de libertad y diversidad y garantizando que no existan retrocesos en este sentido.

Esa protección debe hacer especial hincapié en los menores y adolescentes, ya que la orientación sexual, diversidad, expresión de género y la pertenencia a grupo familiar LGTBI sigue siendo causa de acoso escolar en las aulas, donde crecen año tras año los delitos de odio de este tipo; de hecho, según la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la orientación sexual e identidad de género es el segundo motivo para ser víctima de un delito de odio.

En lo que respecta al Ayuntamiento de Málaga, es bueno poner de manifiesto que se ha venido trabajando con este colectivo en el marco de un modelo participativo; no en vano, hace ya once años se constituyó la Agrupación de Desarrollo LGTBI integrada en la actualidad por los siguientes colectivos: Andalucía Diversidad, Colegandalus Málaga, Glairis, Ojalá Entiendas, Diverxo, Asimás, Apoyo Positivo y Juntos Todos por la Igualdad. Además, el Consistorio cuenta con un consejo sectorial LGTBI del que son miembros tanto los colectivos como diversas instituciones, y que sirve como foro de debate, propuestas y participación en esta materia.

De la mano de los colectivos previamente mencionados, es como se ha aprobado el I Plan de Diversidad Sexual, Familiar y de Género. Este documento, que fue aprobado por unanimidad por el Pleno el pasado mandato, articula de forma transversal políticas activas a favor de lesbianas, gais, personas trans, bisexuales e intersexuales, así como de sus hijos e hijas. El plan se basa en el Estudio sobre la diversidad sexual, familiar y de géneros en Málaga financiado y promovido por este Ayuntamiento; un diagnóstico de carácter científico que realizó el investigador y profesor honorario de la Universidad Autónoma de Madrid, Luis Puche, gracias a la X Beca Málaga Participa.

Igualmente se están redactando ya las bases del 'Premio Juan Andrés Teno' –periodista del Ayuntamiento de Málaga fallecido en 2022, referente en el activismo por la diversidad familiar y la igualdad– para reconocer iniciativas de carácter educativo comprometidas con la eliminación de las desigualdades relacionadas con el género y la sexualidad.

En este tiempo, además, se han venido realizando y continuarán las campañas de sensibilización, las acciones de formación para consolidar a Málaga como una ciudad amigable y diversa, y la propia celebración del Día del Orgullo como una efeméride que nos haga reflexionar a todos acerca de la necesidad de poner en valor y practicar la igualdad sin retrocesos. Al respecto de las campañas, cabe destacar 'Frente a la LGTBI Fobia Actúa', lanzada con motivo del Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia que se conmemora cada 17 de mayo.



Del mismo modo, es importante la tarea que realiza el Subgrupo de Mediación y Gestión de la Diversidad de la Policía Local de Málaga, que ofrece formación de los agentes para prevenir, identificar y luchar contra las conductas racistas, xenófobas y en especial los delitos de odio.

En este contexto, el Grupo Municipal Popular solicita al Excmo. Ayto Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - *El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su compromiso con las asociaciones LGTBI malagueñas y el trabajo que realizan y se suma a la celebración en nuestra ciudad del 28 de junio, Día del Orgullo LGTBI.*

SEGUNDO. - *El Ayuntamiento de Málaga condena todos los discursos y acciones discriminatorios y de odio, provengan desde donde provengan, y se compromete a seguir trabajando de forma transversal para promover la igualdad y la no discriminación del colectivo LGTBI.*

TERCERO. - *El Ayuntamiento de Málaga seguirá desarrollando una política específica LGTBI a través del cumplimiento de las medidas recogidas en el I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género, en colaboración con las entidades LGTBI de nuestra ciudad y continuará con el trabajo participativo en el marco de la Agrupación de Desarrollo creada por el Consistorio hace más de 11 años."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 24.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL DIA INTERNACIONAL DEL ORGULLO 28 DE JUNIO DE 2024

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=4590.0&endsAt=4604.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El día internacional del orgullo, que se celebra en conmemoración de los disturbios de Stonewall (Nueva York, EE. UU.) de 1969 y que supuso el inicio del movimiento de liberación homosexual, es sin duda alguna una conmemoración para festejar los derechos conquistados y seguir demandando una igualdad real y efectiva de las personas lesbianas, gay bisexuales, trans, intersexuales, queer y otras personas del colectivo. Es una celebración de la libertad, de la igualdad y de la diversidad.

Con la celebración del Orgullo recordamos la historia del Colectivo LGBTQ+, recordamos a aquellos hombres y mujeres valientes que alzaron su voz para decir basta a la situación de opresión y miedo en la que vivían. Recordamos la lucha de quienes nos precedieron por la que hoy las personas LGBTQ+ podemos ser tal y como somos. Ese grito de esperanza y de reivindicación sigue presente en nuestra sociedad cada 28 de junio.

Podemos sentirnos orgullosos de ser uno de los países más inclusivos, con mayor protección y respeto para las personas del colectivo LGTBIQ+, de ir eliminando, gracias a los avances legislativos, las exclusiones por motivos de orientación sexual, identidad y expresión género, de avanzar en el respeto hacia la igualdad de todas las personas como una sociedad diversa que respeta lo que establece el artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

De hecho, España se mantiene como el cuarto país de Europa más avanzado en el ranking de derechos LGTBI, con una puntuación del 76,40%, según el Rainbow Map 2024 de la organización internacional ILGA-Europa

Sin embargo, el orgullo del deber cumplido no puede hacernos caer en la autocomplacencia: no podemos obviar que aún nos falta cerrar muchas brechas para que las personas de la comunidad estemos seguras, tengamos acceso a empleos estables y no sigamos estigmatizadas. Queda mucho por hacer y mucho por lo que luchar.

Y en este camino que todavía nos queda por andar, sería lógico pensar que lo que ya hemos recorrido, que los derechos LGTBIQ+ alcanzados en nuestros días y en nuestra sociedad están consolidados, lamentablemente ha aflorado una corriente reaccionaria que abandera una ofensiva que tiene en el punto de mira los avances del colectivo. Así que la primera tarea, el primer objetivo es no dar ni un paso atrás, defender nuestros derechos ante quienes quieren que volvamos a los armarios.

La derogación o el recorte de las leyes LGBTQ+ era impensable hasta ahora y lamentablemente se ha convertido en una realidad inaceptable. Ayuso ha recortado por vía de urgencia y gracias a su mayoría absoluta los derechos de las leyes trans y contra la Lgbitofobia de Madrid.

Vuelve a patologizar la transexualidad para los menores de 12 años, algo contrario a los



estándares marcados por la Organización Mundial de la Salud o la Unión Europea, vulnerando el derecho al libre desarrollo de la personalidad recogido en nuestra Constitución.

Elimina con esta reforma el código sancionador específico para las infracciones que vulneren los derechos de las personas trans e intersexuales, lo que supone una derogación de facto de una ley que deja de ser una herramienta de protección para el colectivo. Se quita de la norma que el contenido educativo contemple la no discriminación por la identidad y expresión de género, y las acciones de los centros educativos para proteger contra el acoso.

El Partido Popular de Madrid con este recorte normativo deroga la creación del Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid, o el Centro de documentación y memoria histórica LGTBI, y elimina la contribución de las instituciones y los poderes públicos madrileños a la visibilidad de las personas LGTBI en Madrid.

Ayuso y el PP han borrado de la normativa la obligación legal de dar visibilidad a la diversidad a través de la publicidad institucional.

En este sentido cabe recordar que un total de 35 entidades exigieron el año pasado al Gobierno andaluz que adopte las medidas oportunas de la Ley andaluza de Lgtbi tras recordar que fue aprobada por mayoría en el Parlamento de Andalucía. Mostraron su descontento por la falta de implementación y el riesgo de que la ley quede en papel mojado. También solicitaron que se ponga en marcha una Comisión Permanente Lgtbi para garantizar la consecución de la igualdad real derechos para las personas lgtbi y sus familiares es Andalucía.

Por todo esto es fundamental defender las leyes LGBTIQ+ aprobadas a nivel nacional porque nos dotan de un marco jurídico que nos aporta seguridad y protección frente al odio, e igualdad frente a cualquier discriminación que sufrimos por ser parte del colectivo.

Lejos han quedado aquellos momentos de represión en los que la homosexualidad era un delito y los homosexuales eran perseguidos por ser como eran, pero es muy preocupante el aumento de los mensajes de odio hacia el colectivo en las redes, en medios de comunicación e incluso desde instituciones públicas, lo que va directamente ligado a un aumento de los delitos de odio por Lgbtifobia.

Aquí toca hablar de otro de los pasos a dar para alcanzar la mencionada igualdad real y efectiva para las personas del colectivo: un pacto entre todos, todas y todes para erradicar los discursos de odio en general y los que van dirigidos a personas LGBTIQ+ en especial.

Uno de los ejemplos más recientes de discurso de odio es la ofensiva de Vox contra la bandera arcoíris, símbolo representativo del colectivo LGBTIQ+. Se opone frontalmente a que este símbolo sea exhibido en fachadas o lugares preeminentes de edificios de instituciones pública bajo un falso precepto de neutralidad. Es solo una estrategia que busca invisibilizar la lucha por la igualdad en derechos y oportunidades para las personas LGBTIQ+.

La bandera arcoíris representa valores consagrados en la Constitución, como son el principio de igualdad, la prohibición de discriminación por identidad u orientación sexual o razones de género (artículo 14), y el derecho al libre desarrollo de la personalidad (artículo 10); valores de rango constitucional que las Administraciones Públicas no solo tienen el derecho a



expresar, sino el deber de defender. Del mismo modo, las Administraciones Públicas también pueden alinearse con otros movimientos, como el feminista, o contra de la violencia de género, en tanto que la Constitución impone el mandato de defender y promocionar de manera activa la igualdad entre hombres y mujeres.

La defensa de valores y derechos fundamentales, de rango constitucional, no puede entenderse nunca como una lucha partidista o carente de neutralidad institucional, aún incluso si existiera algún partido político contrario a dichos valores, en tanto que, como consagrados en el texto constitucional, constituyen los pilares sobre los que se sostiene nuestro sistema democrático, vinculando a todos los poderes públicos del Estado.

La exhibición de la bandera arcoíris en edificios y espacios públicos no supone, por ende, un acto partidista contrario al deber de objetividad y neutralidad, sino la reafirmación de principios constitucionales esenciales en nuestro Estado democrático que deben ser amparados por todos los poderes públicos.

En este sentido el Ayuntamiento debe poner en marcha medidas que sirvan para avanzar en la lucha contra la Lgbtifobia como la creación de un observatorio contra la Lgbtifobia o la creación de puntos Arcoiris, espacios libres de Violencias Lgbtifóbica dotados con personal formado específicamente que ofrecerá información, asesoramiento y acompañamiento,

Desde el Ayuntamiento de Málaga debemos aprovechar este día para reafirmar nuestro compromiso y apoyo al colectivo LGTBIQ+. Y debemos hacerlo desde el firme compromiso de esta institución con la defensa de la libertad, la dignidad del ser humano y el respeto de todas las personas a vivir su orientación sexual y expresión de género como libremente deseen.

Se trata de algo tan sencillo como dejar a las personas vivir con plenitud y libertad sus derechos y denunciar cualquier manifestación de lgbtifobia.

Muchos han sido los avances sociales alcanzados a nivel nacional y europeo por las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales, queer y otras personas del colectivo apoyados en valores como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad que representan y ponen en valor lo mejor del ser humano y de cualquier sociedad democrática. Estos son valores que aborrecen otros contrapuestos como la intolerancia, la discriminación o la violencia.

En el plano laboral, según la II Edición del Estudio sobre las personas LGTBI en el Empleo en España presentado por UGT El 50% de las personas LGTBI que hemos consultado consideran que no estamos aceptadas socialmente, que nuestra situación no es buena en general, pero se agrava en el caso de las personas trans, donde el 70% considera que no están aceptadas; el 75% de las personas LGTBI consideramos que no tenemos las mismas oportunidades que las personas heterosexuales en el trabajo, una cifra para reflexionar que llama mucho la atención; y el 55% de las personas trans reconoce que ha sido excluida de forma directa o indirecta en entrevistas de trabajo. Esto genera situaciones de discriminación inaceptables que obligan a ocultar nuestra condición sexual en el trabajo para no penalizar la carrera profesional”.

En un 41% de los casos, evitamos hablar de nuestra vida personal en el trabajo por miedo



a la discriminación. 3 de cada 10 personas LGTBI manifiestan haber sufrido agresiones verbales, un 78% referidas a chistes y rumores sobre la orientación sexual, y un 52% insultos. Conductas acosatorias que hacen que casi 7 de cada 10 personas LGTBI consideren que ser LGTBI es un inconveniente para buscar un trabajo.

Por esto es importante promover la educación y la sensibilización en la sociedad para reducir la discriminación y el estigma hacía las personas LGBTIQ+.

Por ello proponemos que este Ayuntamiento declare nuestra ciudad amigables para todas las personas del colectivo y establezca una red de puntos arcoíris similar a los puntos violetas para contar con espacios libres de violencia Lgbtifóbica dotados con personal formado específicamente que ofrecerá información, asesoramiento y acompañamiento para cualquier persona porque hay que tener en cuenta que cuando se producen grandes aglomeraciones se da siempre un repunte de las agresiones hacia personas del Colectivo.

Desde el Ayuntamiento debemos, también, reconocer la labor de tantas personas y entidades que, a título particular o en el desarrollo de su trabajo, luchan por alcanzar un mundo más justo, más humano, más respetuoso con la diversidad LGBTIQ+.

En Málaga debemos estar orgullosos y ser conscientes de lo que hemos alcanzado, y debemos seguir trabajando por la abolición de cualquier atisbo de discriminación en los derechos de las personas LGBTIQ+, impulsando políticas basadas en la libertad y en la diversidad y garantizado los derechos del colectivo.

En este sentido debemos analizar profundamente cual ha sido el grado de cumplimiento e implementación del I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga que se aprobó en el Pleno en febrero de 2020. Cabe recordar que este plan fue redactado para una vigencia de cuatro años, por lo que es el momento de evaluar y establecer un nuevo marco de objetivos, estrategias y medidas a desarrollar para avanzar en que Málaga en su conjunto sea un espacio seguro y de libertad para todas las personas LGBTIQ+.

Desde las instituciones públicas la diversidad tiene que ser una apuesta permanente y no solo algo temporal. El objetivo deber ser promover un cambio cultural profundo y duradero que impulse la inclusión y la igualdad en todos los niveles de la sociedad y las organizaciones. Como Ayuntamiento debemos adoptar medidas concretas y tangibles para avanzar en la inclusión y la diversidad. Esto incluye establecer metas y objetivos medibles, llevar a cabo evaluaciones periódicas y compartir públicamente los avances y los desafíos encontrados en el camino hacia una mayor diversidad.

Para ello también es fundamental que dicho plan cuente con los recursos económicos suficientes para su implementación. Actualmente los pocos recursos se destinan en su mayoría a sufragar la fiesta con escenario que se realiza con motivo del Orgullo el 28 de junio. Sería conveniente que de la planificación y la ejecución de dicha fiesta se ocupara el Área de Fiestas, pudiendo disponer del presupuesto que se dedica a esta fiesta por parte del Área de Derechos Sociales a la implementación del resto de las medidas recogidas en el Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga.



Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS²

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Málaga declara a Málaga Ciudad Lgbtfriendly e insta al equipo de gobierno a impulsar una campaña en la que empresas, entidades y comercios se adhieran a una red amigable con el colectivo estableciendo en lugares visibles señalética a tal efecto.

SEGUNDO. - El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reprueba el recorte o la derogación de las leyes aprobadas para promover la igualdad real y efectiva y garantizar los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Transexuales, Intersexuales, Queer y otras personas del colectivo.

TERCERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía al cumplimiento de lo establecido en la ley Lgtbi de Andalucía y en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y a la puesta en marcha de una Comisión Permanente Lgtbi para garantizar la consecución de la igualdad real derechos para las personas lgtbi y sus familiares es Andalucía.

CUARTO. - El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a comprometerse a luchar contra los discursos y delitos de odio hacia las personas LGBTIQ+ creando en nuestra ciudad un observatorio contra la Lgbtifobia.

QUINTO. - El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a comprometerse a analizar junto con las entidades que conforman el Consejo LGBTI la implementación alcanzada del I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga y a abordar, también junto con las entidades pertenecientes al Consejo LGBTI, la redacción de el II Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga.

SEXTO. - El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta equipo de gobierno a dotar de recursos económicos suficientes al próximo Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga para su implementación mediante la asignación presupuestaria anual correspondiente durante todos los años de su vigencia.

OCTAVO. - El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta equipo de gobierno a que la fiesta con escenario que se realiza con motivo del Orgullo el 28 de junio sea de ahora en adelante llevada a cabo por el Área de Fiestas en colaboración con las entidades que forman parte del Consejo LGBTI de Málaga.

NOVENO. - El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta equipo de gobierno a establecer un Protocolo de Adhesiones "Espacios libres de Violencias Lgbtifóbicas al que puedan sumarse comercios, establecimientos de ocio, centros educativos y culturales, empresas, etc. Así mismo, contar con un punto Arcoiris fijo en la explanada de la juventud en la Feria de Málaga y otro itinerante, dotados con personal formado específicamente que ofrecerá información,

² No consta acuerdo séptimo en la enumeración de los mismos.



asesoramiento y acompañamiento, en su caso, en coordinación con los cuerpos de seguridad.

DÉCIMO. - El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta equipo de gobierno a elaborar anualmente una guía LGBTIQ+ para la visibilización de la cultura, puntos de interés, asociaciones y comercios para su difusión en la ciudad, especialmente en la Oficina de Turismo y en la Web municipal.

UNDÉCIMO. - El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta equipo de gobierno a apoyar e impulsar el desarrollo de actividades culturales relacionadas con el Colectivo LGBTIQ+ más allá de las celebraciones de las efemérides del 17 de mayo y del 28 de junio.

DUODÉCIMO- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a estudiar la tematización LGBTIQ+ de vías públicas de forma temporal o permanente para fomentar la visibilización de puntos emblemáticos o de interés para el Colectivo, siempre en acuerdo con vecinos y comerciantes de la zona.

DECIMOTERCERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a exhibir la bandera arcoíris que representa al Colectivo LGBTIQ+ en algún lugar preeminente de la fachada del Ayuntamiento los días previos y durante la celebración del Día del Orgullo el 28 de junio.”

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular al acuerdo octavo, que fue aceptada por el Grupo Proponente, quedando dicho acuerdo redactado del siguiente tenor:

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Málaga, atendiendo a la solicitud del consejo sectorial LGTBI, procurará la incorporación de la organización de la fiesta conmemorativa del día del Orgullo, en la Delegación del Área de Fiestas. Contando con la colaboración del Área de DDSS, Igualdad, Diversidad y Accesibilidad. Junto con las entidades que forman parte del Consejo.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Puntos 2º, 5º, 8º, 10º y 11º.- Aprobados por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox).

Puntos 1º, 3º, 4º, 6º, 9º, 12º y 13º.- Desestimados por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

UNO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reprueba el recorte o la derogación de las leyes



aprobadas para promover la igualdad real y efectiva y garantizar los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Transexuales, Intersexuales, Queer y otras personas del colectivo.

DOS.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a comprometerse a analizar junto con las entidades que conforman el Consejo LGBTI la implementación alcanzada del I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga y a abordar, también junto con las entidades pertenecientes al Consejo LGBTI, la redacción de el II Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga.

TRES.- El Ayuntamiento de Málaga, atendiendo a la solicitud del consejo sectorial LGTBI, procurará la incorporación de la organización de la fiesta conmemorativa del día del Orgullo, en la Delegación del Área de Fiestas. Contando con la colaboración del Área de DDSS, Igualdad, Diversidad y Accesibilidad. Junto con las entidades que forman parte del Consejo.

CUATRO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta equipo de gobierno a elaborar anualmente una guía LGBTIQ+ para la visibilización de la cultura, puntos de interés, asociaciones y comercios para su difusión en la ciudad, especialmente en la Oficina de Turismo y en la Web municipal.

CINCO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta equipo de gobierno a apoyar e impulsar el desarrollo de actividades culturales relacionadas con el Colectivo LGBTIQ+ más allá de las celebraciones de las efemérides del 17 de mayo y del 28 de junio.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A ESPACIOS COMUNITARIOS Y ZONAS VERDES EN LA ZONA DE CARRETERA DE CÁDIZ

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=7101.0&endsAt=8891.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 26 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En la pasada comisión de Pleno de Sostenibilidad Ambiental, Operativos e Innovación, el grupo municipal PSOE, presentó una iniciativa para la recuperación del parque infantil de la barriada de Ardira en la plaza Avicena. Adicionalmente también impulsaba un programa para la mejora de los parques infantiles en la ciudad de Málaga.

Este grupo municipal VOX Málaga, no sólo estaba de acuerdo con la iniciativa, sino que, en las últimas semanas hemos podido conocer el estado de desamparo que existe en las barriadas más antiguas de la ciudad, siendo el distrito de la Carretera de Cádiz un ejemplo de ello, tal y como hemos podido exponer también en una reciente moción presentada en este mes sobre el estado de las infraestructuras de la zona.

Precisamente y a raíz de las reuniones mantenidas por este grupo municipal VOX Málaga con los



residentes y con las asociaciones de vecinos de la barriada de la Luz y sus inmediaciones, pudimos conocer de primera mano la circunstancia que rodeaba la demanda presentada por el grupo municipal PSOE.

Esperábamos que, al menos la idea esencial de dicha iniciativa saliera adelante con el apoyo del equipo de gobierno, pudiendo ser materializada dentro de la presente legislatura y recuperando el mencionado espacio. Evidentemente esto no ocurrió.

La razón esgrimida fue que, a pocos metros de dicha zona, se estaba terminando otro parque infantil, el cual en realidad se ubica a unos cien metros de la plaza Avicena, y por consiguiente, no se consideraba la recuperación del parque infantil demandado algo como necesario a criterio del equipo de gobierno.

Pues bien, en primera instancia, el parque infantil era un espacio donde las familias llevaban a sus hijos para que se divirtieran e hicieran vida con el resto de los residentes, algo realmente importante y necesario y que, en palabras de los residentes, “era un parque de toda la vida”, donde ahora, los padres que en su infancia lo utilizaron, llevan a sus hijos como un punto tradicional de encuentro.

Fue este gobierno del Partido Popular, el que en su día, y con la excusa de obras que debían ser llevadas a cabo en la zona, reubicaron, en inicio, el parque a

escasos 10 metros del lugar original, con la promesa de recuperar el espacio una vez terminadas dichas obras. Esto no ocurrió.

Con el paso del tiempo, y en base a las reiteradas ocasiones en las que los vecinos han hecho llegar este reclamo, el Partido Popular ha prometido la recuperación de la zona que, actualmente es zona verde, aunque por las obras realizadas, deja muy mermado el espacio a usar, impidiendo el destino original de la zona.

Es decir que, pese al compromiso y las promesas realizadas a los residentes de la barriada, nunca se recuperó el espacio original y que tantos recuerdos y vida les han proveído años atrás. Es evidente que el actual equipo de gobierno no recuerda, no quiere recordar o simplemente ha cambiado de opinión al respecto de las promesas dadas, pues dicho compromiso en sí, es suficiente para legitimar la obra, más aún, cuando existe un número muy significativo de residentes que la demandan.

Pues bien, dado a que el razonamiento actual por parte del equipo de gobierno es la existencia de un nuevo parque infantil en la zona, siendo a su buen entender, espacio más que suficiente para satisfacer las necesidades de los residentes en una de las barriadas más densamente pobladas de Europa y, además, siendo la luz, aledaña a la plaza Avicena, la más densamente poblada del distrito de Carretera de Cádiz, este grupo municipal, no va a insistir bajo el criterio de la promesa realizada o de la demanda social para recuperar un espacio arraigado en la zona. Ambos motivos más que suficientes para realizar la actuación referida, aunque insuficiente para el equipo de gobierno actual.

Nos centraremos en las exigencias que por Ley, promovida por el Partido Popular del Gobierno



de la Junta de Andalucía, establecen los criterios mínimos así como el número de metros necesarios para satisfacer las necesidades de los residentes en cuanto a espacios de esta naturaleza. Con ello sabremos si, efectivamente con el nuevo parque sería, como dice el equipo de gobierno, suficiente.

Actualmente, aunque no sabemos el grado de ejecución real conforme a los objetivos planteados por el Plan General de Ordenación Urbana del 2011, la ratio supuestamente existente de "sistemas generales" de uso general como verde, lo que incluye conforme al mismo documento a los parques infantiles, es de 5 m². Es decir que, teniendo presente todo el conjunto de la ciudad, sin atender al grado de necesidad conforme a la densidad del núcleo urbano, se establece que el mínimo debe ser de 5 metros cuadrados.

Esto conlleva al absurdo que, pudiendo tener un parque, como sería, en el caso de llevarse a cabo, el Arraijanal, podría no existir la necesidad legal de tener más espacio para jardines y parques infantiles en otras partes de la ciudad, lo que es, insistimos, un sin sentido contemplado en la legislación anterior.

Pues bien, esto es relevante, porque este criterio, y nos alegramos de ello, ha sido subsanado dentro de los objetivos marcados por la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Tanto esta norma, como en el reglamento de desarrollo aprobado recientemente por medio del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, hacen las siguientes apreciaciones sobre las políticas y principios rectores en el desarrollo urbano de todas las localidades andaluzas;

- "Los Planes de Ordenación Urbana establecerán directrices y estrategias que eviten la dispersión urbana, revitalicen la ciudad existente y su complejidad funcional, y favorezcan la economía circular."
- "Se deben incluir los equipamientos comunitarios en proporción suficiente a la demanda de la ciudadanía o completar los existentes, priorizando su acercamiento a las necesidades cotidianas de la población para favorecer la ciudad de proximidad."

Estos criterios han sido usados por parte del actual equipo de gobierno como eslogan electoral y como promesa del futuro desarrollo de la ciudad. El fomento de una ciudad más verde, sostenible y peatonalizada que promueva el uso del espacio de zonas verdes y parques infantiles, así como el desplazamiento sin vehículos.

Conforme a estos principios, y al respecto de la actual norma, se establece el siguiente criterio mínimo que se debe aplicar para las zonas verdes y parques infantiles, que en el caso de Málaga de 10m² por habitante, no de 5, como es el actualmente vigente.

Si lo anteriormente dicho, tenemos presente que, la actual controversia se deriva de una actuación urbanística por la que se han edificado nuevos bloques de vivienda en la zona, este equipo de gobierno, en atención al actual marco legal aunque fuere, debió haber tenido presente que, la zona en la que se ubicaban es la más densamente poblada de la ciudad, y por consiguiente, la zona que demanda un mayor grado de implicación en la promoción de este tipo de espacios,



siendo, actualmente, gravemente deficitario en todo el distrito el número de metros por habitante existente en este tipo de servicios tan demandados.

Este grupo municipal ha solicitado y advertido de la necesidad en la elaboración de un nuevo instrumento de ordenación urbana para nuestra ciudad, así como denunciado graves deficiencias que afectan, tanto a la legalidad de viviendas, al acceso a la red de saneamiento y de agua potable, así como irregularidades manifiestas y potencialmente peligrosas que afectan tanto a colegios como al cableado aéreo, tan común en el Distrito de Carretera de Cádiz, pero en esta ocasión, aunque fuere de manera simbólica, aprovechando la promoción urbana desarrollada en la zona, el equipo de gobierno ha desaprovechado la oportunidad para desarrollar las políticas que dice defender así como, para hacer valer sus promesas electorales y políticas a los residentes de la zona. No obstante, y pese al grave déficit y estado de degradación de este tipo de espacios que existe en el Distrito de Carretera de Cádiz, lejos de hacer valer sus compromisos, ha desoído la demanda legítima de los residentes en la zona.

Es imperativo desarrollar una nueva herramienta de planificación urbana que contemple este tipo de actuaciones y, asegure los derechos que la propia ley otorga a los ciudadanos de nuestra ciudad, aunque sea únicamente para hacer cumplir las promesas políticas impulsadas por el propio Partido Popular, tanto a nivel local como regional.

No obstante, vemos de forma muy habitual, como el actual equipo de gobierno acomete las obligaciones legales únicamente cuando es de su interés, como hemos podido ver en la regulación de los diseminados (que han tardado 14 años en iniciar los trámites), la falta de acceso a la red de distribución de agua potable a muchas viviendas en los distritos y núcleos urbanos más alejados del centro o, incluso la resistencia activa del Ayuntamiento en la corrección de errores graves, judicialmente recogidos, como es el caso de la EBAR del arroyo Jaboneros.

Esperamos que, en este caso particular, tomen conciencia de esta situación y empiecen a corregir las deficiencias de la ciudad, teniendo como punto de partida en el desarrollo de espacios comunitarios como los demandados por parte de los residentes del Distrito de Carretera de Cádiz, y muy particularmente con la restauración del parque infantil de la plaza Avicena.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación por parte del Pleno, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO- *Instar al Equipo de Gobierno a que desarrolle un plan de evaluación y planificación por distritos que evalúe los espacios verdes y parques infantiles existentes en toda la ciudad, y proyecte el aumento de estos espacios teniendo presente los criterios estipulados por la ley de conformidad a la densidad poblacional y a la demanda de estos espacios.*

SEGUNDO- *Instar al Equipo de Gobierno a que recupere el parque infantil de la plaza Avicena, en primera instancia por ser un derecho conforme a cubrir una necesidad contemplada en la ley de conformidad con la densidad y demanda del espacio por parte de los residentes de la zona y, en segundo lugar, por ser un compromiso reiteradas veces acordado y no materializado."*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular al punto primero,



que fue aceptada por el Grupo Proponente, quedando dicho acuerdo del siguiente tenor:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno a continuar trabajando de forma consensuada atendiendo a las demandas de los colectivos vecinales para programar nuevos parques infantiles en toda la ciudad, y seguir potenciando el aumento de la ratio de m² de zona verde por habitante, de conformidad a la densidad poblacional y a la demanda de estos espacios.

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos el Sr. Viruel del Castillo (Grupo Municipal Socialista).

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 30 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno a continuar trabajando de forma consensuada atendiendo a las demandas de los colectivos vecinales para programar nuevos parques infantiles en toda la ciudad, y seguir potenciando el aumento de la ratio de m² de zona verde por habitante, de conformidad a la densidad poblacional y a la demanda de estos espacios.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno a que recupere el parque infantil de la plaza Avicena, en primera instancia por ser un derecho conforme a cubrir una necesidad contemplada en la ley de conformidad con la densidad y demanda del espacio por parte de los residentes de la zona y, en segundo lugar, por ser un compromiso reiteradas veces acordado y no materializado.

VII.- MOCIONES

El orden de las Mociones fue alterado, tratándose en el siguiente orden:

PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A UNA FINANCIACIÓN ADECUADA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y AL RECHAZO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=8891.0&endsAt=10737.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Universidad de Málaga (UMA) viene arrastrando un proceso de infrafinanciación durante los últimos años. Situación que se va a agravar el próximo curso, ya que la Junta de Andalucía ha recortado su presupuesto en 14 millones de euros, pasando desde los 326,25 a los 312,10 millones de euros. La situación en la UMA es tan grave que el personal la describe como “terrible y caótica”.

La UMA cuenta con un 80% menos de presupuesto para centros y dependencias. Sufre un recorte del 30% en los cursos de idiomas y un 80% en conceptos como papelería o sustancias químicas. No se respetan los acuerdos con la plantilla ni los derechos laborales, se dan casos de impago a las plantillas de los servicios privatizados y se sufre una falta de cobertura de bajas y vacantes sin cubrir.

Se han reducido las inversiones en infraestructuras, en una clara precarización de las condiciones para favorecer a las universidades privadas a las que se les está poniendo la alfombra roja para su desembarco en la ciudad.

Un ejemplo claro es que se ha visto frustrado el aumento en un 50% las plazas para estudios en informática, tal y como estaba previsto atendiendo a la demanda. Un recorte, especialmente grave, cuando se quiere proyectar a Málaga como ciudad referente en los campos de la innovación y la tecnología.

Los investigadores e investigadoras universitarias tienen dificultades para residir en Málaga porque no pueden pagar un alquiler o comprar una vivienda. El profesorado interino manifiesta que desarrolla su trabajo en condiciones de precariedad y desigualdad laboral, percibiendo menores salarios e impartiendo mayor carga docente. La falta de financiación también supondrá la reducción de la oferta de empleo, repercutirá en la estabilización del profesorado y supondrá la no renovación de muchos contratos.

Como puede comprobarse, los recortes en la UMA funcionan como una tortura malaya, a través de un goteo de recortes, tijeretazo a tijeretazo, se está debilitando y precarizando progresivamente a la universidad pública de Málaga.

Todo ello ha motivado que, tras una reciente asamblea, la representación del personal y los estudiantes haya anunciado la convocatoria de movilizaciones, motivadas por los recortes, la falta de financiación y la sobreexplotación del personal.



Y, al tiempo que se infrafinancia y se ejecutan recortes en la UMA, la Junta de Andalucía aprueba la implantación de universidades privadas vinculadas a fondos de inversión que están muy por debajo de las universidades públicas en todos los rankings de calidad educativa universitaria. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Málaga, sin tener competencia en materia de universidades y siendo una competencia impropia, financia estas empresas privadas mediante concesiones demaniales de suelos públicos valorados en muchos millones de euros, en los sectores de El Pato-Minerva y en Teatinos-El Romeral, lo que supone una competencia desleal respecto a las universidades públicas y también respecto a las universidades privadas que compran con recursos propios terrenos y edificios para instalar su proyecto, en una suerte de intervencionismo económico a la inversa en favor de los fondos de inversión propietarios de estas universidades en lugar de para favorecer a los intereses públicos.

La primera parcela cedida a una empresa educativa, la Universidad Alfonso X el Sabio, propiedad de un fondo de inversión, en el entorno de La Térmica, cuenta con un suelo de 27.623 metros cuadrados. La segunda parcela cedida a otra empresa educativa propiedad de un fondo de inversión, la Universidad Europea, está situada en Teatinos-El Romeral, y cuenta con 22.519 metros cuadrados. En ambos casos, estas empresas educativas dispondrían de estos suelos durante un plazo de 50 años prorrogables hasta el máximo legal permitido de 99 años. Hipotecando estos suelos, valorados en torno a los 50 millones de euros, durante casi 100 años, en detrimento del patrimonio municipal de suelo, unos recursos económicos municipales que se tendrían que dedicar a la construcción de VPO o de equipamientos y dotaciones necesarios en esos barrios.

El anterior gobierno de la UMA se manifestó en contra de estas cesiones, por considerar innecesaria su implantación y porque creía que la oferta de titulaciones de la UMA es lo suficientemente amplia para que todo el mundo pueda estudiar la carrera que desee. Además, entendía que no podría tener el mismo tratamiento que la universidad pública, porque “una iniciativa privada con una cesión pública sería cuanto menos llamativa y se deberían de establecer mecanismos de compensación altamente significativos”, declaraban las autoridades universitarias.

La intención del equipo de gobierno del PP favorece a dos empresas universitarias muy vinculadas a dirigentes de dicho partido, con las que ya lleva años negociando la cesión y para las que se puso en marcha un concurso a medida de estas dos empresas: la Universidad Alfonso X el Sabio y la Universidad Europea.

En el caso de la Universidad Europea, cuenta en su claustro de profesores con destacados políticos del PP como Esperanza Aguirre, José María Aznar o Lucía Figar. En 2014 fundaría el Instituto Atlántico de Gobierno (IADG) junto a José María Aznar. Hasta 2019 pertenecía al grupo Sylvan, un fondo de capital riesgo dedicado al sector educativo. La operación de Sylvan, por la que este fondo de inversión estadounidense se hizo con la Universidad Europea ya se vio entonces como un pelotazo urbanístico, ya que parte de la compra supuso que el grupo estadounidense se



quedara con terrenos que habían sido cedidos a la universidad privada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. La operación de Málaga es parecida o similar a la realizada en otros municipios.

En 2019, el fondo de inversión Permira se hizo con la Universidad Europea. La matriz de la Universidad Europea es el Europa University Education Group, con la que comparte sede en la calle Tajo, en Villaviciosa de Odón, y administrador único, la sociedad Dawson Investment, actualmente denominada Proyectos Educativos Europa SL. Esta sociedad está presidida por Pedro López de Guzmán, que dirige el fondo de capital riesgo Permira. Miguel Carmelo, director de la UEM, es consejero tanto en Proyectos Educativos Europa SL como en el fondo de inversión Permira. Antes de dirigir la Universidad Europea, fue presidente de Unilever y desde 2015 es presidente del American Council Business, la patronal de las multinacionales estadounidenses con presencia en España.

El caso de la Universidad Alfonso X es similar al anterior, pertenece al fondo de inversión de Private Equity CVC, que cuenta con una participación mayoritaria en el consejo de administración, este fondo incluso está estudiando la venta de la Universidad Alfonso X el Sabio (UAX) a otro fondo de inversión por aproximadamente 2.000 millones de euros, después de que hiciera con una participación mayoritaria a cambio de 1.100 millones de euros. El accionista principal hasta ese momento era Jesús Núñez, uno de los principales multimillonarios españoles, dueño entonces de más del 70% del capital y que sigue siendo presidente de la UAX.

Nos preocupa, además de todo lo anterior, que no se haya tenido en cuenta la opinión de los agentes sociales y de las universidades públicas, en particular de la UMA, así como la falta de informes, estudios o documentos que apoyen la conveniencia y oportunidad de este proyecto y que no se haya debatido en el seno del Consejo Social de la Ciudad.

No queremos que el suelo público de nuestra ciudad se dilapide para poner en marcha universidades privadas participadas por fondos de inversión extranjeros que en ningún caso van a permitir atender el derecho a la enseñanza universitaria de los hijos y de las hijas de las familias trabajadoras. Lo que necesitamos es que la Junta de Andalucía apueste por financiar de manera suficiente la UMA y que se puedan crear las plazas públicas para que todos y todas puedan acceder a ella. Recordamos, por ejemplo, que la UMA no va a recibir la financiación a la que se había comprometido la Junta de Andalucía para poder incrementar el número de plaza públicas en carreras tecnológicas con alta demanda.

Rechazamos este apoyo desaforado y el intervencionismo en favor de intereses particulares privados por encima del interés público y que se transfieran recursos públicos poniendo la alfombra roja para que se instalen en la ciudad universidades privadas. Universidades privadas a las que no van a poder acceder todo el que quiera, universidades privadas a las que sólo podrán acceder los estudiantes que tengan un alto poder adquisitivo y que, además, en el caso de la Universidad Europea y la Universidad Alfonso X El Sabio, están participadas por fondos de inversión extranjeros que vienen a especular también con el derecho a la educación, con el



derecho a la enseñanza universitaria que tienen los hijos y las hijas de las familias trabajadoras.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Con Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. *El Pleno de Ayuntamiento de Málaga exige al gobierno de la Junta de Andalucía que ponga fin a los recortes presupuestarios y corrija la infrafinanciación que arrastra la Universidad de Málaga, mediante la activación de un proceso de participación y diálogo que atienda las peticiones de la comunidad educativa de la UMA.*

SEGUNDO. *Rechazar la cesión de suelo público y recursos municipales a empresas privadas universitarias y destinarlos a la construcción de viviendas de protección oficial, infraestructuras y equipamientos públicos.*

TERCERO. *Que se tenga en cuenta la opinión de la comunidad educativa de la UMA, que ya se opuso a estos proyectos universitarios privados por ser innecesarios, porque la oferta de titulaciones era lo suficientemente amplia y porque aseguraba que de prosperar el proyecto no podría tener el mismo tratamiento que una universidad pública.*

CUARTO. *Que la conveniencia o no de este proyecto y de estas cesiones se traslade para su debate al Consejo Social de la Ciudad, donde están representados los agentes sociales, y dicho debate se apoye en informes, estudios o documentos rigurosos.*

QUINTO. *Exigir la máxima transparencia y que se informe a los grupos de la oposición de los contactos y reuniones que haya tenido en los últimos años el equipo de gobierno con empresas ámbito de la formación profesional y la educación universitaria.*

SEXTO. *Rechazar las posibles futuras puertas giratorias por parte de miembros de personal directivo del organigrama municipal o personas implicadas en las negociaciones de estas universidades, si las hubiera."*

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista).

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º y 5º (dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el



Sr. Florido Gómez -Grupo Municipal Popular-, no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto).- **Desestimados** por 13 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Puntos 2º, 3º, 4º y 6º (dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Alcázar Díaz -Grupo Municipal Vox-, no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto).- **Desestimados** por 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 18 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 30.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA EL IMPULSO DE UNA FORMACIÓN PROFESIONAL GRATUITA, UNIVERSAL Y DE CALIDAD EN ANDALUCÍA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=10737.0&endsAt=12114.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Formación Profesional está viviendo en los últimos años un auge espectacular en todo el Estado y también en Andalucía, donde se da un fuerte desajuste entre una demanda creciente y una oferta estancada de plazas públicas.

La fuerte demanda ha impulsado un crecimiento fulminante cifrado en un 33% en el último lustro. El número total de estudiantes de los tres ciclos formativos roza ya los 196.000 en toda Andalucía. Pero el aumento es dispar según la titularidad del centro, así, los centros públicos han crecido un 23%, los concertados han ampliado su negocio un 14%, y la FP privada se ha incrementado en un 100%. En los ciclos superiores, la distancia entre pública y privada se estrecha hasta el punto de que, uno de cada tres alumnos, ya son de pago.

Las modificaciones legislativas, en parte impuestas por la UE, e inspiradas en el modelo alemán, incentivan las prácticas empresariales en todos los niveles de FP, lo que favorece al ámbito privado. Los centros privados juegan con ventaja porque disponen de recursos económicos para firmar acuerdos con compañías donde sus estudiantes puedan realizar prácticas. En eso la pública no puede competir, si no destina los recursos necesarios para ello.

Pero la enorme proliferación de centros privados se debe a la escasa oferta pública



incapaz de cubrir la fuerte demanda de plazas de FP. Según cálculos del sindicato CCOO, hasta 30.000 estudiantes no pudieron acceder a la primera opción que demandaron el pasado año en el sistema público.

Dada la poca oferta en módulos demandados, el acceso requiere de notas de corte a las que no siempre llega el alumnado. Entonces llega la empresa privada y ahí entra todo el mundo, sin un corte, pagas y entras. Fuentes sindicales señalan la segregación que esto genera entre quienes cuentan con los recursos para pagar y quienes no, una desigualdad que se puede contrarrestar como se contrarrestan en general las desigualdades sociales, con inversión pública.

En Andalucía, el gobierno del PP apostó desde el minuto uno por la FP privada, probablemente de la mano de los intereses privados de su propio consejero, vinculado al sector. El mejor exponente de ello es MEDAC o Cesur, surgidas en Málaga y que se han extendido por todo el territorio. El apoyo de las administraciones del Partido Popular, tanto en la Junta como en los propios ayuntamientos, son evidentes. La cesión de suelo público, o la facilitación de líneas de transporte regular hasta alguno de sus centros, son medidas que indican una clara apuesta por su impulso.

En verano de 2021, MEDAC se vendió por 200 millones de euros al fondo estadounidense KKR; por su parte Cesur, tendrá su propio macrocentro en Málaga, el más grande de toda Andalucía, con capacidad para 5.000 alumnos implantado en una parcela pública cedida por un canon de 75 años, y ubicado en Teatinos, una zona de mucha expansión, donde faltan centros públicos.

A principios de enero de 2023, la Junta de Andalucía anunciaba la puesta en marcha por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y FP de las Mesas Andaluzas para la FP Dual, una serie de encuentros en los que, junto a las organizaciones empresariales de la comunidad autónoma, y sin contar con la participación de las entidades y organizaciones representantes de la comunidad educativa, se abordaba la futura ampliación de la FP pública. A priori, no es muy procedente diseñar la red pública de FP sin contar con la participación de docentes, familias y estudiantes. Puede que los intereses de empresarios y comunidad educativa no siempre sean coincidentes, y puede que lleguen a ser divergentes.

La Formación Profesional Dual (FP Dual) es una modalidad de Formación Profesional que se realiza en régimen de alternancia entre el centro educativo y la empresa. La FP Dual permite al estudiante recibir una formación en el centro educativo y al mismo tiempo poner en práctica lo aprendido en un centro de trabajo. Esta modalidad, que tiene sus ventajas, también es muy cuestionada por parte de la comunidad educativa, y por el propio profesorado, en tanto representa un modelo super especializado en una actividad concreta, en detrimento de una formación más generalista y más versátil dentro de un sector profesional; mientras que la FP Dual te especializa en una actividad de una empresa en concreto, lo que coyunturalmente puede facilitar el acceso laboral, a medio o largo plazo puede suponer una traba si quieres optar a puestos de trabajo diferentes.

*La pasada semana, la **Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional** de la*



Junta de Andalucía anunciaba cómo iba a desarrollarse el próximo curso académico de FP, el primero totalmente dual. La noticia que venía acompañada del aumento de nuevas plazas y la creación de nuevos módulos, también traía letra pequeña.

La nueva reorganización de la FP andaluza trae la supresión de las enseñanzas de FP a distancia en muchos centros de Andalucía a cargo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Se centralizan en un único instituto por ciclo formativo para toda la comunidad autónoma, lo que va a suponer un grave perjuicio para el alumnado, pero sobre todo para el profesorado y los propios centros educativos públicos.

Los sindicatos de enseñanza al unísono y la Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública (Codapa), denuncian un recorte de plazas «De 400 a entre 60 y 130 por grado», lo que implica recortes en el personal docente. En nuestra provincia, se ven afectados dos centros educativos, el IES Jacaranda, con 40 alumnado y 4 profesores afectados, y el GERAL Brenan, en Alhaurín de la Torre, con 100 alumnos afectados.

Las organizaciones sindicales llevan años denunciando el escandaloso déficit de plazas públicas y reclamando que la fuerte demanda de la FP se cubra con una oferta pública y gratuita suficiente. Además, se exige a la administración educativa de la Junta de Andalucía que afronte estas enseñanzas como una formación técnica integral, y no como mera capacitación laboral más o menos especializada; no se trata de preparar una mano de obra que se necesita en un momento determinado para unas empresas determinadas, se trata de dar una formación integral.

En definitiva, el aumento de las plazas privadas en detrimento de la FP pública, supone la pérdida de oportunidades de las familias con menos poder adquisitivo y una merma en la capacidad de elección del alumnado. En muchos casos las familias tienen que hacer un sobreesfuerzo económico para que sus hijas/os puedan formarse en la FP Dual, y no todas las familias tienen la posibilidad de hacer frente a lo que supone pagar un grado formativo en un centro privado. En ocasiones acaban haciendo bachillerato “por hacer algo”, cuando ni siquiera es de su interés, y acaban abandonándolo.

Y por otra parte, la dualización de los ciclos formativos no sólo afecta al alumnado que accede a ellos y a la formación que reciben, también tiene consecuencias en el profesorado, ya que las prácticas pasarán a ser un tercio de la formación, y estas se “externalizan” en el ámbito privado.

Cómo se desarrolle e implemente la formación profesional es algo que va más allá de este ámbito, si se optan por el modelo dual y/o privado, esto supone un cambio en la concepción de la educación pública, en su gratuidad y en su universalidad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a crear las plazas públicas de FP que sean necesarias, de acuerdo a la actual demanda, destinando los recursos presupuestarios que sean necesarios para ello.



2.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a contar con toda la comunidad educativa y sus representantes, y con el resto de agentes sociales, para definir las líneas estratégicas y elaborar un mapa de necesidades de la Formación profesional pública en la comunidad autónoma.*

3.- *El ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a aumentar de manera significativa las becas para el alumnado de FP.*

4.- *El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a revertir los recortes realizados en la FP a distancia, toda vez que repercute negativamente en aquellas personas que normalmente compaginan trabajo y estudios."*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Vox, siendo aceptadas por el Grupo proponente las enmiendas del Grupo Popular a los acuerdos 1 y 3. Dichos acuerdos con las enmiendas formuladas se transcriben a continuación:

- 1.- El Ayuntamiento de Málaga exhorta a la Junta de Andalucía a seguir creando las plazas públicas de FP que sean necesarias, de acuerdo a la actual demanda, destinando los recursos presupuestarios que sean necesarios para ello.
- 3.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a aumentar de manera significativa las becas para el alumnado de FP.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1 y 3.- Aprobados por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox).

Puntos 2 y 4.- Desestimados por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. El Ayuntamiento de Málaga exhorta a la Junta de Andalucía a seguir creando las plazas públicas de FP que sean necesarias, de acuerdo a la actual demanda, destinando los recursos presupuestarios que sean necesarios para ello.

Segundo. El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a



aumentar de manera significativa las becas para el alumnado de FP.

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA JUNTA DE LOS CAMINOS EN PUERTO DE LA TORRE

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=12114.0&endsAt=13641.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La necesidad de buscar solución a los problemas relativos a la movilidad peatonal entre la Junta de los caminos y el Puerto de la Torre viene siendo una histórica reivindicación de este grupo municipal en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga. Así, en reiteradas ocasiones hemos impulsado mociones, además de apoyar a estos vecinos del distrito Puerto de la Torre el pasado mes de mayo en la movilización que convocaron. La petición al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana no es otra sino la de que agilice los trámites necesarios para autorizar el referido itinerario peatonal, cuya ejecución está dispuesto a sufragar el Consistorio pese a tratarse de una carretera de titularidad estatal.

El pasado 12 de junio, el alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, remitió una carta al Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, José Antonio Santano Clavero, en la que relataba los antecedentes de este asunto y solicitaba al Ministerio que se acepte la petición de reunión cursada hace ya meses por este Ayuntamiento para dialogar acerca de la mejor solución para satisfacer esta demanda vecinal que consideramos que está plenamente justificada.

En concreto, la carta recuerda que en diciembre de 2010 se pusieron en servicio los dos primeros tramos de la Segunda Ronda de Circunvalación Oeste de Málaga (A-7) –concretamente el tramo “Conexión Carretera C-3310 (hoy A-7075) – Autovía A-7 (hoy MA-20) que se inicia junto al núcleo urbano de la Junta de los Caminos– y que esta barriada, a la que se llega por la citada carretera autonómica A-7075, ha quedado aislada peatonalmente de su conexión con el Puerto de la Torre.

El proyecto de construcción de este tramo de la A-7 previó en este punto (P.K. 988 actual) un importante nudo viario que no sólo sirve de conexión con la carretera A-7075 de acceso al Puerto de la Torre, Almogía, y antiguo camino de Antequera, sino que sirve también para conexión con la Autopista de las Pedrizas AP-46. El enlace es del tipo rotatorio con una gran glorieta inferior, similar a otros existentes a lo largo de la A-7 en la provincia y en otros puntos de la Red de Carreteras del Estado. En la actualidad, los peatones se ponen en riesgo circulando por los márgenes de la calzada de la glorieta y en ocasiones son multados por la Guardia Civil. No solo adultos sino escolares que han de acudir a clases a los colegios que están en el lado interior de la



autovía.

El proyecto previó un paso inferior peatonal a unos 600 metros al oeste (P.K. 989), probablemente pensando en los futuros desarrollos previstos en el PGOU de Málaga, pero hoy por hoy no hay caminos que lleguen hasta ese paso y el posible recorrido peatonal, de casi kilómetro y medio, sería por lugares inhóspitos en medio del campo.

Como decíamos, son ya varios los Plenos de este Ayuntamiento en los que, desde el año 2017 hasta la actualidad, se han aprobado por unanimidad mociones relativas a la necesidad de una conexión peatonal y ciclista en este punto.

La carta remitida por el alcalde recuerda que ya en 2014 se informó desfavorablemente desde el Ministerio a una consulta de viabilidad realizada por el Ayuntamiento. En septiembre de 2021 se envió al Ministerio una propuesta de itinerario peatonal incluida en el "Informe Técnico de necesidad y viabilidad de itinerario peatonal de conexión entre calle Lope de Rueda y carretera A-7075 hasta Venta San Cayetano", elaborada por una asistencia técnica del Ayuntamiento de Málaga, que consistía básicamente en la construcción de una acera junto a la gran glorieta, y sendos pasos de cebra en los ramales, de forma que se diera continuidad a los itinerarios peatonales existentes a uno y otro lado. Siempre hemos planteado que el coste de las obras, superior a 300.000 euros, sería asumido por el Ayuntamiento de Málaga pese a no ser una vía de titularidad municipal.

Casi dos años después de dicha propuesta, el Ministerio respondió de forma negativa y ha sido en reuniones celebradas recientemente con otro objeto, en las que hemos aprovechado para volver a plantear esta situación y se nos ha sugerido que planteemos soluciones a distinto nivel para posibilitar el tránsito peatonal y ciclista, que sí serían apoyadas por el Ministerio. Para poder continuar con esa conversación, el Ayuntamiento solicitó una reunión técnica con la Subdirección General de Planificación y Explotación del Ministerio de Transportes que permitiera analizar conjuntamente la situación y explorar alternativas, pero meses después aún no se nos ha dado fecha para ese encuentro.

Tal y como el alcalde reflejaba en el escrito remitido al Secretario de Estado, los técnicos municipales consideran que no sería razonable plantear soluciones a distinto nivel, habida cuenta de las características del entorno. Así, un hipotético paso inferior para uso peatonal y ciclista supondría la construcción, probablemente mediante el sistema de hinca, de un cajón de unos 180 metros de longitud, y una sección de al menos 3 x 3 metros. Aparte de sus enormes costes de inversión y mantenimiento, difícilmente asumibles por las administraciones, su uso sería dudoso, toda vez que la circulación por un paso de este tipo disuadiría de su uso. Además, su construcción podría llegar a afectar a la estabilidad actual del terraplén de la A-7, aspecto que aunque es de competencia municipal, nos preocupa ya que podría llegar a afectar a la calidad del trazado actual de la autovía.

La otra posible alternativa a distinto nivel, una pasarela sobre la A-7, que en esta zona discurre



sobre terraplén de cierta altura y con una anchura significativa con ramales incluidos, sería una estructura de no menos de 500 metros de longitud, también con un coste considerable. Por todo ello, el Ayuntamiento considera que ambas soluciones tendrían sentido en un escenario de mayores desarrollos en la zona, pero en tanto en cuanto avanzan esos desarrollos –quedan años para verlos–, convendría habilitar una solución transitoria, y quizás excepcional porque tampoco parece lógico tener desatendidos a los vecinos que cada día se juegan el tipo transitando por esa vía.

En su momento, se autorizaron itinerarios peatonales similares en la MA-20, en los enlaces de Plaza Mayor – Parador de Golf (P.K. 1), y de Guadalmar – San Julián (P.K. 3). Bien es cierto que en estos puntos hay actualmente algo más de demanda peatonal, pero también bastante más tráfico, del orden del doble. También en la A-7, en el enlace de Cerrado de Calderón (PK. 979), y en el de Pinares de San Antón (P.K. 978A) tenemos itinerarios peatonales bajo la autovía que facilitan el tránsito a los residentes en condiciones cómodas y seguras. No tenemos constancia de accidentes, atropellos o situaciones de riesgo como consecuencia de la implantación de estos itinerarios, y el servicio que prestan está más que justificado.

Es por todo ello por lo que consideramos necesario que el Ministerio reconsidere su postura y queremos volver a tender nuestra mano para abordar conjuntamente y desde el consenso, la lealtad y la buena fe el estudio de posibles soluciones más razonables técnica y económicamente. Por todo ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga muestra su apoyo a los vecinos de la barriada de la Junta de los Caminos, aislada peatonalmente de su conexión con el Puerto de la Torre, y solicita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana que acceda a mantener una reunión con el Consistorio en la que abordar conjuntamente y desde el consenso, la lealtad y la buena fe el estudio de posibles soluciones razonables técnica y económicamente para poner fin a esta situación."*

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos la Sra. Flores Delgado (Grupo Municipal Popular).

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 30 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.



PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN APOYO A LA ASOCIACIÓN NUESTRO CORAZÓN POR BANDERA Y A LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y SUS FAMILIAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=13641.0&endsAt=13714.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado mes de mayo, este grupo municipal VOX Málaga, presentó la siguiente moción Institucional en apoyo a los miembros de los cuerpos de seguridad del Estado y, particularmente a la asociación “Nuestro Corazón por Bandera”, entidad conformada por los familiares de los profesionales que protegen a todos los ciudadanos y que, en el ejercicio de su labor, representan al estado democrático y de derecho defendiendo la libertad y la integridad de todos los españoles. La intención de este grupo municipal era doble. En primer lugar, reconocer la gran labor realizada por una asociación, inicialmente constituida como plataforma, y darla a conocer. Hay que recordar que esta entidad se formó a raíz de los graves y lamentables sucesos acontecidos en Barbate (Cádiz) en los que perdieron la vida guardias civiles en el ejercicio de su profesión y deber. Pese a lo “joven” de esta plataforma, hoy asociación, ya cuenta con más de siete mil (7.000) asociados que, en su casi totalidad, son familiares de aquellas mujeres y hombres que, han jurado y se han comprometido en la defensa de los derechos y de las libertades de todos los españoles. Es tal su compromiso con nuestro Estado de Derecho, con la ley, la cultura que nos define y con la protección de la vida y dignidad de todas las personas que conforman nuestra sociedad, que están dispuestos a dar la vida por tal juramento. En el caso de lo acontecido el pasado día 9 de febrero en la localidad de Barbate, dicho compromiso no fue una declaración de voluntad, fue un hecho material.

Por otro lado, y en segundo lugar, el interés de este grupo municipal VOX Málaga, fue presentar la presente cuestión a modo de Moción Institucional, lo que, como todos los grupos políticos que conforman el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, pasa por ser aprobada y apoyada por todos los concejales mediante una declaración conjunta, lo que excluía cualquier partidismo o ánimo de ideologizar e instrumentalizar algo que, al menos a este grupo político, le merece una especial consideración y que debería ser objeto de consenso y de política de Estado.

Es más, cuando dicha moción fue rechazada, tanto por el grupo político PSOE y por el grupo político CON MALAGA, VOX MÁLAGA CAPITAL no la presentó como moción urgente, algo que perfectamente podríamos haber hecho, con el ánimo y la voluntad de ensalzar la institucionalidad e importancia del fondo de la cuestión, ensalzar el tan elevado compromiso social, con la ley y con el orden que todos los componentes de los Cuerpos de Seguridad del Estado tienen con España



y ensalzar de igual forma, la gran labor realizada por la asociación "Nuestro Corazón por Bandera". Para VOX, la seguridad no se entiende como una cuestión ideológica ni sujeta a la política de partidos y, en este Excmo. Ayuntamiento hemos hecho gala de ello, manteniendo en todo momento, una comunicación permanente, tanto con los sindicatos de policías y bomberos, como con el concejal de Seguridad, D. Avelino Barrionuevo, con un ánimo de leal y de responsable actividad pública, trayendo mociones propositivas y, en casos excepcionales, mociones que consideramos de estricta y urgente necesidad.

La seguridad es una materia troncal y básica para cualquier país, y no debe estar sometida a posicionamientos políticos, sino a una labor seria de cooperación y trabajo, destinada a dotar de todos los medios y capacidades a los profesionales que realizan tan básica y necesaria actividad para todos. Sin seguridad no hay ley, sin ley no hay democracia, y más aún, lo que se protege en el fondo, son las libertades y la integridad física y moral de todos los españoles, de todos los ciudadanos, de todas las personas sin distinción ni discriminación.

Dicho lo anterior, y pese a la sorpresiva disposición negativa de los grupos de izquierdas de este Excmo. Ayuntamiento, este grupo, no va a dejar de realizar su labor, de defender sus convicciones y cesar en su apoyo absoluto a quienes lo entregan literalmente todo por nuestro bienestar, y es por ello por lo que, ya no con naturaleza institucional, que hubiera sido lo deseable, sino conforme a la presentación formal de esta moción, volvemos a traer la misma y exacta moción presentada en mayo, como respeto a lo hablado y tratado con la asociación "Nuestro Corazón por Bandera" y también, para que en el acto plenario, la sociedad malagueña, juzgue con claridad y nitidez, lo que, a nuestro parecer, es un sinsentido en atención a la evidente neutralidad de lo expuesto en su momento y si lo presentado era o es merecedor del unánime acuerdo que solicitamos y al que se negaron.

"DE LA MOCIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA ANTE EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE MAYO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El grupo municipal VOX Málaga presenta esta iniciativa con el ánimo de recabar el apoyo unánime de la totalidad de los grupos políticos representados en nuestra ciudad al objeto de promulgar una declaración unánime e institucional por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en apoyo al gran trabajo realizado por parte de los cuerpos de seguridad del Estado (en adelante "FFCCSE") así como el gran sacrificio personal realizado por los familiares de sus miembros, que los acompañan irreductiblemente en la esencial y fundamental labor para nuestra sociedad que realizan manteniendo la paz social y el respeto a la Ley, labor indivisible en la defensa de nuestro estado de derecho y de nuestra democracia.

Así pues, y por la presente, venimos a hacernos eco del manifiesto de la Asociación NUESTRO CORAZÓN POR BANDERA, el cual exponemos y esperamos, sirva de base para la presente moción y, en su caso, declaración institucional del órgano plenario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y por extensión de la propia ciudad de Málaga, en apoyo a estos servidores públicos y a sus



familias, como base de su reconocimiento y servicio.

- *“Puesto que las mujeres y hombres que componen nuestras FCSE,....., siempre han cumplido con su deber, que no es otro que el de proteger todos los valores fundamentales que no sustentan como sociedad.”*
- *“Nuestra Plataforma (ahora asociación) consideramos que es de justicia el tan reclamado reconocimiento real y efectivo de la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía y que dicho reconocimiento sea equiparable al resto de policías de ámbito autonómico en todos los aspectos, haciendo desaparecer todos los desequilibrios existentes entre las policías mencionadas y las FCSE.”*
- *“La evolución de la delincuencia en los últimos años ha puesto de manifiesto la existencia de grupos organizados, que operan de manera estable en zonas muy determinadas de la geografía española con el consiguiente deterioro del tejido social y comprometiendo el futuro de las siguientes generaciones. La evolución del potencial técnico, material y humano de estos grupos delictivos se ha ido incrementando sustancialmente en los últimos años.”*
- *“Como principales causas de dicha proliferación se encuentran la escasez de efectivos dentro de las FCSE, actualmente hay un déficit reconocido por el actual Gobierno de 20800 efectivos, la falta de medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño eficiente y eficaz de las labores policiales con garantías de seguridad para los Agentes y por último, la falta de un desarrollo normativo que les devuelva el principio de autoridad que es de vital importancia que sean restaurados.” Ello unido al “colapso judicial que actualmente existe en los juzgados” provoca una grave sensación de inseguridad e impunidad.*
- *“Esa sensación de impunidad sumada a la falta de un reforzamiento legislativo del principio de autoridad ha conllevado un aumento de la violencia por parte de estos grupos, sabedores del poco valor que tienen las vidas de nuestros agentes y de las escasas consecuencias penales a las que se enfrentan.”*
- *“Como muestra de lo anteriormente expuesto, el pasado 9 de febrero de 2024 en la localidad de Barbate (Cádiz) se ordenó el desarrollo de un operativo policial cuyo objetivo era intervenir un elevado número de embarcaciones (seis) de género prohibido usadas para el narcotráfico (narcolanchas) fondeadas en el interior del puerto de Barbate a plena luz del día y con total impunidad. Dicho operativo fue desarrollado por miembros de la Guardia Civil los cuales actuaron con clara situación de inferioridad con el conocimiento de sus mandos superiores y resto de autoridades gubernativas, dando como resultado el fallecimiento de dos Guardias Civiles.”*
- *“Estos tráficos hechos suponen un punto de inflexión y, con el pesar de que no han sido los primeros, pero tampoco serán los últimos, sino hay una voluntad real por parte de las instituciones para atajarlo seguirá sucediendo...”*
- *“Las estadísticas son claras al respecto, según el I.N.E. un aumento desde el 2021 en más de un 40% de las agresiones físicas sufridas por miembros de la Guardia Civil o del Cuerpo Nacional de Policía en acto de servicio.” Ello sin contar con el alto grado de siniestralidad*



laboral en ambos cuerpos, tanto de sus hombres como de sus mujeres en servicio.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal VOX Málaga, ya no como proposición y declaración institucional, sino como proposición en calidad de moción, presenta los siguientes puntos de acuerdo, de igual tenor y literalidad que la iniciativa anteriormente presentada en el mes de mayo, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para su debate y eventual aprobación:

DECLARACIÓN

PRIMERO.- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga declara su firme apoyo a los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado y a sus familiares y, alaba y ensalza la gran labor que estos servidores públicos realizan en la defensa del estado de derecho y la democracia, de la que todos formamos parte.*

SEGUNDO.- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga reconoce y pone en valor, el gran compromiso demostrado por los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado y sus familiares, en la defensa de las instituciones públicas y en la protección e integridad de todos ciudadanos de España, con especial mención a su sacrificio y compromiso personal.*

TERCERO.- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga expresa su máximo respeto y pesar por las vidas perdidas de los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado, tanto en acto de servicio como las producidas por accidente laboral. Además, desea manifestar su más profunda condolencia a los familiares de dichos servidores públicos que han dado su vida en tan encomiable servicio.*

CUARTO.- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta que, los hechos como los acontecidos el pasado día 9 de febrero de 2024 son especialmente trágicos y lamentables, en la medida en la que pudieron ser evitados de contar con medios más adecuados, tanto humanos como materiales.*

QUINTO.- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en apoyo a los miembros que conforman los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Nacional, insta y solicita al Gobierno de la Nación a que provea de los medios materiales y personales suficientes y reconocidos por la Administración General del Estado a 2024, conforme evitar en la medida de lo posible la pérdida de vidas humanas en la realización de tan elevada y fundamental labor de seguridad que estos servidores públicos realizan. De igual forma insta al Gobierno de la Nación a que realice un plan conforme al cual, y en el menor plazo de tiempo posible, suprima la falta de igualdad, tanto material como salarial que actualmente sufren estos cuerpos en relación a otros de competencia regional."*

Se formularon enmiendas a todos los acuerdos por parte del Grupo Municipal Popular, que fueron consensuadas con el resto de Grupos Municipales y aceptadas por el Grupo proponente, quedando la redacción de los acuerdos con las enmiendas del siguiente tenor:

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga declara su firme apoyo a los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado y a sus familiares y, alaba y ensalza la gran labor que estos servidores públicos realizan en la defensa del estado de derecho y la democracia, de la que todos formamos parte.

SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga reconoce y pone en valor, el



gran compromiso demostrado por los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado y sus familiares, en la defensa de las instituciones públicas y en la protección e integridad de todos ciudadanos de España, con especial mención a su sacrificio y compromiso personal.

TERCERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga expresa su máximo respeto y pesar por las vidas perdidas de los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado, en acto de servicio. Además, desea manifestar su más profunda condolencia a los familiares de dichos servidores públicos que han dado su vida en tan encomiable servicio.

CUARTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta que, los hechos como los acontecidos el pasado día 9 de febrero de 2024 son especialmente trágicos y lamentables, mostrando todo nuestro apoyo a las Viudas y Huérfanos asesinados solicitando se tomen las medidas necesarias para que estos hechos no vuelvan a ocurrir.

QUINTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en apoyo a los miembros que conforman los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Nacional, insta y solicita al Gobierno de la Nación a seguir proveyendo de los medios materiales y personales suficientes e impulse el reconocimiento de su trabajo como una profesión.

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos la Sra. Flores Delgado (Grupo Municipal Popular).

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Gómez Marín (Grupo Municipal Vox), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL SERVICIO DE CORREOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=13714.0&endsAt=14308.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“Los trabajadores del turno de tarde de la oficina de Correos ubicada en el número cuatro de la Avenida Molière iniciaron una huelga indefinida el pasado mes de mayo. Son solo dos: una de ellas trabaja a tiempo completo y otro lo hace a tiempo parcial. Reclaman un refuerzo de personal que les permita brindar un servicio adecuado a los usuarios y, mientras la huelga continúe, explican que la oficina seguirá estando con la persiana bajada por las tardes y los empleados acudirán al barrio a seguir recogiendo firmas de apoyo (cuentan con centenares de ellas).

La escasez de recursos ha coincidido, como explican estos trabajadores, con un notable incremento de la afluencia de usuarios a la oficina tanto por el cierre de otras sucursales próximas como la de Mare Nostrum como por el crecimiento demográfico en el área al que presta servicio este despacho, desde El Tarajal hasta Intelhorce. Esto ocasiona que las personas que acuden hasta allí tengan que soportar esperas de hasta 45 minutos en algunas ocasiones y se encuentren con la ventanilla cerrada en otras tantas.

Las demandas de estos trabajadores no son ambiciosas, sino que se conforman con que, al menos, se amplíe la jornada de uno de ellos y pase de media jornada a jornada completa. Pese a esto, siguen esperando una respuesta por parte de la empresa, que ni siquiera acudió al acto de conciliación celebrado en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

No parece lógico que la oficina de una empresa pública estatal como ésta, ubicada además en el distrito más poblado de Málaga, cuente sólo con una trabajadora y otro a media jornada. Ni que ese tipo de empleo precario, sumado a un nefasto servicio, sea el que promueve una empresa pública. Y lo peor es que no se trata de un caso aislado: estos trabajadores explican que esta problemática es similar en otras oficinas de Correos pero lamentan que otros compañeros no sientan la libertad suficiente como para hacerlas públicas.

En este sentido, merece la pena recordar que ya en el mes de marzo alertábamos del hecho de que el servicio de Correos se encontraba colapsado en nuestra ciudad precisamente por esa falta de personal. Para evidenciarlo basta con un solo dato: había entonces más de 125.0000 cartas y notificaciones esperando a ser repartidas sólo en la ciudad de Málaga, según los sindicatos; en muchos casos, citas médicas u otro tipo de correspondencia relevante que tarda semanas e incluso meses en llegar a sus destinatarios.

También es necesario recordar que esta no es la primera ocasión en la que el Pleno de Málaga es el escenario de un debate sobre el más que mejorable funcionamiento de Correos; hace unos meses este mismo grupo presentaba una moción en Pleno para poner de manifiesto la situación de abandono y desigualdad que denunciaban los vecinos de Puerto de la Torre residentes en Casas de Lanza, Los Herrera, Cortijo Vallejo, Arroyo de la Piedra Horadada, Cortijo Jureles y El Mirlo, que no reciben correo postal en sus domicilios desde hace años.

Ya entonces recordábamos que la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal,



de los derechos de los usuarios y del mercado postal establece en su artículo 8 que “los usuarios tendrán derecho a la prestación de un servicio postal universal de calidad prestado de forma permanente, en todo el territorio nacional y a precios asequibles. El alcance y la prestación efectiva del servicio postal universal deberán responder a los principios de cohesión social y territorial, no discriminación por razón de cualquier circunstancia o condición personal, social o geográfica, continuidad, eficacia y eficiencia en el servicio, y deberá adecuarse permanentemente a las condiciones técnicas, económicas, sociales y territoriales y a las necesidades de los usuarios, en particular en materia de densidad de puntos de acceso y de accesibilidad a los mismos, sin menoscabo de su calidad”. Además, añade que “el Estado garantizará, mediante la designación de un operador y el establecimiento de medios y garantías suficientes, el adecuado cumplimiento de las obligaciones de servicio público del servicio postal universal”.

Resulta paradójico que la defensa del sector público que continuamente lleva a cabo el Gobierno de España, del que depende la empresa Correos, no se vea correspondida con la dotación de medios adecuada y suficiente para que compañías como ésta puedan prestar un buen servicio público. Por todo ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente.

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga respalda la petición de los trabajadores de la oficina de Correos del número 4 de la Avenida Molière para una mejor y mayor dotación de recursos humanos y solicita a esta empresa pública estatal que garantice la prestación de un servicio de calidad y cumpla con la normativa vigente en materia de reparto postal.*

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraban ausentes del Salón de Plenos la Sra. Porras Teruel, la Sra. Gómez Jiménez y la Sra. Flores Delgado (del Grupo Municipal Popular) y el Sr. Pérez Morales (del Grupo Municipal Socialista).

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS RECORTES DE PLANTILLA EN LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=14308.0&endsAt=16205.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La situación que atraviesa la sanidad pública andaluza es desastrosa y la llegada del verano va a acentuar el déficit de asistencia sanitaria que los andaluces venimos padeciendo desde que gobierna el Partido Popular en Andalucía.

Los sindicatos, conocedores de la verdadera situación, se han visto obligados a convocar un paro parcial de tres horas (de 8:00 horas a 11:00 horas) para el próximo día 26 de junio en todos los centros y servicios del Servicio Andaluz de Salud. Nunca antes, la mayoría de la Mesa Sectorial había convocado una huelga en el Servicio Andaluz de Salud, lo que deja bien claro que la situación es inaceptable. De hecho, los sindicatos han justificado la decisión que han adoptado en la falta de cumplimiento de los acuerdos, los despidos de personal, la paralización de la Bolsa de Trabajo y la situación caótica en los centros sanitarios de nuestra comunidad.

De hecho, a mediados de este mes de junio conocíamos por los medios de comunicación que los centros de salud afrontan el verano con unas 70 plazas médicas sin cubrir, a lo que hay que sumar la falta de sustituciones de bajas, permisos y jubilaciones. Por otra parte, las listas de espera quirúrgicas o de consultas externas no han parado de aumentar, alcanzando en estos momentos unas cifras escandalosas.

Concretamente, son 12.673 los enfermos en Málaga los que se encuentran fuera del plazo de asistencia garantizada de 90, 120 o 180 días, según los topes marcados por la Junta de Andalucía en función de las patologías para entrar a quirófano. Sin plazo de respuesta garantizado, porque son operaciones para las que el SAS no establece un tiempo máximo de demora, el plazo supera ya los siete meses, concretamente los 211 días.

En la capital malagueña, de los seis centros públicos de la provincia el que más lista de espera quirúrgica soporta es el Hospital Regional de Málaga. En total, 11.640 pacientes de los que 2.752 llevan más de un año esperando, una cifra que le sitúa como el sexto a nivel andaluz con más demoras para una intervención. Además, es el que soporta un tiempo de espera más elevado en la provincia, llegando a los 239 días de demora media, unos ocho meses esperando para una operación, frente a los 200 días que había que esperar en junio de 2023. En el caso del Hospital Clínico, se trata del segundo de la provincia con la peor lista de espera, con 7.847 enfermos, de los cuales 64 llevan más de un año esperando.



De esta manera, a las puertas del verano nos tememos lo peor. Se va a afrontar un período estival con menos personal que el anterior, como así lo ha reconocido la propia consejera y se están recibiendo mas quejas que nunca por parte de los profesionales y de la ciudadanía. La consejera de Salud, Catalina García, ha anunciado que este verano se va a contratar un 16% menos de profesionales sanitarios y advierte a la población que quizás no pueda mantener los centros de salud abiertos este verano. A esto hay que sumarle que el gobierno andaluz no cumple con los profesionales a los que prometió que no haría ningún contrato inferior a seis meses y no lo está haciendo.

Las ratios de enfermeras son las más bajas de España, más de 1.000 huyen de Andalucía por las malas condiciones laborales, contratos precarios, no actualizan la bolsa de trabajo, no hay bolsa de trabajo de especialidades, no hay medidas de conciliación laboral etc. A esto hay que sumarle los 1.716 médicos que se han ido en los dos últimos años a otras comunidades autónoma buscando mejores condiciones laborales.

La política de contratación de la Consejería de Salud no puede ser más lamentable, defienden los sindicatos sanitarios. En Málaga no debemos olvidar que la población flotante se dispara en época de verano y que se colapsan aún más las urgencias hospitalarias ya de por sí, muy saturadas.

Además, durante el verano se van más del 80% de la plantilla de vacaciones no entendemos cómo con un 16% menos de contratación que el año pasado van a funcionar los centros sanitarios.

Volverán a cerrar quirófanos, centros de salud por las tardes para ahorras a costa de la salud de los andaluces y andaluzas olvidando de nuevo que la sanidad pública funciona incluso en verano y en algunos casos más que en periodo no vacacional.

Y mientras esto ocurre, cinco mil profesionales más a la calle, y más de 18.000 en los últimos años, son los recortes brutales de plantilla que ha hecho el gobierno de Moreno Bonilla con las peores listas de espera, con la atención primaria sin cita cuando se dispone del mayor presupuesto de la historia, mientras casi dos millones de andaluces están en listas de espera para una prueba diagnóstica, una operación o una consulta de especialista.

Los problemas de la sanidad pública en Andalucía no son la falta de recursos económicos, es el modelo del Partido Popular que apuesta por la sanidad privada a costa de la sanidad pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Salud a que apruebe urgentemente un plan especial de refuerzo de la atención sanitaria andaluza para el periodo de verano en nuestra ciudad.*

SEGUNDO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a cumplir con el compromiso que asumió el presidente de la Junta de que las contrataciones no serían de menos de seis meses, para así evitar que se vayan más profesionales a trabajar fuera de nuestra comunidad.*

TERCERO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta el incumplimiento de la Junta de Andalucía sobre la reapertura del Hospital Pascual y le urge a dotar a la mayor brevedad posible dicho centro hospitalario para incorporarlo a la oferta de la sanidad pública andaluza en Málaga.*

CUARTO. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a realizar a la mayor brevedad posible las obras del tercer hospital en los terrenos del Hospital Civil ante los continuos retrasos que acumula."*

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos la Sra. Flores Delgado (Grupo Municipal Popular).

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 2º y 3º.- Desestimados por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 18 votos en contra (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Puntos 1º y 4º.- Desestimados por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE MEDIDAS DE MEJORA,



ACTUACIONES DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS EN LOS CENTROS INDUSTRIALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=16205.0&endsAt=16419.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Durante el pasado mes de Julio de 2023, este grupo municipal de VOX Málaga, presentó una moción relativa a la situación de las infraestructuras y servicios públicos de los polígonos industriales, la cuales estaban y están en una situación deplorable e insostenible.

El meritado listado, que se basaba en un informe elaborado pocos meses antes por parte de la propia A.P.O.M.A. y del que era conocedor este Excmo. Ayuntamiento, se realizaba una pormenorizada descripción de las deficiencias estructurales, así como el alto grado de degradación y bajo mantenimiento de los viarios y bienes públicos en estos centros empresariales, que era y es, alarmante y, desde luego, no es propio para una ciudad que, a fecha actual, es el tercer centro económico y la sexta ciudad por población del país.

Presentada dicha moción y aprobada por unanimidad en Pleno, durante la presentación de las alegaciones a los presupuestos municipales para este año, durante el mes de diciembre de 2023, pudimos advertir que, el nivel de inversión por parte de este Excmo. Ayuntamiento para obras de mantenimiento y mejora de los polígonos industriales de la ciudad era de cuatrocientos mil euros (400.000 €). Es decir, para la realización de obras de inversión y mejora, así como de mantenimiento de un total de superficie de nueve millones y medio de metros cuadrados (9.500.000 m²), se destina una cantidad irrisoria de fondos, que en atención a las graves deficiencias ya contempladas en el informe emitido por los propios empresarios, requería de una intervención de mucha mayor altura.

Durante el pasado mes de enero del presente año, a preguntas de este grupo municipal VOX Málaga, se nos informó de las actuaciones realizadas hasta dicha fecha, por parte de este Excmo. Ayuntamiento. En el meritado documento, se nos indica varias inversiones de gran interés, como son varias obras de drenaje, algo más que necesario en relación tanto por el estado de la red de distribución de aguas en baja, como el deficiente estado de dicha red en los polígonos que en gran parte de su trazado no está debidamente individualizada.

No obstante, aplaudimos y nos alegramos que, aunque dichas obras sean anteriores al informe elaborado por parte de las asociaciones empresariales y respondan a necesidades de la red de saneamiento, tanto por su antigüedad como por sus irregularidades conforme a la actual normativa (falta de individualización de aguas residuales), si es de justicia indicar que el aporte ha sido notable con más de seis millones y medio de euros (6.500.000 €) desde el 2022, y aun faltando algunas obras por terminar y siendo este un único problema de todos los aquellos



anunciados, es algo que merece ser expuesto.

Dicho lo anterior, nos llama la atención que, desde la presentación de la moción, o así hemos querido entenderlo dado a la falta de información sobre las fechas de las actuaciones presentadas en la contestación remitida por el equipo de Gobierno en enero, el resto de las actuaciones realizadas, se han reducido a ciertas reparaciones puntuales y con un coste no superior a cien mil euros (100.000 €).

Pues bien, a partir de enero del presente año, si bien no hemos presentado iniciativas específicas sobre los polígonos industriales, sí se han presentado varias iniciativas sobre cuestiones de gran interés para las asociaciones de empresarios, siendo la movilidad uno de los principales, sino el principal, elemento de preocupación.

Así pues, y ante el alza de los precios del suelo en la ciudad y en relación a la planificación y mejora de la red de movilidad,, se presentaron iniciativas en relación a esta cuestión, siendo la más relevante a este respecto la presentación de la moción sobre el desarrollo del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), conforme a dotar de una herramienta actualizada al nuevo marco legal urbanístico de Andalucía y que, además, prepara a la ciudad para dotarla de mejoras en materia de movilidad dotando de seguridad, a las posibles inversiones de terceros a nuestra ciudad, aumentando el número de metros disponibles, (también de cara al sector de la viviendas) abaratando el coste de implantación empresarial para el que el mismo, no se convierta en una barrera de entrada para el desarrollo empresarial de nuestra ciudad, junto con el deficiente estado que presentan los servicios públicos en estas zonas.

A fecha presente, la demanda del sector para la captación y mejora de las inversiones en nuestra ciudad requiere una ampliación en metros cuadrados en torno a medio millón más de los actuales (500.000 m²), una más que razonable razón, junto con la gran demanda de suelo para la construcción de viviendas, que daría salida y justificaría el desarrollo de esta herramienta (PGOM), que por otro lado y de conformidad con la ley actualmente vigente, es de obligado cumplimiento y desarrollo.

Por último, y en relación con el principal problema actual que nos transmiten desde las asociaciones afectadas, se debe tratar el grave problema sobre la movilidad. Este grupo municipal presentó una moción para denunciar la falta de rigor en el plan de movilidad en el proyecto de ampliación del centro comercial, Plaza Mayor. Dicho plan únicamente valoraba la red existente conforme al incremento de usuarios del centro comercial en base a la ampliación, pero no la afección y el efecto acumulativo que dicho incremento provocaría en relación a las inmediaciones, entre otras, al polígono industrial del Guadalhorce, siendo este el principal polígono de la ciudad con más de dos millones y medio de metros cuadrados (2.500.000 m²).

Todo lo ya manifestado, junto con otras cuestiones de especial interés para la promoción de proyectos en la ciudad, preocupa y mucho, tanto a los propios empresarios residentes como a los posibles inversores que, también tienen en cuenta elementos como es la movilidad o la facilidad para la promoción de proyectos para su implantación física en la ciudad y barrera de entrada que supone el alto nivel burocrático existente.



Queremos resaltar que, esta cuestión y en relación particular con los empresarios de la ciudad, es especialmente degradante si tenemos en consideración el gran compromiso que los parques industriales y sus asociaciones tienen con la ciudad de Málaga, más allá de ser un motor de riqueza de la que todos los malagueños nos beneficiamos.

No solo han promovido y financiado proyectos públicos como es la construcción de zonas de aparcamiento, es decir, han sido ellos los que han pagado en gran parte y medida este tipo de obras en estas zonas, sino que siempre han estado con ánimo propositivo y colaborativo con esta administración local, financiando también, tanto total como parcialmente proyectos tan importantes como ha sido el encauzamiento del río Guadalhorce, o mejorando instalaciones públicas que son de responsabilidad y competencia del Ayuntamiento.

Cumplen escrupulosamente la ley, como no puede ser de otra forma, como por ejemplo con la individualización de su red de saneamiento, dentro de las fincas de las que son titulares, cuando es esta administración, que, al no contar con dicha individualización en estos parques industriales, hacen inútil cualquier esfuerzo en esta materia.

De igual forma se han comprometido a financiar, o a trabajar en la mejora en los servicios de transporte público en relación a los autobuses, como es el caso del refuerzo para la conexión de la parada de cercanías del Guadalhorce, con el resto del polígono, dado a que las distancias son notables y, no contar con un servicio público adecuado de comunicación con el conjunto de centro, hacen de facto, que el transporte proporcionado por el tren de cercanías sea limitado y fomenta el uso del vehículo privado agravando el problema de tráfico en la zona.

Por último, y no es una cuestión menor en relación con lo ya indicado, ha de sumarse el incremento, tanto del I.B.I. como de los costes en servicios de aguas. Algo que han manifestado estar encantados de abonar, pese al incremento más que notable, pero, como es lógico, siempre que se traduzca en un trato equitativo en relación con las necesidades que tienen, manifestando además una gran realidad, este sector genera riqueza y debería fomentarse y ayudarse, tanto por cuestiones de inversiones externas como por el incremento en el atractivo laboral que las mismas representan para nuestros jóvenes.

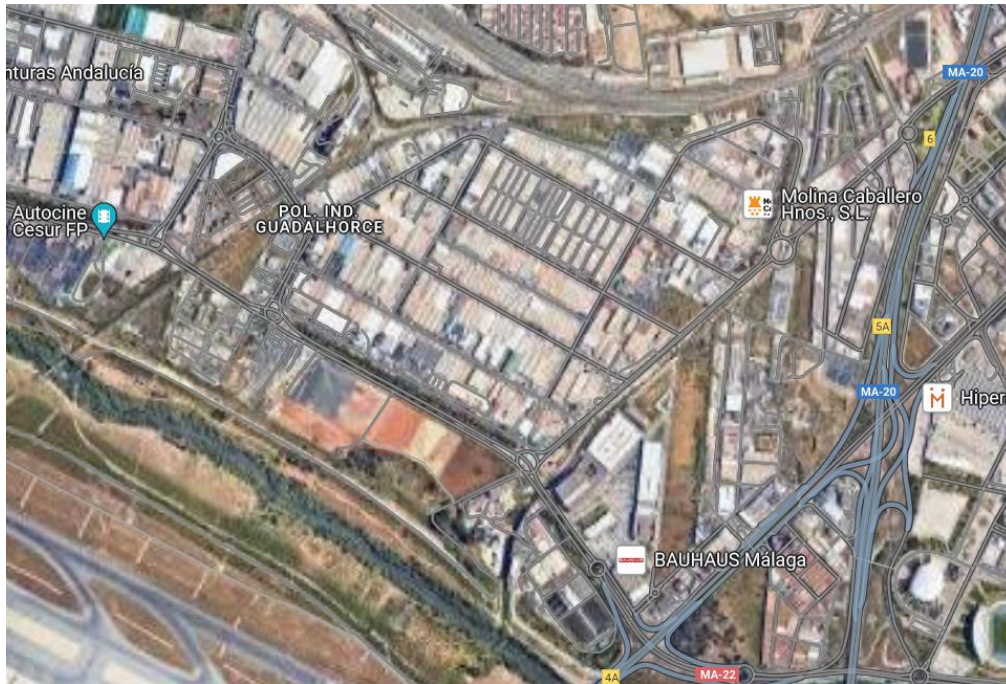
Este incremento desmesurado en la carga impositiva llega a tal sin razón, que en aquellos proyectos financiados a costa del sector privado para instalaciones públicas como son zonas de aparcamiento, se les ha hecho pagar la tasa urbanística asociada al proyecto. Es decir, un precio público que tiene por objeto sufragar el coste burocrático de iniciar y desarrollar un proyecto que ellos mismos abonan o financian, pese a ser obligación de esta administración local la realización de los mismos.

Así pues, es evidente el grado de desinterés que esta administración tiene sobre los polígonos industriales de la ciudad, y el agravio comparativo respecto de otros proyectos, cuando el compromiso por parte de estas empresas excede y mucho, el compromiso que este Excmo. Ayuntamiento les tiene a los polígonos industriales.

Al objeto de la presente moción, y aparte de denunciar esta insostenible, incomprensible y vejatoria situación al que esta administración les somete, venimos a señalar las principales



problemáticas, en materia de movilidad que sufren, no ya todos los polígonos, lo que en atención a los hechos sería extraordinariamente ambicioso por nuestra parte, sino los proyectos afectos al polígono Guadalhorce, por ser este el mayor centro industrial en número de metros con notable diferencia sobre el resto y que por ende, hace que cualquier inversión de mejora se rentabilice mejor o sea presupuestariamente más eficiente.



- *Se ha solicitado la mejora y ampliación de la rotonda de acceso al polígono desde la MA-21. Habiendo presentado por parte de los interesados, varias alternativas, e incluso se han prestado para la financiación, sino total, en parte, de las obras necesarias para la inclusión de uno o más carriles en ambas direcciones. A este respecto el Consistorio siempre, conforme a lo que nos indican desde las asociaciones, ha contestado que esta cuestión es de competencia del Estado, dado a que está dentro de los lindes de la MA-21, lo que ha servido para no presentar proyecto o iniciativa alguna. Lo que este Excmo. Ayuntamiento parece no recordar en dichas reuniones, es que sí tiene iniciativa y predisposición respecto del proyecto Ruta Mozárabe – Camino de Santiago, en el Puerto de la Torre. Una obra, desde el punto de vista competencial, de similares características, aunque en apariencia de dispar interés político.*
- *El desdoblamiento completo de la MA-401. Actualmente desdoblada por tramos que, si bien, la misma podría ser objeto de mejora, y así lo esperamos, con el proyecto de sectorización, debe completar todo su tramo con más de un carril en ambas direcciones, al contrario de lo que actualmente sucede.*
- *Mejora en las líneas de comunicación entre el Málaga Nostrum y el Polígono Industrial de Santa Bárbara, siendo este gravemente deficientes, sobrecargando enormemente la entrada al polígono por la rotonda de la MA-21, por ausencia de alternativas.*
- *Mejora en las comunicaciones y vías de comunicaciones desde el polígono Intelhorce y la*



- A-357, así como nuevos puentes de comunicación vial que conecte Guadalhorce con los Prados. Pues actualmente sólo cuenta con dos puentes, con exclusión a la MA-20.
- Establecimiento de un autobús lanzadera para la mejora de los servicios transporte público para el personal y trabajadores de las empresas sitas en la zona, que comunique el conjunto del polígono con la parada de metro (dado a que, en extensión, P. Guadalhorce, equivale a la mitad de todo el Distrito Centro de nuestra ciudad)

Expuestas las anteriores propuestas, cabe señalar que las mismas, son necesidades de un sector que provee de riqueza y de oportunidades a nuestra ciudad. Además, se han expuesto estas y no otras, pues los propios empresarios y el conjunto del sector son plenamente conscientes del coste, tanto en personal para el desarrollo del proyecto, como por el coste de ejecución. Aun así, y proponiendo un objetivo de mínimos para con el futuro de la actividad, lo que fundamentalmente demandan, es trabajo por parte del equipo de gobierno, un trabajo que transmita un compromiso material y objetivos concretos con tan importante sector para nuestra ciudad y que, de hecho y por el tiempo transcurrido, está completamente desatendido por este Excmo. Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO- Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a que elabore un plan de movilidad de toda la zona, que incluya la totalidad de los polígonos industriales de la zona en las inmediaciones del Guadalhorce, así como la incidencia y posibles y futuras necesidades del desarrollo urbano en la zona del Distrito Z.

SEGUNDO- Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la realización e impulso de un proyecto de mejora y ampliación de la ronda de entrada desde la MA-21, tanto en sentido de tráfico de entrada como de salida, así como la solicitud de delegación de competencias para la realización del mismo a la Administración Central del Estado.

TERCERO- Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tal y como se aprobó por unanimidad, de la realización de un plan estratégico de mejoras de infraestructuras en los polígonos industriales, centrado tanto en la movilidad como en materia de estacionamiento de vehículos.

CUARTO.- Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a impulsar una mesa de trabajo con las asociaciones de empresarios de los polígonos industriales conforme al desarrollo de proyectos, buscando, como ha sucedido en reiteradas ocasiones, acuerdos de colaboración para el impulso de proyectos públicos con financiación privada.

QUINTO.- En relación con el punto anterior, y en caso del desarrollo de proyectos público-privados para la mejora de las infraestructuras y servicios públicos, se exonere de cualquier carga tributaria o precio público asociado a la tramitación de los expedientes de dicho proyectos, así



como la compensación impositiva mediante bonificaciones en impuestos de competencia local, o en el tramo de los mismos que sean de competencia municipal.”

A continuación, se formularon enmiendas de modificación por parte del Grupo Municipal Popular a los acuerdos, que fueron aceptadas por el Grupo proponente, quedando, por tanto, redactados del siguiente tenor:

UNO (acuerdos primero y tercero).- Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a impulsar la elaboración de un PLAN DIRECTOR DE MOVILIDAD, que tenga por objeto los estudios de demanda, alternativas de ordenación e infraestructuras de transporte, de todos los parques empresariales de la ciudad, con la participación de los titulares de las vías afectadas.

DOS (acuerdo segundo).- Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a continuar solicitando la delegación de competencias para la realización e impulso de un proyecto de mejora y ampliación de la ronda de entrada desde la MA-22 a la Administración Central del Estado.

TRES (acuerdo cuarto).- Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a continuar trabajando en una mesa de trabajo con las asociaciones de empresarios de los polígonos industriales conforme al desarrollo de proyectos, buscando, como ha sucedido en reiteradas ocasiones, acuerdos de colaboración para el impulso de proyectos públicos con financiación privada.

CUATRO (acuerdo quinto).- En relación con el punto anterior, y en caso del desarrollo de proyectos público-privados para la mejora de las infraestructuras y servicios públicos, se estudie la posibilidad de exonerar de cualquier carga tributaria o precio público asociado a la tramitación de los expedientes de dichos proyectos, así como la compensación impositiva mediante bonificaciones en impuestos de competencia local, o en el tramo de los mismos que sean de competencia municipal.

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos la Sra. Flores Delgado (Grupo Municipal Popular).

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos **UNO, DOS Y TRES**.- **Aprobados** por 30 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Punto **CUATRO**.- (dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Gómez Marín -Grupo Municipal Vox-, no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto): **Aprobado** por 17 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Vox) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a impulsar la elaboración de un PLAN DIRECTOR DE MOVILIDAD, que tenga por objeto los estudios de demanda, alternativas de ordenación e infraestructuras de transporte, de todos los parques empresariales de la ciudad, con la participación de los titulares de las vías afectadas.
2. Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a continuar solicitando la delegación de competencias para la realización e impulso de un proyecto de mejora y ampliación de la ronda de entrada desde la MA-22 a la Administración Central del Estado.
3. Instar al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a continuar trabajando en una mesa de trabajo con las asociaciones de empresarios de los polígonos industriales conforme al desarrollo de proyectos, buscando, como ha sucedido en reiteradas ocasiones, acuerdos de colaboración para el impulso de proyectos públicos con financiación privada.
4. En relación con el punto anterior, y en caso del desarrollo de proyectos público-privados para la mejora de las infraestructuras y servicios públicos, se estudie la posibilidad de exonerar de cualquier carga tributaria o precio público asociado a la tramitación de los expedientes de dichos proyectos, así como la compensación impositiva mediante bonificaciones en impuestos de competencia local, o en el tramo de los mismos que sean de competencia municipal.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

PUNTO N° 31.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE FECHA 30 DE ABRIL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO, POR ESTA CORPORACIÓN, DE LA MOROSIDAD COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=16419.0&endsAt=16450.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Informe de la Tesorería Municipal, de fecha 30 de abril, sobre el cumplimiento, por esta Corporación, de la Morosidad Comercial correspondiente al primer trimestre de 2024.

(CSV: pa5/HxD8syHPgTTg19dPbg==)

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pa5/HxD8syHPgTTg19dPbg==>

PUNTO Nº 32.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024, DE COTEJO DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS SOBRE CANTIDADES ASIGNADAS A GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=16450.0&endsAt=16468.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Informe de Intervención General, de fecha 19 de junio de 2024, de cotejo de las cuentas justificativas sobre cantidades asignadas a Grupos Políticos del Ayuntamiento de Málaga correspondiente al segundo semestre de 2023.

(CSV: LDF9ABAIm5A9YmqZXgfG5w==)

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LDF9ABAIm5A9YmqZXgfG5w==>

PUNTO Nº 33.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=16468.0&endsAt=16480.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.



PUNTO Nº 34.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c019049060850017d?startAt=16480.0&endsAt=16512.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Resolución de cese de Dña. Almudena Ramos Ribot, como Asesora de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, con el carácter de personal eventual, con efectos desde el día 14 de junio de 2024 (inclusive).

- Resolución de nombramiento de Dña. Pilar Bentabol Brinkmann, como Asesora del Área Específica de Infraestructuras y Proyectos, con el carácter de personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa, firmada con fecha 7 de junio de 2024.

PUNTO Nº 35.- RUEGOS

No se formularon Ruegos en esta sesión plenaria.

PUNTO Nº 36.- PREGUNTAS

No se formularon Preguntas en esta sesión plenaria.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce horas y veinticinco minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 25 de julio de 2024.